INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo. .....

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco. .....

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor de la señora Nadine Dina Karachi Estrada, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de Bosnia y Herzegovina, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana. .....

Autorización Definitiva número cuatro expedida a favor de la señora Noelle Jill Flores, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de los Estados Unidos de América, en Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa. .....

Autorización Definitiva número cinco expedida a favor del señor Gregory Andrews Moore, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, con circunscripción consular en Irapuato, Salamanca, Celaya y Valle de Santiago. .....

SECRETARIA DE ENERGIA

Convocatoria a todas las personas físicas y morales interesadas en fungir como Testigo Social en los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país. .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso. .....

Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017. .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Presupuestal 2016 del Estado de San Luis Potosí. .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Manual de Organización del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. .....

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga. .....

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria. .....

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Artate A.C. .....

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Corazón Urbano A.C. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) .....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota Aclaratoria al Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo. .....

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí. .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, para quedar como PROY-NOM-06-TUR-2016, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos (cancela a la NOM-06-TUR-2009). .....

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos. .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2016, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. .....

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica y Media Superior en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-04-2017. ...

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-05-2017. .....

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica al término de su periodo de inducción. LINEE-06-2017. .....

Lineamientos para llevar a cabo la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2016-2017 al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-07-2017. .....

Lineamientos para la selección del personal que participará con funciones de Tutoría en los programas de regularización del personal docente y técnico docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior. LINEE-08-2017. .....

AVISOS

Judiciales y generales. .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 153 Y 154, Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 151.- Se deroga.

Artículo 153.- Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, salvo lo dispuesto por el artículo 150, segundo párrafo.

Artículo 154.- A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. LUIS RICARDO MARTÍNEZ CASTAÑEDA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2 apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015 de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27 párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69 párrafo segundo y 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8 fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 8o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a partir del 1 de diciembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 36 y 46 fracciones VII, inciso a) y XXI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Patria, sin número, Zona Centro, Código Postal 2000, Aguascalientes, Aguascalientes.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Avenida de los Conos, número 105, Fraccionamiento Ojocaliente, Código Postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $109,932,038.00 (CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $27,483,009.50 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $137,415,047.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.

VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar

cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Martín Orozco Sandoval**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Javier Luévano Núñez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Ricardo Martínez Castañeda**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Silvia Mireya Montelongo de Luna**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MIGUEL PÉREZ GAVILÁN LEÓN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en: Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: Avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 60 y 62, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, a partir del 15 de septiembre de 2016, por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 98, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1 y 6, fracción VI, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Felipe Pescador número 800 poniente, Colonia Durango Centro, Código Postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Patria libre 435 Fraccionamiento Domingo Arrieta, Código Postal 34180 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $184,284,945.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $46,071,236.25 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $230,356,181.25 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.

VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado de Durango, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adrián Alanís Quiñones**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Pérez Gavilán León**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE DIÓS PONTIGO LOYOLA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del 5 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 61 y 71, fracciones IX y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle la Joya número 102, Edificio Ángeles, Colonia Unión Chacón, Código Postal 42186, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $190,796,362.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $47,699,090.50 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $238,495,452.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.

VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan de Diós Pontigo Loyola**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO "CONVENIO", DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "FASP", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EL C. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

"LAS PARTES" protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco jurídico vigente aplicable al "FASP" y al presente "CONVENIO"; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 Está facultado para suscribir el "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

I.5 Para efectos de operación y seguimiento del "FASP" designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a partir del 1 de marzo de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el "CONVENIO"; en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 36 y 50, fracciones XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2o. y 4o., fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

II.3 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del "CONVENIO".

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Ramón Corona número 31, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del **"**FASP**"** designa al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Unión número 292, Colonia Deitz, Código Postal 44158, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente "CONVENIO" tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del "FASP" correspondientes al Ejercicio Fiscal 2017 y la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2017 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2016, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $309,926,840.00 (TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del "CONVENIO", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios un monto mayor al 25 (%) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de $100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el "CONVENIO", integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $409,926,840.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente "CONVENIO".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este "CONVENIO", en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

El incumplimiento a las obligaciones derivadas de la "Ley General", los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública o el "CONVENIO", estará sujeto a lo previsto en los artículos 18, fracción XVIII, 143, 144 y 145 de la "Ley General".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2018, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2018, con los recursos del FASP que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del FASP y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

VII. Presentar a "EL SECRETARIADO" a más tardar el 28 de abril de 2017, los proyectos de inversión correspondientes para su validación, cuando éstos no hayan sido presentados al suscribir el Anexo Técnico, quedando condicionado el ejercicio de los recursos del Financiamiento Conjunto, al cumplimiento de los requisitos y normativa respectiva por parte de dichos proyectos de inversión.

VIII. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO" sobre las acciones realizadas con base en el "CONVENIO", así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.

IX. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO", así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.

X. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2017 y subsecuentes.

XI. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XII. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.

XIII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIV. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del FASP, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XVI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la "Ley General" y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

XVII. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación y seguimiento del "FASP", así como enlaces de los conversatorios para la atención de las inconformidades que resulten de los dictámenes negativos emitidos por "EL SECRETARIADO" en el procedimiento de adecuaciones.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluye el 31 de diciembre de 2017, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente "CONVENIO", en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con la normativa aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ruth Gabriela Gallardo Vega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número uno expedido a favor de la señora Nadine Dina Karachi Estrada, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de Bosnia y Herzegovina, en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honoraria que la Presidencia de Bosnia y Herzegovina otorgó a favor de la señora Nadine Dina Karachi Estrada le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de México, con circunscripción consular en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas treinta y siete del libro correspondiente, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número cuatro expedida a favor de la señora Noelle Jill Flores, para ejercer funciones de Cónsul Honoraria de los Estados Unidos de América, en Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honoraria que la Embajadora de los Estados Unidos de América en México, expidió a favor de la señora Noelle Jill Flores le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número cuatro a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número cinco expedida a favor del señor Gregory Andrews Moore, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de los Estados Unidos de América, en San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, con circunscripción consular en Irapuato, Salamanca, Celaya y Valle de Santiago.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajadora de los Estados Unidos de América en México, expidió a favor del señor Gregory Andrews Moore le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato, con circunscripción consular en Irapuato, Salamanca, Celaya y Valle de Santiago.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número cinco a fojas veintisiete del libro correspondiente, el día veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

CONVOCATORIA a todas las personas físicas y morales interesadas en fungir como Testigo Social en los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

RODOLFO SALAZAR GIL, Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracciones IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 101, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos; 11, fracción XXVIII y 74, fracción III, de la Ley de la Industria Eléctrica; 69 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 94 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 38, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 4, 6 y 7 de los Lineamientos que regulan el registro, designación, participación y pago de honorarios de los Testigos Sociales en los procesos de negociación entre los asignatarios o contratistas, autorizados, permisionarios o interesados y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas físicas y morales interesadas en fungir como Testigo Social en los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país, que cumplan con los requisitos descritos en el ACUERDO por el que la Secretaría de Energía emite los Lineamientos que regulan el registro, designación, participación y pago de honorarios de los Testigos Sociales en los procesos de negociación entre los asignatarios o contratistas, autorizados, permisionarios o interesados y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país (Lineamientos), así como en la presente Convocatoria, y que se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 6 de los Lineamientos, los Aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación señalada en el artículo 2 de la presente Convocatoria, de lunes a viernes a partir del 17 de abril y hasta el 28 de abril del 2017, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en el módulo de recepción de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS) de la Secretaría de Energía, ubicado en Insurgentes Sur No. 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

Los Aspirantes podrán solicitar mayor información al teléfono 5000-6000 ext. 1114, 2150, 2466 y 2133.

Artículo 2. El Aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

A) Personas Físicas y solicitantes propuestos por persona moral:

I. Solicitud de Registro en el Padrón (ANEXO 1 de los Lineamientos);

II. Cédula de identificación de datos personales (ANEXO 2-A de los Lineamientos);

III. Original y copia simple, legible, en tamaño carta, por ambos lados, del título profesional y de la cédula profesional del máximo grado de estudios para su cotejo, cuyo grado mínimo requerido es de licenciatura, en cualquiera de las siguientes materias: Derecho, Sociología, Ciencias Políticas, Administración Pública, Contaduría, Administración, Economía, Trabajo Social, Ingeniería, Relaciones Internacionales, Ciencias de la Comunicación, Antropología, Filosofía, y Comercio Internacional.

En el caso de extranjeros, el documento que acredite el grado de estudios, apostillado en idioma español por autoridad competente, acompañado de la traducción respectiva, y acreditar que puede prestar sus servicios conforme a su calidad migratoria;

IV. Currículum Vítae actualizado y firmado, al cual se deberá anexar copia de las constancias que acrediten una experiencia mínima de 2 años en alguna de las siguientes áreas: negociación, transparencia, rendición de cuentas, auditoría, participación social y/o comunitaria, contraloría social, y/o monitoreo de programas sociales.

Tratándose de experiencia que no sea acreditable con documentos, deberá asentarse dicha información bajo protesta de decir verdad;

V. Copia certificada legible del acta de nacimiento;

VI. Constancia de datos registrales sin antecedentes penales en el ámbito federal, emitida por autoridad competente, con no más de sesenta días de antigüedad de expedición a la fecha de solicitud para el trámite de Registro;

VII. Carta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con antecedentes penales en el ámbito local en ninguna de las entidades federativas. En su caso la DGISOS en cualquier momento podrá verificar la veracidad de dicha manifestación.

VIII. Constancia de no existencia de sanción emitida por la Secretaría de la Función Pública, con antigüedad no mayor a sesenta días de la fecha de la solicitud del Registro. En su caso la DGISOS verificará en el portal de la Secretaría de la Función Pública la no existencia de sanción;

IX. Una fotografía reciente, tamaño infantil, a color con fondo blanco;

X. Original y copia simple por ambos lados de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con antigüedad no mayor a diez años, o forma migratoria, tratándose de personas con nacionalidad extranjera para su cotejo);

XI. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud de Registro (Boleta del Impuesto Predial, recibo de agua o, recibo de teléfono);

XII. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;

XIII. Escrito firmado en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos financieros y materiales para solventar los trabajos que le sean solicitados, e indicar la cobertura de capacidades para prestar los servicios: nacional (todos los estados), regional (mencionar las entidades federativas) o estatal (mencionar la entidad federativa) (ANEXO 3 de los Lineamientos), y

XIV. Escrito firmado y dirigido a la DGISOS, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo señalado en el ANEXO 4-A y en términos de la fracción XIII, inciso a), del artículo 6 de los Lineamientos.

En el caso de los Aspirantes propuestos por la persona moral, el ANEXO 1 a que se refiere la fracción I de este apartado, deberá ser suscrito por el representante o apoderado legal y no le será aplicable la fracción XII del mismo.

B) Persona Moral:

I. Solicitud de Registro en el Padrón (ANEXO 1 de los Lineamientos);

II. Cédula de identificación como persona moral (ANEXO 2-B de los Lineamientos);

III. Original y copia simple para su cotejo, de la escritura pública en la que conste su constitución conforme a las leyes mexicanas, en el cual se acredite que el objeto social está relacionado con alguno de los temas siguientes: negociación, transparencia, rendición de cuentas, auditoría, participación social y/o comunitaria, contraloría social, monitoreo de programas sociales; así como las modificaciones respectivas, en su caso;

IV. Original y copia simple legible para su cotejo del documento en el que consten las facultades de representación legal de la persona moral;

V. Currículum al que se anexe copias de las constancias que acrediten la experiencia en los temas mencionados en la fracción III anterior, firmado por el apoderado o representante legal;

VI. Constancia de no sanción a proveedores emitida por la Secretaría de la Función Pública, con una antigüedad no mayor a sesenta días de su expedición. En su caso, la DGISOS verificará en el portal de la Secretaría de la Función Pública la no existencia de sanción;

VII. Original y copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal, para su cotejo (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional con antigüedad no mayor a diez años, o forma migratoria tratándose de representantes o apoderados legales con nacionalidad extranjera);

VIII. Copia simple del comprobante de domicilio legal o fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la solicitud del Registro (Boleta de Impuesto Predial, recibo agua o teléfono);

IX. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;

X. Escrito firmado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales para solventar los trabajos que le sean solicitados y señalar la cobertura de sus capacidades para prestar los servicios: nacional (todos los estados), regional (mencionar las entidades federativas) o estatal (mencionar la entidad federativa) (ANEXO 3 de los Lineamientos);

XI. Organigrama con el nombre completo del titular de cada puesto, fecha de elaboración, nombre y firma del representante o apoderado legal, y

XII. Escrito firmado por el representante o apoderado legal, dirigido a la Secretaría, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad lo señalado en el ANEXO 4-B de los Lineamientos, en los términos descritos en la fracción XII del inciso B) del artículo 6 de los Lineamientos.

Los Anexos a que se refieren los requisitos de la presente Convocatoria podrán ser consultados en los Lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de octubre de 2016.

Artículo 3. La DGISOS revisará la solicitud y documentación que presente el Aspirante y, en caso de cumplir en su totalidad con los requisitos señalados en la presente Convocatoria, le asignará un número de folio.

Para el caso del Aspirante propuesto por una persona moral, la DGISOS le asignará el número de folio de la Persona Moral que solicitó su acreditación, adicionando una diagonal y un número progresivo de conformidad con los Aspirantes a Testigos Sociales Acreditados que corresponda.

Artículo 4. El número de folio no implica ningún orden de prelación, ni obligación alguna de contratación, designación como Testigo Social o pago por parte de la Secretaría de Energía, sólo representa un número consecutivo respecto a la recepción de la solicitud.

Artículo 5. No se otorgará el Registro a aquellos Aspirantes cuyas solicitudes no cumplan con todos los requisitos de la presente Convocatoria.

Artículo 6. La DGISOS podrá prevenir al Aspirante para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, aclare, acredite o solvente las observaciones realizadas a su solicitud y los anexos correspondientes. En caso de no desahogar la prevención en el plazo correspondiente, se desechará la solicitud.

Artículo 7. La DGISOS emitirá la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de Registro en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá en caso de prevención hasta que ésta haya sido desahogada.

Artículo 8. La DGISOS notificará al Aspirante, por escrito y a través del correo electrónico señalado en la solicitud, la resolución sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de Registro en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la emisión de la misma.

Artículo 9. La interpretación de las disposiciones de esta Convocatoria y del marco jurídico relacionado con la misma, así como los casos no previstos en el presente instrumento, serán resueltos por la DGISOS.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017.- El Director General de Impacto Social y Ocupación Superficial, **Rodolfo Salazar Gil**.- Rúbrica.

(R.- 447076)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera y las reglas para su uso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8o., 9o., 17, 19, 20 y 22 de la Ley de Inversión Extranjera; 7, 11, 13 y 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; 21, 22, 23 y 25 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su estrategia transversal para el desarrollo nacional "Gobierno Cercano y Moderno" prevé que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo contar con un gobierno eficiente que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, por lo que las políticas de la presente Administración deben estar enmarcadas, entre otras, en el usos de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Que entre las estrategias transversales previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra la de un "Gobierno Cercano y Moderno", la cual prevé que las políticas y acciones de gobierno inciden directamente en la calidad de vida de las personas, por lo que es imperativo simplificar la normatividad y trámites gubernamentales, así como utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de contar con un gobierno eficiente.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, señala que es fundamental reconocer que las nuevas Tecnologías de la Información y de Comunicación son una herramienta básica que brinda amplias oportunidades para mejorar la eficiencia al interior del gobierno y que permite mejorar la comunicación al exterior y prevé dentro de su Objetivo 5 “Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento”, buscando impactar, entre otros aspectos en la innovación y transformación de la gestión gubernamental.

Que el 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, el cual tiene por objeto establecer dicha Ventanilla Única, como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en cumplimiento al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, es necesario orientar las acciones de la Secretaría de Economía a fin de agilizar, de manera periódica y en razón de la factibilidad de los mismos, diversos trámites que se realizan ante la misma en razón de su competencia, como lo son aquéllos en materia de inversión extranjera, estableciendo la opción de que los mismos se realicen a través de medios electrónicos, lo que facilitará a las personas interesadas a reducir los tiempos y costos asociados a la presentación de dichos trámites de manera tradicional.

Que para ello, es necesario implementar un Sistema para la realización de trámites relacionados con la inversión extranjera a los que se refieren diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, que contribuya al cumplimiento de digitalizar los trámites y servicios del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE) donde se encuentran inscritos dichos trámites.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé en su artículo 69-C que en los procedimientos administrativos, las dependencias recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de la propia Ley se presenten por escrito, sin perjuicio de que puedan hacerse también por medios de comunicación electrónica en las etapas en que así se determine por medio de las reglas de carácter general que sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, empleando en sustitución de la firma autógrafa medios de identificación electrónica.

Que la Ley de Firma Electrónica Avanzada establece en su artículo 7 que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa, teniendo en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos últimos, y el artículo 11 de la propia Ley señala que las dependencias deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos, cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre y cuando las personas interesadas manifiesten expresamente su conformidad para que los actos se efectúen desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

Que el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones permite agilizar los trámites y optimizar los recursos, en beneficio de las personas interesadas, lo cual no es ajeno a la obligación del Estado de proteger los derechos humanos, aspecto que se recoge en diversos instrumentos internacionales como lo es la Declaración de Bávaro, República Dominicana, en la que los países miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos entienden que el desarrollo de una Sociedad de la Información en un contexto tanto global como local requiere profundizar principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos dentro del contexto más amplio de los derechos fundamentales, y adopta dentro de sus principios rectores, que la construcción de una Sociedad de la Información debe abarcar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, y su uso con fines públicos y sociales en áreas como el gobierno.

Que con el propósito de establecer el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, a través del cual se podrán llevar a cabo de forma opcional los trámites mencionados en los anexos de este instrumento, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y LAS REGLAS PARA SU USO

Primero.- Se establece el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera, en adelante SAJIE o Sistema, para que de manera opcional puedan realizarse por medios electrónicos diversos trámites relacionados con la inversión extranjera y que son competencia de la Secretaría de Economía, en términos de la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El acceso de la plataforma se encuentra disponible en la URL: https://sajie.economia.gob.mx o en cualquiera de sus componentes, a la cual, toda persona interesada en tener acceso y hacer uso del mismo deberá aceptar los términos y condiciones que en la misma se establecen.

Segundo.- Para realizar trámites a través del SAJIE, la persona interesada, por conducto de su representante legal o por su propio derecho, deberá autenticarse a través de éste mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada con certificado activo emitido por cualquier autoridad certificadora en términos del artículo 23 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; la persona interesada deberá proporcionar la información que se le solicite y aceptar los términos y condiciones para el uso del Sistema.

La Firma Electrónica Avanzada de las personas citadas en el párrafo anterior producirá los mismos efectos jurídicos que su firma autógrafa, de conformidad con los artículos 2 fracción XIII y 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y los documentos electrónicos o mensajes de datos que cuenten con dicha firma producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y tendrán el mismo valor probatorio, de conformidad con el artículo 7 de dicha Ley. Lo anterior garantizará la integridad, no repudio y confidencialidad de la documentación o información que presenten los solicitantes.

Tercero.- Las personas a que se refiere el punto Segundo del presente Acuerdo deberán aceptar los términos y condiciones para el uso del SAJIE, lo que implicará que los trámites se realizarán en su totalidad mediante esa vía y que las notificaciones se llevarán a cabo a través de mensajes de datos.

Cuarto.- La Dirección General de Inversión Extranjera, en la realización de los trámites que se indican en los Anexos I y II del presente Acuerdo, aceptará los certificados de Firma Electrónica Avanzada que cuenten con las características señaladas en el punto Segundo de este instrumento, aplicando en lo conducente las disposiciones jurídicas correspondientes.

Quinto.- En la emisión de los actos administrativos y su notificación, relacionados con los trámites a que se refieren los Anexos I y II del presente Acuerdo y que se realicen a través del SAJIE, se empleará la Firma Electrónica Avanzada que corresponda a las y los servidores públicos con competencia para ello, aplicando en lo conducente las disposiciones que regulan dicha firma.

Sexto.- Para efectos de la utilización del SAJIE, en todo momento se garantizará la protección de la información que proporcionen las personas interesadas a través del Sistema, la cual será conservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por aquellas que emitan las instancias competentes.

Las personas que hagan uso del Sistema, además de lo que en su caso se establezca en los términos y condiciones, reconocen y aceptan:

I. Que cualquier trámite iniciado a través del portal https://sajie.economia.gob.mx se substanciará y resolverá de forma electrónica, en cumplimiento con el marco jurídico aplicable;

II. Que todo trámite o movimiento de los señalados en el Anexo I del presente Acuerdo, y que se realice después de las 18:00 horas o en días inhábiles para la Secretaría de Economía, se considerarán realizados al día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales;

III. Que todo trámite o movimiento de los señalados en el Anexo II del presente Acuerdo, y que se realicen después de las 14:00 horas o en días inhábiles para la Secretaría de Economía, se considerarán realizados al día y hora hábil siguiente para todos los efectos legales;

IV. Que cualquier acto que emita la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía a través del SAJIE, y que cuente con Firma Electrónica Avanzada y sea comunicado mediante el Tablero Electrónico del propio Sistema, surtirá efectos en términos de los artículos 35 fracción II y 38 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto de la notificación de los mismos.

En caso de que por causas imputables a la Secretaría de Economía se encuentre imposibilitada para consultar el Tablero Electrónico del Sistema o abrir los documentos electrónicos que contengan la información depositada en el mismo, en los días señalados para tal efecto, notificará dicha situación a través del correo contacto.sajie@economia.gob.mx a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que ocurra dicho impedimento;

V. Que en caso de pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de su Firma Electrónica Avanzada, su nombre de usuario y/o contraseña, notificará a la Secretaría de Economía a través del correo contacto.sajie@economia.gob.mx, en un plazo no mayor a doce horas a que ocurra dicha situación;

VI. Que de incumplir con los términos y condiciones para el uso del Sistema, la Secretaría de Economía podrá revocar en cualquier momento el nombre de usuario y contraseña, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan;

VII. Que será su responsabilidad por los daños y/o perjuicios que se pudieran ocasionar por el mal uso del portal, incluyendo violaciones a los derechos de propiedad intelectual, y

VIII. Que la Secretaría de Economía podrá modificar en cualquier momento el contenido y alcance de los términos y condiciones que estarán disponibles en la página de Internet https://sajie.economia.gob.mx, lo que implicará que cuando tenga acceso al portal se le requerirá nuevamente la aceptación de los mismos.

Séptimo.- En el supuesto que por causas de fuerza mayor el Sistema no esté disponible, la persona interesada podrá presentar el trámite en las oficinas de la Dirección General de Inversión Extranjera ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1940, piso 8, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, o en la Delegación Federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, considerando los plazos y formalidades establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y las resoluciones generales que para ello se emitan.

Octavo.- Para toda solicitud que se realice a través del SAJIE, el propio Sistema emitirá un acuse de recibo electrónico que contendrá:

I. Nombre, denominación o razón social de la persona solicitante, y en su caso, el nombre y apellidos del representante o apoderado legal;

II. Número de trámite;

III. Denominación del trámite;

IV. En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen al formato electrónico del trámite y caracteres de autenticidad;

V. Fecha y hora de recepción del trámite en términos de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, y

VI. Cadena de caracteres de autenticidad, en términos de lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los trámites que se encuentren en proceso de resolución se sustanciarán hasta su conclusión de manera tradicional.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ANEXO I

Id	Homoclave	Trámite	Solicitud
1	SE-02-007	Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.	A.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Físicas Extranjeras. Adquisición de Acciones.
			B.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Físicas Extranjeras. Nueva Sociedad.
			C.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Físicas Extranjeras. Nuevo Campo de Actividad.
			D.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Morales Extranjeras. Adquisición de Acciones.
			E.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Morales Extranjeras. Convalidación.
			F.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Morales Extranjeras. Nueva Sociedad.
			G.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Morales Extranjeras. Nuevo Campo de Actividad.
			H.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Personas Morales Extranjeras. Sucursal.
			I.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Sociedades Mexicanas. Adquisición de Acciones.
			J.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Sociedades Mexicanas. Convalidación.
			K.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Sociedades Mexicanas. Nueva Sociedad.
			L.- Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Sociedades Mexicanas. Nuevo Campo de Actividad.
2	SE-02-023	Opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras que requiere el Instituto Federal de Telecomunicaciones para concesionar los servicios de radiodifusión, cuando en la sociedad solicitante participe la inversión extranjera.	

3	SE-02-020	Consulta en materia de inversión extranjera.	
4	SE-02-014	Solicitud para el otorgamiento de prórroga a plazos establecidos, en materia registral, en la Ley de Inversión Extranjera o en el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, requerimientos o cualquier otra disposición en materia de inversión extranjera.	
5	SE-02-009	Autorización para la utilización de la inversión neutra.	A.- Instituciones fiduciarias para que expidan instrumentos de inversión neutra.
			B.- Sociedades mexicanas constituidas o por constituirse, para emitir una serie especial de acciones.
			C.- Sociedades financieras internacionales para el desarrollo.
6	SE-02-010	Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la república mexicana.	A.- Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, para inscribir estatutos en el Registro Público de Comercio.
			B.- Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, que no pretendan realizar habitualmente actos de comercio.
7	SE-00-002	Expedición de copias certificadas.	Documentos de trámites realizados ante la Dirección General de Inversión Extranjera respecto de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

ANEXO II

Id	Homoclave	Solicitud
1	SE-02-010	A.- Escrito presentado en términos de lo establecido en la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México.
	SE-02-010	B.- Escrito presentado en términos de la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la Ley de Inversión Extranjera relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México.

MODIFICACIÓN a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 176, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que el 30 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, el cual tiene por objeto incrementar la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional.

Que buscando mayor eficiencia en los mecanismos para el otorgamiento de apoyos del Fondo Nacional Emprendedor y dotarlos de mayor claridad, transparencia y certeza jurídica para toda aquella persona interesada en recibir apoyos, se estima necesario fortalecer el desempeño del Programa y fomentar el incremento continuo en la productividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de los diversos Sectores Estratégicos del país, partiendo de un objetivo general y los correspondientes específicos, que sean claros, medibles y alcanzables.

Que lo anterior debe traducirse en unas Reglas de Operación acordes con las necesidades de la población objetivo, partiendo de una adecuación al apartado de definiciones para incluir a las Agendas Sectoriales y redefinir la participación del Comité Estatal; la participación de un Comité de Proyectos Interestatales en el proceso de evaluación a proyectos cuyos beneficiarios se encuentren localizados en dos o más Entidades Federativas; la precisión al significado de Organismo Intermedio, así como los supuestos en los cuales ejercerá sus funciones el Panel de Expertos, y la reorganización de las funciones de la Vitrina de Formación Empresarial y Tecnología al desaparecer la Vitrina de Soluciones Tecnológicas.

Que es necesario incluir a los Ayuntamientos como sujetos obligados para presentar la opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva por parte del Servicio de Administración Tributaria, y la mejora al procedimiento dentro de la fase de retroalimentación durante la Evaluación Normativa, que establece un periodo determinado para subsanar los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las propias Reglas de Operación.

Que con el propósito de fortalecer la eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia en la aplicación de los recursos públicos, se considera necesario precisar aún más las facultades del Consejo Directivo del citado Fondo, así como las áreas responsables de desechar los tramites de otorgamiento de apoyos, en caso de que el Beneficiario u Organismo Intermedio no cumpla con los requisitos para tal efecto, además de proveer un Mecanismo de Evaluación y de Aprobación de los Proyectos que permita identificar claramente el procedimiento a seguir en razón de la naturaleza de la convocatoria correspondiente.

Que se estima necesario adecuar las modalidades de las aportaciones complementarias que las Entidades Federativas harán a los proyectos presentados al amparo de un Convenio de Coordinación y su grado de participación de recursos cuando, bajo dicho convenio, se beneficie a una sola empresa, así como modificar los requisitos contendidos en el Anexo A, el Diagrama de Flujo contenido en el Anexo C; los criterios para verificar el cumplimiento del Anexo F, y finalmente la actualización del objeto de las Convocatorias contenidas en el Anexo K y los indicadores de Impacto y de Gestión previstos en el Anexo J, por lo que se expide la siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

PRIMERO.- Se **REFORMAN** las reglas 1, 2, 3, 7 párrafo tercero, 8 párrafo décimo primero, 9 párrafo primero y tercero fracción II, 14 párrafo segundo, 18 párrafos segundo y quinto que pasa a ser sexto, 19, 20 párrafos sexto y séptimo que pasan a ser séptimo y octavo, 23 párrafo segundo fracciones I, IV y V y párrafos cuarto y noveno que pasan a ser sexto y décimo primero, y 28 párrafos primero y octavo; se **ADICIONAN** un párrafo tercero a la regla 18 recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes, un párrafo sexto a la regla 20 recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes y, un párrafo tercero y quinto a la regla 23 recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes, y se **DEROGAN** las fracciones III y VI del párrafo segundo de la regla 23 y, el párrafo tercero de la regla 29, de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

"**1.** El objetivo general del Fondo Nacional Emprendedor en adelante el FNE, es incrementar la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, mediante acciones que favorezcan el acceso al financiamiento; desarrollo de capital humano; fortalecimiento de capacidades productivas, tecnológicas y de innovación, así como su inserción en cadenas globales de valor.

2. Son objetivos específicos del Fondo Nacional Emprendedor:

a) Incrementar el grado de acceso de las MIPYMES y EMPRENDEDORES a financiamiento y capital;

b) Desarrollar capacidades de gestión y habilidades gerenciales en las MIPYMES y EMPRENDEDORES;

c) Fortalecer las capacidades productivas, tecnológicas y de innovación de las MIPYMES y EMPRENDEDORES, y

d) Mejorar el grado de inserción de las MIPYMES y EMPRENDEDORES en cadenas globales de valor.

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **AGENDAS SECTORIALES:** Documento que contiene las ramas económicas, regiones, sectores, clústers y cadenas productivas prioritarias para la política industrial, definidas por la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

II. **APOYOS:** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos como subsidios que la Secretaría de Economía, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) se otorgan a los BENEFICIAROS para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, en los términos que establecen las presentes REGLAS DE OPERACIÓN;

III. **APORTACIÓN ANTERIOR:** Es la contribución en especie o en cantidad líquida, que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando no exceda de un término de doce meses previos a la fecha de presentación de la SOLICITUD DE APOYO;

IV. **APORTACIÓN EN ESPECIE:** Es la contribución con bienes muebles o inmuebles que puede llevar a cabo un ORGANISMO INTERMEDIO o un BENEFICIARIO, por sí mismo o a través de terceros para un PROYECTO, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en la Regla 17;

V. **BENEFICIARIOS:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, las empresas grandes vinculadas con micro, pequeñas y medianas empresas y/o las instituciones y organizaciones de los sectores público o privado que operen programas o proyectos del FNE;

VI. **BURÓ del INADEM:** Módulo que integra el historial de Beneficiarios y Organismos Intermedios que presentan incumplimiento en cada proyecto apoyado;

VII. **COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer el crecimiento, la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los apoyos del FNE se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo otorgado para acceder a financiamiento y capital, tecnologías, empleos, ventas, exportaciones e innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;

VIII. **CONSOLIDACIÓN:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de comercialización, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;

IX. **CUENTAS PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS APOYOS:** Cuenta bancaria exclusiva por proyecto, misma que se destinará a la administración únicamente de los recursos federales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO para la ejecución del PROYECTO sin necesidad de generar rendimientos;

X. **CONVENIOS ESPECÍFICOS:** El acuerdo establecido entre el INADEM y los organismos intermedios y/o BENEFICIARIOS para la entrega de los apoyos del FNE por vía de asignación directa;

XI. **CONVOCATORIAS:** Son las invitaciones públicas que emite el INADEM, con el visto bueno del Secretario de Economía, para participar en la presentación de proyectos y en la obtención de APOYOS, y donde se establecerán las características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los participantes;

XII. **COMITÉ ESTATAL:** Es el Órgano Colegiado constituido en cada Entidad Federativa, que estará presidido por el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en la Entidad Federativa, el Delegado de la Secretaría de Economía en la Entidad Federativa como Secretario Técnico y un representante del sector empresarial;

XIII. **COMITÉ DE PROYECTOS INTERESTATALES:** Es el Órgano Colegiado integrado por un representante de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C. (AMSDE) que lo presidirá, un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía como Secretario Técnico y un representante del Consejo Coordinador Empresarial. Se encarga de evaluar la relevancia que tienen los PROYECTOS en términos de su impacto y beneficios, en caso de PROYECTOS cuyos BENEFICIARIOS se encuentren localizados en dos o más Entidades Federativas.

XIV. **ECOSISTEMA:** Sistema formado por un conjunto de agentes económicos que interactúan entre sí, a fin de establecer condiciones favorables para crear, desarrollar y consolidar un ambiente propicio para el desarrollo y fortalecimiento de emprendedores y micro, pequeñas y medianas empresas;

XV. **EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres con inquietudes empresariales, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora o innovadora;

XVI. **EMPRENDIMIENTOS DE ALTO IMPACTO:** EMPRENDEDORES o empresas que cuenten con alto potencial económico, nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio que crecen de manera rentable, rápida y sostenida y que son capaces de generar riqueza, trabajo y desarrollo regional desde una visión global por medio de una empresa. Los BENEFICIARIOS que soliciten apoyo “scale up” deberán tener tasas de crecimiento elevadas;

XVII. **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Articulación horizontal y vertical de las MIPYMES al proceso productivo de las grandes empresas;

XVIII. **EVALUACIÓN COMPUTARIZADA:** Proceso a través del cual la evaluación de los proyectos se realiza de manera automatizada, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en los criterios de evaluación determinados;

XIX. **EVALUACIÓN NORMATIVA:** Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y se comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;

XX. **EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS:** Procedimiento mediante el cual se evalúan las características técnicas de cada proyecto, así como su estructura financiera y el potencial de negocio de cada uno de los proyectos presentados para recibir APOYOS del FNE;

XXI. **EVALUADORES ESPECIALIZADOS:** Grupo de expertos designados por el INADEM, que evalúan las solicitudes de APOYO presentadas al FNE por los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS;

XXII. **EVALUADORES NORMATIVOS:** Grupo de servidores públicos ajenos a las Direcciones Generales del INADEM encargados de evaluar el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS del FNE, y comprueba la pertinencia y correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO;

XXIII. **EVALUADORES SENIOR:** Grupo de expertos en temas de evaluación que adicionalmente a sus funciones en el grupo de análisis, son responsables de analizar los casos en los que sea necesario que un proyecto se sujete a un proceso de reposición;

XXIV. **GRUPO DE ANÁLISIS:** Instancia conformada por los EVALUADORES SENIOR y el Director General responsable de la CONVOCATORIA respectiva, el cual verificará que el proceso de evaluación se realice de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN y de jerarquizar los proyectos conforme a sus calificaciones para su presentación al CONSEJO DIRECTIVO;

XXV. **INNOVACIÓN:** Introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores;

XXVI. **INNOVACIÓN DE PRODUCTO:** Es la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características o en cuanto al uso al que se destina. Incluye la mejora significativa de las características técnicas, de los componentes y los materiales, de la informática integrada, de la facilidad de uso u otras características funcionales;

XXVII. **INNOVACIÓN DE PROCESO:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución. Implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos;

XXVIII. **INNOVACIÓN DE MERCADOTECNIA:** Es la aplicación de un nuevo método de comercialización que implique cambios significativos del diseño o el envasado de un producto, su posicionamiento o su promoción;

XXIX. **INNOVACIÓN DE ORGANIZACIÓN:** Es la introducción de un nuevo método organizativo en las prácticas, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de la empresa;

XXX. **MANDATO:** Vehículo financiero de dispersión de apoyos a los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS;

XXXI. **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Documento de apoyo administrativo emitido por el INADEM y publicado en el SISTEMA EMPRENDEDOR, que señala los procedimientos específicos y la descripción de actividades que deben realizarse en el ejercicio de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas del INADEM;

XXXII. **MECANISMO DE TRANSPARENCIA PYME:** Proceso mediante el cual todos los usuarios pueden conocer a detalle los comentarios y calificaciones que los evaluadores dieron a sus proyectos mediante su clave personalizada a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;

XXXIII. **MESA DE AYUDA:** Punto de contacto entre los usuarios y el FNE, cuyo objetivo primordial es responder, a través de un equipo profesional y de herramientas de comunicación y de gestión, de manera oportuna, eficiente y con alta calidad las peticiones de ayuda que los BENEFICIARIOS realicen en relación con el FNE;

XXXIV. **MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, que se clasifiquen de conformidad con la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009:

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 hasta $250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 hasta $250	250

***Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.**

XXXV. **MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, sean personas físicas con actividad empresarial, régimen de incorporación fiscal o sociedades mercantiles legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el Diario Oficial de la Federación;

XXXVI. **ORGANISMO INTERMEDIO:** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, el Consejo Coordinador Empresarial; Cámaras y Confederaciones empresariales; Asociaciones Civiles especializadas en emprendimiento siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una metodología o característica ampliamente reconocida a nivel internacional confirmada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, excepto los clústers, las aceleradoras, incubadoras de empresas, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización

constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM; la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico A.C., cuando se trate de proyectos que involucren a diversas Entidades Federativas, y los proveedores que están inscritos en la VITRINA DE MICROFRANQUICIAS y en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA;

XXXVII. **PANEL DE EXPERTOS:** Grupo de profesionales con capacidad de brindar opiniones y evaluaciones informadas y especializadas en relación a la viabilidad, pertinencia, beneficios e impactos esperados de los proyectos presentados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

XXXVIII. **POBLACIÓN OBJETIVO:** Son los EMPRENDEDORES y las unidades económicas que forman parte de la población potencial y que el PROGRAMA tiene capacidad operativa y financiera de atender por medio de los APOYOS, conforme a los términos y criterios de elegibilidad establecidos en estas REGLAS DE OPERACIÓN;

XXXIX. **POBLACIÓN POTENCIAL:** Son los EMPRENDEDORES con interés de crear un negocio formal, las MIPYMES interesadas en incrementar su productividad, pertenecientes a sectores estratégicos definidos en cada entidad federativa y las MIPYMES que tienen capacidad de innovación;

XL. **PROYECTOS:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FNE y que serán susceptibles de ser apoyadas, las cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo a través del SISTEMA EMPRENDEDOR;

XLI. **PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Son aquellos de interés de la Secretaría de Economía y el INADEM que tengan por objeto: generar condiciones que favorezcan el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018 o apoyar la consecución de objetivos específicos de política pública en beneficio de los EMPRENDEDORES y las MIPYMES del país;

XLII. **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, que contribuyen al desarrollo regional o sectorial a través de la creación de empresas y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor e infraestructura;

XLIII. **RED DE APOYO AL EMPRENDEDOR:** Estrategia de articulación, vinculación y APOYO transversal e integral a EMPRENDEDORES y MIPYMES que incluye APOYOS públicos y privados para que las buenas ideas encuentren un lugar propicio para crear y transformar empresas;

XLIV. **REGIÓN SUR-SURESTE:** Región del país que es prioritaria por sus altos índices de rezago social. Estados que integran la Región: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;

XLV. **SECTORES ESTRATÉGICOS:** Sectores productivos prioritarios para lograr el desarrollo económico nacional definidos como tales conjuntamente por la Secretaría de Economía, el INADEM y las Entidades Federativas. El mapa de los sectores estratégicos se encuentra disponible en la página web del INADEM: *https://www.inadem.gob.mx/fondo-nacional-emprendedor/sectores-estrategicos/*

XLVI. **SISTEMA EMPRENDEDOR:** La página electrónica www.sistemaemprendedor.gob.mx, a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FNE;

XLVII. **SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES (SNE):** El conjunto de evaluadores especializados;

XLVIII. **SOLICITUD DE APOYO:** El formato electrónico de presentación de PROYECTOS para solicitar el APOYO del FNE vía SISTEMA EMPRENDEDOR;

XLIX. **VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA:** Es el portal en el cual se publicarán soluciones integrales incorporadas por proveedores especializados en Formación Empresarial y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas, comerciales y de negocios de las MIPYMES y de homologar los niveles de calidad, estándares de servicio y/o productos tanto de capacitación, consultoría in situ y tecnología, así como establecer rangos de costos razonables y competitivos para las MIPYMES y EMPRENDEDORES.

Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO, el cual emitirá consideraciones en cuanto a la pertinencia de las soluciones y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado, conforme a sus lineamientos, expedidos por el propio COMITÉ TÉCNICO, y

XLX. **VITRINA DE MICROFRANQUICIAS**: Es el portal en el cual se publicarán las diferentes opciones de modelos de Microfranquicias entre las cuales el solicitante puede elegir aquella que conviene más a sus necesidades específicas.

Esta Vitrina será validada por un COMITÉ TÉCNICO quién emitirá consideraciones en cuanto a la pertinencia de los modelos de las Microfranquicias y su aplicabilidad a las necesidades presentes en el mercado, conforme a sus lineamientos, expedidos por el COMITÉ TÉCNICO de esta Vitrina.

7. …

…

Las instituciones privadas o Ayuntamientos que sean BENEFICIARIOS del FNE deberán presentar la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva por parte del Servicio de Administración Tributaria y con una vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, al momento de realizar la acreditación jurídica. En caso de que funjan como ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán solicitar a los BENEFICIARIOS EMPRENDEDORES y MIPYMES el cumplimiento de la obligación señalada.

8. …

…

…

…

…

…

…

…

…

Una vez aprobado el proyecto por el CONSEJO DIRECTIVO, la Dirección General de Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional solicitará a la Entidad Federativa, Ayuntamiento u ORGANISMO INTERMEDIO, recibo de ingresos, constancia bancaria emitida por el banco, o contrato de la cuenta bancaria específica exclusiva por proyecto, los cuales deberán ser entregados en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir del día hábil siguiente de la notificación realizada por esa Dirección General. En caso de no haber recibido la información en el plazo establecido se desechará el trámite, notificándose al proponente del PROYECTO e informando trimestralmente al CONSEJO DIRECTIVO.

…

…

…

9. El CONSEJO DIRECTIVO, como máximo órgano de decisión, determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACIÓN, las CONVOCATORIAS y con base en los resultados de las evaluaciones aplicables los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS. Para los PROYECTOS de la estrategia Crezcamos Juntos, se podrán otorgar APOYOS al 100 por ciento.

…

…

I. …

II. Aprobar en su primera sesión, el programa de publicación de las CONVOCATORIAS establecidas en el Anexo K de las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, que se emitirán en el portal del INADEM, durante el ejercicio fiscal, y posteriormente en el transcurso del año, aquellas adicionales que pudieran ser definidas por el Secretario de Economía;

III. a **XI. …**

14. …

Se contestará y dará atención a los usuarios del Sistema Emprendedor a través de la mesa de ayuda, mediante tickets que permitirán dar seguimiento a sus solicitudes, con la finalidad de mantener la imparcialidad e igualdad de condiciones para los solicitantes. También podrán comunicarse al teléfono 01800 4 462336, o al correo electrónico ayuda@inadem.gob.mx.

…

…

…

…

…

18. …

Las Asociaciones Civiles podrán participar como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FNE, siempre y cuando acrediten una antigüedad mínima de constitución de tres años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica y cuenten con al menos 100 miembros asociados o con una trayectoria o característica ampliamente reconocida a nivel nacional o internacional, validada por la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento.

Los clústers, las aceleradoras, incubadoras de empresas, asociaciones o instituciones educativas que tengan una metodología o modelo de emprendimiento y los talleres de alta especialización constituidas como Asociaciones Civiles que cuentan con un reconocimiento del INADEM, así como aquellas surgidas de las Iniciativas de Refuerzo a la Competitividad**,** estarán exceptuadas de los requisitos previstos en el párrafo anterior. Las metodologías que cuenten con un reconocimiento del INADEM desarrolladas por las Unidades Administrativas del INADEM competentes, deberán estar reconocidos por el CONSEJO DIRECTIVO del FNE y publicadas en el portal del INADEM.

…

…

De igual manera, en los casos en que aplique una solicitud de APOYO a través de la VITRINA DE MICROFRANQUICIAS o de la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA, los proveedores deberán acreditarse jurídicamente y firmar los instrumentos jurídicos que determine el INADEM, a fin de formalizar su compromiso de mantener precios competitivos, soluciones adecuadas y entrega de los productos y servicios acorde a lo establecido en el portal mencionado.

…

19. La evaluación y aprobación de los PROYECTOS que soliciten APOYOS del FNE, se efectuará a través de una combinación y articulación de distintos métodos y procesos, mismos que se presentan de forma general en estas Reglas de Operación y serán detallados en cada CONVOCATORIA o modalidad de APOYO.

La evaluación de los PROYECTOS correspondientes a las CONVOCATORIAS consistirá en la revisión y valoración de los siguientes aspectos fundamentales, conforme apliquen a cada una de ellas:

I. El normativo, que consiste la revisión del objetivo, los criterios, requisitos y documentación soporte de los PROYECTOS y de sus postulantes, establecidos en la CONVOCATORIA respectiva (EVALUACIÓN NORMATIVA);

II. El de viabilidad técnica, financiera y de negocios, que determina la congruencia, pertinencia, utilidad, rentabilidad y beneficios del proyecto, así como los impactos esperados (EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS);

III. El de prioridad estatal, que indica la relevancia que los miembros del COMITÉ ESTATAL le reconocen a los PROYECTOS sometidos a su consideración, en términos de su impacto y beneficios en los SECTORES ESTRATÉGICOS de cada Entidad Federativa (EVALUACIÓN DE COMITÉ ESTATAL);

IV. El de prioridad nacional, que indica la relevancia que tiene el proyecto en las AGENDAS SECTORIALES de la política industrial, en términos de su contribución al desarrollo de ramas económicas, clústers y cadenas productivas (EVALUACIÓN DE AGENDAS SECTORIALES);

V. El paramétrico, que se refiere a una calificación asignada a través de un algoritmo computacional, con base en criterios y requisitos previamente establecidos (EVALUACIÓN COMPUTARIZADA), y

VI. El experto, que se refiere a las opiniones o calificaciones de profesionales informados y especializados en relación a la viabilidad, pertinencia, beneficios e impactos esperados de los proyectos presentados (EVALUACIÓN DE PANEL DE EXPERTOS).

EVALUACIÓN NORMATIVA

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, la EVALUACIÓN NORMATIVA será realizada por un grupo de evaluadores del INADEM, ajenos a las Direcciones Generales del mismo y preparados especialmente para dicha tarea. En este procedimiento se evaluará el cumplimiento de cada proyecto con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, se comprobará la pertinencia y correspondencia entre la documentación, los montos y los porcentajes establecidos en la SOLICITUD DE APOYO.

En caso de ser necesario, en el SISTEMA EMPRENDEDOR se abrirá un periodo de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles tres días hábiles para que únicamente subsanen la información observada por el evaluador normativo para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA y en estas Reglas de Operación, al término de los cuales se considerará cerrada la etapa de EVALUACIÓN NORMATIVA. Es responsabilidad del solicitante cumplir con todos y cada uno de los requisitos normativos establecidos en la CONVOCATORIA y las presentes Reglas de Operación.

La EVALUACIÓN NORMATIVA no otorga una calificación numérica, sólo arroja un resultado final para el proyecto: aprobado o rechazado.

Cuando un PROYECTO sea rechazado en la EVALUACIÓN NORMATIVA, no podrá continuar en el proceso y será descartado. El BENEFICIARIO u ORGANISMO INTERMEDIO será informado por el SISTEMA EMPRENDEDOR de dicha situación. Si el PROYECTO acredita la EVALUACIÓN NORMATIVA, será enviado a la evaluación que corresponda, o en su caso directamente a aprobación del CONSEJO DIRECTIVO, dependiendo de lo que establezca la CONVOCATORIA respectiva.

EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan aprobado la EVALUACIÓN NORMATIVA serán sometidos a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, que será realizada a través del SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS considerará un rango de valores entre 0 y 100 puntos. Solamente los proyectos que obtengan un valor mínimo de 70 puntos sobre una base de 100, se considerarán como acreditados, continuando en el proceso y pasando en su caso a otras evaluaciones aplicables.

El puntaje de la calificación total de los proyectos que corresponda a la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, podrá variar entre 70 y 100 puntos como máximo, dependiendo de los puntajes que sumen el resto de las evaluaciones que apliquen específicamente en cada CONVOCATORIA. Así, los puntos de la calificación total que pueda obtener cada PROYECTO en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, se calcularán primero a partir del valor entre 0 y 100 que les asigne el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, y luego se ponderarán en función del puntaje máximo aplicable a dicha evaluación en cada CONVOCATORIA.

La EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS será realizada por dos evaluadores para cada proyecto, los cuales emitirán una alerta en caso de que el PROYECTO no cumpla con alguno de los requisitos normativos. En este caso el proyecto se regresará a la fase normativa para su revisión y en su caso, se le otorgue a los solicitantes el plazo referido en el párrafo dos de la EVALUACIÓN NORMATIVA, para que únicamente subsanen la información observada por el evaluador normativo para cumplir con los requisitos establecidos en cada CONVOCATORIA y en estas Reglas de Operación.

Los valores asignados por cada uno de los evaluadores se promediarán para obtener el valor final asignado a esta evaluación, sobre la base de 100 puntos como máximo. En caso de existir una diferencia mayor o igual a 15 puntos entre estas valoraciones, el SISTEMA EMPRENDEDOR enviará automáticamente el PROYECTO a un tercer evaluador. En estos casos, el resultado final se calculará mediante el promedio entre las dos valoraciones más cercanas entre sí. En casos donde las tres valoraciones sean igualmente cercanas, el resultado final será el promedio simple entre ellas.

En caso de ser necesario, en el SISTEMA EMPRENDEDOR se abrirá un periodo de retroalimentación hacia los solicitantes que consistirá en otorgarles dos días hábiles para que emitan, en un máximo de 250 palabras, los comentarios que consideren pertinentes para clarificar algún aspecto relevante de la evaluación de su PROYECTO que haya sido solicitado expresamente por el Evaluador previo a la emisión de su valoración. Los EVALUADORES ESPECIALIZADOS podrán considerar dichos comentarios para emitir su valoración individual, así como, la valoración final conjunta siendo esta última inapelable.

EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la etapa de EVALUACIÓN NORMATIVA y en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, deberán pasar por la EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO solicitantes.

En los casos en que más del 65 por ciento de los impactos del PROYECTO se ubiquen en una entidad federativa diferente a la del domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO, el PROYECTO será evaluado por el COMITÉ ESTATAL que concentre dichos impactos.

Corresponde al solicitante de recursos identificar, desde el momento del registro de su proyecto en el SISTEMA EMPRENDEDOR, a qué COMITÉ ESTATAL le corresponderá evaluar su PROYECTO de conformidad con lo mencionado en el párrafo anterior. Si el solicitante no lo aclara suficientemente en la solicitud de APOYO, el COMITÉ ESTATAL correspondiente al domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO o BENEFICIARIO, será el encargado de evaluar el proyecto.

La EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL deberá realizarse en un periodo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente día después de concluida la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. Cuando después de transcurridos los tres días hábiles, el COMITÉ ESTATAL no haya concluido la evaluación de todos los proyectos que le hayan sido asignados a través del SISTEMA EMPRENDEDOR, se entenderá que los proyectos no calificados carecen de relevancia para él o los integrantes del COMITÉ ESTATAL, por lo que el sistema asignará ceros a las calificaciones que no se hayan efectuado y promediará dividiendo las calificaciones entre tres, por así corresponder al número de integrantes del COMITÉ ESTATAL. Dicho promedio será el que se utilice para su inclusión en la calificación final que será presentada al CONSEJO DIRECTIVO.

Cuando un proyecto presentado al SISTEMA EMPRENDEDOR indique en la SOLICITUD DE APOYO que contará con aportación de las Entidades Federativas, el Secretario de Desarrollo Económico deberá ratificar mediante el uso de su Firma Electrónica Avanzada que dicha aportación se dará efectivamente. Dicha ratificación deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de la CONVOCATORIA a la que corresponda el PROYECTO. En los casos en que el Secretario de Desarrollo Económico no ratifique la aportación estatal, el PROYECTO se rechazará automáticamente.

En caso de PROYECTOS presentados por medio de CONVOCATORIAS que resulten aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO, y que contemplen aportación estatal, la ratificación prevista en el párrafo anterior, será la firma que se utilice también para la firma del CONVENIO con el BENEFICIARIO.

La EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL asignará un valor que representará hasta 15 puntos del total de la calificación final. Dicha calificación comprenderá cuatro diferentes posibilidades:

a) Si el PROYECTO se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO y se trata de un proyecto con viabilidad, los integrantes del COMITÉ ESTATAL deberán otorgar 15 puntos;

b) Si el PROYECTO no está en un SECTOR ESTRATÉGICO, pero se considera que es prioritario para el Estado por su contribución al desarrollo local o regional, el COMITÉ ESTATAL podrá asignarle 10 puntos;

c) Si el PROYECTO no se encuentra en un SECTOR ESTRATÉGICO ni se plantea como prioritario para el estado, pero se considera que tiene impactos o méritos propios especialmente destacados, los integrantes del COMITÉ ESTATAL podrán asignarle 5 puntos, y

d) Si no se considera en ninguno de los tres supuestos anteriores, los integrantes del COMITÉ ESTATAL deberán calificarlo con cero puntos, hecho que no implicará su eliminación del proceso global de evaluación y aprobación de proyectos.

En caso de PROYECTOS cuyos BENEFICIARIOS se encuentren localizados en dos o más entidades federativas la EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL será sustituida por una de COMITÉ DE PROYECTOS INTERESTATALES, que tendrá la misma función y aplicará los mismos criterios básicos antes descritos, haciendo las adecuaciones pertinentes para tratar este tipo de proyectos. El COMITÉ DE PROYECTOS INTERESTATALES será integrado por un representante de la AMSDE, un representante del Consejo Coordinador Empresarial y un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Economía. En su sesión de instalación, el COMITÉ DE PROYECTOS INTERESTATALES definirá las disposiciones que rijan su actuación para efectos de la evaluación que le corresponde.

EVALUACIÓN DE AGENDAS SECTORIALES

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, los PROYECTOS que hayan sido aprobados en la EVALUACIÓN NORMATIVA y en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, deberán pasar por la evaluación de AGENDAS SECTORIALES, a partir de una lista específica de prioridades de política industrial establecidas por la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría de Industria y Comercio.

La evaluación correspondiente a las AGENDAS SECTORIALES será realizada por el SISTEMA NACIONAL DE EVALUADORES, una vez que éstos hayan concluido la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS. La evaluación de las AGENDAS SECTORIALES asignará un valor que representará hasta 15 puntos del total de la calificación final, cuando exista correspondencia entre los PROYECTOS y las ramas, clústers y cadenas productivas especificados en dichas AGENDAS SECTORIALES, o de 0 puntos cuando no correspondan.

EVALUACIÓN COMPUTARIZADA

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, se aplicará una EVALUACIÓN COMPUTARIZADA a los PROYECTOS, a través de un sistema electrónico paramétrico y ponderado con base en criterios previamente determinados por las Direcciones Generales del INADEM.

EVALUACIÓN DE PANEL DE EXPERTOS

Cuando así se especifique en la CONVOCATORIA respectiva, se aplicará una EVALUACIÓN DE PANEL DE EXPERTOS, mediante la cual se obtendrán opiniones o calificaciones de profesionales, informados y especializados en relación a la viabilidad, pertinencia, beneficios e impactos esperados de los PROYECTOS presentados.

En los casos en los que la EVALUACIÓN DE PANEL DE EXPERTOS genere como resultado opiniones, éstas serán consideradas por el CONSEJO DIRECTIVO durante el proceso de aprobación de los PROYECTOS, pero no tendrán un carácter vinculante. En los casos en los que dicha evaluación genere valores hacia la calificación final, éstos se calcularán aplicando los mismos principios que en la EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.

INTEGRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para integrar la calificación final de los PROYECTOS, se sumarán los puntajes obtenidos en todas las evaluaciones aplicadas. La suma de estos componentes no podrá exceder de 100 puntos, que será la máxima calificación que se podrá otorgar a un proyecto.

Los PROYECTOS que cuenten con una calificación total superior a 70 puntos podrán presentarse al CONSEJO DIRECTIVO como candidatos para recibir los APOYOS del FNE. Para efectos de su aprobación, el GRUPO DE ANÁLISIS ordenará y jerarquizará los PROYECTOS de mayor a menor puntaje de calificación, y validará ante el CONSEJO DIRECTIVO si el proceso de evaluación se realizó de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. El CONSEJO DIRECTIVO aprobará o rechazará individualmente cada PROYECTO, analizándolo estrictamente en el orden en que sean presentados, y considerando cuando aplique la opinión del PANEL DE EXPERTOS.

Mecanismo de desempate

En caso de empate en las calificaciones de dos o más PROYECTOS a presentar, el GRUPO DE ANÁLISIS informará al CONSEJO DIRECTIVO de esta situación, y propondrá un ordenamiento y jerarquización entre dichos proyectos, a partir de una valoración de sus principales méritos, con base en criterios objetivos relevantes. Dicha propuesta deberá ser aprobada o en su caso rechazada o modificada, en los casos específicos que correspondan, por el CONSEJO DIRECTIVO.

EVALUACIONES APLICABLES

EVALUACIONES APLICABLES A LAS CONVOCATORIAS Y MODALIDADES DE APOYO 2017							
NO.	**CONVOCATORIAS Y MODALIDADES 2017**	**Normativa**	**Técnica, Financiera y de Negocios**	**Comité Estatal**	**Agendas Sectoriales**	**Computarizada**	**Panel de Expertos**
1.1	Desarrollo de Redes y Cadenas Globales de Valor.	SI	SI	SI	SI	NO	NO
1.2	Productividad Económica Regional.	SI	SI	SI	SI	NO	NO
1.3	Reactivación Económica y de apoyo a los Programas: De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.	SI	SI	SI	SI	NO	NO
1.4	Innova tu Central de Abasto y Mercado.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
1.5	Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
2.1	Fomento a las Iniciativas de Innovación.	SI	SI	SI	SI	NO	NO
2.2	Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
2.3	Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL).	SI	NO	NO	NO	SI	NO
2.4	Incubación de Alto Impacto, Aceleración y Talleres de Alta Especialización.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
3.1	Articulación y documentación del ecosistema emprendedor de alto impacto.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
3.2	Programa de Desarrollo del Ecosistema de Capital Emprendedor.	SI	SI	NO	NO	NO	SI
3.3	Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto.	SI	SI	NO	NO	NO	SI
4.1	Fortalecimiento de Microempresas.	NO	NO	NO	NO	SI	NO
4.2 a)	Formación Empresarial y Microfranquicias.	NO	NO	NO	NO	SI	NO
4.2 b)	Formación Empresarial y Microfranquicias.	SI	SI	SI	NO	NO	NO
4.2 c)	Formación Empresarial y Microfranquicias.	NO	NO	NO	NO	SI	NO

20. ...

...

...

...

...

CASOS EXCEPCIONALES

Los PROYECTOS correspondientes a la CONVOCATORIA 3.2 que hayan obtenido al menos 70 puntos en la calificación final, podrán pasar a la evaluación de un PANEL DE EXPERTOS si así lo determina el CONSEJO DIRECTIVO, emitiendo su opinión sobre cada uno de los PROYECTOS que se presenten.

En el caso de la CONVOCATORIA 3.3, el proceso de otorgamiento de los APOYOS podrá tener variaciones previa autorización del CONSEJO DIRECTIVO, de acuerdo con los resultados y recomendaciones derivadas de la evaluación de impacto realizada conjuntamente entre el INADEM y el Banco Mundial.

...

...

…

…

23. ...

…

I. Contar con la aportación de la Entidad Federativa en una proporción de cuando menos, en partes iguales (1:1).

Tratándose de proyectos presentados por alguna de las 9 Entidades Federativas del Sur-Sureste más Michoacán, el porcentaje de *pari passu* con el INADEM podrá ser distinto al señalado en el párrafo anterior;

II. …

III. Derogada.

IV. Su objetivo deberá estar orientado a apoyar exclusivamente a MIPYMES de alguno de los sectores definidos en las Agendas Sectoriales de la Subsecretaría de Industria y Comercio y, en su caso, en el Atlas de Complejidad Económica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Entidad Federativa en donde se desarrollará el PROYECTO;

V. Para la implementación de las redes estatales de la Red de Apoyo al Emprendedor, se destinarán recursos establecidos en el Anexo de Ejecución para la aplicación de diagnósticos y asesorías básicas o especializadas por entidad federativa, y

VI. Derogada.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, los PROYECTOS que beneficien sólo a una empresa de la Entidad Federativa proponente, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Haber participado en alguna de las CONVOCATORIAS y no haber obtenido suficiencia presupuestal, en la sesión del CONSEJO DIRECTIVO, y

b) Haber obtenido una calificación mayor a 80 puntos en su evaluación.

...

Una vez presentada la carta, el INADEM enviará el proyecto al Delegado de la Secretaría de Economía en la entidad federativa correspondiente, para que éste emita una opinión técnica y la presente al INADEM en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción. Dicha opinión tendrá un carácter no vinculante.

Una vez presentada dicha opinión técnica, la Dirección General responsable de la CONVOCATORIA, o en su caso, el Coordinador General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento, deberá confirmar la importancia del proyecto y emitir una respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles. Cumplido lo anterior los PROYECTOS se presentarán al SISTEMA EMPRENDEDOR para su posterior presentación al CONSEJO DIRECTIVO, anexando la opinión técnica antes mencionada.

…

…

…

…

Será motivo de cancelación del apoyo, si de los movimientos realizados en la cuenta bancaria se detecta que el Gobierno del Estado no ha ejercido la parte complementaria para el proyecto o ha dispuesto los recursos federales para otro fin.

28. Los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán cumplir con los requisitos para la entrega del recurso en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de que el PROYECTO fue autorizado. De no cumplir con esta disposición, la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, prevendrá a los interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite., debiendo notificar al proponente del PROYECTO e informar trimestralmente al CONSEJO DIRECTIVO.

…

…

…

…

…

…

Tratándose de los APOYOS autorizados en las CONVOCATORIAS 4.1 y 4.2 modalidades a) y c), éstos se otorgarán las empresas acreditadas como proveedoras en la VITRINA DE FORMACIÓN EMPRESARIAL Y TECNOLOGÍA o en la VITRINA DE MICROFRANQUICIAS, que hayan sido elegidas por los BENEFICIARIOS para brindar los bienes y/o servicios.

…

29. …

…

(Tercer párrafo, derogado)”

SEGUNDO.- Se **reforman los** Anexos A, C, F, J y K de las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, para quedar como se aprecian al final del presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El INADEM deberá adecuar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS y publicarlo en la página electrónica del SISTEMA EMPRENDEDOR, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

gob.mx

Anexo A
Formato de solicitud de apoyo del Fondo Nacional Emprendedor

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF*
FF - INADEM - 001	| |

El presente formato es una referencia de la solicitud de apoyo: formato electrónico de presentación de proyectos para solicitar apoyos del Fondo Nacional Emprendedor a través del Sistema Emprendedor.

Uso exclusivo INADEM

Folio del Proyecto:	Fecha de registro:

I. Datos del Solicitante u Organismo Intermedio

RFC:	Nombre completo, denominación o razón social:
Género:	Edad o fecha de inicio de la actividad:

Domicilio del Solicitante

Código postal:	Calle:
Número exterior: / Número interior:	Colonia:
Localidad:	Municipio o Alcaldía:
Estado:	Entre qué calles:
Calle posterior:	Descripción de la ubicación:

II. Datos del o la representante legal

CURP:	Lada:	Teléfono fijo:
Nombre(s):	Extensión:	Teléfono móvil:
Primer apellido:	**Correo electrónico:	
Segundo apellido:		

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizó la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FNE al correo electrónico antes citado

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

III. Datos generales del proyecto

Nombre del proyecto:				
Cobertura geográfica:	◯ Nacional	◯ Regional / Especificar Estados:		◯ Estatal
Valor total del proyecto:		Duración total del proyecto: (expresada en meses)		

Resumen ejecutivo del proyecto

Objetivo:
Descripción del Proyecto:
Calendario de actividades (Se deberá expresar en meses de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria.):

Cuestionarios

El solicitante es responsable de responder los cuestionarios. Cada Convocatoria establece diferentes cuestionarios para verificar información sobre Criterios de Elegibilidad, Criterios y Requisitos Normativos, Criterios Técnicos de Evaluación y otros que establezca la propia Convocatoria.

IV. Metas del Proyecto

El solicitante deberá especificar las metas mínimas de su proyecto, establecidas por la Convocatoria, para dar seguimiento al cumplimiento de los proyectos.

A) Empresas beneficiadas **(número estimado de empresas beneficiadas)**			B) Creación de nuevas empresas **(número estimado de empresas creadas)**						
C) Empleos conservados **(número estimado y el tipo de empleo conservado)**					D) Creación de nuevos empleos **(número estimado y el tipo de empleo generado)**				
Número			Tipo		Número			Tipo	
Mujeres	Hombres	Total	Discapacitados	Indígenas	Mujeres	Hombres	Total	Discapacitados	Indígenas
E) Atención a emprendedores y emprendedoras **(número estimado de emprendedores atendidos)**									

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

V. Financiamiento del proyecto

Participantes

El solicitante deberá indicar quiénes son los aportantes que contribuyen al financiamiento del proyecto. Estos pueden ser el INADEM, Gobierno del Estado, Gobierno Municipal, Sector Privado, Sector Académico y otros.

Presupuesto

El solicitante deberá ingresar el presupuesto de su proyecto y describir los gastos según los rubros de apoyo permitidos en la Convocatoria. También podrá indicar si desea que le sean reconocidas aportaciones anteriores o en especie para la ejecución del proyecto conforme a las Reglas de Operación vigentes.

Presupuesto en pesos, con el que participarán los aportantes.						
INADEM	Gobierno del Estado	Gobierno Municipal	Sector Privado	Sector Académico	Otros	Total

VI. Documentación soporte de acuerdo a la Convocatoria

Según lo establecido en la convocatoria, el solicitante podrá cargar en el Sistema la documentación soporte de su solicitud de apoyo.

Cargar Aportaciones en Especie (cuando aplique)

Es la contribución en especie o en cantidad líquida, que puede llevar a cabo un organismo intermedio o un beneficiario, por sí mismo o a través de terceros para un proyecto, siempre y cuando no exceda de un término de doce meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo y cumpla con lo estipulado en la regla 17 de las Reglas de Operación.

Aportaciones en especie (bienes muebles e inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

Cargar Aportaciones Anteriores (cuando aplique)

Es la contribución con bienes muebles o inmuebles que puede llevar a cabo un organismo intermedio o un beneficiario, por sí mismo o a través de terceros para un proyecto, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la regla 17 de las Reglas de Operación.

Aportaciones anteriores (dinero, bienes muebles e inmuebles)		
Monto	Participante	Descripción

gob.mx

Secretaría de Economía
Instituto Nacional del Emprendedor

Términos y condiciones

La utilización del Sistema Emprendedor y de cualquiera de las aplicaciones del mismo, constituye el pleno y expreso consentimiento por parte del Usuario para observar y sujetarse a cada uno de los Términos y Condiciones que aquí se contienen, así como a las políticas de privacidad, políticas de seguridad y, en su caso, cualesquiera otros documentos que conformen parte o regulen la participación del usuario en este portal.

Protección de Datos Personales

Los datos recabados de las personas físicas, morales, organismos empresariales, instituciones académicas, de investigación, de desarrollo y organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; y serán incorporados a una base de datos, cuya finalidad es llevar el control y operación de aquellos que ingresaron solicitudes de apoyo al FNE.
El INADEM es el responsable de los datos recabados del solicitante, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional del Emprendedor, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1940, Planta Baja, Colonia Florida, C.P. 01030, Ciudad de México, teléfono 52296100, extensión 32543, correo electrónico unidaddetransparencia@inadem.gob.mx

Trámite al que corresponde la forma: Apoyo del Fondo Nacional Emprendedor

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: INADEM-00-002

Fundamento Jurídico-Administrativo: Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el ejercicio fiscal 2017.

Teléfonos y correos para quejas:
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía: 56-29-95-52 (Directo) o 56-29-95-00 Ext. 21200, 21214, 21233 y 21247. Con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Correo electrónico quejas.denuncias@economia.gob.mx
Centro de Atención de Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Función Pública: 2000-3000. Ext. 2164, 2000-2000 y/o 018001128700. Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

"Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia y sustentabilidad del Fondo Nacional Emprendedor y de conformidad a lo establecido en sus Reglas de Operación, este formato no es descargable, por lo que su gestión y recepción se realizará exclusivamente a través del Sistema Emprendedor"

ANEXO C

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL INADEM

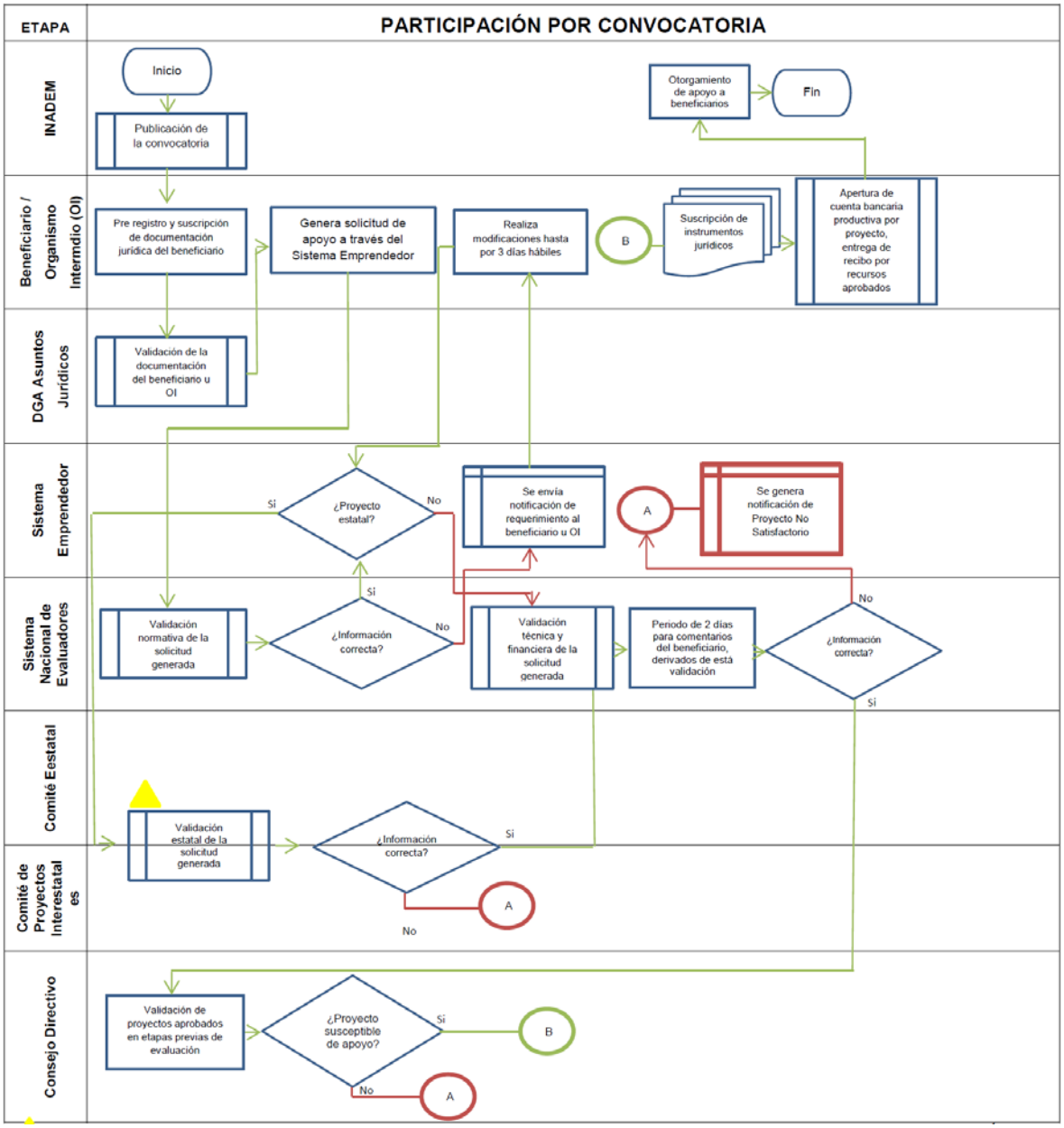

En caso de PROYECTOS cuyos BENEFICIARIOS se encuentren localizados en dos o más entidades federativas la EVALUACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL será sustituida por una de COMITÉ DE PROYECTOS INTERESTATALES, que tendrá la misma función y aplicará los mismos criterios básicos antes descritos, haciendo las adecuaciones pertinentes para tratar este tipo de proyectos.

ANEXO F

CRITERIOS PARA VERIFICAR LOS ELEMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE PROYECTOS

I. La evaluación de los informes trimestrales y final, así como, la documentación comprobatoria que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS, deberá advertir el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones, la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y la correcta aplicación de los recursos otorgados con cargo al FNE y los demás aportantes, así como de los impactos y metas a generar por el Proyecto. Para ello, se deberá tomar en cuenta:

1. En general, las obligaciones que los BENEFICIARIOS u ORGANISMOS INTERMEDIOS asumen conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN del FNE, y el convenio suscrito.

2. El contenido de la SOLICITUD DE APOYO presentada ante el CONSEJO DIRECTIVO y autorizada por el mismo.

3. Que se cumpla con la documentación para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas, así como la documentación prevista en las convocatorias establecido en el apartado de entregables en donde se establecerá la documentación comprobatoria.

4. En su caso, las disposiciones adicionales emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO.

II. Ejecución y desarrollo del proyecto

a) Cumplimiento del periodo de ejecución del PROYECTO autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y actualizado en su periodo de ejecución a partir de fecha de ministración del recurso federal.

b) El reporte de los objetivos y metas alcanzadas en el trimestre, o en su caso las establecidas en la convocatoria en el apartado de indicadores de impacto.

III. La documentación general para comprobar el ejercicio de los recursos y el logro de los objetivos y metas a cargo de los BENEFICIARIOS u Organismos Intermedios es aquella que se describe a continuación:

a) Del cumplimiento de las metas e impactos establecidos

a.1. Empresas creadas, comprobar con cualquiera de las opciones propuestas.

a.1.1. Copia de la inscripción al RFC con fecha de inicio de operaciones dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

a.1.2. Copia del alta ante la SHCP con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

a.1.3. Copia simple del Acta Constitutiva con fecha dentro del calendario de ejecución del proyecto, o

a.1.4 Copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión en el periodo de ejecución del proyecto.

a.2. EMPRENDEDORES y/o Empresas Beneficiadas según aplique:

a.2.1. RIF: Tarjeta Tributaria indicar RFC;

a.2.2. PERSONAS MORALES: Inscripción al RFC;

a.2.3. PERSONAS FÍSICAS: Constancia RFC o formato R1 debidamente sellado, indicando su RFC y/o CURP, así como sus datos generales de identificación;

a.2.4. Copia de Constancia de Situación Fiscal;

a.2.5. Listado de EMPRENDEDORES, adjuntando sus datos generales de identificación, CURP o RFC en su caso.

a.3. EMPRENDEDORES y/o Empresas Atendidas según aplique:

a.3.1 Listado que contenga los siguientes datos; Razón Social, nombre comercial, RFC, datos de contacto con teléfono y/o correo electrónico, cuidad y estado.

a.3.2 Listado que contenga los siguientes datos; nombre completo, RFC y/o CURP, datos de contacto con teléfono y/o correo electrónico, cuidad y estado. Solamente aplica para emprendedores.

a.3.3 Copia de las inscripciones y/o registros de los usuarios que estén directamente relacionadas con el uso del servicio que ofrece el proyecto.

a.4. Empleos conservados, y generados comprobar con cualquiera de las opciones propuestas:

a.4.1. Recibos de nómina preferentemente membretados, o recibos electrónicos de nómina

a.4.2. Comprobante de pago ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), EMA (Emisión Mensual Anticipada) o EBA (Emisión Bimestral Anticipada) o SUA (Sistema Único de Anticipación) o

a.4.3. Recibo de sueldos asimilado a salarios o

a.4.4. Carta de autoempleo, firmada por el beneficiario (anexar identificación oficial), **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**

a.4.5. Contrato o recibos de honorarios, o

a.4.6. En caso de que la contratación de los empleados sea vía Outsourcing, se deberán presentar los contratos laborales de la empresa reportada como beneficiaria y la empresa de Outsourcing.

a.4.7. Lista de Raya. (Anexar identificación oficial) **solamente aplica para microempresas y EMPRENDEDORES**

a.4.8. Contrato individual de trabajo.

a.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales.

a.410. Para las convocatorias con georreferencia, "Reporte de caracterización" en donde se establece información del beneficiario y empleados

b) Del Ejercicio y Aplicación de los Recursos Otorgados:

b.1. En los informes trimestrales del cumplimiento de los proyectos aprobados se deberá anexar la siguiente información:

b.1.1. Estado de cuenta bancario en la que se depositaron los recursos federales;

b.1.2 Estados de cuenta bancarios que muestren la aplicación de los recursos federales.

b.1.3 Copia de la póliza de cheques, SPEI, transferencia electrónica o comprobante de la forma de pago efectuada;

b.1.4. Facturación impresa o digital de los proveedores del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Recibo de honorarios, y/o cualquier otro tipo de comprobante estipulado por la SHCP que aplique, y/o

b.1.5. No se recibirán facturas de los servicios otorgados para el proyecto de empresas que se reporten como beneficiadas.

Las fechas de los comprobantes descritos en los incisos a) y b) deberán estar dentro del calendario de ejecución del proyecto.

ANEXO J

INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTIÓN

Con el objeto de medir el desempeño de los PROYECTOS aprobados a través del FNE mediante las distintas modalidades, éstos deberán incluir al menos un indicador de impacto y/o de gestión, que de manera preferente se encuentren en la siguiente lista de indicadores prioritarios.

INDICADORES DE IMPACTO

Tasa de variación de la productividad total de los factores en las MIPYMES apoyadas.

Tasa de crecimiento en ventas promedio de las MIPYMES apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas que acceden por primera vez a un crédito respaldado por el Sistema Nacional de Garantías.

Porcentaje de empresas que acceden a medios tradicionales de financiamiento a través de la convocatoria de cultura financiera respecto de las que participan en el programa integral de cultura financiera que apoya dicha convocatoria.

Empresas que acceden a financiamiento a partir de los fondos de capital de riesgo apoyados con coinversión del INADEM desde que se creó en 2013.

Porcentaje de Encuestas con respuestas positivas de los beneficiarios respecto a la utilidad y efectividad de los apoyos recibidos.

Porcentaje de MIPYMES de sectores estratégicos que fortalecieron sus capacidades de gestión y habilidades gerenciales en relación con el total de MIPYMES apoyadas a través de las convocatorias.

Porcentaje de aprobación del Programa de Incubación en Línea para el fortalecimiento de habilidades gerenciales.

Porcentaje de MIPYMES que incorporan TIC en sus procesos productivos en relación con el total de las empresas que desconocen cómo aprovechar las tecnologías de información y comunicación para incrementar su productividad.

Tasa de variación del valor de los activos fijos en las MIPYMES apoyadas.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas con proyectos de innovación para generar nuevos productos, procesos o servicios para uso propio o de otros.

Porcentaje de MIPYMES vinculadas a programas públicos y privados de apoyo a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de MIPYMES atendidas mediante la Red.

Promedio de emprendedores y MIPYMES apoyados por las instancias públicas y privadas que forman parte de la Red de Apoyo al Emprendedor.

Porcentaje de empresas apoyadas para incorporarse como proveedoras de empresas participantes en las cadenas globales de valor.

Porcentaje de MIPYMES apoyadas con certificaciones para que incrementen su productividad y logren incorporarse en cadenas globales de valor.

Porcentaje de MIPYMES de mercados y centrales de abasto apoyadas para incrementar su productividad.

Porcentaje de recursos destinados para promover el desarrollo regional.

Porcentaje de entidades federativas apoyadas para implementar una mejora regulatoria integral y mejorar el ambiente de negocios para las MIPYMES

INDICADORES DE GESTIÓN

Porcentaje de investigaciones, metodologías y publicaciones de cultura financiera apoyados en relación a lo programado.

Derrama de crédito inducida vía el Sistema Nacional de Garantías.

Variación porcentual de los nuevos fondos de capital privado desarrollados en el ecosistema emprendedor desde 2013 respecto de los existentes antes de la creación del INADEM.

Tiempo promedio de atención para el desahogo de los procesos involucrados en las convocatorias.

Tasa de ministración de recursos a los proyectos aprobados por el Consejo Directivo.

Tasa de presentación de proyectos evaluados al Consejo Directivo.

Porcentaje de diagnósticos de gestión empresarial realizados a través de la Red de Apoyo al Emprendedor en relación con el total de diagnósticos realizados a través de la Red.

Tasa de variación de instancias públicas y privadas participantes en la Red de Apoyo al Emprendedor.

Número de PYMES beneficiadas.

Número de PYMES apoyadas para acceder a los mercados nacionales o internacionales.

Número de PYMES que se incorporan a cadenas globales de valor.

Incremento en ventas, especificando si se trata de sustitución de importaciones o generación de exportaciones.

Número total de MIPYMES beneficiadas.

Número de cadenas de valor de sectores establecidos en las Zonas Económicas Especiales. Únicamente para la modalidad b) de la convocatoria 1.2.

Número de empleos generados y/o conservados.

Porcentaje de reducción de costos para realización de trámites o procedimientos.

Porcentaje de reducción de tiempo para realización de trámites o procedimientos.

Porcentaje de procesos o procedimientos eliminados.

Porcentaje de procesos o procedimientos simplificados.

Número de emprendedores atendidos con una metodología de emprendimiento reconocida por el INADEM.

Número de emprendedores atendidos con un Modelo de emprendimiento reconocido por el INADEM.

Número de ideas de emprendimiento desarrolladas.

Empresas creadas en operación.

Número de empresas atendidas por el programa de formación de capacidades financieras de la convocatoria 3.1 que nunca han tenido acceso a productos de financiamiento.

Microempresas atendidas con asesoría empresarial con acceso a tecnologías de la información y comunicaciones.

MIPYMES atendidas con consultoría *in situ*.

MIPYMES atendidas con capacitación grupal y consultoría "*in situ*".

Microempresas que incorporaron un modelo de Microfranquicias.

ANEXO K

CONVOCATORIAS

CATEGORÍA I. PROGRAMAS DE SECTORES ESTRATÉGICOS Y DESARROLLO REGIONAL

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Convocatoria:	1.1 Desarrollo de Redes y Cadenas Globales de Valor.
Convoca a:	Personas Morales estratificadas como Pequeñas, Medianas Empresas y, Clústers.
Objeto:	Apoyar en la vinculación de las Pequeñas y Medianas Empresas, así como a los miembros de Clústers, que buscan el fomento al desarrollo de proveeduría, aumento de su productividad y/o mayor competitividad de cada uno de los participantes, para su inclusión en los mercados nacionales y/o internacionales, con opción a la exportación y sustitución de importaciones, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo de Proveedores. b) Clústers. c) Apertura y Diversificación de Mercados.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Convocatoria:	1.2 Productividad Económica Regional.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales (a través de las dependencias o instituciones públicas responsables del desarrollo económico); Universidades (instituciones de educación superior), Confederaciones y Cámaras Empresariales, así como a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE.
Objeto:	Impulsar la competitividad de las regiones y sectores estratégicos, a partir de programas integrales que permitan democratizar la productividad y fortalezcan la infraestructura productiva, alentando las inversiones en capital fijo y la actualización de equipos tecnológicos, a fin de cerrar las brechas sectoriales y regionales en el país, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo Regional. b) Zonas Económicas Especiales.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Convocatoria:	1.3 Reactivación Económica y de apoyo a los Programas: De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro y Pequeñas Empresas, Gobiernos Estatales y Municipales
Objeto:	Contribuir al aumento de la productividad de Micro y Pequeñas empresas a través de proyectos productivos integrales, bajo las siguientes modalidades: a) Reactivación Económica. b) Reactivación Económica para el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Cruzada Nacional Contra el Hambre.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Convocatoria:	1.4 Innova tu Central de Abasto y Mercado.
Convoca a:	Gobiernos Estatales y Municipales, Fideicomisos públicos, administraciones de los Mercados y Centrales de Abasto y a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico AMSDE.
Objeto:	Contribuir al incremento de la productividad a través de la innovación, prácticas logísticas y comerciales de Centrales de Abasto y Mercados, mediante la inversión en infraestructura, equipamiento y desarrollo de capital humano, bajo las siguientes modalidades: a) Desarrollo de Centrales de Abasto. b) Desarrollo de Mercados.

Categoría:	**Categoría I. Programas de Sectores Estratégicos y Desarrollo Regional**
Convocatoria:	1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria.
Convoca a:	Gobiernos de las Entidades Federativas; Municipios o Demarcaciones Territoriales; y a los Poderes Judiciales y Consejos de la Judicatura.
Objeto:	Implementar una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad, reduzca costos, tiempos y trámites excesivos para la operación de empresas, aumente la competencia económica y genere normas claras y tramites sencillos que permitan asegurar el cumplimiento de contratos, así como la democratización de la productividad y el impulso a la competitividad y la mejora del ambiente de negocios en las entidades federativas, los Municipios y Demarcaciones Territoriales.

CATEGORÍA II. PROGRAMAS DE DESARROLLO EMPRESARIAL

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial,**
Convocatoria:	2.1 Fomento a las Iniciativas de Innovación.
Convoca a:	Micro, pequeñas y medianas empresas.
Objeto:	Impulsar la innovación en micro, pequeñas y medianas empresas para generar o mejorar productos, procesos, estrategias de mercadotecnia y/o de organización.

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Convocatoria:	2.2 Fomento de Cultura Emprendedora y Espíritu Emprendedor.
Convoca a:	Instituciones Educativas de Nivel Básico, Medio y Superior (Públicas y Privadas)
Objeto:	Desarrollar habilidades en los emprendedores para fomentar la cultura y el espíritu emprendedor desde etapas tempranas, mediante la implementación de metodologías y modelos de emprendimiento reconocidos por el INADEM.

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Convocatoria:	2.3 Creación y Fortalecimiento de Empresas Básicas a través del Programa de Incubación en Línea (PIL).
Convoca a:	Emprendedores que obtuvieron el diploma del Programa de Incubación en Línea.
Objeto:	Apoyar a los emprendedores en el proceso de crear o fortalecer su empresa básica con recursos para equipo, mobiliario, y/o inventarios para su negocio (comercio, servicios o industria).

Categoría:	**Categoría II. Programas de Desarrollo Empresarial**
Convocatoria:	2.4 Incubación de Alto Impacto, Aceleración de Empresas y Talleres de Alta Especialización.
Convoca a:	Emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Incubadoras de Alto Impacto, Aceleradoras de Empresas y Talleres de Alta Especialización.
Objeto:	Apoyar e impulsar proyectos potenciales de emprendimiento de alto impacto en etapa temprana a través de la incubación; empresas en etapa de escalamiento a través del proceso de aceleración; y facilitar el uso de servicios en los talleres de alta especialización.

CATEGORÍA III. PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO

Categoría:	**Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento**
Convocatoria:	**3.1 Articulación y documentación del ecosistema emprendedor de alto impacto.**
Convoca a:	Personas Morales, Universidades, Centros de Investigación, Oficinas de Transferencia de Tecnología y Aceleradoras de Empresas.
Objeto:	Impulsar programas integrales que fortalezcan y sofistiquen las capacidades de empresas con potencial de crecimiento, para incrementar su nivel de cultura financiera y vincularse con mecanismos tradicionales o alternativos de financiamiento; así como contribuir a la generación de estudios y publicaciones que permitan madurar el ecosistema emprendedor de alto impacto en México.

Categoría:	**Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento**
Convocatoria:	**3.2 Programa de Desarrollo del Ecosistema de Capital Emprendedor.**
Convoca a:	Gobiernos Estatales, a través de sus Entidades de Fomento; Universidades públicas; Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTT), aceleradoras, Fondos de capital nacionales o extranjeros, Clubes de Inversionistas, Fideicomisos públicos o privados y universidades privadas, a través de una SAPI, S. de R.L. o S.C., que en su objeto social reflejen la facultad de administrar un vehículo de inversión.
Objeto:	Acelerar la creación de vehículos de inversión de capital emprendedor que consideren un enfoque de especialización sectorial y/o regional, así como apoyar a las universidades a crear fondos de capital para que en México exista mayor acceso a fuentes alternativas de financiamiento en condiciones adecuadas para empresas de Alto Impacto en etapas tempranas.

Categoría:	**Categoría III. Programas de Emprendedores y Financiamiento**
Convocatoria:	**3.3 Impulso a Emprendimientos de Alto Impacto.**
Convoca a:	Personas morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
Objeto:	Apoyar emprendimientos de alto impacto que cuenten con alto potencial económico y escalamiento global, basados en nuevas y/o mejores soluciones que se traduzcan en productos, servicios y/o modelos de negocio con un impacto integral en su entorno y que requieran herramientas para fortalecer su operación, generar valor agregado y maximizar su crecimiento.

CATEGORÍA IV. PROGRAMAS PARA MIPYMES

Categoría:	**Categoría IV. Programas para MIPYMES**
Convocatoria:	**4.1** Fortalecimiento de Microempresas.
Convoca a:	Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	Apoyar a las microempresas para que a través de una asesoría empresarial, análisis de inteligencia de negocio e incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC´s), directamente en el establecimiento ("*In situ*"), se promuevan mejores oportunidades de consolidación y crecimiento para la empresa.

Categoría:	**Categoría IV. Programas para MIPYMES**
Convocatoria:	**4.2** Formación Empresarial y Microfranquicias.
Convoca a:	**Modalidad a)** Personas Físicas y Morales estratificadas como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas formalmente constituidas con FIEL. **Modalidad b)** Cámaras y Confederaciones Empresariales para beneficiar en la Formación Empresarial para MIPYMES. **Modalidad c)** Personas Físicas y Morales estratificadas como Microempresas formalmente constituidas con FIEL.
Objeto:	**Modalidad a)** Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, mediante proyectos integrales de consultoría "*in situ*" que les permita su consolidación, crecimiento e incrementar su productividad. **Modalidad b)** Apoyar a micro, pequeñas y medianas empresas en la formación y fortalecimiento de sus capacidades empresariales, mediante proyectos integrales de capacitación y consultoría "*in situ*", que les permita su consolidación, crecimiento e incrementar su productividad. **Modalidad c)** Apoyar a las microempresas que tengan interés en adquirir un negocio bajo el modelo de una Microfranquicia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO Modificatorio a los Apéndices I, II, III y IV del Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Presupuestal 2016 del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III Y IV DEL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APENDICES I, II, III Y IV AL ANEXO TECNICO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. VICTOR HUGO CELAYA CELAYA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, MVZ. FRANCISCO JOSE GURRIA TREVIÑO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERIA; LIC. JOSE HOMERO MELIS COTA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; ING. JORGE LUIS REYES MORENO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACION Y FOMENTO DE LA COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA (CONAPESCA); ASI COMO POR EL C. ING. GASTON SANTOS WARD EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACION"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de San Luis Potosí.

II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron con fecha 29 de febrero el Anexo Técnico de Ejecución para el Ejercicio Presupuestal 2016, en lo subsecuente el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", el cual tiene como objeto, de conformidad con los artículos 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, y 76, 91, 234, 236, 326 y 348 de las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el Ejercicio Fiscal 2016, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACION 2016", establecer los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, cronograma de trabajo y mecánica operativa a que se sujetaran las estrategias y acciones del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018".

III. Las "PARTES" acordaron en la Cláusula Décima del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", respecto a las modificaciones, así como para las situaciones no previstas en los apartados que forman parte de dicho instrumento jurídico, que bastará la suscripción del Convenio Modificatorio con la comparecencia del Titular de la Unidad Responsable del Componente sobre el que verse la modificación, del Delegado de la "SAGARPA" en el Estado de San Luis Potosí; y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, instrumento que será pactado en común acuerdo entre las "PARTES".

En ese sentido, es que comparecen el Ing. Gastón Santos Ward, Delegado en el Estado de San Luis Potosí, y el Lic. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos en la citada entidad federativa.

IV. De conformidad con la fracción II del artículo 329 de "REGLAS DE OPERACION 2016", la Coordinación General de Delegaciones funge como Unidad Responsable del Componente Proyectos Productivos o Estratégicos; agrícolas, pecuarios de pesca y acuícolas, del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, la cual se encuentra representada en este acto por el Lic. Víctor Hugo Celaya Celaya, en su carácter de Coordinador General de Delegaciones.

V. Asimismo, la fracción III del artículo 329 de "REGLAS DE OPERACION 2016", se precisa que fungirán como Instancia Técnica del Componente la Unidad Administrativa de la "SAGARPA" en el subsector correspondiente a Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura; por lo cual, en razón del objeto de la modificación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION" que han acordado las "PARTES", se hace necesaria la intervención de:

1. El M.V.Z. Francisco José Gurría Treviño, en su carácter de Coordinador General de Ganadería;

2. El Lic. José Homero Melis Cota, en su carácter de Director General de Fomento a la Agricultura; y

3. Del Ing. Jorge Luis Reyes Moreno, en su carácter de Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA.

VI. En el Apéndice I del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016", las "PARTES" acordaron en los apartados "Concurrencia en materia agrícola", "Concurrencia en materia pecuaria" y "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", lo siguiente:

"Apéndice I

SAN LUIS POTOSI

Recursos Convenidos Federación-Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	279,000,000	62,900,000	341,900,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	87,300,000	21,825,000	109,125,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	87,300,000	21,825,000	109,125,000
1.1.1	**Concurrencia en Materia Agrícola**	**48,031,544**	**12,007,886**	**60,039,430**
1.1.2	**Concurrencia en Materia Pecuaria**	**32,021,030**	**8,005,258**	**40,026,288**
1.1.3	**Concurrencia en Materia Pesquera**	**7,247,726**	**1,811,856**	**9,059,282**

…

…

…

…"

VII. En el Apéndice II del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Calendario de Ejecución 2016", las "PARTES" acordaron en los apartados de "Concurrencia en materia agrícola", de "Concurrencia en materia pecuaria" y de "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas" lo siguiente:

Apéndice II

SAN LUIS POTOSI

Calendario de Ejecución 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No. Prog.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		279,000,000	62,900,000	279,000,000	37,500,000	-	8,200,000	-	8,200,000	-	8,600,000	-	-	-	-	-	400,000
En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.																	
En Anexo Técnico de Ejecución																	
1	**Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas**	87,300,000	21,825,000	87,300,000	21,825,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	87,300,000	21,825,000	87,300,000	21,825,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.1.1	**Concurrencia en Materia Agrícola**	**48,031,544**	**12,007,886**	**48,031,544**	**12,007,886**												
1.1.2	**Concurrencia en Materia Pecuaria**	**32,021,030**	**8,005,258**	**32,021,030**	**8,005,258**												
1.1.3	**Concurrencia en Materia Pesquera**	**7,247,426**	**1,811,856**	**7,247,426**	**1,811,856**												

VIII. En el Apéndice III del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016" correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, las "PARTES" acordaron específicamente en los apartados de:

1. Totales;

2. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);

3. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto MAIZ (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

4. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CAÑA DE AZUCAR (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

5. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto FRIJOL (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

6. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto OLEAGINOSAS (GIRASOL) (Paquete Tecnológico);

7. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto AGUACATE (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Material Vegetativo)

8. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto ALFALFA (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas);

9. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto SORGO (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);

10. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CAFE (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material Vegetativo);

11. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CEBADA (Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Paquetes Tecnológicos);

12. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto AGAVE MEZCALERO (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

13. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto NOPAL-TUNA (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);

14. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CHILE (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

15. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto JITOMATE (Tractores e Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

16. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto SOYA (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

17. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto HORTALIZAS (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

18. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto VAINILLA (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha; Material Vegetativo);

19. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CACAHUATE (Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);

20. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CANELA (Material Vegetativo);

21. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto TRIGO (Implementos Agrícolas);

22. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto CHILE (Sistemas de Riego tecnificado, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

23. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto JITOMATE (Sistema de Riego Tecnificado, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

24. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto HORTALIZAS (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

25. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto ALFALFA (Implementos Agrícolas);

26. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto CAÑA DE AZUCAR (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas);

27. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto FRIJOL (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

28. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto OLEAGINOSAS (GIRASOL) (Paquete Tecnológico);

29. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto MAIZ (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

30. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto SOYA (Tractores);

31. Proyecto Ejecutivo Agrícola (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

32. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal);

33. Proyecto Estratégico Pecuario Bovino Leche (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

34. Proyecto Estratégico Pecuario Bovino Carne y Doble Propósito (Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

35. Proyecto Estratégico Pecuario Ovino (Semental Ovino con registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

36. Proyecto Estratégico Pecuario Caprino (Semental Caprino con registro Genealógico, Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

37. Proyecto Estratégico Pecuario Porcino (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

38. Proyecto Estratégico Pecuario Avícola (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

39. Proyecto Estratégico Pecuario Apícola (Núcleos de abeja; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

40. Proyecto Productivo Pecuario Bovino Leche (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

41. Proyecto Productivo Pecuario Bovino Carne y Doble Propósito (Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

42. Proyecto Productivo Pecuario Ovino (Semental Ovino con registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

43. Proyecto Productivo Pecuario Caprino (Semental Caprino con registro Genealógico, Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética, Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

44. Proyecto Productivo Pecuario Porcino (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

45. Proyecto Productivo Pecuario Avícola (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

46. Proyecto Productivo Pecuario Apícola (Núcleos de abeja; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria, Abeja Reina Comercial);

47. Proyecto Ejecutivo Pecuario (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

48. Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal);

49. Proyecto Productivo en sus rubros Pesca (Infraestructura e Instalaciones Pesquera y Maquinaria y Equipo Pesquero) y Acuícola (Infraestructura e Instalaciones Acuícola y Maquinaria y Equipo Acuícola); y

50. Proyecto Estratégico en su rubro Acuícola (Infraestructura e Instalaciones Acuícola, Maquinaria y Equipo Acuícola).

51. Proyecto Ejecutivo Acuícola (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

Lo concerniente a las Metas Programadas (Unidad de Medida, Cantidad, No. de Proyectos y Beneficiarios); y los Recursos en Concurrencia (De la “SAGARPA”, del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de los Productores, así como los Totales), para quedar establecido en los siguientes términos:

Apéndice III

San Luis Potosí

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					**3,273**	**3,101**	**87,300,000**	**21,825,000**	**96,233,379**	**205,358,385**
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					**794**	**1,460**	**45,774,061**	**11,443,516**	**55,897,577**	**113,115,160**
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea							-
		Tractores	Tractor	5	20	39	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	35	34	121	1,400,000	350,000	1,750,000	**3,500,000**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Caña de Azúcar	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	300	25	25	4,080,000	1,020,000	5,100,000	**10,200,000**
		Tractores	Tractor	5	9	11	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	50	18	54	2,000,000	500,000	2,500,000	**5,000,000**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-		**-**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas				-	-		**-**
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-		**-**

	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea				-	-		-
		Tractores	Tractor	5	14	32	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	35	27	107	1,400,000	350,000	1,750,000	**3,500,000**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-		-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							-
		Material vegetativo	Plantas							-
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Oleaginosas (Girasol)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,000	50	50	920,000	230,000	1,150,000	**2,300,000**
	Sistema Producto Aguacate	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	15,400	50	50	616,000	154,000	770,000	**1,540,000**
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-		-

	Sistema Producto Alfalfa	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea							
		Tractores	Tractor				-	-		-
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	2	80,000	20,000	100,000	**200,000**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Sorgo	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos				-	-		-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Café	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas	440,000	229	254	2,112,000	528,000	1,320,000	**3,960,000**
		Paquete tecnológico	Hectárea							-

	Sistema Producto Cebada	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	3,000	150	150	3,120,000	780,000	3,900,000	**7,800,000**
	Sistema Producto Agave Mezcalero	Sistemas de riego tecnificado (Aspersion)	Hectárea							
		Tractores	Tractor				-	-	-	
		Implementos Agrícolas	Implemento				-	-	-	
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	20	520,000	130,000	650,000	**1,300,000**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Nopal-Tuna	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	15	15	300	2,808,000	702,000	3,510,000	**7,020,000**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							

	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		Tractores	Tractor	-						
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Jitomate	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Soya	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	100	10	10	1,360,000	340,000	1,700,000	**3,400,000**
		Tractores	Tractor	5	18	22	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Implementos Agrícolas	Implemento	33	35	35	1,320,000	330,000	1,650,000	**3,300,000**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	2	2	2	49,191	12,298	61,489	**122,984**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea	2,000	11	100	2,080,000	520,000	2,600,000	**5,200,000**

	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	100	10	10	1,360,000	340,000	1,700,000	**3,400,000**
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Vainilla	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Equipos agrícolas especializados	Equipos							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea							
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
Proyecto Estratégico Agrícola	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	100	22	27	1,360,000	340,000	1,700,000	**3,400,000**
		Tractores	Tractor							**-**
		Implementos Agrícolas	Implemento							**-**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							**-**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							**-**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							**-**
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Casa Sombra).	Hectárea	30	6	6	7,200,000	1,800,000	9,000,000	**18,000,000**
		Material vegetativo	Plantas							**-**
		Paquete tecnológico	Hectárea							**-**

	Sistema Producto Jitomate	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	100	20	20	1,360,000	340,000	1,700,000	**3,400,000**
		Tractores	Tractor							
		Implementos Agrícolas	Implemento							
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos).	Hectárea	5	1	1	3,600,000	900,000	4,500,000	**9,000,000**
		Material vegetativo	Plantas							
		Paquete tecnológico	Hectárea							
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea							**-**
		Tractores	Tractor							**-**
		Implementos Agrícolas	Implemento							**-**
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina							**-**
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto							**-**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto							
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto							**-**
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	5	1	1	3,600,000	900,000	4,500,000	**9,000,000**
		Material vegetativo	Plantas				-	-		**-**
		Paquete tecnológico	Hectárea				-	-		**-**
Proyecto Ejecutivo	Agrícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	11	11	11	228,870	57,218	286,088	**572,176**
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)					**2,437**	**1,599**	**30,516,042**	**7,629,010**	**38,145,052**	**76,290,104**
/3 Proyecto Estratégico Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							**-**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							**-**
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							**-**

	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	3	3	3	180,000	45,000	225,000	**450,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
I3 Proyecto Productivo Pecuario	Bovino Leche	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	1,000,000	250,000	1,250,000	**2,500,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	25	25	25	1,000,000	250,000	1,250,000	**2,500,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza							-
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade-Rescate)	Cabeza							-
		Vaquilla Lechera (Recría Pecuaria)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-

	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	20	20	20	2,100,800	525,200	2,626,000	**5,252,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	30	30	30	1,167,942	291,985	1,459,927	**2,919,854**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	1,000	1,000	950	13,300,000	3,325,000	16,625,000	**33,250,000**
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza							-
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Vaquilla Cárnica y Doble Propósito (Recría Pecuaria)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	733,920	183,480	917,400	**1,834,800**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	180	180	150	820,800	205,200	1,026,000	**2,052,000**
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Ovino sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Hembra Púber Ovina (Recría Pecuaria)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	50	50	40	228,000	57,000	285,000	**570,000**
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza	50	50	40	114,000	28,500	142,500	**285,000**

		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Caprino sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza							-
		Hembra Púber Caprina (Recría Pecuaria)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	10	10	10	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	20	20	20	800,000	200,000	1,000,000	**2,000,000**
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza							-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza							-
		Hembra Púber Porcina (Recría Pecuaria)	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	5	5	5	500,000	125,000	625,000	**1,250,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	10	10	10	600,000	150,000	750,000	**1,500,000**
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	3	3	3	300,000	75,000	375,000	**750,000**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	100	100	100	2,000,000	500,000	2,500,000	**5,000,000**
		Paquete Tecnológico	Proyecto							-
		Abeja Reina Comercial	Especie	300	300	30	20,400	5,100	25,500	**51,000**
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie							-
		Núcleo de abejas	Pieza	520	520	52	197,600	49,400	247,000	**494,000**
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto							-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto							-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza							-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza							-
		Vientre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Vientre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza							-
		Germoplasma	Dosis							-

Proyecto Ejecutivo Pecuario	Bovino Leche	Elaboración de Proyecto	Proyecto	4	4	4	76,290	19,073	95,363	**190,726**
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	4	4	4	76,290	19,072	95,362	**190,724**
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto							-
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					**42**	**42**	**6,906,797**	**1,726,699**	**2,190,750**	**10,824,246**
Proyecto Productivo	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto	20	20	20	3,840,000	960,000	1,200,000	6,000,000
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto	20	20	20	3,032,263	758,065	947,582	4,737,910
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Estratégico	Pesca	Infraestructura e instalaciones Pesquera	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
	Acuícola	Infraestructura e instalaciones Acuícola	Proyecto							-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto							-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto							-
Proyecto Ejecutivo	Pesca	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto							-
	Acuícola	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	2	2	2	34,534	8,634	43,168	86,336

Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuacultura) hasta el 0.5%	**21**	**21**	**415,984**	**103,997**	**519,981**	**1,039,962**

Gasto Asociado del Programa 1/	**4,103,100**	**1,025,775**	**-**	**5,128,875**
Gasto de Operación hasta el 4 %	3,492,000	873,000	**-**	**4,365,000**
Gasto de Evaluación hasta el 0.7 %	**611,100**	**152,775**	**-**	**763,875**

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

IX. En el Apéndice IV del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Cruzada Nacional Contra el Hambre" correspondiente al Programa de Concurrencia con Entidades Federativas, las "PARTES" acordaron específicamente modificar la columna de monto aproximado en:

Apéndice IV
SAN LUIS POTOSI
Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas
Cruzada Nacional Contra el Hambre
Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
002	Alaquines	**568,000**
003	Aquismón	**1,476,608**
053	Axtla de Terrazas	**736,358**
010	Ciudad del Maíz	**895,505**
013	Ciudad Valles	**3,111,052**
014	Coxcatlán	**340,000**
016	Ebano	**3,348,500**
017	Guadalcázar	**564,829**
018	Huehuetlán	**340,000**
057	Matlapa	**865,788**
021	Mexquitic de Carmona	**936,841**
022	Moctezuma	**3,743,752**
024	Rioverde	**3,766,627**
026	San Antonio	**340,000**
028	San Luis Potosí	**1,526,103**
029	San Martín Chalchicuautla	**362,999**
034	San Vicente Tancuayalab	**3,758,000**
031	Santa Catarina	**434,578**
032	Santa María del Río	**889,460**
035	Soledad de Graciano Sánchez	**966,000**
036	Tamasopo	**2,801,609**
037	Tamazunchale	**1,590,448**
038	Tampacán	**1,204,000**
039	Tampamolón Corona	**1,392,200**
041	Tanlajás	**905,845**
042	Tanquián de Escobedo	**1,558,819**
049	Villa de Ramos	**9,298,690**
050	Villa de Reyes	**2,743,453**
054	Xilitla	**1,152,000**
	Total	**51,618,061**

X. Las "PARTES" acordaron reasignar recursos presupuestales que quedaron sin comprometer de los rubros de Concurrencia en Materia Agrícola y Concurrencia en Materia Pesquera al rubro de Concurrencia en Materia Pecuaria, todos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas; lo anterior, por no existir la demanda suficiente que cumpliera con los requisitos de elegibilidad, establecidos en las "REGLAS DE OPERACION".

Por lo tanto, las "PARTES" consideran oportuno modificar los Apéndices I y II antes señalados, en lo concerniente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, y el referido Apéndice III y Apéndice IV.

Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" se reconocen su capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento los Apéndices I y II, en lo concerniente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y el Apéndice III, todos del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", con la finalidad de reasignar recursos presupuestales de los rubros de Concurrencia en Materia Agrícola y Concurrencia en Materia Pesquera al rubro de Concurrencia en Materia Pecuaria, todos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

En lo que respecta al Apéndice I del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Recursos Convenidos Federación-Estado 2016", las "PARTES" acuerdan modificarlo en los apartados de "Concurrencia en materia agrícola", de "Concurrencia en materia pecuaria" y de "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas"; para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

SAN LUIS POTOSI

Recursos Convenidos Federación-Estado 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		De La SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total Programas y Componentes	229,506,185	48,275,000	277,781,185

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	87,300,000	21,825,000	109,125,000
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	87,300,000	21,825,000	109,125,000
1.1.1	**Concurrencia en Materia Agrícola**	**48,031,544**	**12,007,887**	**60,039,431**
1.1.2	**Concurrencia en Materia Pecuaria**	**39,268,456**	**9,817,113**	**49,085,569**
1.1.3	**Concurrencia en Materia Pesquera**			

…

…

…

…"

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

En lo que respecta al Apéndice II del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Calendario de Ejecución 2016", las "PARTES" acordaron modificar los apartados de "Concurrencia en materia agrícola", de "Concurrencia en materia pecuaria" y de "Concurrencia en materia pesquera" del cuadro correspondiente al "Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", para quedar en los siguientes términos:

Apéndice II

SAN LUIS POTOSI

Calendario de Ejecución 2016

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2016		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
Prog.		279,000,000	62,900,000	279,000,000	37,500,000	-	8,200,000	-	8,200,000	-	8,600,000	-	-	-	-	-	400,000

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los Incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 36 del DPEF 2016.

En Anexo Técnico de Ejecución

1	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	87,300,000	21,825,000	87,300,000	21,825,000	-	-	-	-								
1.1	Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas	87,300,000	21,825,000	87,300,000	21,825,000	-	-	-	-								
1.1.1	Concurrencia en Materia Agrícola	48,031,544	12,007,887	48,031,544	12,007,887												
1.1.2	**Concurrencia en Materia Pecuaria**	**39,268,456**	**9,817,113**	**39,268,456**	**9,817,113**												
1.1.3	**Concurrencia en Materia Pesquera**																

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

Respecto del Apéndice III del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", denominado "Cuadro de Metas y Montos 2016" correspondiente al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas, las "PARTES" acordaron modificar los apartados siguientes:

1. Totales;

2. Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal);

3. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto MAIZ (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

4. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CAÑA DE AZUCAR (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

5. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto FRIJOL (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

6. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto OLEAGINOSAS (GIRASOL) (Paquete Tecnológico);

7. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto AGUACATE (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Material Vegetativo)

8. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto ALFALFA (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas);

9. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto SORGO (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha);

10. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CAFE (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha y Material Vegetativo);

11. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CEBADA (Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Paquetes Tecnológicos);

12. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto AGAVE MEZCALERO (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

13. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto NOPAL-TUNA (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);

14. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CHILE (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

15. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto JITOMATE (Tractores EInfraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

16. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto SOYA (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, e Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

17. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto HORTALIZAS (Sistema de riego tecnificado, Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

18. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto VAINILLA (Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha; Material Vegetativo);

19. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CACAHUATE (Infraestructura y equipamiento para la agroindustria);

20. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto CANELA (Material Vegetativo);

21. Proyecto Productivo Agrícola Sistema Producto TRIGO (Implementos Agrícolas);

22. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto CHILE (Sistemas de Riego tecnificado, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

23. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto JITOMATE (Sistema de Riego Tecnificado, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

24. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto HORTALIZAS (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha, Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta);

25. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto ALFALFA (Implementos Agrícolas);

26. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto CAÑA DE AZUCAR (Sistema de riego tecnificado, Implementos Agrícolas);

27. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto FRIJOL (Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

28. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto OLEAGINOSAS (GIRASOL) (Paquete Tecnológico);

29. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto MAIZ (Tractores, Implementos Agrícolas, Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha);

30. Proyecto Estratégico Agrícola Sistema Producto SOYA (Tractores);

31. Proyecto Ejecutivo Agrícola (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

32. Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios, Concurrencia en Materia Pecuaria (Subtotal);

33. Proyecto Estratégico Pecuario Bovino Leche (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

34. Proyecto Estratégico Pecuario Bovino Carne y Doble Propósito (Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

35. Proyecto Estratégico Pecuario Ovino (Semental Ovino con registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

36. Proyecto Estratégico Pecuario Caprino (Semental Caprino con registro Genealógico, Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

37. Proyecto Estratégico Pecuario Porcino (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

38. Proyecto Estratégico Pecuario Avícola (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

39. Proyecto Estratégico Pecuario Apícola (Núcleos de abeja; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

40. Proyecto Productivo Pecuario Bovino Leche (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

41. Proyecto Productivo Pecuario Bovino Carne y Doble Propósito (Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

42. Proyecto Productivo Pecuario Ovino (Semental Ovino con registro Genealógico y Evaluación Genética; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

43. Proyecto Productivo Pecuario Caprino (Semental Caprino con registro Genealógico, Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética, Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

44. Proyecto Productivo Pecuario Porcino (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

45. Proyecto Productivo Pecuario Avícola (Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria);

46. Proyecto Productivo Pecuario Apícola (Núcleos de abeja; Proyecto de Infraestructura y Proyecto de Equipamiento y Maquinaria, Abeja Reina Comercial);

47. Proyecto Ejecutivo Pecuario (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

48. Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal);

49. Proyecto Productivo en sus rubros Pesca (Infraestructura e Instalaciones Pesquera y Maquinaria y Equipo Pesquero) y Acuícola (Infraestructura e Instalaciones Acuícola y Maquinaria y Equipo Acuícola); y

50. Proyecto Estratégico en su rubro Acuícola (Infraestructura e Instalaciones Acuícola, Maquinaria y Equipo Acuícola).

51. Proyecto Ejecutivo Acuícola (Elaboración de Proyecto Ejecutivo);

En razón de lo anterior, los Apéndices III y IV del “ANEXO TECNICO DE EJECUCION”, se transcribe íntegramente con las modificaciones realizadas, así como con aquellos apartados que no fueron objeto de modificación, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice III

SAN LUIS POTOSI

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cuadro de Metas y Montos 2016

Componente Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas.	Actividad/ Sistema Producto/ Servicio	Concepto de Apoyo /3	Unidad de Medida	Cantidad	No. de Proyectos	Beneficiarios /2	De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	De los Productores	Gran Total
Totales					2,956	2,956	87,300,000	21,825,000	100,579,951	209,704,951
Proyectos Productivos o Estratégicos Agrícolas, Concurrencia en Materia Agrícola (Subtotal)					1,388	1,388	45,774,061.00	11,443,516.00	64,232,045.99	121,449,622.99
Proyecto Productivo Agrícola	Sistema Producto Maíz	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	1	1	1	9,120.00	2,280.00	11,400.00	22,800.00
		Drenaje en Terrenos Agrícolas	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	37	37	37	5,736,400.00	1,434,100.00	8,634,359.00	15,804,859.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	432	432	432	8,688,542.39	2,172,136.35	8,947,610.59	19,808,289.33
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	36	36	36	1,020,057.60	255,014.40	643,992.03	1,919,064.03
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	59	59	59	2,863,370.40	715,842.60	10,037,304.35	13,616,517.35
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Caña de Azúcar	Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	20	4	4	257,180.80	64,295.20	321,475.64	642,951.64
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000.00	40,000.00	610,000.00	810,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	23	23	23	861,600.00	215,400.00	445,200.00	1,522,200.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	34,254.00	8,563.50	42,817.50	85,635.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	4	4	4	333,121.60	83,280.40	416,404.30	832,806.30
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	**10**	**1**	**1**	**136,000.00**	**34,000.00**	**171,500.00**	**341,500.00**
		Tractores	Tractor	**2**	**2**	**2**	**296,000.00**	**74,000.00**	**370,000.00**	**740,000.00**
		Implementos Agrícolas	Implemento	**68**	**68**	**68**	**1,144,458.00**	**286,114.50**	**1,239,262.50**	**2,669,835.00**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**18,000.00**	**4,500.00**	**22,500.00**	**45,000.00**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	**24**	**24**	**24**	**1,197,600.00**	**299,400.00**	**1,495,000.00**	**2,992,000.00**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Oleaginosas (Girasol)	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Aguacate	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	**13**	**13**	**13**	**631,713.33**	**157,928.33**	**197,410.48**	**987,052.14**
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	**3,260**	**1**	**1**	**198,165.60**	**49,541.40**	**61,927.80**	**309,634.80**
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

		Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	10	1	1	136,000.00	34,000.00	280,376.58	450,376.58
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	11	11	11	452,020.00	113,005.00	382,625.00	947,650.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Alfalfa	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	2	2	2	320,000.00	80,000.00	1,010,000.00	1,410,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	8	8	284,000.00	71,000.00	352,000.00	707,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	3	3	3	171,200.00	42,800.00	259,000.00	473,000.00
	Sistema Producto Sorgo	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo pos cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Café	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	257	257	257	2,581,602.08	645,400.52	1,036,905.40	4,263,908.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

		Sistemas de riego tecnificado (Aspersión)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	37	37	37	898,380.00	224,595.00	1,014,525.00	2,137,500.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	8	8	8	147,600.00	36,900.00	182,500.00	367,000.00
	Sistema Producto Cebada	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	1	54,000.00	13,500.00	67,500.00	135,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	1,584	174	174	1,267,200.00	316,800.00	2,851,200.00	4,435,200.00
		Sistemas de riego tecnificado (Aspersion)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Agave Mezcalero	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Nopal-Tuna	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	2	2	2	144,000.00	36,000.00	45,000.00	225,000.00
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

	Sistema Producto Chile	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	12	1	1	163,200.00	40,800.00	288,061.90	492,061.90
		Tractores	Tractor	12	12	12	1,848,000.00	462,000.00	3,325,000.00	5,635,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	8	8	8	176,880.00	44,220.00	218,900.00	440,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	10,400.00	2,600.00	14,500.00	27,500.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	275,548.00	68,887.00	344,435.00	688,870.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	0.01	1	1	90,000.00	22,500.00	37,500.00	150,000.00
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Jitomate	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	3	3	3	480,000.00	120,000.00	1,098,000.00	1,698,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	1.01	2	2	242,716.00	60,679.00	256,520.00	559,915.00
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Soya	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	4	4	4	640,000.00	160,000.00	1,380,000.00	2,180,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	18	18	18	717,992.00	179,498.00	897,490.00	1,794,980.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	22,000.00	5,500.00	27,500.00	55,000.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	1	1	1	90,963.20	22,740.80	113,705.00	227,409.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

		Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	5.6	2	2	68,966.40	17,241.60	162,636.30	248,844.30
		Tractores	Tractor	2	2	2	320,000.00	80,000.00	627,884.00	1,027,884.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	1	1	1	8,800.00	2,200.00	11,000.00	22,000.00
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	29	29	29	1,166,380.00	291,595.00	365,975.00	1,823,950.00
	Sistema Producto Hortalizas	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	0.5	27	27	1,431,685.60	357,921.40	1,084,607.00	2,874,214.00
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	2	2	2	20,485.60	5,121.40	6,403.35	32,010.35
	Sistema Producto Vainilla	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	11100	5	5	59,800.00	14,950.00	74,750.00	149,500.00
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Cacahuate	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	1	1	1	167,200.00	41,800.00	209,000.00	418,000.00
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Canela	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	**2400**	**3**	**3**	**43,200.00**	**10,800.00**	**54,000.00**	**108,000.00**
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	**2**	**2**	**2**	**80,000.00**	**20,000.00**	**25,000.00**	**125,000.00**
		Equipos agrícolas especializados	Equipos	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Trigo	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (especificar).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Estratégico Agrícola		Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Chile	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**600,000.00**	**150,000.00**	**827,138.16**	**1,577,138.16**
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Casa Sombra).	Hectárea	**2.5**	**1**	**1**	**600,000.00**	**150,000.00**	**1,133,038.91**	**1,883,038.91**
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

	Sistema Producto Jitomate	Sistemas de riego tecnificado (Goteo)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (Invernaderos).	Hectárea	1.66	2	2	740,728.00	185,182.00	925,910.00	1,851,820.00
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Hortalizas	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	24.41	1	1	331,976.00	82,994.00	439,648.77	854,618.77
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	2	2	2	253,880.00	63,470.00	320,350.00	637,700.00
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	1	1	1	286,314.40	71,578.60	357,894.00	715,787.00
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	104,000.00	26,000.00	130,000.00	260,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	2.26	2	2	840,000.00	210,000.00	1,485,000.00	2,535,000.00
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Alfalfa	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	1	1	1	218,400.00	54,600.00	117,000.00	390,000.00
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-

	Sistema Producto Caña de Azúcar	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	37	2	2	486,400.00	121,600.00	642,000.00	1,250,000.00
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	1	1	1	88,000.00	22,000.00	110,000.00	220,000.00
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Frijol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	2	2	2	384,000.00	96,000.00	480,000.00	960,000.00
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Girasol	Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	-	-	-	-	-	-	-
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	859	1	1	893,360.00	223,340.00	3,092,400.00	4,209,100.00

		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000.00	40,000.00	205,000.00	405,000.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	22	22	22	824,000.00	206,000.00	1,058,000.00	2,088,000.00
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Maíz	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	3	3	3	613,200.00	153,300.00	766,502.43	1,533,002.43
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Sistemas de riego tecnificado (especificar)	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Tractores	Tractor	1	1	1	160,000.00	40,000.00	339,500.00	539,500.00
		Implementos Agrícolas	Implemento	-	-	-	-	-	-	-
		Maquinaria agrícola especializada para labranza de conservación	Máquina	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento especializado para la producción primaria y cosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Sistema Producto Soya	Infraestructura y equipamiento para el acondicionamiento y manejo poscosecha	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para la agroindustria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Infraestructura y equipamiento para agricultura bajo cubierta (invernaderos).	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
		Material vegetativo	Plantas	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete tecnológico	Hectárea	-	-	-	-	-	-	-
Proyecto Ejecutivo	**Agrícola**	Elaboración de Proyecto Ejecutivo	Proyecto	1	1	1	24,000.00	6,000.00	30,000.00	60,000.00
Proyectos Productivos o Estratégicos Pecuarios (Subtotal)					1,568	1,568	37,422,839.00	9,355,709.00	36,347,904.72	83,126,452.72
/3 Proyecto Estratégico Pecuario	**Bovino Leche**	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	2	2	2	215,934.00	53,983.50	269,917.50	539,835.00
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	6	6	6	278,338.80	69,584.70	347,923.50	695,847.00
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	**Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética**	Cabeza	204	2	2	2,635,680.00	658,920.00	3,294,600.00	6,589,200.00
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	4	4	4	566,283.20	141,570.80	707,854.00	1,415,708.00
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	5	5	5	313,536.00	78,384.00	391,920.00	783,840.00
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-

	Ovino	**Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética**	Cabeza	**114**	**2**	**2**	**519,840.00**	**129,960.00**	**649,800.00**	**1,299,600.00**
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Caprino	**Semental Caprino con Registro Genealógico**	Cabeza	**131**	**2**	**2**	**298,680.00**	**74,670.00**	**373,350.00**	**746,700.00**
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**216,761.20**	**54,190.30**	**270,951.50**	**541,903.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**4**	**4**	**4**	**216,000.00**	**54,000.00**	**270,000.00**	**540,000.00**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**216,543.60**	**54,135.90**	**270,679.50**	**541,359.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**400,000.00**	**100,000.00**	**2,282,380.00**	**2,782,380.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Apícola	Núcleo de abejas	Pieza	**100**	**1**	**1**	**38,000.00**	**9,500.00**	**47,500.00**	**95,000.00**
		Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**1**	**1**	**1**	**237,774.80**	**59,443.70**	**297,218.50**	**594,437.00**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
/3 Proyecto Productivo Pecuario	**Bovino Leche**	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**18**	**18**	**18**	**1,245,179.68**	**311,294.92**	**1,342,512.40**	**2,898,987.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**43**	**43**	**43**	**1,117,225.76**	**279,306.44**	**970,754.80**	**2,367,287.00**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Lechero Gestante sin Registro (Grade)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Bovina Lechera sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vaquilla Lechera (Recría Pecuaria)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-

	Bovino Carne y Doble Propósito	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**50**	**50**	**50**	**3,676,707.99**	**919,176.25**	**2,844,770.91**	**7,440,655.15**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**158**	**158**	**158**	**4,412,013.04**	**1,103,003.26**	**4,390,477.93**	**9,905,494.23**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	**513**	**472**	**472**	**6,627,960.00**	**1,656,990.00**	**8,284,950.00**	**16,569,900.00**
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Bovino Cárnico o Doble Propósito Gestante sin Registro	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Bovina Cárnica o Doble Propósito sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vaquilla Cárnica y Doble Propósito (Recría Pecuaria)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
	Ovino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**5**	**5**	**5**	**239,761.20**	**59,940.30**	**299,701.50**	**599,403.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**15**	**15**	**15**	**312,153.60**	**78,038.40**	**390,143.00**	**780,335.00**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Ovino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	**85**	**38**	**38**	**387,600.00**	**96,900.00**	**484,500.00**	**969,000.00**
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Ovino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Ovino sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Púber Ovina (Recría Pecuaria)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
	Caprino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**138**	**138**	**138**	**4,153,610.08**	**1,038,402.52**	**1,687,726.30**	**6,879,738.90**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**306**	**306**	**306**	**5,524,130.05**	**1,381,032.51**	**1,965,503.74**	**8,870,666.30**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	**25**	**16**	**16**	**77,520.00**	**19,380.00**	**96,900.00**	**193,800.00**
		Semental Caprino con Registro Genealógico	Cabeza	**114**	**110**	**110**	**273,600.00**	**68,400.00**	**324,900.00**	**666,900.00**
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Caprino Gestante con Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Caprino Gestante sin Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Caprino sin Registro (Grade - Rescate)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Púber Caprina (Recría Pecuaria)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-

	Porcino	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**9**	**9**	**9**	**812,470.80**	**203,117.70**	**1,015,591.64**	**2,031,180.14**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**3**	**3**	**3**	**56,200.00**	**14,050.00**	**70,250.00**	**140,500.00**
		Semental Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico, Evaluación Genética y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Porcino sin Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Hembra Púber Porcina (Recría Pecuaria)	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	**2**	**2**	**2**	**104,000.00**	**26,000.00**	**109,000.00**	**239,000.00**
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**5**	**5**	**5**	**128,664.00**	**32,166.00**	**129,342.00**	**290,172.00**
	Apícola	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	**1580**	**56**	**56**	**508,039.20**	**127,009.80**	**462,876.00**	**1,097,925.00**
		Paquete Tecnológico	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Abeja Reina Comercial	Especie	**130**	**9**	**9**	**9,792.00**	**2,448.00**	**11,160.00**	**23,400.00**
		Abeja Reina Progenitora con Registro Genealógico	Especie	-	-	-	-	-	-	-
		Núcleo de abejas	Pieza	**4362**	**83**	**83**	**1,602,840.00**	**400,710.00**	**1,992,750.00**	**3,996,300.00**
	Otras Especies	Proyecto de Infraestructura	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Proyecto de Equipamiento y Maquinaria	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Equino con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Equino con Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Asno Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Semental Conejo de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico y Paternidad con ADN	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Yegua Gestante con Registro Genealógico	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Burra Gestante Tipo Raza Pura con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Mula con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Vientre Coneja Gestante de Raza con Certificación Fenotípica	Cabeza	-	-	-	-	-	-	-
		Germoplasma	Dosis	-	-	-	-	-	-	-

Proyecto Ejecutivo Pecuario	**Bovino Leche**	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Bovino Carne y Doble Propósito	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Ovino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Caprino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Porcino	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Avícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Apícola	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otras Especies	Elaboración de Proyecto	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	-
Proyectos Productivos o Estratégicos de Pesca y Acuícolas, Concurrencia en Materia Pesquera (Subtotal)					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Proyecto Productivo	**Pesca**	**Infraestructura e instalaciones Pesquera**	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto								-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
	Acuícola	**Infraestructura e instalaciones Acuícola**	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto								-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
Proyecto Estratégico	**Pesca**	**Infraestructura e instalaciones Pesquera**	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Pesquero	Proyecto								-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
	Acuícola	**Infraestructura e instalaciones Acuícola**	Proyecto								-
		Maquinaria y Equipo Acuícola	Proyecto								-
		Proyecto Integral (considera infraestructura y maquinaria)	Proyecto								-
Proyecto Ejecutivo	**Pesca**	**Elaboración de Proyecto Ejecutivo**	Proyecto								-
	Acuícola	**Elaboración de Proyecto Ejecutivo**	Proyecto								-

Suma de Proyectos Ejecutivos (Agrícolas, Pecuarios, Pesca y Acuacultura) hasta el 0.5%	**1**	**1**	**24,000.00**	**6,000.00**	**30,000.00**	**60,000.00**

Gasto Asociado del Programa 1/	4,103,100.00	1,025,775.00	-	5,128,875.00
Gasto de Operación hasta el 4%	3,492,000.00	873,000.00	-	4,365,000.00
Gasto de Evaluación hasta el 0.7%	611,100.00	152,775.00	-	763,875.00

Notas y referencias:

/1 = Los recursos serán aplicados de conformidad con los artículos 392 y 394 de las Reglas de Operación DOF 30/12/2016 vigentes para el Ejercicio y Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas.

/2 = Los beneficiarios podrían contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de apoyo.

/3 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su apoyo, cualquiera de los conceptos indicados.

Apéndice IV

SAN LUIS POTOSI

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas

Componente: Proyectos productivos o estratégicos; agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas

Cruzada Nacional contra el Hambre

Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa 2016

Clave INEGI	Municipio	Monto (Aproximado)
002	Alaquines	**1,541,158**
003	Aquismón	**2,079,060**
053	Axtla de Terrazas	**574,405**
010	Ciudad del Maíz	**2,502,584**
013	Ciudad Valles	**5,406,494**
014	Coxcatlán	**360,869**
016	Ebano	**3,759,830**
017	Guadalcázar	**3,685,948**
018	Huehuetlán	**403,895**
057	Matlapa	**372,074**
021	Mexquitic de Carmona	**2,038,698**
022	Moctezuma	**2,640,548**
024	Rioverde	**1,481,163**
026	San Antonio	**259,800**
028	San Luis Potosí	**5,534,713**
029	San Martín Chalchicuautla	**539,086**
034	San Vicente Tancuayalab	**249,000**
031	Santa Catarina	**797,988**
032	Santa María del Río	**2,184,324**
035	Soledad de Graciano Sánchez	**1,750,761**
036	Tamasopo	**546,120**
037	Tamazunchale	**1,615,136**
038	Tampacán	**431,839**
039	Tampamolón Corona	**504,639**
041	Tanlajás	**469,551**
042	Tanquián de Escobedo	**416,350**
049	Villa de Ramos	**7,591,535**
050	Villa de Reyes	**2,234,513**
054	Xilitla	**2,505,268**
	Total	**54,477,345**

QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL "ANEXO TECNICO DE EJECUCION".

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TECNICO DE EJECUCION", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es de carácter ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 2 días del mes de diciembre de 2016.- Por la SAGARPA: el Titular de la Unidad Responsable, **Víctor Hugo Celaya Celaya**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Ganadería, **Francisco José Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **José Homero Melis Cota**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento (CONAPESCA), **Jorge Luis Reyes Moreno**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de San Luis Potosí, **Gastón Santos Ward**. Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Alejandro Manuel Cambeses Ballina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

MANUAL de Organización del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV).

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav) en observancia a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hace del conocimiento el link donde se puede consultar el Manual de Organización del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, producto de la planeación organizacional que sirve como un instrumento de apoyo que define y establece la estructura orgánica, formal y real, así como los objetivos y funciones del desempeño administrativo del Centro en todos y cada uno de sus niveles, desde Dirección General, Secretaría Académica, Secretaría de Planeación, Secretaría Administrativa, Subdirecciones, así como todos y cada uno de los Departamentos y Unidades Foráneas que integran el organigrama del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional en la república mexicana.

http://administracion.cinvestav.mx/Solicitudesdeinformacion.aspx

Lo anterior, toda vez que el Manual de Organización antes descrito, es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Ciudad de México, marzo 3 de 2017.- El Director General, **José Mustre de León**.- Rúbrica.

(R.- 447059)

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se dan a conocer las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".

CÉSAR ATHIÉ GUTIÉRREZ, Director General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con fundamento en el último párrafo del artículo Único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, así como en el DECRETO por el que se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicado el 8 de diciembre de 2015, y el artículo 35, fracciones I, III, X y XI, artículos 48 y 49 del Estatuto Orgánico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", doy a conocer el siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de las Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", siguientes:

- **Denominación:** Reglas de Propiedad Intelectual del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- **Emisor:** Junta de Gobierno del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- **Fecha de emisión:** 8 de junio de 2016.
- **Materia:** Desarrollo tecnológico e innovación.
- **Fecha de aprobación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 17 de marzo de 2017.
- **Página de Internet** http://www.hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/marco_juridico/Reglas_depropiedad_intelectual.pdf

Dado en México, Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2017.- El Director General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", **César Athié Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 447090)

AVISO por el que se dan a conocer las Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital General de México Dr. Eduardo Liceaga.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLITICAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA".

CÉSAR ATHIÉ GUTIÉRREZ, Director General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", con fundamento en el último párrafo del artículo Único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, así como en el DECRETO por el que se reforman los artículos 40 Bis y 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, publicado el 8 de diciembre de 2015, y el artículo 35, fracciones I, III, X y XI, artículos 48 y 49 del Estatuto Orgánico del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", doy a conocer el siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo Único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de las Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", siguientes:

- **Denominación:** Políticas de Transferencia de Tecnología del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- **Emisor:** Junta de Gobierno del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga".
- **Fecha de emisión:** 8 de junio de 2016.
- **Materia:** Desarrollo tecnológico e innovación.
- **Fecha de aprobación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** 17 de marzo de 2017.
- **Página de Internet** http://www.hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/marco_juridico/Politicas_detransferde_tecnologia.pdf

Dado en México, Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo de 2017.- El Director General del Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga", **César Athié Gutiérrez**.- Rúbrica.

(R.- 447091)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA UN OCTAVO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único. Se reforma el artículo 71 y se adiciona un octavo párrafo al artículo 108 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 71.- La asamblea podrá reservar igualmente una superficie en la extensión que determine, localizada de preferencia en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de la unidad agrícola industrial de la mujer, la cual deberá ser aprovechada por las mujeres mayores de dieciséis años del núcleo de población.

En esta unidad se podrán integrar instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina, su objeto será la realización y coordinación de actividades productivas, de asistencia mutua, aprovechamiento de recursos, comercialización o cualquier otra actividad que promueva el desarrollo económico y social de las mujeres dentro del núcleo agrario.

Artículo 108.- ...

...

...

...

...

...

...

Las mujeres pertenecientes a un núcleo agrario sin importar el carácter que tengan dentro del mismo, podrán organizarse como Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y éstas a su vez en uniones, cumpliendo con los requisitos que señala el presente Título. La denominación social irá seguida de las palabras Unidad Agrícola Industrial de la Mujer o su abreviatura, UAIM.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY AGRARIA.

Artículo Único.- Se reforma la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 185.- ...

I. a **V. ...**

VI.- En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la avenencia, se dará por terminado el juicio y se suscribirá el convenio respectivo, el cual deberá cumplir con los principios de exhaustividad, congruencia y equidad, el que una vez calificado y, en su caso, aprobado por el tribunal, tendrá el carácter de sentencia ejecutoriada. En caso contrario, el tribunal oirá los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada una y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Isaura Ivanova Pool Pech**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Artate A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "ARTATE A.C.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR ÓSCAR IVÁN CARDOSO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2841 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C.P. Fernando Carlos Portilla Galán fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

IV. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

IV.1 Que tiene como objeto social realizar todo tipo de actividades asistenciales para contribuir al desarrollo de toda clase de comunidades y poblados de la República Mexicana que presente, necesidades económicas en materia de salud, vivienda y educación, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, salud, vivienda, generando oportunidades que ayuden al desarrollo integral de los habitantes de dichas comunidades y poblados.

IV.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la Escritura Pública número 65,780 de fecha 25 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, Titular de la notaría número 6 del Estado de México, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el folio número 206 de fecha 1 de diciembre de 2014.

IV.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en 14B Poniente Número 1207a., Villa Los Frailes Tehuacán, Puebla, C.P. 75710.

IV.4 Que el Señor Óscar Iván Cardoso Castro, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 65,780, pasada ante la fe del Titular de la Notaria Número 6 del Estado de México, Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril.

IV.5 Que cuenta con CLUNI número: ART1311251501J

IV.6 Con Registro Federal de Contribuyentes: ART131125UAA

IV.7 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

V.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

V.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Costo	No. de Acciones	Aportación Federal	Aportación Local	Total
Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	$43,290.77	$0.00	$43,290.77
	Total	**230**	**$9,956,877.10**	**$0.00**	**$9,956,877.10**

V.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 230 cuartos adicionales, distribuidos en varias localidades del municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE VIVIENDA”, a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional”, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “LA ORGANIZACIÓN”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

g) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

i) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

j) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

k) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, las partes se comprometen a:

a) “LA SEDATU” entregará a “LA ORGANIZACIÓN”, el proyecto ejecutivo del prototipo de vivienda autorizado previamente por la Unidad responsable de “EL PROGRAMA”, así como el padrón de beneficiarios y la ubicación precisa de las localidades en las que se construirán los 230 cuartos adicionales.

b) "LA SEDATU" aportará $9,956,877.10 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 10/100 M. N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/10, de fecha 20 de junio de 2016.

c) "LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencias electrónicas bancarias, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de un porcentaje previamente establecido por “LAS PARTES”, como anticipo de la ejecución total de las acciones, dependiendo de la justificación plena de las circunstancias operativas y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos establecidos en las bitácoras de obras correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE “EL PROYECTO”.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR”, y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Mtro. José Luis Martínez Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes

los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN”, incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Representante Legal, **Óscar Iván Cardoso Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Corazón Urbano A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN SU VERTIENTE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO CARLOS PORTILLA GALÁN, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL "CORAZÓN URBANO A.C.", POR CONDUCTO DE LOS SEÑORES STEVEN ANDREW SORSBY NADEL Y ARMANDO REZA BECERRIL, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.

III. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.

IV. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

V. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VII. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa en adelante la “URP”, la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- **i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- **ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- **iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- **iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- **v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- **vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

XII. Que de conformidad a la fracción XVI, del artículo 14, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I.110/B/C/34131/2016 de fecha 30 de mayo de 2016 la Unidad de Asuntos Jurídicos de "LA SEDATU" emitió opinión favorable al presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2841 de fecha 3 de mayo de 2016, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio de fecha 3 de abril de 2013, el C.P. Fernando Carlos Portilla Galán fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620 Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

IV. "LA ORGANIZACIÓN" declara:

IV.1 Que tiene como objeto social realizar todo tipo de actividades asistenciales para contribuir al desarrollo de toda clase de comunidades y poblados de la República Mexicana que presente necesidades económicas en materia de salud, vivienda y educación, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, a través de toda clase de programas de desarrollo, educativos, salud, vivienda, generando oportunidades que ayuden al desarrollo integral de los habitantes de dichas comunidades y poblados.

IV.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la Escritura Pública número 14,142 de fecha 24 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Titular de la notaría número 231 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el folio número 93644 de fecha 6 de septiembre de 2010.

IV.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Calle Monte Camerún No. 54 Piso 1, Colonia Lomas de Barrilaco, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11010.

IV.4 Que el Señor Armando Reza Becerril, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 108,515, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Número 121 del Distrito Federal, Armando Mastachi Aguario.

IV.5 Que cuenta con CLUNI número: CUR1006240901S.

IV.6 Con Registro Federal de Contribuyentes: CUR100624NQ1.

IV.7 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

V. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

V.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

V.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE VIVIENDA" se apoyarán obras o acciones orientadas a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA", y cuyos habitantes se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda.

V.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a lo subsecuente:

Concepto	Costo	No. de Acciones	Aportación Federal	Aportación Local	Total
Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	$43,290.77	$0.00	$43,290.77
	Total	**230**	**$9,956,877.10**	**$0.00**	**$9,956,877.10**

V.4 Que el proyecto objeto de este Convenio de Concertación, no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 230 cuartos adicionales, distribuidos en varias localidades del municipio de Toluca, Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a

la operación del "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE VIVIENDA”, a través del proyecto denominado "Construcción de Cuarto Adicional”, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y las aportaciones locales concurridos en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE VIVIENDA”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y sus “REGLAS DE OPERACIÓN”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será “LA ORGANIZACIÓN”, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalados en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

e) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

f) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

g) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

h) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

i) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

j) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

k) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, las partes se comprometen a:

a) “LA SEDATU” entregará a “LA ORGANIZACIÓN”, el proyecto ejecutivo del prototipo de vivienda autorizado previamente por la Unidad responsable de “EL PROGRAMA”, así como el padrón de beneficiarios y la ubicación precisa de las localidades en las que se construirán los 230 cuartos adicionales.

b) "LA SEDATU" aportará $9,956,877.10 (Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 10/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/10, de fecha 20 de junio de 2016.

c) "LA SEDATU" aportará los recursos correspondientes mediante transferencias electrónicas bancarias, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de un porcentaje previamente establecido por “LAS PARTES”, como anticipo de la ejecución total de las acciones, dependiendo de la justificación plena de las circunstancias operativas y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos establecidos en las bitácoras de obras correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre “LAS PARTES”.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DE “EL PROYECTO”.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR”, y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Concertación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Mtro. José Luis Martínez Martínez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN”, incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación; así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Concertación, y/o a sus respectivas Adendas.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Concertación, y/o sus respectivas Adendas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio Modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos Federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, “EL EJECUTOR” se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los quince días naturales al 31 de diciembre de 2016, debiendo entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Fernando Carlos Portilla Galán**.- Rúbrica.- Por la Organización: el Representante Legal, **Armando Reza Becerril**.- Rúbrica.- El Vicepresidente, **Steven Andrew Sorsby Nadel**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.8528 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil quinientos veintiocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.6325 y 6.8000 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Raúl Álvarez del Castillo Penna**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.93 (tres puntos y noventa y tres centésimas) para el mes de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.28 (cuatro puntos y veintiocho centésimas) para el mes de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.41 (cinco puntos y cuarenta y una centésimas) para el mes de marzo de 2017.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

(R.- 447238)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo Específico E/JGA/8/2017 relativo a la Abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO ESPECÍFICO E/JGA/8/2017 RELATIVO A LA ABROGACIÓN DEL ACUERDO E/JGA/13/2010 POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Con fundamento en los artículos 27 y 61, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como los diversos 78, fracción VIII y XI, y 103 del Reglamento Interior, vigente de conformidad con el numeral Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se expide la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

Al Acuerdo E/JGA/8/2017 relativo a la abrogación del Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprobado en sesión de dos de marzo de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de marzo del mismo año.

En la página 1, dice:

> Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se debe leer:

> Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En la página 1, en el numeral 7 dice:

> 7.- Que el 12 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", disposición normativa que es de observancia obligatoria para los sujetos obligados, incluyendo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Debe decir:

> 7.- Que el 12 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", disposición normativa que es de observancia obligatoria para los sujetos obligados, incluyendo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

En la página 2, en el ACUERDO dice:

> **Único**. Se **Abroga** el Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Debe decir:

> **Único**. Se **Abroga** el Acuerdo E/JGA/13/2010 por el que se expidió el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017.- Firma la Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 447081)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y EL C.P. Y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. “LA SECRETARÍA” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el C.P. y A.. Juan Melquiades Vergara Fernández, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19 fracción III, 30 fracción VII y 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 25 de Septiembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 4, 8 y 9, fracción VII, del Reglamento de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

2. Que la MSP. Alejandra Aguirre Crespo, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción IX, 30 fracción VII y 41 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y artículos 1 y 10 fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, y artículos 37 y 38 del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en fecha 30 de julio de 2009, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 3o., 5o., y 13 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Avenida 22 de Enero número 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	1,790,161.00	0.00	1,790,161.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	14,400,000.00	0.00	14,400,000.00
Subtotal			**16,190,161.00**	**0.00**	**16,190,161.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	567,000.00	0.00	567,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	268,000.00	0.00	268,000.00
Subtotal			**835,000.00**	**0.00**	**835,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,556,451.00	0.00	1,556,451.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	2,327,750.00	77,964.00	2,405,714.00
Subtotal			**3,884,201.00**	**77,964.00**	**3,962,165.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	515,700.00	2,070,992.30	2,586,692.30
Subtotal			**515,700.00**	**2,070,992.30**	**2,586,692.30**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,853,998.00	0.00	8,853,998.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	17,357,482.00	0.00	17,357,482.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,243,416.00	0.00	1,243,416.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,021,954.00	0.00	2,021,954.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	3,311,180.00	307,920.30	3,619,100.30
6	Igualdad de Género en Salud	P020	288,153.00	0.00	288,153.00
Subtotal			**33,076,183.00**	**307,920.30**	**33,384,103.30**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	0.00	217,263.10	217,263.10
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	3,360.00	3,360.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	3,046,109.17	9,304,592.00	12,350,701.17
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	760,011.16	0.00	760,011.16
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	224,888.51	0.00	224,888.51
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	P018, U009	285,261.98	0.00	285,261.98
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,534,680.00	0.00	1,534,680.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,198,141.00	0.00	3,198,141.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	56,001.60	0.00	56,001.60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal		0.00	0.00	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis		0.00	0.00	0.00
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	514,639.46	0.00	514,639.46
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	300,024.00	0.00	300,024.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**9,919,756.88**	**9,525,215.10**	**19,444,971.98**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	4,967,440.00	0.00	4,967,440.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	560,680.00	0.00	560,680.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	848,007.20	0.00	848,007.20
Subtotal			**6,376,127.20**	**0.00**	**6,376,127.20**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**70,797,129.08**	**11,982,091.70**	**82,779,220.78**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará, con cargo a su presupuesto, a “LA ENTIDAD” recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $82,779,220.78 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 78/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $70,797,129.08 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 08/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Así mismo, convienen “LAS PARTES” en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $11,982,091.70 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de “LA ENTIDAD” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de ”LOS PROGRAMAS”, aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el “SIAFFASPE”, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA”, objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en “LOS PROGRAMAS” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, los certificados del gasto que se obtengan del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”.

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XV. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con

cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de precepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XVIII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XIX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD" .

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	MSP. Alejandra Aguirre Crespo	Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud
2	C.P. y A. Juan Melquiades Vergara Fernández	Secretario de Finanzas y Planeación

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre del 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN. LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1o. de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HÍJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2 fracción XII. del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera. así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1o. de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7 fracciones XV, XXIV y XXV. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER EJECUTIVO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR A LA C.

MSP. ALEJANDRA AGUIRRE CRESPO

DIRECTORA GENERAL

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Chetumal, Q. Roo, 25 de septiembre de 2016

Gobierno del Estado de Quintana Roo

Poder Ejecutivo

CP. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 90, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; HE TENIDO A BIEN NOMBRAR AL C.

CP. y A. JUAN MELQUIADES VERGARA FERNÁNDEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, CON LA ASIGNACIÓN MENSUAL QUE A LA PLAZA CORRESPONDA, SEGÚN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Chetumal, Q. Roo, 25 de septiembre de 2016

Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	1,131,438.75	0.00	0.00	1,131,438.75	0.00	0.00	0.00	1,131,438.75
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	1,790,161.00	1,790,161.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,790,161.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	14,400,000.00	14,400,000.00	598,400.00	0.00	0.00	598,400.00	0.00	0.00	0.00	14,998,400.00
TOTALES		**0.00**	**16,190,161.00**	**16,190,161.00**	**1,729,838.75**	**0.00**	**0.00**	**1,729,838.75**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**17,919,999.75**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	992,363.01	0.00	0.00	992,363.01	0.00	0.00	0.00	992,363.01
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**992,363.01**	**0.00**	**0.00**	**992,363.01**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**992,363.01**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	567,000.00	567,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	567,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	268,000.00	268,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268,000.00
TOTALES		**0.00**	**835,000.00**	**835,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**835,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,556,451.00	1,556,451.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,556,451.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	2,327,750.00	2,327,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,327,750.00
TOTALES		**0.00**	**3,884,201.00**	**3,884,201.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,884,201.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	515,700.00	515,700.00	1,299,992.95	0.00	0.00	1,299,992.95	94,642,439.33	9,679,983.81	104,322,423.14	106,138,116.09
TOTALES		**0.00**	**515,700.00**	**515,700.00**	**1,299,992.95**	**0.00**	**0.00**	**1,299,992.95**	**94,642,439.33**	**9,679,983.81**	**104,322,423.14**	**106,138,116.09**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,853,998.00	0.00	8,853,998.00	9,054,934.33	0.00	0.00	9,054,934.33	0.00	0.00	0.00	17,908,932.33
2	Salud Materna y Perinatal	17,357,482.00	0.00	17,357,482.00	8,414,818.77	0.00	2,105,000.00	10,519,818.77	0.00	0.00	0.00	27,877,300.77
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	586,492.00	656,924.00	1,243,416.00	619,479.92	0.00	0.00	619,479.92	0.00	0.00	0.00	1,862,895.92
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,021,954.00	0.00	2,021,954.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	2,221,954.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,311,180.00	0.00	3,311,180.00	301,312.00	0.00	0.00	301,312.00	0.00	0.00	0.00	3,612,492.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	288,153.00	288,153.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	288,153.00
TOTALES		**32,131,106.00**	**945,077.00**	**33,076,183.00**	**18,590,545.02**	**0.00**	**2,105,000.00**	**20,695,545.02**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**53,771,728.02**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	0.00	0.00	958,675.00	0.00	0.00	958,675.00	0.00	0.00	0.00	958,675.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	115,417.40	0.00	0.00	115,417.40	0.00	0.00	0.00	115,417.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	3,046,109.17	3,046,109.17	6,341,678.50	0.00	0.00	6,341,678.50	0.00	0.00	0.00	9,387,787.67
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	760,011.16	760,011.16	609,670.92	0.00	0.00	609,670.92	0.00	0.00	0.00	1,369,682.08
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	224,888.51	224,888.51	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	474,888.51
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	285,261.98	285,261.98	57,415.00	0.00	0.00	57,415.00	0.00	0.00	0.00	342,676.98
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	499,200.00	0.00	0.00	499,200.00	0.00	0.00	0.00	499,200.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	673,600.00	861,080.00	1,534,680.00	6,563,679.00	3,361,334.00	984,600.00	10,909,613.00	0.00	0.00	0.00	12,444,293.00

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	195,000.00	3,003,141.00	3,198,141.00	622,500.00	1,294,678.00	60,000.00	1,977,178.00	0.00	0.00	0.00	5,175,319.00
12	Atención del Envejecimiento	25,717.20	30,284.40	56,001.60	891,360.00	0.00	0.00	891,360.00	0.00	0.00	0.00	947,361.60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,484,890.20	0.00	0.00	2,484,890.20	0.00	0.00	0.00	2,484,890.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	751,998.52	487,280.00	0.00	1,239,278.52	0.00	0.00	0.00	1,239,278.52
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	514,639.46	514,639.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	514,639.46
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	300,024.00	0.00	300,024.00	507,880.24	0.00	0.00	507,880.24	0.00	0.00	0.00	807,904.24
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	105,831.62	0.00	0.00	105,831.62	0.00	0.00	0.00	105,831.62
TOTALES		**1,194,341.20**	**8,725,415.68**	**9,919,756.88**	**20,760,196.40**	**5,143,292.00**	**1,044,600.00**	**26,948,088.40**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**36,867,845.28**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	4,967,440.00	0.00	4,967,440.00	10,945,397.60	0.00	0.00	10,945,397.60	0.00	0.00	0.00	15,912,837.60

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	560,680.00	0.00	560,680.00	2,042,487.12	0.00	100,000.00	2,142,487.12	0.00	0.00	0.00	2,703,167.12
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	848,007.20	0.00	848,007.20	1,980,250.00	0.00	0.00	1,980,250.00	0.00	0.00	0.00	2,828,257.20
TOTALES		**6,376,127.20**	**0.00**	**6,376,127.20**	**14,968,134.72**	**0.00**	**100,000.00**	**15,068,134.72**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,444,261.92**

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**39,701,574.40**	**31,095,554.68**	**70,797,129.08**	**58,341,070.85**	**5,143,292.00**	**3,249,600.00**	**66,733,962.85**	**94,642,439.33**	**9,679,983.81**	**104,322,423.14**	**241,853,515.07**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	1,790,161.00
	Subtotal de ministraciones	1,790,161.00
	P018/CS010	1,790,161.00
	Subtotal de programas institucionales	1,790,161.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	14,400,000.00
	Subtotal de ministraciones	14,400,000.00
	U008/OB010	14,400,000.00
	Subtotal de programas institucionales	14,400,000.00
	Total	**16,190,161.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	567,000.00
	Subtotal de ministraciones	567,000.00
	P018/AC020	567,000.00
	Subtotal de programas institucionales	567,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	268,000.00
	Subtotal de ministraciones	268,000.00
	P018/AC040	268,000.00
	Subtotal de programas institucionales	268,000.00
	Total	**835,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,556,451.00
	Subtotal de ministraciones	1,556,451.00
	U009/EE200	1,556,451.00
	Subtotal de programas institucionales	1,556,451.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	2,327,750.00
	Subtotal de ministraciones	2,327,750.00
	U009/EE210	2,327,750.00
	Subtotal de programas institucionales	2,327,750.00
	Total	**3,884,201.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	515,700.00
	Subtotal de ministraciones	515,700.00
	P016/VH020	515,700.00
	Subtotal de programas institucionales	515,700.00
	Total	**515,700.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	8,853,998.00
	Subtotal de ministraciones	8,853,998.00
	P020/CC010	8,853,998.00
	Subtotal de programas institucionales	8,853,998.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	17,357,482.00
	Subtotal de ministraciones	17,357,482.00
	P020/AP010	17,357,482.00
	Subtotal de programas institucionales	17,357,482.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,243,416.00
	Subtotal de ministraciones	1,243,416.00
	P020/SR010	1,243,416.00
	Subtotal de programas institucionales	1,243,416.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,021,954.00
	Subtotal de ministraciones	2,021,954.00
	P020/SR020	2,021,954.00
	Subtotal de programas institucionales	2,021,954.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	3,311,180.00
	Subtotal de ministraciones	3,311,180.00
	P020/MJ030	3,311,180.00
	Subtotal de programas institucionales	3,311,180.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	288,153.00
	Subtotal de ministraciones	288,153.00
	P020/MJ040	288,153.00
	Subtotal de programas institucionales	288,153.00
	Total	**33,076,183.00**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	3,046,109.17
	Subtotal de ministraciones	3,046,109.17
	U009/EE020	3,046,109.17
	Subtotal de programas institucionales	3,046,109.17
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	760,011.16
	Subtotal de ministraciones	760,011.16
	U009/EE020	760,011.16
	Subtotal de programas institucionales	760,011.16
6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	224,888.51
	Subtotal de ministraciones	224,888.51
	U009/EE020	224,888.51
	Subtotal de programas institucionales	224,888.51
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	285,261.98
	Subtotal de ministraciones	285,261.98
	P018/EE020	0.67
	U009/EE020	285,261.31
	Subtotal de programas institucionales	285,261.98
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,534,680.00
	Subtotal de ministraciones	1,534,680.00
	U008/OB010	1,534,680.00
	Subtotal de programas institucionales	1,534,680.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,198,141.00
	Subtotal de ministraciones	3,198,141.00
	U008/OB010	3,198,141.00
	Subtotal de programas institucionales	3,198,141.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	56,001.60
	Subtotal de ministraciones	56,001.60
	U008/OB010	56,001.60
	Subtotal de programas institucionales	56,001.60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	514,639.46
	Subtotal de ministraciones	514,639.46
	U009/EE010	514,639.46
	Subtotal de programas institucionales	514,639.46
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	300,024.00
	Subtotal de ministraciones	300,024.00
	U009/EE010	300,024.00
	Subtotal de programas institucionales	300,024.00
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**9,919,756.88**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	4,967,440.00
	Subtotal de ministraciones	4,967,440.00
	E036/VA010	4,967,440.00
	Subtotal de programas institucionales	4,967,440.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	560,680.00
	Subtotal de ministraciones	560,680.00
	P018/IA010	180,620.00
	P018/IA030	380,060.00
	Subtotal de programas institucionales	560,680.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	848,007.20
	Subtotal de ministraciones	848,007.20
	P018/CC030	726,941.00
	P018/PP060	121,066.20
	Subtotal de programas institucionales	848,007.20
	Total	**6,376,127.20**

Gran total	**70,797,129.08**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	200
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	50

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programados.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos	Total de entidades federativas	20	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.2.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones que incluyen variables relacionadas con accidentes en grupos vulnerables	No aplica	5	Del total de Observatorios Estatales de Lesiones instalados, se considerará el número de ellos que incorporen en sus bases de datos las variables mínimas relacionadas con accidentes en grupos vulnerables establecidas por el STCONAPRA y que los reporten oportunamente en sus informes de actividades	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	6.2.1	Proceso	Número de profesionales por entidad federativa participantes en los cursos de capacitación sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables	No aplica	320	Los COEPRA convocarán a las distintas instituciones del sector salud para promover la capacitación de profesionales clave en los cursos de capacitación promovidos por el STCONAPRA sobre prevención de accidentes en grupos vulnerables. Se avalará la asistencia de los participantes a través de listados y constancias entregadas	10

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90

2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	40
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	66
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97

1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	5.2.1	Proceso	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	Número de mujeres mayores de 18 años viviendo con VIH atendidas en CAPASITS o SAI	75	Proporción de mujeres viviendo con VIH que cuentan con detección de cáncer de cuello uterino en el último año	75
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.4.1	Estructura	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y citología al cierre 2017	Promedio de los índices de satisfacción de requerimientos mínimos de clínicas de colposcopía y citología en 2016	19	Proporción de incremento en el Índice de evaluación de infraestructura (clínicas de colposcopía y laboratorios de citología)	24
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	6.5.2	Proceso	Número de técnicos radiólogos que al cierre de 2017 han sido capacitados en control de calidad de mastografía (Acumulado 2013-2017)	Total de técnicos radiólogos que toman mastografías	80	Proporción de técnicos radiólogos que han sido capacitados en control de calidad de mastografía	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.2	Resultado	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado citológico igual o mayor a LEIAG	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado citológico igual o mayor a LEIAG con evaluación colposcópica	95
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8.2.1	Estructura	Número grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	Número grupos de acompañamiento emocional en el programa	100	Proporción de grupos de acompañamiento emocional con personal certificado en el Estándar Mexicano de Acompañamiento Emocional	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud	Total de consultas de primera vez otorgadas sin importar trimestre gestacional, en la Secretaría de Salud.	40	Proporción de consultas prenatales de primera vez otorgadas durante el primer trimestre gestacional, del total de consultas de primera vez para el control prenatal en la Secretaría de Salud.	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	98
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.2	Proceso	Número de recién nacidos que se le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, en la Secretaría de Salud	Total de recién nacidos atendidos en la Secretaría de Salud	80	Porcentaje de recién nacidos de la Secretaría de Salud, que le realizaron la prueba de tamiz auditivo neonatal, con respecto al total de recién nacidos de la Secretaría de Salud.	80

2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Proceso	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	Total de médicos especialistas en hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud, programados a actualizarse durante el año.	100	Proporción de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos de la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel de atención, capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas	Total de personal de salud de primer nivel de atención, programado a capacitar en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas, en el año	100	Proporción de personal de salud de primer nivel de atención que fueron capacitado en la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio y emergencias obstétricas.	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.2.2	Proceso	Número de parteras capacitadas y evaluadas por la Secretaría de Salud	Total de parteras tradicionales activas en la Secretaría de Salud, programadas a capacitar en el año	100	Proporción de las parteras tradicionales, capacitadas en atención obstétrica y neonatal, registradas en la Secretaría de Salud.	100
2	Salud Materna y Perinatal	4.2.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y se le dio por lo menos una consulta de control del puerperio, en el primer nivel de atención	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	65	Proporción de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y que recibieron por lo menos una consulta de control de su puerperio	65
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Proceso	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas.	Total de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, programadas al año	100	Proporción de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna estatal, realizadas con respecto a las programadas durante el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	4
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	2,124

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	7,843
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	11,396
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	87,817
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	Número de visitas de supervisión programadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas al año (se programan al menos dos visitas al año por jurisdicción).	503	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención.	6
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	1

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	2
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.2.1	Resultado	Número de vasectomías realizadas durante el año	Número de vasectomías programadas en hombres de 20 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud durante el año.	20,262	Se refiere al número de vasectomías realizadas en la Secretaría de Salud durante el año por cada 10 mil hombres de 20 a 64 años, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	238
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	3,031
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Estructura	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 realizadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	Número de visitas de supervisión para la operación de la NOM-046-SSA2-2005 programadas en los servicios esenciales y especializados de salud.	490	Número de visitas de supervisión realizadas para la adecuada operación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios esenciales y especializados de salud respecto de las visitas de supervisión programadas.	6
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Proceso	Número de mujeres de 15 años o más atendidas en servicios especializados por violencia severa y que fueron referidas por otras unidades de salud.	Número programado de mujeres de 15 años y más unidas referidas a servicios especializados por otras unidades de salud.	185,659	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y género severa atendidas en servicios especializados y que fueron referidas de otras unidades de salud respecto del número programado de mujeres referidas a servicios especializados.	2,260
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	16
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	185
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	5
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.6.1	Proceso	Casos nuevos de dengue tratados	Casos nuevos de dengue notificados	100	Mide la proporción de tratamiento a casos nuevos de Dengue.	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	10
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	80
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de Casos nuevos de paludismo con tratamiento.	Número total de casos nuevos de paludismo confirmados por microscopía.	100	Tratamiento oportuno a casos nuevos de paludismo.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas pera el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100

5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias trabajadas con eliminación de criaderos de anofelinos	Total de localidades prioritarias a trabajar para la eliminación de criaderos de anofelinos	100	Estima la cobertura de localidades prioritarias trabajadas mediante la participación comunitaria en la eliminación de criaderos y hábitats de los anofelinos	100
5	Prevención y Control del Paludismo	7.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con uso de pabellones impregnados con insecticidas	Total de localidades prioritarias con distribución de pabellones impregnados de insecticida	100	Estima la proporción de localidades prioritarias que usan pabellones impregnados de insecticida	100
5	Prevención y Control del Paludismo	8.1.1	Resultado	Número de brotes atendidos en las primeras 24 horas a partir de la notificación	Total de brotes notificados	100	Mide la oportunidad en la atención de brotes por paludismo la cual debe ser en menos de 24 horas a partir de la notificación	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	150
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	3
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	23
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas , residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	20
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	200
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número focos de transmisión estudiados	Número focos de transmisión programados para estudio entomológico	9	Número de evaluaciones entomológicas que se realizarán en los estados endémicos con el fin de actualizar el catálogo de distribución de Lutzomyias y su etología para la toma de decisiones.	2

8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número casos tratados supervisados hasta su curación.	Número de casos tratados	437	Casos a los que se les ministrarán tratamiento supervisado hasta su curación	196
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	4.1.1	Proceso	Número de pláticas realizadas a la comunidad y sector de turismo	Número de pláticas programadas a la comunidad y sector de turismo	18	Pláticas, cursos, talleres para promover en comunidades de las áreas endémicas, las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas,	2
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	137,841
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	4,727
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	4,727
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME´s EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	3
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	8
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% ´de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	29,239

11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	8
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.1	Resultado	Número de detecciones de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Obesidad programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	11,358,177	Detección oportuna de obesidad (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	137,841
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	5,359
12	Atención del Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Número de asesorías y supervisiones realizadas	Número de asesorías y supervisiones programadas	10	Las asesorías y supervisiones permite realizar intervenciones específicas en los procesos del Programa de Atención al Envejecimiento mejorando las acciones y fortalecer las medidas necesarias para la atención de salud de la persona adulta mayor	10
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,690,647

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	263,597
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	8.4.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas.	Número de supervisiones programadas.	5,119	Se contemplan las supervisiones a unidades aplicativas en la entidad.	58
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	116,844
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	6
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	3,378
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	172
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	12

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae*; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	6
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	9

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95

1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	45
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	63
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	90
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	32
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,964	77,964.00
TOTAL							**77,964.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	5,500	431,695.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	20,875	1,586,082.50

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de *Treponema pallidum* en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	865	53,214.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	39	7,215.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	3,734	10,323,949.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	947	731,084.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	8	179,598.32
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	279	232,992.90
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	111	64,158.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	523	261,500.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	20	64,587.20
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	87	42,630.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	1,028	2,056,123.36

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	460	2,290,151.40
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	3,201	1,190,227.83
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	3,707	5,113,139.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	6,493	13,795,157.66
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	36	11,980.80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	325	167,375.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	769	169,180.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	200	1,085,854.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	190	325,660.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	1,299	6,896,287.08
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Capsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	4,735	1,647,590.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	163	95,192.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	163	179,300.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	3,193	8,480,608.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	758	291,193.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	17	11,176.99
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	109	115,203.19
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	30	198,674.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	9	59,602.23
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	14,365	34,535,614.75
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	845	2,804,605.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	298	1,214,826.80
TOTAL							**96,713,431.63**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	50	106,231.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	50	132,800.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	3	2,505.30
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	51	56,100.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	6	10,284.00
TOTAL							**307,920.30**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Inmunoglobulina Humana Antirrábica. Solución Inyectable Cada Frasco Ámpula O Ampolleta Contiene: Inmunoglobulina Humana Antirrábica 300 Ui. Envase Con Una Jeringa Prellenada Con 2 Ml (150 Ui/Ml).	1,800.00	95	171,000.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antirrábica. Suspensión Inyectable Cada Dosis De 0.5 Ml De Vacuna Reconstituida Contiene: Liofilizado De Virus Inactivados De La Rabia (Cepa Wistar Pm/Wi 38-1503-3M) Con Potencia ? 2.5 Ui, Cultivado En Células Vero. Frasco Ámpula Con Liofilizado Para Una Dosis Y Jeringa Prellenada Con 0.5 Ml De Diluyente.	300.00	129	38,700.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	3	1,194.00

1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	25	5,375.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	10	994.10
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	56	3,360.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	30	1,038,510.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida microbiano BTI al 37.4% en gránulos dispersables, cajas con 24 tarros de 500 gramos	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 9.34% en tambos de 200 litros	18,100.00	10	181,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 49% concentrado emulsionable en caja con 12 litros	20,100.00	50	1,005,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	22	3,506,822.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 o 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	97	1,736,300.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	28	1,271,200.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	20	384,760.00

10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	11.58	200,000	2,316,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	312.04	3,350	1,045,334.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	387.15	3,000	1,161,450.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	3,800	133,228.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	366	201,300.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	362	285,980.00
TOTAL							**14,668,507.10**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total	**111,767,823.03**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	271,778.00	0.00	0.00	271,778.00	1,131,438.75	0.00	0.00	1,403,216.75
2	Entornos y Comunidades Saludables	1,790,161.00	0.00	1,790,161.00	126,115.00	0.00	0.00	126,115.00	0.00	0.00	0.00	1,916,276.00
3	Alimentación y Actividad Física	14,400,000.00	0.00	14,400,000.00	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	598,400.00	0.00	0.00	15,198,400.00
Total:		**16,190,161.00**	**0.00**	**16,190,161.00**	**597,893.00**	**0.00**	**0.00**	**597,893.00**	**1,729,838.75**	**0.00**	**0.00**	**18,517,892.75**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	992,363.01	0.00	0.00	992,363.01
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**992,363.01**	**0.00**	**0.00**	**992,363.01**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	567,000.00	0.00	567,000.00	151,660.88	0.00	0.00	151,660.88	0.00	0.00	0.00	718,660.88
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	268,000.00	0.00	268,000.00	87,027.00	0.00	0.00	87,027.00	0.00	0.00	0.00	355,027.00
Total:		**835,000.00**	**0.00**	**835,000.00**	**238,687.88**	**0.00**	**0.00**	**238,687.88**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,073,687.88**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,556,451.00	0.00	1,556,451.00	1,458,025.09	0.00	0.00	1,458,025.09	0.00	0.00	0.00	3,014,476.09
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	2,327,750.00	77,964.00	2,405,714.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,405,714.00
Total:		**3,884,201.00**	**77,964.00**	**3,962,165.00**	**1,458,025.09**	**0.00**	**0.00**	**1,458,025.09**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**5,420,190.09**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	515,700.00	2,070,992.30	2,586,692.30	2,489,877.00	0.00	0.00	2,489,877.00	1,299,992.95	0.00	104,322,423.14	110,698,985.39
Total:		**515,700.00**	**2,070,992.30**	**2,586,692.30**	**2,489,877.00**	**0.00**	**0.00**	**2,489,877.00**	**1,299,992.95**	**0.00**	**104,322,423.14**	**110,698,985.39**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,853,998.00	0.00	8,853,998.00	1,780,742.00	0.00	0.00	1,780,742.00	9,054,934.33	0.00	0.00	19,689,674.33

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
2	Salud Materna y Perinatal	17,357,482.00	0.00	17,357,482.00	477,800.00	0.00	0.00	477,800.00	10,519,818.77	0.00	0.00	28,355,100.77
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,243,416.00	0.00	1,243,416.00	312,000.00	0.00	0.00	312,000.00	619,479.92	0.00	0.00	2,174,895.92
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,021,954.00	0.00	2,021,954.00	700,652.00	0.00	0.00	700,652.00	200,000.00	0.00	0.00	2,922,606.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,311,180.00	307,920.30	3,619,100.30	99,724.00	0.00	0.00	99,724.00	301,312.00	0.00	0.00	4,020,136.30
6	Igualdad de Género en Salud	288,153.00	0.00	288,153.00	50,446.00	0.00	0.00	50,446.00	0.00	0.00	0.00	338,599.00
Total:		**33,076,183.00**	**307,920.30**	**33,384,103.30**	**3,421,364.00**	**0.00**	**0.00**	**3,421,364.00**	**20,695,545.02**	**0.00**	**0.00**	**57,501,012.32**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	217,263.10	217,263.10	0.00	0.00	0.00	0.00	958,675.00	0.00	0.00	1,175,938.10
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	3,360.00	3,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	115,417.40	0.00	0.00	118,777.40
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	3,046,109.17	9,304,592.00	12,350,701.17	12,646,939.27	0.00	0.00	12,646,939.27	6,341,678.50	0.00	0.00	31,339,318.94
5	Prevención y Control del Paludismo	760,011.16	0.00	760,011.16	1,110,604.36	0.00	0.00	1,110,604.36	609,670.92	0.00	0.00	2,480,286.44
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	224,888.51	0.00	224,888.51	0.00	0.00	0.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	474,888.51
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	285,261.98	0.00	285,261.98	130,878.37	0.00	0.00	130,878.37	57,415.00	0.00	0.00	473,555.35
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499,200.00	0.00	0.00	499,200.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,534,680.00	0.00	1,534,680.00	5,833,846.96	0.00	0.00	5,833,846.96	10,909,613.00	0.00	0.00	18,278,139.96
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,198,141.00	0.00	3,198,141.00	525,123.95	0.00	0.00	525,123.95	1,977,178.00	0.00	0.00	5,700,442.95
12	Atención del Envejecimiento	56,001.60	0.00	56,001.60	266,261.00	0.00	0.00	266,261.00	891,360.00	0.00	0.00	1,213,622.60
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,476,439.00	0.00	0.00	1,476,439.00	2,484,890.20	0.00	0.00	3,961,329.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	264,879.00	0.00	0.00	264,879.00	1,239,278.52	0.00	0.00	1,504,157.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	43,901.00	0.00	0.00	43,901.00	0.00	0.00	0.00	43,901.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	514,639.46	0.00	514,639.46	431,986.00	0.00	0.00	431,986.00	0.00	0.00	0.00	946,625.46
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	300,024.00	0.00	300,024.00	102,141.81	0.00	0.00	102,141.81	507,880.24	0.00	0.00	910,046.05
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,831.62	0.00	0.00	105,831.62
Total:		**9,919,756.88**	**9,525,215.10**	**19,444,971.98**	**22,833,000.72**	**0.00**	**0.00**	**22,833,000.72**	**26,948,088.40**	**0.00**	**0.00**	**69,226,061.10**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	4,967,440.00	0.00	4,967,440.00	4,291,578.00	0.00	0.00	4,291,578.00	10,945,397.60	0.00	0.00	20,204,415.60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	560,680.00	0.00	560,680.00	652,701.00	0.00	0.00	652,701.00	2,142,487.12	0.00	0.00	3,355,868.12
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	848,007.20	0.00	848,007.20	141,780.00	0.00	0.00	141,780.00	1,980,250.00	0.00	0.00	2,970,037.20
Total:		**6,376,127.20**	**0.00**	**6,376,127.20**	**5,086,059.00**	**0.00**	**0.00**	**5,086,059.00**	**15,068,134.72**	**0.00**	**0.00**	**26,530,320.92**

Gran Total:		**70,797,129.08**	**11,982,091.70**	**82,779,220.78**	**36,124,906.69**	**0.00**	**0.00**	**36,124,906.69**	**66,733,962.85**	**0.00**	**104,322,423.14**	**289,960,513.46**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios Estatales de Salud, **Alejandra Aguirre Crespo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Melquiades Vergara Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA SECRETARÍA” y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C.P. JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de “LA SECRETARÍA”.

III. “LA SECRETARÍA” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 36 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

1. El Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como el Artículo Único, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, modificado por el diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 12 de enero de 2015, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, adscritas a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento.

4. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

5. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

6. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

1. Que el C.P. José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, S.L.P, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, en su carácter de Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 12 fracciones I y XII del Decreto Administrativo de Creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa en fecha 11 de septiembre de 1996 y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el (los) artículo(s) 5o., 13o. y 14o. de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Prol. Calzada de Guadalupe número 5850, Colonia Lomas de la Virgen, C.P. 78380 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD" su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan “LOS PROGRAMAS” en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y “LA SECRETARÍA”, anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a "LA ENTIDAD", se realizará conforme a la tabla siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales		0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	P018	3,958,738.00	0.00	3,958,738.00
3	Alimentación y Actividad Física	U008	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
Subtotal			**6,458,738.00**	**0.00**	**6,458,738.00**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	635,000.00	0.00	635,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	430,000.00	0.00	430,000.00
Subtotal			**1,065,000.00**	**0.00**	**1,065,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	U009	1,769,368.00	0.00	1,769,368.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	P018, U009	4,320,414.00	77,381.00	4,397,795.00
Subtotal			**6,089,782.00**	**77,381.00**	**6,167,163.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	P016	26,200.00	1,174,426.60	1,200,626.60
Subtotal			**26,200.00**	**1,174,426.60**	**1,200,626.60**
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	P020	8,632,229.00	0.00	8,632,229.00
2	Salud Materna y Perinatal	P020	9,326,858.00	0.00	9,326,858.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	P020	1,392,219.00	0.00	1,392,219.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	P020	2,520,310.60	0.00	2,520,310.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	P020	8,069,090.00	322,083.40	8,391,173.40
6	Igualdad de Género en Salud	P020	218,545.00	0.00	218,545.00
Subtotal			**30,159,251.60**	**322,083.40**	**30,481,335.00**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	U009	18,702.00	331,185.50	349,887.50
2	Prevención y Control de la Brucelosis	U009	0.00	17,280.00	17,280.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis		0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	U009	2,024,225.20	10,615,490.00	12,639,715.20
5	Prevención y Control del Paludismo	U009	405,056.00	0.00	405,056.00
6	Eliminación de la Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	U009	321,797.63	0.00	321,797.63
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán		0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	U008	1,052,196.00	0.00	1,052,196.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	U008	3,094,871.00	0.00	3,094,871.00
12	Atención del Envejecimiento	U008	149,625.88	0.00	149,625.88
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	U009	96,558.00	0.00	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	U009	0.00	235,227.20	235,227.20
15	Eliminación de la Lepra		0.00	0.00	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	263,058.50	0.00	263,058.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	U009	276,609.32	0.00	276,609.32
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**7,702,699.53**	**11,199,182.70**	**18,901,882.23**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	3,234,440.00	0.00	3,234,440.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	P018	544,740.00	0.00	544,740.00

3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	P018	720,088.00	0.00	720,088.00
Subtotal			**4,499,268.00**	**0.00**	**4,499,268.00**
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			**56,000,939.13**	**12,773,073.70**	**68,774,012.83**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”.

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará, con cargo a su presupuesto, a “LA ENTIDAD” recursos federales, en carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $68,774,012.83 (SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 83/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $56,000,939.13 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Dichos recursos se ministrarán conforme al Anexo 3.

La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”. Así mismo, convienen “LAS PARTES” en que el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales ministrados objeto de este convenio, aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $12,773,073.70 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable y, en su caso, determinará la suspensión o cancelación de las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando los recursos presupuestarios entregados no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se haya aplicado en contravención a sus cláusulas, en términos de lo establecido en la cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio).

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

La alineación de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio, ya

que sólo se señalan para efectos informativos, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas fuentes de financiamiento. En consecuencia, la información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos, vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el SIAFFASPE.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, podrán destinarse al programa que generó dichos rendimientos, o bien, a cualquiera de los otros programas previstos en el presente instrumento, en este último caso se requerirá autorización previa de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS".

Los remanentes, resultado del ahorro presupuestario obtenido en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gasto del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2017 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el Programa al cual se asignaron los recursos, en términos de lo pactado en el presente Convenio Específico.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones, para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2017, así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2017 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

V. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación justificatoria y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2017 y a más tardar el 15 de marzo de 2018, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

IX. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

X. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XI. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.

XII. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XIV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.

XV. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVI. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con

cargo los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, de acuerdo con lo que para tal efecto señalen los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVII. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se transfieran con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y por la vigencia establecidos por "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos el nombre RFC, CURP, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médicas, paramédica y grupos afines), CLUES, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de precepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XVIII. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XIX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXI. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXII. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

XXIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XI. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2018, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA".

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción IV de esta Cláusula que motive el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA".

1	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5	Dra. Martha Cecilia Hijar Medina	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dr. Ricardo Juan García Cavazos	Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. Juan Luis Gerardo Durán Arenas	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD".

1	Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez	Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí
2	C.P. José Luis Ugalde Montes	Secretario de Finanzas

C. Pablo Antonio Kuri Morales,

Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre del 2012.

Rúbrica.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el Artículo 43, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lic. Alfonso Humberto Castillejos Cervantes

Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

Rúbrica.

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 56 a foja 3, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

México, D.F., 27 de diciembre de 2012.

TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO

Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12 ÚLTIMO PÁRRAFO, 34 FRACCIÓN I Y 103 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. FIRMA LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARGUETA SÁNCHEZ.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD 069/2013

México, D.F., a 1o. de marzo de 2013

NOMBRAMIENTO

Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-310-1-CFKC002-0000036-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-296/2013

México, D.F., a 16 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Cuitláhuac Ruiz Matus

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-316-1-CFKA001-0000033-E-L-V, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. SSA-C-147

NOMBRAMIENTO

C. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES

Presente

Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, tengo a bien nombrarle con el carácter de:

SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR
EN EL PUESTO DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
NACIONAL DE SALUD MENTAL

Con el rango de Dirección General con código de puesto CFKC001, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental a partir del 28 de enero de 2010.

Lo anterior con fundamento en los artículos 10 fracción II y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 y Quinto Transitorio de su Reglamento y 7 Fracción XXIV, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Dr. José Ángel Córdova Villalobos

Secretario de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-82/2014

México, D.F., a 01 de marzo de 2014

NOMBRAMIENTO

C. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-CFKA001-0000013-E-L-C, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-364/2014

México, D.F., a 16 de agosto de 2014

NOMBRAMIENTO

LIC. RICARDO JUAN GARCÍA CAVAZOS

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2 fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-L00-I-CFKC002-0000034-E-L-V, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-302/2013

México, D.F., a 18 de julio de 2013

NOMBRAMIENTO

C. Jesús Felipe González Roldán

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-O00-1-CFKC002-0000080-E-L-4, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. LD-008/2013

México, D.F., a 1o. de febrero de 2013.

NOMBRAMIENTO

DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA

Presente

Con fundamento en el artículo 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, he tenido a bien nombrarle, a partir de esta fecha

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, código 12-K00-1-CFK002-0000022-E-L-C, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo corresponden.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de las Mercedes Martha Juan López

Secretaria de Salud

Rúbrica.

Nombramiento No. LD-307/2016

DR. JUAN LUIS GERARDO DURÁN ARENAS

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2 apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso II y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES

Rúbrica.

MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ

PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí, he tenido a bien otorgar a usted en los SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, a partir del 26 de Septiembre del 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto:	**DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ**
Clave Presupuestal:	**05 019 001 1101 17 02**
RFC:	**RAMM 730604 V82**

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S. L. P. Septiembre 26 de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ

Rúbrica.

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

_____

Rúbrica.

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
PRESENTE

El Ejecutivo de mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí, he tenido a bien otorgar a Usted en la SECRETARÍA DE FINANZAS, a partir del 26 de Septiembre del 2015, y hasta un máximo del término de la presente administración 25 de Septiembre del 2021, el nombramiento de:

Puesto:	**SECRETARIO DE FINANZAS**
Clave Presupuestal:	**03 03 001 1101 19 06**
RFC:	**UAML 591002 950**

Comunico a Usted lo anterior para su conocimiento y efectos legales.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

San Luis Potosí, S. L. P. Septiembre 26 de 2015

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
Rúbrica.

Al aceptar el cargo, protesto su desempeño como lo refiere el presente nombramiento conforme a la Constitución Política del Estado, así mismo guardar ésta y las leyes que de ella emanen.

_____
Rúbrica.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	3,958,738.00	3,958,738.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,958,738.00
3	Alimentación y Actividad Física	0.00	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
TOTALES		**0.00**	**6,458,738.00**	**6,458,738.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,458,738.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	13,015,572.09	0.00	0.00	13,015,572.09	0.00	0.00	0.00	13,015,572.09
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,015,572.09**	**0.00**	**0.00**	**13,015,572.09**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**13,015,572.09**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	635,000.00	635,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	430,000.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
TOTALES		**0.00**	**1,065,000.00**	**1,065,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,065,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	1,769,368.00	1,769,368.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,769,368.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	0.00	4,320,414.00	4,320,414.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,320,414.00
TOTALES		**0.00**	**6,089,782.00**	**6,089,782.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,089,782.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	0.00	26,200.00	26,200.00	8,311,265.88	0.00	0.00	8,311,265.88	39,540,302.97	4,041,892.12	43,582,195.09	51,919,660.97
TOTALES		**0.00**	**26,200.00**	**26,200.00**	**8,311,265.88**	**0.00**	**0.00**	**8,311,265.88**	**39,540,302.97**	**4,041,892.12**	**43,582,195.09**	**51,919,660.97**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,632,229.00	0.00	8,632,229.00	7,516,542.11	0.00	0.00	7,516,542.11	0.00	0.00	0.00	16,148,771.11
2	Salud Materna y Perinatal	9,326,858.00	0.00	9,326,858.00	8,757,478.12	0.00	937,604.80	9,695,082.92	0.00	0.00	0.00	19,021,940.92
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	770,048.00	622,171.00	1,392,219.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,392,219.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,520,310.60	0.00	2,520,310.60	5,339,295.83	0.00	0.00	5,339,295.83	0.00	0.00	0.00	7,859,606.43
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,069,090.00	0.00	8,069,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,069,090.00

6	Igualdad de Género en Salud	0.00	218,545.00	218,545.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	218,545.00
TOTALES		**29,318,535.60**	**840,716.00**	**30,159,251.60**	**21,613,316.06**	**0.00**	**937,604.80**	**22,550,920.86**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**52,710,172.46**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD						TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	0.00	18,702.00	18,702.00	761,139.55	0.00	0.00	761,139.55	0.00	0.00	0.00	779,841.55
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	0.00	0.00	3,818.60	0.00	0.00	3,818.60	0.00	0.00	0.00	3,818.60
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	0.00	2,024,225.20	2,024,225.20	3,512,105.65	0.00	0.00	3,512,105.65	0.00	0.00	0.00	5,536,330.85
5	Prevención y Control del Paludismo	0.00	405,056.00	405,056.00	82,179.50	0.00	0.00	82,179.50	0.00	0.00	0.00	487,235.50
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	0.00	321,797.63	321,797.63	34,740.64	0.00	0.00	34,740.64	0.00	0.00	0.00	356,538.27
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	622,800.00	429,396.00	1,052,196.00	41,563,374.17	9,203,358.40	62,268.80	50,829,001.37	0.00	0.00	0.00	51,881,197.37
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	259,500.00	2,835,371.00	3,094,871.00	44,512,208.28	5,688,087.10	0.00	50,200,295.38	0.00	0.00	0.00	53,295,166.38
12	Atención del Envejecimiento	61,721.28	87,904.60	149,625.88	2,077,125.20	0.00	0.00	2,077,125.20	0.00	0.00	0.00	2,226,751.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	0.00	96,558.00	96,558.00	30,571,874.93	0.00	0.00	30,571,874.93	0.00	0.00	0.00	30,668,432.93
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	743,390.56	385,130.00	0.00	1,128,520.56	0.00	0.00	0.00	1,128,520.56
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	1,020.00	0.00	0.00	1,020.00	0.00	0.00	0.00	1,020.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	0.00	263,058.50	263,058.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	263,058.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	276,609.32	0.00	276,609.32	1,701,249.66	0.00	0.00	1,701,249.66	0.00	0.00	0.00	1,977,858.98
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**1,220,630.60**	**6,482,068.93**	**7,702,699.53**	**125,564,226.74**	**15,276,575.50**	**62,268.80**	**140,903,071.04**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**148,605,770.57**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	3,234,440.00	0.00	3,234,440.00	28,231,430.05	0.00	0.00	28,231,430.05	0.00	0.00	0.00	31,465,870.05
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	16,022,645.56	0.00	0.00	16,022,645.56	0.00	0.00	0.00	16,567,385.56
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	720,088.00	0.00	720,088.00	28,200.00	0.00	0.00	28,200.00	0.00	0.00	0.00	748,288.00
TOTALES		**4,499,268.00**	**0.00**	**4,499,268.00**	**44,282,275.61**	**0.00**	**0.00**	**44,282,275.61**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**48,781,543.61**

GRAN TOTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV-PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTALES		**35,038,434.20**	**20,962,504.93**	**56,000,939.13**	**212,786,656.38**	**15,276,575.50**	**999,873.60**	**229,063,105.48**	**39,540,302.97**	**4,041,892.12**	**43,582,195.09**	**328,646,239.70**

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Febrero	3,958,738.00
	Subtotal de ministraciones	3,958,738.00
	P018/CS010	3,958,738.00
	Subtotal de programas institucionales	3,958,738.00
3	Alimentación y Actividad Física	
	Febrero	2,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,500,000.00
	U008/OB010	2,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,500,000.00
	Total	**6,458,738.00**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	635,000.00
	Subtotal de ministraciones	635,000.00
	P018/AC020	635,000.00
	Subtotal de programas institucionales	635,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	430,000.00
	Subtotal de ministraciones	430,000.00
	P018/AC040	430,000.00
	Subtotal de programas institucionales	430,000.00
	Total	**1,065,000.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Febrero	1,769,368.00
	Subtotal de ministraciones	1,769,368.00
	U009/EE200	1,769,368.00
	Subtotal de programas institucionales	1,769,368.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	
	Febrero	4,320,414.00
	Subtotal de ministraciones	4,320,414.00
	U009/EE210	4,320,414.00
	Subtotal de programas institucionales	4,320,414.00
	Total	**6,089,782.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	
	Febrero	26,200.00
	Subtotal de ministraciones	26,200.00
	P016/VH020	26,200.00
	Subtotal de programas institucionales	26,200.00
	Total	**26,200.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	
	Febrero	8,632,229.00
	Subtotal de ministraciones	8,632,229.00
	P020/CC010	8,632,229.00
	Subtotal de programas institucionales	8,632,229.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Febrero	9,326,858.00
	Subtotal de ministraciones	9,326,858.00
	P020/AP010	9,326,858.00
	Subtotal de programas institucionales	9,326,858.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Febrero	1,392,219.00
	Subtotal de ministraciones	1,392,219.00
	P020/SR010	1,392,219.00
	Subtotal de programas institucionales	1,392,219.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Febrero	2,520,310.60
	Subtotal de ministraciones	2,520,310.60
	P020/SR020	2,520,310.60
	Subtotal de programas institucionales	2,520,310.60
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Febrero	8,069,090.00
	Subtotal de ministraciones	8,069,090.00
	P020/MJ030	8,069,090.00
	Subtotal de programas institucionales	8,069,090.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Febrero	218,545.00
	Subtotal de ministraciones	218,545.00
	P020/MJ040	218,545.00
	Subtotal de programas institucionales	218,545.00
	Total	**30,159,251.60**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	
	Febrero	18,702.00
	Subtotal de ministraciones	18,702.00
	U009/EE070	18,702.00
	Subtotal de programas institucionales	18,702.00
2	Prevención y Control de la Brucelosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	
	Febrero	2,024,225.20
	Subtotal de ministraciones	2,024,225.20
	U009/EE020	2,024,225.20
	Subtotal de programas institucionales	2,024,225.20
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Febrero	405,056.00
	Subtotal de ministraciones	405,056.00
	U009/EE020	405,056.00
	Subtotal de programas institucionales	405,056.00

6	Eliminación de la Oncocercosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	
	Febrero	321,797.63
	Subtotal de ministraciones	321,797.63
	U009/EE020	321,797.63
	Subtotal de programas institucionales	321,797.63
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	
	Febrero	1,052,196.00
	Subtotal de ministraciones	1,052,196.00
	U008/OB010	1,052,196.00
	Subtotal de programas institucionales	1,052,196.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Febrero	3,094,871.00
	Subtotal de ministraciones	3,094,871.00
	U008/OB010	3,094,871.00
	Subtotal de programas institucionales	3,094,871.00
12	Atención del Envejecimiento	
	Febrero	149,625.88
	Subtotal de ministraciones	149,625.88
	U008/OB010	149,625.88
	Subtotal de programas institucionales	149,625.88
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	
	Febrero	96,558.00
	Subtotal de ministraciones	96,558.00
	U009/EE060	96,558.00
	Subtotal de programas institucionales	96,558.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

15	Eliminación de la Lepra	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Febrero	263,058.50
	Subtotal de ministraciones	263,058.50
	U009/EE010	263,058.50
	Subtotal de programas institucionales	263,058.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	
	Febrero	276,609.32
	Subtotal de ministraciones	276,609.32
	U009/EE010	276,609.32
	Subtotal de programas institucionales	276,609.32
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**7,702,699.53**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	**PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO**	
1	Vacunación Universal	
	Febrero	3,234,440.00
	Subtotal de ministraciones	3,234,440.00
	E036/VA010	3,234,440.00
	Subtotal de programas institucionales	3,234,440.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	544,740.00
	Subtotal de ministraciones	544,740.00
	P018/IA030	544,740.00
	Subtotal de programas institucionales	544,740.00
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Febrero	720,088.00
	Subtotal de ministraciones	720,088.00
	P018/CC030	617,712.00
	P018/PP060	102,376.00
	Subtotal de programas institucionales	720,088.00
	Total	**4,499,268.00**

Gran total	**56,000,939.13**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Proceso	Número de eventos de promoción de la salud realizados	Número de eventos de promoción de la salud programados	128	Eventos de promoción de la salud realizados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.2	Proceso	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) realizadas	Número de Ferias de la salud interculturales (indígenas y migrantes) programadas	365	Ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen los criterios de interculturalidad (indígenas y migrantes)	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.3	Resultado	Número de albergues validados como promotores de la salud	Número de albergues programados a validar como promotores de la salud	20	Cumplimiento de albergues validados	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.1	Resultado	Número de escuelas validadas como promotoras de la salud	Número de escuelas programadas a validar como promotoras de la salud	5,064	Escuelas que cumplieron los criterios de validación para ser "escuelas promotoras de la salud"	485
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Resultado	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización realizados	Número de cursos y eventos de capacitación y actualización programados	292	Actividades educativas para desarrollar competencias para el personal de salud	8
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Resultado	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población realizados	Número de talleres comunitarios para la promoción de la salud dirigidos a la población programados	550,000	Talleres comunitarios para desarrollar competencias y habilidades para la vida sobre promoción de la salud, dirigidos a la población	3,612
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Resultado	Número de materiales de comunicación educativa realizados	Número de materiales de comunicación educativa programados	100	Porcentaje de materiales de comunicación educativa para el cuidado de la salud individual y colectiva.	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.3	Proceso	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, realizadas	Número de acciones de supervisión, monitoreo o evaluación del Programa, programadas	2,000	Realizar acciones de acompañamiento, monitoreo, asesoría en servicio y evaluación del Programa Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	25
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.5	Resultado	Número de proyectos de investigación operativa realizados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Investigación operativa que permita el seguimiento, evaluación y retroalimentación de procesos del programa	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	6.1.2	Resultado	Número de consultas otorgadas en los Servicios Estatales de Salud en los que la población usuaria presenta la CNS	Número de consultas otorgadas a la población usuaria en los Servicios Estatales de Salud	60	Proporción de consultas otorgadas en las SESA en las que la población usuaria presenta la Cartilla Nacional de Salud (CNS) con relación al total de consultas otorgadas	88
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7.1.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos	Número de acuerdos generados	320	Acuerdos de coordinación e integración cumplidos del Grupo Estatal Intersectorial de Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	7

2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Proceso	Número de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Agentes esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como promotora de la salud	100	Porcentaje de Agentes de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.2	Proceso	Número de Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	Total de Procuradoras(es) de Salud esperados de acuerdo al número de población de la comunidad a certificarse como favorable a la salud	100	Procuradoras(es) de Salud capacitados en temas de salud pública	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	Número de personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa, programado a recibir capacitación	100	Personal de salud capacitado, responsable de la coordinación y operación del Programa	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Proceso	Número de municipios que han realizado taller intersectorial de salud en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician el proceso de incorporación al programa	50
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Proceso	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables realizadas	Reuniones del comité estatal de comunidades saludables programadas	100	Reuniones de planeación y ejecución de acciones del comité estatal de comunidades saludables.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Resultado	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como Promotoras de la Salud	Comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como Promotoras de la Salud	100	Comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Proceso	Número de entornos certificados como favorables a la salud	Número de entornos programados a certificar como favorables a la salud	100	Generar espacios favorables a la salud, que trasciendan el aspecto y características físicas, con el fin de preservar, cuidar y proteger la salud de los individuos, familias y comunidades, por medio del desarrollo de competencias para el cuidado de la salud y la mejora del ambiente y del entorno.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Proceso	Número de municipios incorporados en el año	Número total de municipios en el año	15	Municipios que inician administración y se incorporan al programa para realizar actividades de Promoción de la Salud durante su periodo de gobierno.	30
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.2	Proceso	Número de municipios activos en el año	Número total de municipios en el año	20	Municipios que han cumplido con los requisitos de municipio incorporado y que cumplen con el 50% de avance de las actividades del Programa Municipal de Promoción de la Salud.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.3	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios	20	Municipios que han capacitado a su personal en temas de Promoción de la Salud y de Salud Pública	20

2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Proceso	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias integrales de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	100	Ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia, en espacios públicos	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Proceso	Número de municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número total de municipios en el año	100	Municipios que reciben información de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Proceso	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud realizadas	Número de reuniones de la Red Estatal de Municipios por la Salud programadas	100	Reuniones con presidentes municipales de la Red Estatal de Municipios por la Salud, se consideran las reuniones de instalación de la Red y/o para la elaboración del programa anual de trabajo; de seguimiento y de evaluación de actividades.	100
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas por el programa en el año	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar por el programa en el año	100	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas para evaluar la operación y avances del programa Entornos y Comunidades Saludables.	100
3	Alimentación y Actividad Física	1.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta y el consumo de agua simple potable en diferentes entornos.	100
3	Alimentación y Actividad Física	2.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados.	Número de eventos educativos programadas.	100	Porcentaje de eventos educativos para la promoción de la actividad física en diferentes entornos	100
3	Alimentación y Actividad Física	3.1.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de campañas programadas	128	Número de campañas educativas a nivel estatal de los temas prioritarios del programa	4
3	Alimentación y Actividad Física	4.2.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la sensibilización de la importancia de la lactancia materna exclusiva como factor protector y la alimentación complementaria correcta.	100
3	Alimentación y Actividad Física	5.1.1	Proceso	Número de eventos educativos realizados	Número de eventos educativos programados	100	Porcentaje de eventos educativos para la difusión de la cultura alimentaria tradicional.	100
3	Alimentación y Actividad Física	6.1.1	Proceso	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	100	Porcentaje de cursos de capacitación de los temas prioritarios del programa dirigido al personal de salud	100
3	Alimentación y Actividad Física	7.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas	Número de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones de las actividades derivadas del programa a nivel estatal y jurisdiccional	90
3	Alimentación y Actividad Física	7.2.1	Resultado	Número de personas con hábitos correctos de alimentación y actividad física	Total de población encuestada	10	Porcentaje de la población que tiene correctos hábitos alimentarios y de actividad física	10

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.1.2	Proceso	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento	Número de unidades de consulta externa psiquiátrica	60	Unidades de consulta externa psiquiátrica con abasto suficiente de medicamento para favorecer la prevención secundaria de los trastornos mentales y del comportamiento.	60
1	Salud Mental	1.2.1	Proceso	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	2.3.1	Proceso	Porcentaje de personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	Total de personal médico y paramédico de centros de salud	15	Personal médico y/o paramédico de centros de salud capacitado en la Guía de Intervención mhGAP	15

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación	Total de entidades federativas	19	Número de Observatorios Estatales de Lesiones con acta de creación entre el total de entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	3.2.1	Proceso	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas entre el total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años	1	Total de población del grupo de edad de 10 a 49 años que ha recibido pláticas de sensibilización sobre seguridad vial en las entidades federativas	100
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios	74	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría entre el total de municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación	Total de entidades federativas	14	Número de entidades federativas que cuentan con Centro Regulador de Urgencias Médicas en operación entre el total de entidades federativas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	4.2.1	Proceso	Número de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporan actividades dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables	Total de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes	31	Se considerarán en el numerador a los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes que incorporen a sus programas de trabajo acciones dirigidas a la prevención de accidentes en grupos vulnerables. La realización de dichas acciones se harán válidas a través de las actas de acuerdos de los COEPRA y los informes de actividades que entregan periódicamente al STCONAPRA	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.1	Resultado	Sumatoria de indicadores con incremento en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas	Total de indicadores evaluados	80	Porcentaje de sistemas con mejoría en su índice de desempeño	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.2	Resultado	Número de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados en la página de la entidad por semana	Número programado de boletines por publicar en el año.	95	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica (Boletines) publicados	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.3	Estructura	Número de unidades de V.E. hospitalaria con personal capturista, médico y personal paramédico contratado	Número de hospitales con Unidad de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria avalados por los Comités Estatales de V. E.	95	Porcentaje de Unidades de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria reforzadas con contratación de personal capturista, médico y paramédico	95
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.1.4	Estructura	Número de unidades equipadas.	Número de unidades por equipar.	80	Porcentaje de unidades para la V.E. Hospitalaria, fortalecidas con equipo de cómputo e internet	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Resultado	Panoramas publicados	Panoramas planeados	80	Porcentaje de panoramas de Diabetes, de Morbilidad Materna Severa y otras enfermedades No Transmisibles, publicados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Proceso	Número de sistemas de V.E. supervisados	Número total de Sistemas de V.E. por supervisar	80	Porcentaje de sistemas de vigilancia epidemiológica supervisados	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación para personal operativo realizados	Número de eventos de capacitación para personal operativo programados	80	Porcentaje de eventos de capacitación para personal operativo en la Entidad	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.1	Estructura	Equipo adquirido	Equipo programado	90	Porcentaje de UIES creadas o fortalecidas.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.1.2	Estructura	Número de centros estatales instalados.	Número de centros estatales programados.	90	Porcentaje de centros estatales para el RSI instalados	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.1.1	Proceso	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	3	Número de diagnósticos del marco analítico básico con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	3
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4.2.1	Proceso	Índice de Desempeño del año curso - Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico en el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico en el LESP	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	6.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	2

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Proceso	Condones distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados.	Personas de 18 a 60 años registradas en el SALVAR.	60	Mide el número de condones distribuidos en el año por persona con VIH e ITS que acuden a los servicios especializados (Saih y Capasits).	60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1	Resultado	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la SS.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la SS.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 durante el periodo de notificación en la Secretaría de Salud (SS).	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1	Resultado	Personas en tratamiento con carga viral < 50 copias en la Secretaría de Salud	Personas en tratamiento en la Secretaría de Salud.	80	Mide el impacto de la terapia antirretroviral en las personas con VIH que se encuentran en tratamiento en la Secretaría de Salud; a través de la carga viral indetectable. La carga viral de los pacientes con VIH en tratamiento ofrece indicios de la observancia del tratamiento, así como el cumplimiento de los pacientes con el seguimiento de la enfermedad y de la calidad de la atención prestada.	80
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.3.1	Proceso	Personas en TAR que refirieron a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas referidas a tratamiento para la TB activa en personas en TAR en la Secretaría de Salud, con respecto a las personas con TB y VIH registradas en la Secretaría de Salud.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1	Proceso	Consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez en la Secretaría de Salud.	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez.	100
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.2.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base (2013) y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH y sida por transmisión vertical, con respecto a la meta de cambio anual.	100

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	6.3.1	Resultado	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita.	100	Mide el porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de sífilis congénita, con respecto a la meta de cambio. Se consideran los casos nuevos diagnosticados en todas las instituciones del sector salud.	100

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	1.1.1	Proceso	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de informes de campaña programados por entidad federativa	100	Proporción de informes estatales de campaña de la "semana de sensibilización en cáncer de cuello uterino" y del "mes del cáncer de la mujer" recibidos respecto a lo programado para el año	100
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.2.1	Proceso	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años programadas para tamizaje en el año en curso	27	Proporción de mujeres de 40 a 69 años que cuentan con detección con mastografía	30
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.3.1	Proceso	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años programadas para tamizaje	66	Proporción de mujeres de 25 a 64 años que cuentan con detección con citología o prueba de VPH	79
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	4.4.1	Proceso	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	Pruebas de VPH procesadas para el tamizaje primario o seguimiento de pacientes tratadas en clínicas de colposcopia	97	Proporción de pruebas de VPH procesadas del total de pruebas asignadas a la entidad	97
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	7.2.1	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje que cuentan con biopsia	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 en la mastografía de tamizaje	95	Proporción de mujeres con resultado anormal en la mastografía que fueron evaluadas con biopsia del total de mujeres con resultado de BIRADS 4 o 5	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.2.1	Proceso	Número de Posadas AME que cumplen con los requisitos establecidos	Total de Posadas AME funcionando	100	Proporción de Posadas AME que están cumpliendo con los requisitos establecidos	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.5.1	Estructura	Número de recursos humanos contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud.	Total de recursos humanos programados a contratar para la atención de la salud materna y neonatal en el año	100	Proporción de recursos humanos que fueron contratados para la atención de la salud materna y neonatal, en la Secretaría de Salud, con respecto a los programados en el año.	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas para revisar la salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programadas para revisar la salud materna y neonatal programadas en el año	100	Proporción de supervisiones realizadas para revisar las actividades de salud materna y neonatal, con respecto a las programadas a realizar en el año.	100

3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.1.1	Estructura	Número de nuevos servicios amigables instalados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	Número de nuevos servicios amigables a instalar para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	292	Corresponde al total de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, que se planea instalar durante el año.	10
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.2.1	Estructura	Número de servicios amigables en proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	Número de servicios amigables programados para iniciar proceso de acreditación.	219	Servicios amigables incorporados al proceso de acreditación (con auto evaluación y plan de mejora en curso)	5
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas en el periodo	Acciones comunitarias en salud sexual y reproductiva realizadas	117,400	Actividades comunitarias realizadas a través de los servicios amigables, por promotores y brigadistas juveniles	1,953
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva con calificación mayor a 8 u 80%	Total de personas asistentes a los cursos y talleres de capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	90	Porcentaje de personal capacitado y sensibilizado, que acredite un aprovechamiento mayor o igual a 8 u 80% en la evaluación del taller o evento	90
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.2	Estructura	Número de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva	Total de personas programadas para capacitación en temas de salud sexual y reproductiva.	7,200	Personal de primer nivel de atención capacitado en temas de salud sexual y reproductiva	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.4.1	Resultado	Mujeres adolescentes usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Mujeres adolescentes usuarias de un método anticonceptivo	497,509	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	10,448
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	No. de usuarias nuevas de la SSA: Número de mujeres que adoptan un método anticonceptivo por primera vez en la institución durante el año (incluye usuarias de condón masculino y femenino)	Número programado de mujeres que adoptarán un método anticonceptivo proporcionado en unidades médicas de la Secretaría de Salud	903,279	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos durante el año, registradas en consulta externa (no incluye oclusiones tuberias bilaterales ni vasectomías)	19,178
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	Número de personas programadas para ser capacitadas en el año en temas de Planificación Familiar	6,400	Se refiere al porcentaje de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	210
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud registradas en el SIS al término del periodo reportado (31 de marzo, 30 junio, 30 septiembre y 31 diciembre)	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la SSA (al término del periodo reportado)	4,822,641	Corresponde al número de mujeres de 15 a 49 años de edad que no son derechohabientes de instituciones de seguridad social y que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	130,269
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Proceso	Número de hospitales visitados y asesorados en materia de anticoncepción post-evento obstétrico durante el año	Número de hospitales de la Secretaría de Salud con mayor número de eventos obstétricos (Se programa al menos una visita por hospital al año).	125	Corresponde al número de hospitales que atienden el mayor número de eventos obstétricos en la Secretaría de Salud que recibieron supervisión y asesoría por parte del nivel estatal para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de anticoncepción post-evento obstétrico.	3

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.3.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	Número de unidades médicas programadas para instalar servicios de planificación familiar para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico. (Incluye hospitales con consulta externa y centros de salud urbanos).	67	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa programadas para su atención en los servicios especializados.	265,227	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	4,167
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.4.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de víctimas de violencia de pareja.	1,136	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de víctimas de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción y difusión elaborados y difundidos.	Número de materiales de promoción y difusión programados para su elaboración y difusión.	4	Número de materiales de promoción y difusión de una vida libre de violencia elaborados y difundidos a la población general respecto de los programados para su elaboración y difusión.	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Resultado	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	Número de grupos programados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	1,120	Número de grupos formados en las unidades esenciales de salud para la reeducación de agresores de violencia de pareja con respecto a los grupos programados.	32
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1	Resultado	Número de personas víctimas de violación sexual atendidas en las unidades de salud de manera adecuada y oportuna.	Número de personas víctimas de violación sexual que acudieron para su atención en las unidades de salud en las primeras 72 y hasta 120 horas según corresponda.	100	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos de manera adecuada y oportuna con respecto a las que acudieron a los servicios de salud después del suceso.	100
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Proceso	Número de niñas/os atendidos en el CEI	Número de niñas/os programados a atender en el CEI	16,000	Número de niñas/os atendidos en el Centro de Entretenimiento Infantil (CEI) respecto a lo programado	800
6	Igualdad de Género en Salud	1.4.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de promoción y difusión sobre masculinidades saludables, autocuidado y cuidado de la salud familiar en los hombres con respecto a las actividades programadas a realizar.	2

6	Igualdad de Género en Salud	2.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de promoción y difusión	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades de promoción y difusión sobre respeto a los derechos humanos de las mujeres en la atención a la salud con respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Estructura	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal de salud operativo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	13,804	Número de personal de salud operativo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal programado a capacitar.	253
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Estructura	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos	Número de personal directivo programado a capacitar en género en salud, no discriminación y derechos humanos	433	Número de personal directivo capacitado en género en salud, no discriminación y derechos humanos respecto al personal directivo programado a capacitar	18
6	Igualdad de Género en Salud	5.1.1	Proceso	Número de actividades realizadas de difusión y promoción	Número de actividades programadas a realizar de promoción y difusión	48	Número de actividades realizadas de difusión y promoción al personal de salud en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto a las actividades programadas a realizar.	2
6	Igualdad de Género en Salud	5.5.1	Estructura	Número de personal directivo estatal capacitado	Número de personal directivo estatal programado a capacitar	480	Número de personal directivo de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de prevención del hostigamiento y acoso sexual respecto al personal directivo programado a capacitar	20

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	1.1.1	Proceso	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	95	Mide la cobertura de dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	95
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	2.2.1	Proceso	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad vigente	22	Mide la cobertura de tratamientos antirrábicos iniciados a personas agredidas o contactos.	22
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1	Proceso	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	90	Mide la cobertura de esterilizaciones quirúrgicas en perros y gatos en lugares de alta marginación	90
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	4.1.1	Proceso	Muestras de cerebros de perros agresores, ferales y sospechosos de padecer rabia enviadas al laboratorio	Número de personas agredidas por animales sospechosos de rabia	69	Mide la cobertura de muestras cerebros de animales agresores, enfermos y ferales que se envían al laboratorio al laboratorio con base en el número de personas agredidas.	69
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que reciben tratamiento de primera vez.	Número de pacientes con probable brucelosis positivos a la prueba de rosa de bengala.	100	Mide la cobertura de enfermos con diagnóstico probable de brucelosis que reciben tratamiento antibiótico.	100

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	1.1.1	Proceso	Números de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Números de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	4
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	4.3.1	Proceso	Índice de Condición de Vivienda obtenido en Localidades prioritarias	Localidades prioritarias Programadas	100	Mide la probabilidad trimestral de que una vivienda sea infestada por el vector de acuerdo a las características de las viviendas.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	5.2.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1	Proceso	Número de Localidades con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades de Riesgo Programadas	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias Programadas	100	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3	Proceso	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	95
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.4.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Encuesta y Verificación Larvaria	Localidades Intervenidas para Control Larvario	100	Mide trimestralmente el porcentaje de Localidades prioritarias con encuesta y verificación larvaria en localidades intervenidas con Control Larvario.	8
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo en Funcionamiento	Unidades Entomológicas y de Bioensayo Programadas	22	Mide la proporción de Unidades Entomológicas y de Bioensayo funcionando con respecto a las Unidades Previstas a funcionar por entidad federativa	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones con perspectiva de género que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	Número de Capacitaciones Programadas al personal que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad.	32	Mide la proporción de personal operativo que participa en las acciones de vigilancia, prevención y control de la enfermedad y que se le ha brindado capacitación	1

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	9.6.1	Proceso	Número de estudios realizados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados con estudios de Niveles de Colinesterasa	Número de estudios programados al Personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el Programa	100	Mide la proporción de estudios realizados al personal que aplica Insecticidas Adulticidas Organofosforados en el que se vigilan efectos secundarios mediante estudios serológicos de Colinesterasa	100
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	13.1.1	Proceso	Número de capacitaciones con perspectiva de género para la atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave realizadas	Número de capacitaciones programas al Personal de Salud que participa en la atención y manejo clínico con pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave	30	Mide la proporción de personal de salud capacitado en atención y manejo clínico de pacientes con Dengue No Grave, Dengue con Signos de Alarma y Dengue Grave con perspectiva de género.	1
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	15.1.1	Proceso	Número de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Número de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	Porcentaje de detección oportuna de los casos probables de paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Proceso	Número de reuniones realizadas con el Comité Técnico Estatal para la Certificación de Área Libre de Paludismo	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Reuniones realizadas del Comité Técnico Estatal para gestionar, informar y realizar acciones que coadyuven a la certificación del estado como área libre de transmisión del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Proceso	Número de puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados en localidades prioritarias visitados de forma mensual	Total de puestos de puestos voluntarios, oficiales y privados en las localidades prioritarias	100	Estima la proporción de visitas pera el fortalecimiento de la detección y diagnóstico oportuno de paludismo en localidades prioritarias a través de los puestos de notificación voluntarios, oficiales y privados	100
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en prevención y control del paludismo	100
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Número de localidades prioritarias con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos.	100	Mide la eficacia de las acciones realizadas por la comunidad para la eliminación y control de los criaderos de anofelinos	100
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.1	Proceso	Número de serologías realizadas en menores de quince años.	Número de serologías en menores de quince años programadas	4,704	Toma de muestra serológica a menores de quince años de edad, residentes de localidades prioritarias.	200
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	1.1.2	Proceso	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos realizados.	Total de localidades prioritarias con estudios entomológicos programados.	113	Localidades prioritarias que deberán ser encuestadas entomológicamente, previos y posteriores a las intervenciones de control químico.	9

7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con viviendas mejoradas con encalado exterior	Número de localidades con sus viviendas programadas	113	Promover el mejoramiento de las viviendas con materiales de la región (encalado exterior en el 20% de las viviendas), en localidades prioritarias	9
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	3.1.1	Proceso	Número de localidades rociadas con insecticida residual	Número de localidades programadas a rociar.	113	Número de localidades prioritarias con rociado intradomiciliar, aplicado en dos ciclos en las localidades con vigilancia entomológica.	9
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	4.2.1	Proceso	Número de tratamientos supervisados.	Número de casos confirmados con dos pruebas serológicas distintas.	859	Total de casos confirmados en los que se ministra el tratamiento supervisado, de acuerdo a los lineamientos especificados en el Manual de Diagnóstico y Tratamiento de la Enfermedad de Chagas.	15
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de serologías de E. de Chagas realizadas a mujeres embarazadas	Total de mujeres embarazadas en el área endémica prioritaria.	769	Realizar tamizaje serológico para Enfermedad de Chagas a embarazadas, residentes o procedentes de áreas endémicas prioritarias, en cualquier momento de la gestación.	25
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	5.2.1	Proceso	Número de serologías positivas realizadas en donantes de sangre doblemente reactivos	Número donantes de sangre doblemente reactivos	6,025	Indicador de proceso: Cuantifica el incremento anual en el número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	150
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1	Proceso	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Diabetes Mellitus programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más. Responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente.	11,358,177	Detecciones de Diabetes Mellitus realizadas en población de 20 años y más (corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	193,566
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1	Proceso	Total de pacientes con DM en control glucémico mediante glucosa plasmática o HbA1c	Total de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Contar con los insumos suficientes que permitan evaluar de manera periódica el control de los pacientes con diabetes mellitus (glucosa plasmática en ayuno entre 70 y 130 mg/l o bien, HbA1c menor a 7%)	13,334
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con DM que al menos se le realizó una valoración de pies.	Número de pacientes con DM en tratamiento.	336,419	Realizar acciones para fomentar la detección oportuna de complicaciones crónicas a través de exploración de pie.	13,334
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.3	Estructura	Número de UNEME´s EC alineadas a la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del sobrepeso, obesidad y diabetes.	Número de UNEME´s EC programadas por alinear a Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Sobrepeso, obesidad y la diabetes,	99	Garantizar que las unidades especialidades médicas UNEMEs EC cuenten insumos necesarios para realizar las actividades correspondientes a la alineación de la Estrategia Nacional contra el sobrepeso, obesidad y diabetes.	8

10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento.	Pacientes con DM en tratamiento al que se le programó al menos una determinación de microalbuminuria	168,209	Fomentar la detección de complicaciones crónicas a través de determinación de microalbúmina.	6,667
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.2.1	Resultado	Número de GAM EC acreditados.	Número de GAM EC programados por acreditarse.	730	Impulsar la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua EC en el primer nivel de atención.	18
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2	Proceso	Número de detecciones de Dislipidemias realizadas en la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Detecciones de Dislipidemias programadas, que corresponde al 33% de la población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud, restando la población de IMSS Prospera del año correspondiente	2,409,310	Detección oportuna de dislipidemias, (corresponde al 33% ´de la población de 20 años y más, responsabilidad de Secretaría de Salud, restando la población de IMSS-PROSPERA del año correspondiente)	41,059
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2.2.1	Proceso	Número de personal contratado para la ENPyCOD	Número de personal programado por contratar para la ENPyCOD	700	Contratación del personal operativo, participando en Estrategia Nacional para la prevención y Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes y que realice las funciones acorde a lo marcado en los lineamientos	16
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4.2.2	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con cifras menores de 140/90 mmHg	Total de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento	545,889	Control en pacientes con Hipertensión Arterial que estén en tratamiento en el primer nivel de atención con cifras menores a 140/90 mmHg considerando los pacientes en tratamiento, ingresos, reingresos, pacientes regulares e irregulares	22,658
12	Atención del Envejecimiento	6.2.2	Resultado	Detecciones realizadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	Detecciones programadas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en población adulta mayor no asegurada	20	Es el número de detecciones de Síndromes Geriátricos en sus componentes que son caídas e incontinencia urinaria en personas adultas mayores no aseguradas	20
12	Atención del Envejecimiento	6.2.4	Resultado	Detecciones integradas realizadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	Detecciones integradas programadas de Sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10	Es el número de detecciones integradas de sintomatología Prostática en población masculina de 45 años y más no aseguradas	10
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	3.2.1	Resultado	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Corresponde a la realización de las Semanas Estatales de Salud Bucal dos veces por año.	2
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.4.1	Resultado	Total de actividades preventivas intramuros realizadas.	Total de actividades preventivas intramuros programadas.	37,012,380	Corresponde a la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal en las unidades aplicativas.	1,604,559

13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	4.5.1	Resultado	Actividades Preventivas extramuros realizadas.	Actividades Preventivas extramuros programadas.	120,444,316	Contempla la aplicación del Esquema Básico de Prevención en Salud Bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	4,912,541
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Número de actividades curativo asistenciales realizadas.	Número de actividades curativo asistenciales programadas.	22,067,230	Se contemplan actividades preventivas y curativo asistenciales que se realizan en unidades aplicativas.	1,083,387
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	7.4.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	5,119	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de Salud Bucal.	168
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	9.4.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	Número de consultas estomatológicas programadas.	8,669,545	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	376,994
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Proceso	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	128	Eventos de capacitación dirigidos al personal de salud sobre la prevención y control de la tuberculosis, realizados en las entidades federativas.	1
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Proceso	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados.	308,624	Detección de tuberculosis entre sintomáticos respiratorios	5,393
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Proceso	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	14,108	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos registrados)	204
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.3	Proceso	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con isoniacida	Número de contactos menores de 5 años de edad con terapia preventiva con Isoniacida programados	2,638	Iniciar a contactos de pacientes de tuberculosis niñas y niños menores de 5 años de edad, terapia preventiva con isoniacida (TPI).	36
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Proceso	Número de esquemas para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de esquemas programados, para personas con tuberculosis farmacorresistente, que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	284	Tratamiento de segunda línea a personas con tuberculosis farmacorresistente.	4
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	3.4.1	Proceso	Número de personas con VIH que requirieron terapia preventiva con isoniacida	Número de personas con VIH programadas para terapia preventiva con isoniacida	11,421	Administrar terapia preventiva con isoniacida a personas con VIH que la requieran.	90
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Proceso	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Realización de visitas de asesoría y supervisión programadas por nivel estatal a los niveles locales.	14
15	Eliminación de la Lepra	1.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Número de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de todas las personas afectadas por lepra.	1
15	Eliminación de la Lepra	5.2.1	Proceso	Número de eventos realizados en donde se entregó material de difusión.	Número de eventos programados en donde se entregó material de difusión.	33	Número de eventos de donde se entrega material de difusión de lepra.	1

16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Proceso	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	128	Verificar la realización de las reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud durante el año. Total 4 estatal (1 programada por trimestre)	4
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	3.1.1	Proceso	Cursos de capacitación realizados para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación realizados por la entidad federativa para el personal involucrado en la operación del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	96	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención de emergencias en salud.	3
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Resultado	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) atendidas en menos de 48 horas	Total de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas	95	Emergencias en salud atendidas con oportunidad (brotes y desastres en menos de 48 hrs).	95
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales para verificar la operación integral del programa de Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres, con base en las cédulas de supervisión.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	1.1.1	Proceso	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera realizadas	Reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera programadas.	128	Reuniones ordinarias del Grupo Técnico Estatal e Intersectorial de EDA y cólera.	4
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	2.1.1	Resultado	Casos de EDA de unidades de salud seleccionadas con muestra de hisopo rectal.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE de las unidades de salud.	2	Se refiere al porcentaje de casos de EDA que acuden a unidades de atención del sector salud, a quienes se le obtiene muestra con hisopo rectal para búsqueda de *V. cholerae*; mínimo al 2% de los casos de EDA que acuden a la unidad.	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	Campañas de prevención programas.	32	Realización de campañas de prevención para EDA y Cólera en zonas de riesgo identificadas.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	3.1.2	Proceso	Operativos preventivos en áreas de riesgo realizados	Operativos preventivos en áreas de riesgo programados	32	Realización de operativos preventivos en áreas de riesgo, por ejemplo: ferias, periodos vacacionales, fiestas religiosas, etc.	1
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	4.1.1	Estructura	Kits de insumos y medicamentos conformados	kits de insumos y medicamentos programados	160	Integración de kits de insumos y medicamentos para la atención médica de casos de diarrea y sospechosos de cólera en unidades de salud.	5

17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.1.1	Proceso	Número de cursos y/o talleres realizados	Número de cursos-talleres programados	64	Realización de cursos y/o talleres para desarrollar habilidades y destrezas en los temas del programa de Prevención de EDA/Cólera	2
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	64	Supervisión en las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa de Prevención de EDAS y Cólera, con base en las cédulas de supervisión.	2
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	Número de supervisiones programadas en las unidades de salud de primer nivel de atención con actividades operativas del PAE-ERI.	306	Supervisiones a realizar por parte del Programa Estatal a las unidades de salud de primer nivel de atención que realizan actividades operativas del PAE-ERI.	12
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.4	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Número de personas con factores de riesgo para asma y EPOC estimadas	45,320	Detección oportuna de enfermedades respiratorias crónicas, Asma y Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC)	2,640
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.5	Resultado	Número de Pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento, por 6 meses mínimo y cuentan con espirometría de control	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y/o Asma en tratamiento por seis meses mínimo	1,981	Pacientes con diagnóstico confirmado de Asma y/o EPOC en tratamiento con broncodilatadores y corticoides al menos con 6 meses de seguimiento.	330
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.6	Resultado	Número de Pacientes identificados con EPOC con prueba de espirometría	Número de Pacientes estimados para desarrollar EPOC.	5,555	Diagnóstico confirmado de pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica mediante espirometría.	200
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.7	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma confirmado con espirometría y otras pruebas auxiliares diagnósticas.	Número de pacientes con factores de riesgo y/o síntomas sugestivos de asma programados	2,699	Detección de casos de Asma en la población general según la definición operacional de guías oficiales y de práctica clínica.	8
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.8	Resultado	Número de pacientes con síntomas respiratorios que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos y son diagnosticados por NAC, según definiciones operacionales.	Número de pacientes estimados con diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad que acuden a consulta por síntomas respiratorios en el año.	1,415	Casos diagnosticados de Neumonía según las definiciones operacionales de NAC en mayores de 18 años	9
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	1.1.9	Resultado	Total de pacientes diagnosticados con influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios agudos en el año	Total de Pacientes estimados para ser diagnosticados de influenza que acuden a consulta por síntomas respiratorios, en el año.	2,499	Detectar casos de influenza (enfermedad tipo influenza/Infección respiratoria aguda grave/influenza confirmada por PCR) en pacientes que acuden a consulta por presentar síntomas respiratorios.	58

18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	2.2.1	Estructura	Número de unidades de salud seleccionadas que cuentan espirómetros para la detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas	Número de unidades seleccionadas y programadas para la operación del programa de enfermedades respiratorias para 2017.	153	Entidades federativas equipadas con espirómetros para realizar detección y control de las enfermedades respiratorias crónicas en unidades de salud.	1
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos.	Número de materiales de promoción programados para su impresión y difusión.	128	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las enfermedades respiratorias e influenza con enfoque de género e interculturalidad en salud.	4
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	4.4.1	Proceso	Número de eventos de capacitación a nivel estatal realizados.	Número de eventos de capacitación a nivel estatal programados	32	Determina la realización de eventos de capacitación del Programa Estatal de Enfermedades Respiratorias e Influenza.	1

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Número de niñas (os) menores de un año de edad con esquema completo de vacunación.	Niños menores de un año de edad para la Secretaría de Salud.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad	90
1	Vacunación Universal	1.1.2	Resultado	Dosis de vacunas de DPT en los niñas (os) de cuatro años registradas en el SIS	Niñas(os) de cuatro años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con DPT a niñas(os) de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.2	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de enero al 31 de marzo del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	50	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el primer trimestre del 2017	50
1	Vacunación Universal	1.2.3	Proceso	Dosis aplicadas y registradas en el Sistema de Información en Salud del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2017	Total de dosis entregadas en la Entidad Federativa.	70	Logro de aplicación de la Vacuna de Influenza Estacional durante el último trimestre del 2017	70
1	Vacunación Universal	1.3.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	100	Capacitaciones realizadas en el Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	100
1	Vacunación Universal	1.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	100	Supervisiones realizadas del Programa de Vacunación Universal.	100

1	Vacunación Universal	1.5.1	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 12 a 23 meses de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación de SRP al año de edad	95
1	Vacunación Universal	1.5.2	Resultado	Dosis de vacunas de SRP registradas en el SIS	Niñas(os) de 6 años de edad de acuerdo a la Distribución Poblacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	95	Cobertura de vacunación con la segunda dosis de SRP a niñas(os) de seis años de edad.	95
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Número de menores de 10 años en control nutricional por desnutrición o bajo peso	Total de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso	80	Proporción de menores de 10 años de edad con desnutrición o bajo peso, ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Proceso	Número de consultas de menores de 10 años de edad en control nutricional por sobrepeso-obesidad.	Total de consultas de menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad.	80	Proporción de niños menores de 10 años de edad con sobrepeso-obesidad ingresados a control nutricional.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Proceso	Número de Adolescentes de 10 a 19 años con detección de IMC y evaluación nutricional en el año. (CIM 01, CIM 02, CIM 03 y CIM 04)	Total de la población de 10 a 19 años en consulta de primera vez del año 2015. (CPA 05, CPA 06, CPA 15 Y CPA 16)	80	Medir la cobertura de atención a los adolescentes, independiente al motivo de consulta, deberán contar con medición del IMC y evaluación del estado nutricional en el expediente.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	El número de sesiones informativas otorgadas a personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.1	Proceso	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores realizadas.	Número de Sesiones Informativas de Prevención de Violencia, dirigidas a adolescentes, madres, padres y/o tutores programadas.	80	Medir el número de sesiones informativas llevadas a cabo para adolescentes, madres, padres y/o tutores en prevención de violencia en la adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.2.2	Proceso	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad realizadas.	Número de Intervenciones de Prevención de Violencia en la Adolescencia dirigidas a la familia y la comunidad programadas.	80	Medir las intervenciones llevadas a cabo de prevención de violencia en la adolescencia, dirigidas a la familia y la comunidad.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	90	Medir las supervisiones realizadas al Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.2	Proceso	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	80	La proporción de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Proceso	Número del personal de salud en contacto con el paciente del primer nivel de atención, capacitado en temas de atención integrada en la infancia.	Total de personal de los Servicios de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente.	20	La proporción del personal de Salud del primer nivel de atención en contacto con el paciente, capacitado en temas de atención integrada en la infancia en modalidad presencial o a distancia.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	Número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia programado	80	Medir el número de personal de salud que interviene en la operación del Programa de Atención para la Salud de la Adolescencia capacitado	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A y B.	Total de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez.	98	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A y B de hidratación.	98
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan C.	Total de menores de cinco años de edad que acuden a consulta de primera vez en el año por Enfermedad Diarreica Aguda.	2	Los menores de cinco años de edad con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan C de hidratación	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.2.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	Total de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez.	70	La proporción de menores de cinco años de edad con Infección Respiratoria Aguda de primera vez que reciben tratamiento sintomático.	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Proceso	Número de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia en el periodo.	Total de sesiones programadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia.	90	La Proporción de sesiones realizadas del Comité de Estrategias para la Reducción de la Mortalidad en la Infancia respecto a las programadas.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.4.1	Proceso	Total de menores de un año de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	Total de menores de un año de edad que acuden a consulta por primera vez en el año.	45	La proporción de menores de un año de edad que recibieron Consulta del Niño Sano de primera vez.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.1	Proceso	Número de menores de cinco años de edad evaluados por primera vez en la vida con la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil.	Total de menores de cinco años de edad atendidos en consulta del niño sano de primera vez en el año.	60	Porcentaje de menores de 5 años de edad tamizados mediante la Evaluación del Desarrollo Infantil en la consulta del niño sano	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Proceso	Número de menores de cinco años de edad que reciben estimulación temprana integral por primera vez en el año.	Total de menores de cinco años de edad con resultado global, normal y rezago, en la Evaluación del Desarrollo Infantil Inicial.	60	Porcentaje de menores de cinco años de edad que acudieron por primera vez en el año, a sesiones de estimulación temprana integral.	60
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que ejecutaron la Semana de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en la entidad federativa.	100	Medir cuántas jurisdicciones realizan la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.1	Proceso	Número total de GAPS en operación en la entidad federativa	Número de GAPS programados.	80	Medir los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)operando en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.2.2	Proceso	Número de adolescentes integrantes de los GAPS en operación.	Número de adolescentes integrantes de los GAPS programados a operar.	80	Medir el número de adolescentes que participan en los GAPS en operación en la entidad federativa.	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Proceso	Número de reuniones del GEAIA realizadas.	Número de reuniones del GEAIA programadas.	100	Medir el número de reuniones del Grupo Estatal de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia en la entidad federativa.	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas y unidades de primer nivel de atención	Número de supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas y unidades médicas de primer nivel de atención	90	Realizar las supervisiones programadas para los procesos de COECIA, capacitación, búsqueda intencionada, sistemas de información y difusión en el primer nivel de atención y en las Unidades Médicas Acreditadas	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Instituciones participantes del Sector Salud en los COECIA	Total de instituciones del Sector Salud con presencia en las entidades federativas	63	Medir la participación de las autoridades del Sector Salud con presencia en las entidades federativas, en las sesiones del COECIA	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Número de personas capacitadas (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes	Número de personas programadas a capacitar (pediatras, médicos generales, pasantes de servicio social y enfermeras) para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescente	90	Capacitar al 100% de los médicos pasantes de servicio social en primer nivel de atención, mínimo 5% más que el año anterior de médicos generales, pediatras y enfermeras del primero y segundo nivel de atención	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.3	Resultado	Número de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en etapas tempranas y riesgo habitual o bajo, en las unidades médicas	Total de menores de 18 años diagnosticados con cáncer en las unidades médicas	32	Detectar >= a 32% de los casos en etapas tempranas o riesgo habitual o bajo, del total de los casos diagnosticados con cáncer en menores de 18 años	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Proceso	Número de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	100	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.3.1	Proceso	Número de pacientes con cáncer con seguimiento	Número de pacientes diagnosticados	80	Dar seguimiento a los Pacientes menores de 18 años con cáncer	80
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	Capacitaciones programadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	100	Capacitaciones en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Proceso	Número de Aulas activadas	Número de Aulas programadas que deben estar funcionando al cierre del año	100	Activación de nuevas aulas y entrega de insumos programados para las Aulas de la estrategia de Sigamos Aprendiendo en el Hospital en entidades federativas	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción y Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Sustancias biológicas Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	77,381	77,381.00
TOTAL							**77,381.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	2.2.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	78.49	2,500	196,225.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	75.98	12,000	911,760.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de *Treponema pallidum* en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El costo y la cantidad es por prueba	61.52	1,080	66,441.60
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Enfuvirtida. Solución Inyectable. Cada Frasco Ámpula Con Liofilizado Contiene: Enfuvirtida 108 Mg. Envase Con 60 Frascos Ámpula Con Liofilizado Y 60 Frascos Ámpula Con 1.1 Ml De Agua Inyectable.	22,449.79	4	89,799.16
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 400 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	1,056.91	46	48,617.86
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	13	86,092.11
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Maraviroc. Tableta Cada Tableta Contiene: Maraviroc 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	6,622.47	4	26,489.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz, Emtricitabina, Tenofovir Fumarato De Disoproxilo. Tableta Cada Tableta Contiene: Efavirenz 600 Mg. Emtricitabina 200 Mg. Fumarato De Disoproxilo De Tenofovir 300 Mg Equivalente A 245 Mg Tenofovir Disoproxil. Envase Con 30 Tabletas.	2,404.15	5,994	14,410,475.10
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 400 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	3,319.06	353	1,171,628.18
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Dolutegravir. Tableta Cada Tableta Contiene: Dolutegravir Sódico Equivalente A 50 Mg De Dolutegravir. Envase Con 30 Tabletas.	4,076.60	120	489,192.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 100 Mg. Envase Con 100 Cápsulas.	185.00	16	2,960.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Atazanavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Sulfato De Atazanavir Equivalente A 300 Mg De Atazanavir. Envase Con 30 Cápsulas.	2,764.85	1,558	4,307,636.30
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina/Zidovudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Zidovudina 300 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	772.00	396	305,712.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador.	835.10	117	97,706.70
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Sulfato De Abacavir Equivalente A 2 G De Abacavir. Envase Con Un Frasco De 240 Ml Y Pipeta Dosificadora.	578.00	47	27,166.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 300 Mg De Abacavir. Envase Con 60 Tabletas.	500.00	218	109,000.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tipranavir. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Tipranavir 250 Mg. Envase Con 120 Cápsulas.	3,229.36	9	29,064.24
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	490.00	37	18,130.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Tenofovir Disoproxil Fumarato O Tenofovir. Tableta Cada Tableta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg. O Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxilo. Envase Con 30 Tabletas.	2,000.12	429	858,051.48
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Darunavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Etanolato De Darunavir Equivalente A 600 Mg De Darunavir. Envase Con 60 Tabletas.	4,978.59	192	955,889.28
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Efavirenz. Comprimido Recubierto Cada Comprimido Contiene: Efavirenz 600 Mg. Envase Con 30 Comprimidos Recubiertos.	371.83	1,336	496,764.88
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Abacavir-Lamivudina. Tableta Cada Tableta Contiene: Sulfato De Abacavir Equivalente A 600 Mg De Abacavir. Lamivudina 300 Mg. Envase Con 30 Tabletas.	1,379.32	1,547	2,133,808.04
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas.	2,124.62	2,709	5,755,595.58
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Suspensión Cada 100 Mililitros Contienen: Nevirapina Hemihidratada Equivalente A 1 G De Nevirapina Envase Con 240 Ml Con Dosificador.	332.80	15	4,992.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 Ml Contienen: Zidovudina 1 G. Envase Con 240 Ml.	515.00	136	70,040.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Zidovudina. Cápsula Cada Cápsula Contiene: Zidovudina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	220.00	321	70,620.00

1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Etravirina. Tableta Cada Tableta Contiene: Etravirina 100 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	5,429.27	91	494,063.57
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador.	1,714.00	80	137,120.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido Contiene: Raltegravir Potásico Equivalente A 400 Mg De Raltegravir Envase Con 60 Comprimidos.	5,308.92	542	2,877,434.64
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Ritonavir. Cápsula O Tableta. Cada Cápsula O Tableta Contiene: Ritonavir 100 Mg. Envase Con 30 Tabletas	347.96	1,976	687,568.96
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lamivudina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lamivudina 150 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	584.00	68	39,712.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	1,100.00	68	74,800.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas.	2,656.00	1,332	3,537,792.00
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Nevirapina. Tableta. Cada Tableta Contiene: Nevirapina 200 Mg. Envase Con 60 Tabletas.	384.16	317	121,778.72
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	4.2.1.7	FPGC-Fideicomiso	Didanosina. Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Cada Cápsula Con Gránulos Con Capa Entérica Contiene: Didanosina 250 Mg. Envase Con 30 Cápsulas.	657.47	7	4,602.29
TOTAL							**40,714,729.57**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Emtricitabina-Tenofovir Disoproxil Fumarato. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Tenofovir Disoproxil Fumarato 300 Mg Equivalente A 245 Mg De Tenofovir Disoproxil. Emtricitabina 200 Mg. Envase Con 30 Tabletas Recubiertas. Descripción complementaria: Truvada Adultos	2,124.62	50	106,231.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta Cada Tableta Contiene: Lopinavir 200 Mg. Ritonavir 50 Mg. Envase Con 120 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra Adultos	2,656.00	50	132,800.00

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lamivudina 1 G. Envase Con 240 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: 3TC (Menores de 9 años)	835.10	4	3,340.40
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Tableta. Cada Tableta Contiene: Lopinavir 100 Mg. Ritonavir 25 Mg. Envase Con 60 Tabletas. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 a 15 años)	1,100.00	60	66,000.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	7.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-Ritonavir. Solución Cada 100 Ml Contienen: Lopinavir 8.0 G. Ritonavir 2.0 G. Envase Frasco Ámbar Con 160 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Kaletra (Menores de 9 años)	1,714.00	8	13,712.00
TOTAL							**322,083.40**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Penicilina L.A. Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	398.00	112	44,576.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con producto liofilizado y 5 ml de diluyente	215.00	1,125	241,875.00
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	99.41	450	44,734.50
2	Prevención y Control de la Brucelosis	3.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina. Suspensión Oral Cada 5 Ml Contienen: Rifampicina 100 Mg. Envase Con 120 Ml Y Dosificador. Descripción complementaria: Antibiótico de inicio de pacientes probables de brucelosis	60.00	288	17,280.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida: Regulador de Crecimiento al 1.3% en sacos de 18.1 kilogramos	16,300.00	37	603,100.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Biorracional al 7.48% en cajas con 4,000 tabletas	34,617.00	38	1,315,446.00

4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado en base oleosa al 13.624% en tambos de 208 litros	159,401.00	34	5,419,634.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado al 40 ó 41% base agua en bidones de 20 litros	17,900.00	84	1,503,600.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 80% cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 gramos cada uno	45,400.00	20	908,000.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida carbamato al 70% en cuñetes de 4.5 kg con 180 sobres de 25 gramos	19,238.00	45	865,710.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 ó 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 ó 100 tiras. TATC.	11.58	50,000	579,000.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.1.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 ó 20 pruebas.	312.04	26,560	8,287,782.40
10	Prevención y Control de la Diabetes	3.1.4.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	9,600	336,576.00
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 ó 50 tiras reactivas. RTC y/o TA	35.06	14,225	498,728.50
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1.1.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 ó 25 tiras reactivas.	387.15	13,404	5,189,358.60
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta de 250 mg	1.24	3,120	3,868.80

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, vial con polvo para inyectar	94.00	820	77,080.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amikacina. Solución Inyectable. Cada Ampolleta O Frasco Ámpula Contiene: Sulfato De Amikacina Equivalente A 500 Mg De Amikacina. Envase Con 1 Ampolleta o Frasco Ámpula Con 2 Ml.	4.00	3,120	12,480.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida tabletas de 250 mg	2.48	6,500	16,120.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol, tabletas de 400 mg	0.85	14,040	11,934.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, tabletas de 100 mg	21.90	860	18,834.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos (substancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta de 600 mg	30.42	3,120	94,910.40
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida Y Rifampicina. Tableta Recubierta Cada Tableta Recubierta Contiene: Isoniazida 400 Mg. Rifampicina 300 Mg. Envase Con 90 Tabletas Recubiertas.	550.00	288	158,400.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2.1	Anexo IV - Apoyo Federal	Isoniazida, Rifampicina, Pirazinamida, Etambutol. Tableta Cada Tableta Contiene: Isoniazida 75 Mg. Rifampicina 150 Mg. Pirazinamida 400 Mg. Clorhidrato De Etambutol 300 Mg. Envase Con 240 Tabletas.	790.00	287	226,730.00
TOTAL							**26,475,758.20**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

Gran total	**67,589,952.17**

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD												
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	0.00	0.00	0.00	883,731.82	0.00	0.00	883,731.82	0.00	0.00	0.00	883,731.82
2	Entornos y Comunidades Saludables	3,958,738.00	0.00	3,958,738.00	2,941,474.00	0.00	0.00	2,941,474.00	0.00	0.00	0.00	6,900,212.00
3	Alimentación y Actividad Física	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500,000.00
Total:		**6,458,738.00**	**0.00**	**6,458,738.00**	**3,825,205.82**	**0.00**	**0.00**	**3,825,205.82**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**10,283,943.82**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	3,286,560.94	0.00	0.00	3,286,560.94	13,015,572.09	0.00	0.00	16,302,133.03
Total:		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,286,560.94**	**0.00**	**0.00**	**3,286,560.94**	**13,015,572.09**	**0.00**	**0.00**	**16,302,133.03**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES												
1	Seguridad Vial	635,000.00	0.00	635,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	635,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	430,000.00	0.00	430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,000.00
Total:		**1,065,000.00**	**0.00**	**1,065,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,065,000.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA												
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,769,368.00	0.00	1,769,368.00	1,800,428.00	0.00	0.00	1,800,428.00	0.00	0.00	0.00	3,569,796.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia por Laboratorio)	4,320,414.00	77,381.00	4,397,795.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,397,795.00
Total:		**6,089,782.00**	**77,381.00**	**6,167,163.00**	**1,800,428.00**	**0.00**	**0.00**	**1,800,428.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,967,591.00**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	Respuesta al VIH/SIDA e ITS	26,200.00	1,174,426.60	1,200,626.60	11,216,217.45	0.00	0.00	11,216,217.45	8,311,265.88	0.00	43,582,195.09	64,310,305.02
Total:		**26,200.00**	**1,174,426.60**	**1,200,626.60**	**11,216,217.45**	**0.00**	**0.00**	**11,216,217.45**	**8,311,265.88**	**0.00**	**43,582,195.09**	**64,310,305.02**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
									ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
1	Prevención y Control del Cáncer de la Mujer	8,632,229.00	0.00	8,632,229.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,516,542.11	0.00	0.00	16,148,771.11
2	Salud Materna y Perinatal	9,326,858.00	0.00	9,326,858.00	412,023.00	0.00	0.00	412,023.00	9,695,082.92	0.00	0.00	19,433,963.92
3	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,392,219.00	0.00	1,392,219.00	88,500.00	0.00	0.00	88,500.00	0.00	0.00	0.00	1,480,719.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2,520,310.60	0.00	2,520,310.60	511,164.00	0.00	0.00	511,164.00	5,339,295.83	0.00	0.00	8,370,770.43
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	8,069,090.00	322,083.40	8,391,173.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,391,173.40
6	Igualdad de Género en Salud	218,545.00	0.00	218,545.00	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	225,545.00
Total:		**30,159,251.60**	**322,083.40**	**30,481,335.00**	**1,018,687.00**	**0.00**	**0.00**	**1,018,687.00**	**22,550,920.86**	**0.00**	**0.00**	**54,050,942.86**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
1	Prevención y Control de la Rabia Humana	18,702.00	331,185.50	349,887.50	11,454,627.40	0.00	0.00	11,454,627.40	761,139.55	0.00	0.00	12,565,654.45
2	Prevención y Control de la Brucelosis	0.00	17,280.00	17,280.00	139,411.08	0.00	0.00	139,411.08	3,818.60	0.00	0.00	160,509.68
3	Prevención y Control de la Rickettsiosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Prevención y Control de Dengue y Otros Vectores	2,024,225.20	10,615,490.00	12,639,715.20	14,891,535.00	0.00	0.00	14,891,535.00	3,512,105.65	0.00	0.00	31,043,355.85
5	Prevención y Control del Paludismo	405,056.00	0.00	405,056.00	253,791.00	0.00	0.00	253,791.00	82,179.50	0.00	0.00	741,026.50
6	Eliminación de la Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Prevención y Control de la Enfermedad de Chagas	321,797.63	0.00	321,797.63	250,143.00	0.00	0.00	250,143.00	34,740.64	0.00	0.00	606,681.27
8	Prevención y Control de las Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Prevención y Control de la Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Prevención y Control de la Diabetes	1,052,196.00	0.00	1,052,196.00	3,211,798.28	0.00	0.00	3,211,798.28	50,829,001.37	0.00	0.00	55,092,995.65
11	Prevención y Control de la Obesidad y Riesgo Cardiovascular	3,094,871.00	0.00	3,094,871.00	3,401,530.97	0.00	0.00	3,401,530.97	50,200,295.38	0.00	0.00	56,696,697.35
12	Atención del Envejecimiento	149,625.88	0.00	149,625.88	17,956.00	0.00	0.00	17,956.00	2,077,125.20	0.00	0.00	2,244,707.08
13	Prevención, Detección y Control de los Problemas de Salud Bucal	96,558.00	0.00	96,558.00	3,176,706.73	0.00	0.00	3,176,706.73	30,571,874.93	0.00	0.00	33,845,139.66

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA- C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI APOYO FEDERAL (PRESUPUESTO E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO RECURSOS FINANCIEROS	
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	0.00	235,227.20	235,227.20	436,964.50	0.00	0.00	436,964.50	1,128,520.56	0.00	0.00	1,800,712.26
15	Eliminación de la Lepra	0.00	0.00	0.00	9,389.78	0.00	0.00	9,389.78	1,020.00	0.00	0.00	10,409.78
16	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	263,058.50	0.00	263,058.50	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	563,058.50
17	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas y Cólera	276,609.32	0.00	276,609.32	240,740.40	0.00	0.00	240,740.40	1,701,249.66	0.00	0.00	2,218,599.38
18	Prevención y Control de las Enfermedades Respiratorias e Influenza	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	16.00
Total:		**7,702,699.53**	**11,199,182.70**	**18,901,882.23**	**37,784,610.14**	**0.00**	**0.00**	**37,784,610.14**	**140,903,071.04**	**0.00**	**0.00**	**197,589,563.41**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Vacunación Universal	3,234,440.00	0.00	3,234,440.00	11,129,046.74	0.00	0.00	11,129,046.74	28,231,430.05	0.00	0.00	42,594,916.79
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	544,740.00	0.00	544,740.00	764,094.90	0.00	0.00	764,094.90	16,022,645.56	0.00	0.00	17,331,480.46
3	Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	720,088.00	0.00	720,088.00	101,909.24	0.00	0.00	101,909.24	28,200.00	0.00	0.00	850,197.24
Total:		**4,499,268.00**	**0.00**	**4,499,268.00**	**11,995,050.88**	**0.00**	**0.00**	**11,995,050.88**	**44,282,275.61**	**0.00**	**0.00**	**60,776,594.49**

Gran Total:		**56,000,939.13**	**12,773,073.70**	**68,774,012.83**	**70,926,760.23**	**0.00**	**0.00**	**70,926,760.23**	**229,063,105.48**	**0.00**	**43,582,195.09**	**412,346,073.63**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); y Módulo de Reportes-Presupuestación-Anexo IV-PRORESPPO (Formato 20% del Anexo IV-PRORESPPO. Reporte de montos por insumo, bien o servicio).

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hijar Medina**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Ricardo Juan García Cavazos**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Juan Luis Gerardo Durán Arenas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, **Mónica Liliana Rangel Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE TURISMO

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, para quedar como PROY-NOM-06-TUR-2016, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos (cancela a la NOM-06-TUR-2009).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-06-TUR-2009, REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CAMPAMENTOS PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-06-TUR-2016, REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CAMPAMENTOS (CANCELA A LA NOM-06-TUR-2009)

SALVADOR SÁNCHEZ ESTRADA, Subsecretario de Calidad y Regulación y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 14, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones I y V, 56 de la Ley General de Turismo; 74 y 82 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 40, fracción III, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 3, apartado A, fracción III, 5 y 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Turismo expedir las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la prestación de servicios turísticos.

Que con fecha 6 de septiembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.

Que con el objetivo de armonizar las disposiciones que regulan la prestación de servicios turísticos de campamentos con la Ley General de Turismo (LGT) y su Reglamento, actualizar las especificaciones de información e higiene que el prestador de servicios turísticos de campamentos debe proporcionar al turista o usuario, así como las condiciones de seguridad en las que debe prestar sus servicios hace necesario su modificación.

Que con el crecimiento del mercado doméstico de actividades de campamentos es necesario incentivar la existencia de prestadores de servicios turísticos de campamentos formalmente constituidos, que brinden seguridad al turista o usuario.

Que el 25 de octubre de 2016 el Subcomité de Campamentos aprobó el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos, para publicarlo con fines de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

Que el presente Proyecto de Modificación fue aprobado para consulta pública por el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, el 22 de noviembre de 2016 en su Segunda Sesión Ordinaria de 2016, para que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presenten dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación, comentarios ante el citado Comité, sito en avenida Presidente Masaryk 172, Quinto Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México, teléfono 3002 6300, extensiones 1240 y 1243, o a los correos electrónicos: agonzalezs@sectur.gob.mx, coviedom@sectur.gob.mx, y mramirezs@sectur.gob.mx.

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- SECRETARÍA DE TURISMO
  - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD REGULATORIA TURÍSTICA
  - DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
  - DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO
  - DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN TURÍSTICA
  - DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA
  - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
  - DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, INNOVACIÓN Y NORMATIVIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL
- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
  - DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AMBIENTAL, URBANO Y TURÍSTICO
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
  - DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA
  - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE ADHESIÓN REGISTRO Y AUTOFINANCIAMIENTO
- CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
  - DIRECCIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
- COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
  - DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN REGIONAL
- FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
  - GERENCIA JURÍDICA CONSULTIVA
- INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
  - DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO MIGRATORIO
- INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
  - DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE CENTROS INAH
- CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTERA Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS
- CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE CAMPAMENTOS, A.C.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO, A.C.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PRESTADORES DE SERVICIOS RECREATIVOS, A.C.
- CAMPAMENTO ESPERANZA
- KIN CAMP
- CAMPAMENTO TOMACOCO
- CAMPAMENTO LAGO Y TIERRA
- AVENTURA VERTICAL, S.C.
- CENTRO LATINOAMERICANO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA GUÍAS EN TURISMO.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias Normativas

3. Términos y definiciones

4. Condiciones generales de la prestación del servicio

5. Condiciones específicas para los campamentos organizados

6. Evaluación de la Confordidad

7. Vigilancia de la Norma

8. Concordancia con normas internacionales

9. Bibliografía

Transitorios

Apéndice Normativo A Reglamento Interior de los Prestadores de Servicios Turísticos de Campamentos

Apéndice Normativo B Formato de Registro del turista o ususario

Apéndice Normativo C Elementos de botiquín de primeros auxilios

C.1 Elementos del Botiquín Básico de Primeros Auxilios en Instalaciones

C.2 Elementos del Botiquín Básico de Primeros Auxilios de Campo

Tabla 1–Criterios de Evaluación

Tabla 2–Elementos del botiquín básico de primeros auxilios en las instalaciones

Tabla 3–Elementos del botiquín básico de primeros auxilios de campo

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones de operación, información, higiene, seguridad, instalaciones y equipamiento que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es obligatoria en territorio nacional para las personas físicas y morales que proporcionen a los turistas o usuarios, los servicios turísticos de campamentos.

2. Referencias Normativas

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es indispensable consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o las que las sustituyan:

NOM-09-TUR-2002	Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. DOF: 26/09/2003
NOM-010-TUR-2001	De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas. DOF: 02/01/2002
NOM-011-TUR-2001	Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura. DOF: 22/07/2002
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Aguas y Bienes Nacionales. DOF: 06/01/1997
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado. DOF: 03/06/1998

NOM-003-SEMARNAT-1997	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público. DOF: 21/09/1998
NOM-162-SEMARNAT-2012	Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. DOF: 01/02/2013
NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007	Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso Agropecuario. DOF: 16/01/2009
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. DOF: 23/12/2011
NOM-245-SSA1-2010	Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas. DOF: 25/06/2012
NOM-006-SCT4-2015	Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas. DOF: 28/01/2016
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo DOF: 09/12/2010
NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida DOF: 27/11/2002
NOM-034-SSA3-2013	Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria. DOF: 23/09/2014
NOM-027-SSA3-2013	Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica. DOF: 04/09/2013

3. Términos y definiciones

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Área de acampado

Zona al aire libre destinada a la instalación de equipo con el propósito de acampar.

3.2 Campamento

Superficie delimitada y acondicionada al aire libre, especialmente dispuesta para albergar turistas o usuarios, operada por un prestador de servicios turísticos de campamentos.

3.3 Campamento organizado

Superficie delimitada y acondicionada al aire libre, especialmente dispuesta para albergar turistas o usuarios, en la cual se pueden llevar a cabo actividades turísticas con un programa lúdico, recreativo-formativo y que puede contar con alojamiento y diversos servicios.

3.4 Capacidad de carga turística

Número máximo de turistas o usuarios que puede usar un espacio sin un impacto ambiental significativo y sin una disminución en la calidad de la experiencia conseguida por el turista o usuario.

Entendiéndose como impacto ambiental significativo lo que se establece en el artículo 3 fracción IX del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

3.5 Consejero de campamento

Personal con mayoría de edad, capacitado para liderar a un grupo máximo de 12 turistas o usuarios y que tiene la función de operar el programa de actividades establecido en un campamento organizado.

3.6 Coordinador de campamento

Personal encargado de la coordinación de máximo 10 consejeros de campamento, cuando la cantidad de turistas o usuarios en el campamento exija contar con este número de consejeros, su función es liderar, monitorear el desarrollo y aplicación del programa establecido, apoyar, regular, ordenar, y coordinar toda circunstancia que pueda presentarse con sus consejeros, toma decisiones en beneficio del ambiente, seguridad y buen término de las actividades establecidas, guarda el comportamiento y la ética de sus consejeros.

3.7 Credencial de reconocimiento

Documento que expide exclusivamente la Secretaría para acreditar al guía de turistas, de conformidad con la clasificación que le otorguen los Lineamientos, o las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística.

3.8 Dormitorio

Instalaciones fijas con las que pueden o no contar los campamentos organizados para proporcionar a los turistas o usuarios el servicio de pernocta.

3.9 Ley

Ley General de Turismo.

3.10 Lineamientos

Lineamientos para la Acreditación de Guías de Turistas, emitidos por la Secretaría.

3.11 Norma

Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2016, Requisitos Mínimos de Información, Higiene y Seguridad que deben cumplir los Prestadores de Servicios Turísticos de Campamentos.

3.12 Prestador de servicios turísticos de campamentos (PSTC)

Persona física o moral que proporcione o contrate con el turista o usuario, la prestación de los servicios turísticos de campamentos a que se refiere la presente Norma.

3.13 RNT

Registro Nacional de Turismo.

3.14 Reglamento

Reglamento de la Ley General de Turismo.

3.15 Reglamento interno

El reglamento interno del PSTC.

3.16 Secretaría

Secretaría de Turismo, del Gobierno Federal.

3.17 Turista

Personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

3.18 Usuario

Personas que utilizan los servicios turísticos a que se refiere esta Norma.

4. Condiciones generales de la prestación del servicio

Las siguientes disposiciones aplican tanto a campamentos como campamentos organizados.

4.1 De la Operación

4.1.1 El PSTC debe contar con su certificado de inscripción vigente en el RNT de la Secretaría de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

4.1.2 Los PSTC prestarán sus servicios bajo las siguientes modalidades.

a. Campamentos.

b. Campamentos Organizados.

4.1.3 El PSTC debe contar con un reglamento interno que contenga como mínimo los requisitos contenidos en el Apéndice Normativo A. El reglamento interno debe ser aplicado por el personal del PSTC y vigilar que sea cumplido por el turista o usuario.

4.1.3.1 El reglamento interno debe estar en idioma español, sin perjuicio en la utilización de otros idiomas, a la vista y a disposición del turista o usuario, sin ningún obstáculo (muebles, columnas, paredes, ramas, árboles, entre otros) y en la entrada de las instalaciones o en el sitio cuya función sea de atención, información, recepción y registro del turista o usuario.

4.1.4 El PSTC debe proporcionar de manera electrónica o impresa un formato con membrete, que el turista o usuario deberá llenar con la información necesaria y obligatoria para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, el cual debe contener como mínimo lo previsto en el apartado A, del Apéndice Normativo B de esta Norma.

4.1.4.1 El PSTC previo al desarrollo de las actividades programadas, debe recabar los datos previstos en el apartado B, del Apéndice Normativo B, por parte del turista o usuario.

4.1.4.2 Tratándose de menores de edad el formato debe ser llenado y firmado por alguno de los siguientes: madre, padre, tutor, representante o responsable.

4.1.4.3 El PSTC está obligado a diseñar su aviso de privacidad, asimismo será responsable del manejo y resguardo de los datos que recabe, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

4.1.5 El PSTC debe contar con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes personales, ya sea eventual, parcial o total según lo requiera la prestación del servicio, que cubra daños a terceros, y se incluya en forma expresa la cobertura sobre riesgos que ampara la póliza a los turistas o usuarios.

4.1.6 El PSTC debe proporcionar su servicio sin discriminación por motivos de género, preferencia sexual, edad, condición social, religión y/o discapacidad, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad de los turistas o usuarios.

4.1.7 El PSTC debe exhibir la tarifa de los servicios que ofrece, con caracteres claramente legibles. De igual forma, debe informar cuando existan cobros adicionales o restricciones en cualquiera de los siguientes casos:

a. Tratándose de cuotas extraordinarias o compensatorias, no se podrán aplicar o cobrar a los turistas o usuarios, incluyendo a las personas con alguna discapacidad por el uso personal de implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios.

b. Cuando el turista o usuario lleve consigo personal médico de apoyo, o animal de servicio para personas con discapacidad, en su caso, sobre las tarifas adicionales, cuando éstos signifiquen necesariamente un costo extra para otorgar el servicio.

4.1.8 El PSTC debe respetar la tarifa pactada en los casos en que el servicio haya sido reservado con anticipación.

4.1.9 En caso de cobrar anticipos, si así lo establece su política de reservación, el PSTC deberá tomarlos a cuenta de la totalidad del servicio.

4.1.10 El PSTC debe informar de manera electrónica o impresa al turista o usuario las características de los servicios, así como de las instalaciones; y entregarle recibo o comprobante fiscal.

4.1.11 El PSTC al contratarse con una persona física o moral, debe extender el documento correspondiente que garantice los servicios contratados; dicho documento debe estar escrito en español y en inglés sin menoscabo de la utilización de otros idiomas, además de contener como mínimo lo siguiente:

a. Nombre del PSTC.

b. RFC.

c. Domicilio y teléfono.

d. Número de Inscripción al RNT (vigente).

e. Fecha en la que prestará el servicio.

f. Características de las instalaciones (en su caso).

g. Idioma(s) en que se proporcionarán los servicios.

h. Recorrido e itinerario contratado. (Lugares, Destinos o Atractivos turísticos a visitar, el tiempo de permanencia en cada uno de ellos)

i. Costo por servicio (detalle del mismo con los gastos que incluye, como: recorrido, entradas, transporte, traslados, alimentos, propinas, entre otros).

j. Forma de pago y anticipos acordados.

k. Tipo de seguro (aseguradora, número de póliza y vigencia):

- Responsabilidad Civil;
- Accidentes Personales;
- Transporte (en caso de que preste directamente el servicio).

l. Firma del PSTC.

m. Nombre y firma del turista o usuario (opcional).

n. Para el caso de menores de edad nombre y firma de: madre, padre o tutor, representante o responsable de la actividad (opcional).

o. Comentarios acerca del servicio (opcional).

NOTA: Este documento deberá contener la siguiente leyenda “En caso de no firmar el documento, al aceptarlo, el turista o usuario manifiesta que está de acuerdo con la información vertida en él”.

4.1.12 El PSTC y su personal deben observar lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, para el manejo de la información proporcionada por el turista o usuario.

4.2 De las Instalaciones y el equipamiento

4.2.1 El PSTC debe contar con un área dentro de las instalaciones destinada a proporcionar los servicios de atención, información, comunicación y/o registró al turista o usuario, ésta deberá estar debidamente señalizada para facilitar su ubicación y ser atendida durante el horario de servicio estipulado en el reglamento interno.

4.2.2 El PSTC debe anunciar en forma legible y en lugar visible, la temporada de funcionamiento y de así requerirse los horarios de utilización de los diversos servicios e instalaciones en el área de atención.

4.2.3 El PSTC debe proporcionar como mínimo lo siguiente:

a. Agua potable;

b. Instalaciones para el uso sustentable del recurso hídrico;

c. Equipamiento para brindar los primeros auxilios;

d. Información de protección civil;

e. Instalaciones para el tratamiento de aguas residuales;

f. Servicios sanitarios y de aseo (lavamanos, en su caso) deben ser conforme al número máximo de turistas o usuarios que pueden pernoctar y en relación de 1 por cada 20 personas y en la medida de lo posible, sustentables;

g. Pileta destinada para el lavado de ropa y trastes, y

h. Para el caso del recurso hídrico, el PSTC debe contar con los títulos de concesión, permisos de descarga de aguas residuales y/o contratos con los organismos operadores de agua y saneamiento de la localidad, en los casos en los que sea aplicable, de conformidad con la normatividad vigente.

i. En su caso, el área exclusiva y delimitada para la realización de fogatas;

j. En su caso, un área de estacionamiento acorde con la capacidad de operación del campamento.

4.2.4 El PSTC debe informar al turista o usuario sobre las instrucciones o prohibiciones referentes a:

a. Utilizar sólo las áreas permitidas para el desarrollo de cada actividad;

b. Las medidas e instrucciones para el manejo de fogatas y la prevención y protección en caso de incendio;

c. En su caso, las limitaciones sobre el uso de la leña para fogatas;

d. Las medidas y dispositivos sobre el uso eficiente del agua, y

e. La prohibición de extraer y maltratar flora y fauna silvestre y cualquier manifestación cultural.

4.2.5 El área de acampado debe estar delimitada y plenamente identificada a fin de que los turistas o usuarios puedan ubicarla y no crear áreas “nuevas” que deterioren los recursos naturales, y en caso de crearlas, dichas áreas deben estar por lo menos a 60 m de distancia de pozos y manantiales, lugares de alimentación y anidación para la vida silvestre.

4.2.6 En el caso de la presencia de cañadas y barrancas, el área de acampado deberá establecerse a por lo menos 60 m de éstos, salvo en los casos en que se cuente con una protección que garantice la seguridad del turista o usuario.

En el caso de acantilados se deberá contar con la concesión de zona federal.

4.2.7 Todos los accesos, veredas y/o senderos, servicios, zonas de fogatas, asadores y quemadores, deben estar claramente señalizados de manera pictográfica y en su caso textual.

Las rutas de evacuación, salidas de emergencia, primeros auxilios, punto de reunión, zona de menor riesgo y vigilancia deben estar claramente señalizados de conformidad con las señales y avisos en materia de protección civil que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011 o la que la sustituya.

En el caso de que las instalaciones de los campamentos se ubiquen en áreas naturales protegidas, la señalización deberá ser con base en los lineamientos de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

4.2.7.1 La señalización deberá estar hecha de un material que garantice su visualización y que soporte un mantenimiento que permita conservarla en buenas condiciones, tanto del color, forma y acabado, además de diseños armónicos con el entorno, evitando impactos ambientales. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para el cual se creó, debe ser reemplazada. Considerando que aquellos referentes a emergencia o precaución, deben permitir ser observables bajo cualquier condición.

4.2.8 En el caso de que el PSTC se encuentre dentro de un Área Natural Protegida, debe brindar información sobre su categoría, objetivo, características y reglamentación de uso. Asimismo, deberá cumplirse con los permisos, autorizaciones y lo establecido en el programa de manejo.

4.2.9 El PSTC debe contar con un programa de manejo de residuos sólidos urbanos, que incluya tiempos de recolección, responsables de su ejecución y deberá considerar como mínimo lo siguiente:

a. Contenedores de residuos sólidos urbanos, distribuidos estratégicamente, con tapa y bolsa, separados del suelo y de cuerpos de agua, diferenciados por orgánico, papel, cartón, plásticos, metales y otros;

b. Mantenimiento y limpieza periódica de los contenedores para evitar saturación, y

c. Sitio de disposición temporal de residuos sólidos urbanos para su manejo y aprovechamiento.

4.2.10 El PSTC debe asegurar el mantenimiento y limpieza de los servicios sanitarios y en su caso, el equipo de servicios de alimentos mediante el uso de productos biodegradables.

4.2.11 En caso de que el PSTC proporcione servicio de alimentos, éstos deben ser servidos en vajilla reutilizable y en su caso, de material biodegradable.

4.3 De la seguridad

Para brindar seguridad a los turistas o usuarios, el PSTC debe contar con:

4.3.1 Un medio de información escrito o digital en español, sin perjuicio de la utilización de otro idioma, que contenga recomendaciones de seguridad y atención en caso de emergencias o desastres. Éste debe estar ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación empleado en el campamento; el mismo debe contener como mínimo lo siguiente:

- **a.** Información sobre situaciones de emergencia ocasionados por fenómenos naturales o antropogénicos;
- **b.** Información sobre la ubicación de los equipos para la atención de una emergencia o desastre, con que se cuenta en el campamento;
- **c.** Ubicación de la zona de menor riesgo y punto de reunión en el campamento, y
- **d.** Información sobre los servicios médicos, protección civil, seguridad pública y ministerio público más cercanos a la localidad (dirección, radio, teléfono, distancias).

4.3.2 Equipos y sistemas contra incendios, los cuales deben estar localizados en forma estratégica, dependiendo de las instalaciones, tamaño y características del lugar. Deben encontrarse en buenas condiciones, preparados para su uso y señalizados de manera pictográfica y en su caso textual.

4.3.3 Cuando existan cuerpos de aguas colindantes y/o dentro del campamento, estos deben contar con señalamientos de profundidad, y en su caso de corrientes de agua, así como, si es de uso restringido. En caso de que se realicen actividades acuáticas, debe contar con equipo suficiente para llevar a cabo de manera segura dichas actividades.

4.3.4 Zonas de menor riesgo y puntos de reunión debidamente identificados, para salvaguardar la integridad de los turistas o usuarios en caso de emergencia.

4.3.5 Croquis general del campamento el cual debe estar visible y disponible para los turistas o usuarios, señalizando los servicios, accesos, zonas de menor riesgo y rutas de evacuación.

4.3.6 Sistema de alarma general dependiendo de las características del espacio y dimensión del campamento.

4.3.7 Personal encargado de la seguridad y atención debidamente identificado, que resguarde las 24 hrs. del día, mediante rondines de seguridad.

4.3.8 Todo el personal del campamento debe contar con los conocimientos e información necesaria sobre medidas de seguridad, emergencia y protección civil.

4.3.9 Sistema de comunicación que permita estar en contacto de manera externa, siempre y cuando la recepción de las señales sea eficiente.

4.3.10 Equipamiento y botiquín de primeros auxilios hermético, portátil e impermeable, el cual debe contener como mínimo los suministros descritos en el Apéndice Normativo C de la presente Norma y acorde a la capacidad de operación.

5. Condiciones específicas para los campamentos organizados

Además de cumplir con las condiciones generales de la prestación del servicio, los campamentos organizados deben cumplir con las siguientes:

5.1 De las Instalaciones y el equipamiento de los campamentos organizados

5.1.1 Contar con por lo menos una oficina central o de reservaciones en territorio nacional, en la que se proporcione al turista o usuario toda la información respecto a temporadas, reservaciones, tarifas de servicios incluidos, paquetes o servicios adicionales, así como para atención de quejas y/o sugerencias.

5.1.2 Contar como mínimo con los siguientes servicios bien señalizados, en la medida de lo posible, ambientalmente sustentables y de acuerdo a la capacidad de operación:

- **a.** Servicios sanitarios y de aseo (lavamanos y regaderas);
- **b.** Dormitorios con un diseño acorde a la zona, y
- **c.** Área de comedor y en su caso cocina (en su caso).

5.1.3 Los servicios sanitarios y de aseo a que se refiere el numeral anterior deben cumplir lo siguiente:

- **a.** Deben utilizarse letrinas secas y en caso de utilizar otro tipo de sanitarios (fosas sépticas o instalaciones fijas con drenaje), se deberá asegurar que cumplan con lo establecido en el numeral 4.2.10;

b. Estos servicios deben ser conforme a la capacidad de operación en relación de 1 por cada 10 turistas o usuarios;

c. El área destina a comedor debe contar con servicios sanitarios;

d. Los servicios sanitarios y de regaderas deben estar separadas y contar con lo siguiente:

i. Tapete antiderrapante o piso corrugado, en el caso del servicio de regaderas;

ii. Contactos e indicadores de voltaje;

iii. Botes de basura con tapa y bolsa;

iv. Iluminación y ventilación, y

v. Suministros de jabón y papel sanitario.

5.2 De la Seguridad de los campamentos organizados

5.2.1 Para brindar mayor seguridad al turista o usuario, durante la prestación del servicio los campamentos deben contar como mínimo con lo siguiente:

a. Un profesional en atención prehospitalaria y/o en medicina;

b. Área destinada para brindar los primeros auxilios y/o atención médica.

5.2.1.1 El Área destinada para brindar los primeros auxilios y/o atención médica debe contemplar las siguientes características:

a. Estar delimitada y señalizada para su fácil identificación;

b. Orientada para acceso y salida rápida;

c. Ser privada;

d. Estar bien iluminada (natural y artificial) y de ventilación controlable;

e. Las paredes y pisos deberán estar en colores claros y de material lavable;

f. Cumplir con el protocolo de recolección y manejo residuos peligrosos y de residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);

g. Tener lavabo de agua corriente y con acceso al servicio sanitario;

h. Contar con botiquín de primeros auxilios conforme al Apéndice Normativo C;

i. Contar con camillas portátiles, gaveta de acceso controlado para equipo y utensilios médicos e instrumentos para control de signos vitales.

5.3. De la prestación del servicio de los campamentos organizados

5.3.1 El personal del campamento organizado (consejero, o en su caso guía de turistas acreditado conforme a los Lineamientos) debe proporcionar una plática general introductoria de las actividades a realizar al ingreso de los grupos de turistas o usuarios, además, información ambiental del lugar, reglas conforme al reglamento interno, así como información del servicio contratado incluyendo itinerarios.

5.3.2 Cada consejero, o en su caso guía de turistas acreditado conforme a los Lineamientos, debe proporcionar a los turistas o usuarios una plática introductoria especializada antes de realizar cada una de las actividades programadas.

5.3.2.1 Cuando se preste alguna de las actividades enunciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, se debe cumplir con lo siguiente:

a. La prestación del servicio sólo la puede realizar el guía especializado que cuente con la credencial de reconocimiento vigente en los términos establecidos en los Lineamientos;

b. Dar la plática introductoria especializada de la actividad a realizar;

c. Utilizar el equipo de protección específico, y

d. Proporcionar el servicio sólo en el nivel acreditado, así como observar la relación de cada Guía especializado para la conducción de turistas o usuarios.

5.3.3 El PSTC debe contar con un documento con los temas importantes que se impartirán en cada una de las pláticas introductorias conforme a las actividades que se realizan, con el fin de que los criterios sean homologados y puedan ser utilizados por el personal de campamentos.

5.3.4 El PSTC debe contar con un programa de actividades establecido con base en el perfil y etapa de desarrollo de los turistas o usuarios participantes, el cual debe ser dado a conocer antes de la contratación del servicio y en su caso, puede estar sujeto a modificaciones con base en las condiciones meteorológicas y situaciones específicas anteponiendo la seguridad física y emocional. El PSTC se compromete a adherirse al programa siempre y cuando no afecte la seguridad física o emocional.

5.3.5 Para dar una eficiente atención y brindar una mayor seguridad durante la estancia en el campamento se deben conformar grupos que tengan como máximo una relación de 12 turistas o usuarios por cada consejero de campamento.

5.3.5.1 Cuando se trate de alguna de las especialidades contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, para el desarrollo de estas actividades, la relación de cada guía especializado acreditado con los turistas o usuarios deberá ser la indicada en dicha Norma.

6. Evaluación de la Conformidad

6.1 Para efectos de este procedimiento, se deben considerar las definiciones contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.2 La Evaluación de la Conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será realizada por la Secretaría o por las Unidades de Verificación acreditadas y aprobadas en los términos establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

6.3 Durante la evaluación de la conformidad se deben constatar los criterios de evaluación (ver Tabla 1).

6.4 Tanto la unidad de verificación como la Secretaría, podrán llevar a cabo los muestreos y estudios de campo que consideren necesarios para determinar la conformidad de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las metodologías a emplear deberán ser documentadas y acordadas con la instancia a evaluar.

6.5 Cuando como resultado de la verificación se genere un informe técnico de no-conformidades, el PSTC tendrá cinco días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de verificación, para subsanar cualquier no-conformidad.

6.6 Los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos en los términos que determine la autoridad competente.

Tabla 1–Criterios de Evaluación

Condiciones generales de la prestación del servicio	
4.1 De la operación	I. Reglamento Interno. II. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, y de accidentes personales. III. Formato de acuerdo al Apéndice Normativo B. IV. Facturas, recibos o comprobantes en donde se especifica los servicios contratados y lo que incluye. V. Certificado de inscripción al RNT vigente.
4.2 De las instalaciones y equipo	I. Documento que contenga las medidas necesarias para actuar en caso de emergencias. II. Croquis general del campamento.
4.3 De la seguridad	I. Registros de la realización de rondines del personal de seguridad. II. Procedimientos para la utilización de fogatas incluidos en el reglamento interno.
Condiciones específicas para los campamentos organizados	
5.1 De las instalaciones y equipamiento	I. En el caso de sanitarios y de aseo demostrar mediante documentos, registros o cualquier otro documento que aporte evidencia del adecuado manejo de los mismos, así como su mantenimiento con el fin de que no se contamine el medio ambiente. II. Programa para el manejo de residuos sólidos. III. Registro del mantenimiento higiénico de los servicios sanitarios.

5.2 De la seguridad	I. Identificación del personal que presta el servicio, así como el de seguridad.
5.3 De la prestación del servicio	I. Folletos o cualquier otro tipo de material en donde se demuestre que se otorga la información con respecto a temporadas, reservaciones, tarifas, paquetes servicios, entre otros. II. Documento que avale que la persona que presta los primeros auxilios es como mínimo Técnico en Urgencias Médicas. III. Credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría; así como evidencia que los consejeros, instructores o guías especializados otorgan las pláticas introductorias de las actividades a realizar por los turistas o usuarios. IV. Documento en donde se establecen los temas importantes que se impartirán en cada una de las pláticas. V. Evidencia en donde se demuestre la designación de los consejeros: 1 por cada grupo de 10 turistas o usuarios. VI. Tarifas principales a la vista y lista de precios de los demás servicios y paquetes secundarios. VII. Sistema de alarma general. VIII. Equipo de prevención y extinción de incendio. IX. Equipo para actividades acuáticas (Salvavidas, flotadores) X. Señalamientos de profundidad y corriente (en lugares donde se desarrollen actividades acuáticas). XI. Área de seguridad o punto de reunión para los casos de emergencias. XII. Sistema de comunicación utilizado, es decir, radio, celular, línea telefónica, entre otros tipos de comunicación. XIII. Botiquín de primeros auxilios (suministros y elementos). XIV. Evidencia en donde el PSTC informa al turista o usuario las características de las instalaciones.

7. Vigilancia de la Norma

7.1 La Secretaría será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Norma, quien promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar las facultades que tienen en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones las demás dependencias de la Administración Pública Federal, y sin perjuicio de las atribuciones de la Procuraduría Federal del Consumidor para vigilar a los PSTC objeto de esta norma en los aspectos de prestación de servicios.

La evaluación de la conformidad de la presente Norma en materia de PSTC será realizada por la Secretaría y/o las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas en los términos que estipula la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en cuyo caso la Secretaría deberá contar con las actas y/o dictámenes que garanticen el cabal cumplimiento de esta norma.

El incumplimiento de la presente Norma será sancionado de conformidad con la Ley de General de Turismo y su Reglamento, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, Ley Federal de Protección al Consumidor y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir referencia al momento de la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9. Bibliografía

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) del 29/12/1976

Ley General de Turismo.
D.O.F. 17/06/2009

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 1/07/1992

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
D.O.F. 6/05/1972

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
D.O.F. 28/01/1988

Ley Federal de Protección al Consumidor.
D.O.F. 24/12/1992

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 05/07/2010

Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 06/06/2012

Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
D.O.F. 01/06/2006

Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 01/12/1992

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 25/02/2003

Ley de Migración
D.O.F. 25/05/2011

Reglamento de la Ley General de Turismo.
D.O.F. 6/07/2015

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
D.O.F. 21/02/2005

Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
D.O.F. 13/05/2014

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
D.O.F. 30/12/2013

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.
D.O.F. 12/01/1994

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
D.O.F. 21/12/2011

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
D.O.F. 14/01/1999

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
(D.O.F. 8/12/1975)

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.
D.O.F. 30/05/2000

NMX-Z-13-1-2015, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas.
D.O.F. 18/11/2015

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor a los 60 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con la publicación de la presente Norma se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2009.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.- El Subsecretario de Calidad y Regulación, **Salvador Sánchez Estrada**.- Rúbrica.

APÉNDICE NORMATIVO A

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE CAMPAMENTOS

El prestador de servicios turísticos de campamentos (PSTC) debe incorporar en su Reglamento Interior las siguientes disposiciones como mínimo:

1. Información de los servicios que son prestados por terceros distintos a los relacionados con el de campamentos (renta de lancha, caballos, motocicletas, bicicletas, equipo para la práctica de turismo de aventura, entre otros), de los que no se tiene responsabilidad en el mismo y en el precio;

2. Información de las condiciones para el uso de instalaciones y servicios específicas (horarios en áreas públicas como playas, lagos, lagunas, albercas, utilización de fogatas y otros);

3. Información de las condiciones de admisión;

4. Información de cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del establecimiento debe estar especificada claramente para hacerla efectiva, como puede ser:

a) Evitar usar áreas que empiecen a mostrar signos de desgaste, con el fin de que se recuperen solas;

b) No dar de comer a la vida silvestre;

c) Impedir extraer flores, piedras, plantas, animales, entre otros, del lugar donde se realice las actividades.

5. Las disposiciones de ubicación de las casas de campaña, en el área de acampado, señalando el siguiente procedimiento: dejar alrededor por lo menos 1m de distancia con respecto a las demás, a partir de los tensores de éstas, libres de obstáculos que permita la libre circulación de las personas;

6. Anunciar claramente si se aceptan o no animales; sin embargo, no se debe restringir la entrada de animales de servicio cuando auxilien a personas con discapacidad;

7. Las disposiciones para el caso de la utilización de fogatas, señalando el siguiente procedimiento con el fin de evitar un incendio forestal:

a) Elegir un área que se encuentre libre de vegetación, para evitar dañar el ecosistema y que el fuego pueda propagarse tanto en el plano horizontal como en el vertical;

b) Limpiar el lugar en donde se hará la fogata, retirando hierba, hojas en un radio de 1m;

c) Colocar piedras alrededor del perímetro para evitar que la leña pueda rodar y alcanzar vegetación circundante;

d) En caso de recolectar leña se debe utilizar madera seca. No se podrá utilizar vegetación viva;

e) Con el objeto de prevenir que se desprendan chispas o pavesas, nunca debe dejarse sola la fogata;

f) Cuando se deje de utilizar la fogata, debe apagarse completamente, utilizando tierra para sofocarla, revolviendo ésta con las brasas, hasta asegurarse que no existe fuente de calor. Si existiera la posibilidad de conseguir agua, se debe usar para extinguir la fogata.

APÉNDICE NORMATIVO B

FORMATO DE REGISTRO DEL TURISTA O USUARIO

A continuación se establecen las especificaciones mínimas que debe contener el formato, las cuales pueden plasmarse en el formato institucional que consideren y contener más información.

Apartado A:

- **a.** Fecha de llenado del formato:
- **b.** Nombre del Prestador de Servicios Turísticos de Campamentos:
- **c.** Servicios que incluye:
- **d.** Fecha de inicio y término de la estancia en el campamento (descrito por el prestador):
- **e.** Tipo de actividades a desarrollar (desglosado por el prestador):

I. Información Personal:

- **a.** Nombre completo:
- **b.** Edad:
- **c.** Sexo:
- **d.** Ciudad, Estado o País de residencia:
- **e.** Correo electrónico:
- **f.** Teléfono:
- **g.** En caso de accidente o emergencia avisar a (nombre y teléfono):

II. Perfil Médico:

- **a.** Tipo de sangre:
- **b.** Enfermedades que padece:
- **c.** Padecimientos físicos:
- **d.** Alergias:
- **e.** Medicamento(s) que consume periódicamente: ------ en caso de ser niños la dosis de medicamento indicada por un médico:
- **f.** Nombre y teléfono del médico familiar:

Apartado B:

Por medio de la presente yo (Nombre del Turista o Usuario):

I. Declaro bajo protesta de decir verdad:

- **a.** Estar sano y no padecer ninguna enfermedad o condición que me impida la práctica de la actividad a realizar con o sin aparatos, como: problemas cardiacos, pulmonares, cirugías recientes, epilepsia, diabetes, incluyendo el embarazo.
- **b.** No estar cansado, desvelado ni bajo influencia de alcohol o drogas, durante las actividades a realizar.
- **c.** Estar enterado que existen leyes que protegen tanto el patrimonio natural como el cultural y que cualquier intervención, alteración o extracción de este patrimonio es penado por las disposiciones jurídicas aplicables.
- **d.** Haber verificado que el equipo proporcionado por la empresa o el de mi propiedad se encuentra en óptimo estado y cubriré los gastos que se generen en caso de pérdida o avería, bajo mi responsabilidad.
- **e.** Estar consciente de los peligros que implica la práctica del turismo de naturaleza, incluyendo aquellos que pueden ocurrir durante las actividades realizadas en superficie o en agua.

II. Me comprometo a:

- **a.** Seguir el plan de actividades acordado y que me fue explicado por el prestador de servicio turístico.
- **b.** No tocar, remover o extraer ningún objeto u organismo y no dañar o remover el entorno.
- **c.** Respetar el reglamento interno del campamento.
- **d.** En su caso, participar únicamente en las especialidades de turismo de aventura de acuerdo a mi nivel de certificación o curso.
- **e.** Permanecer con mi compañero y grupo asignado durante las actividades programadas.
- **f.** En su caso, utilizar el equipo de protección y esperar instrucciones del guía especializado, instructor o consejero.

Por lo anterior, libero de toda responsabilidad civil y penal al prestador de servicios turísticos __ (nombre) __ y a su personal en caso de ocurrir algún incidente o accidente, exceptuando los imputables al prestador del servicio turístico de campamento. Por lo que al haberme informado del contenido de esta exención de responsabilidad y haberla leído en su totalidad se firma como constancia.

a. Fecha (día/mes/año):

b. Nombre Completo:

c. Firma del Turista o Usuario:

d. Nombre y Firma de la madre, padre, responsable o tutor, en caso de menores de edad:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y aviso de privacidad, los responsables que presten el servicio de campamento a los turistas o usuarios están obligados a diseñar su aviso de privacidad, asimismo serán responsables del manejo y resguardo de los datos que recaben.

APÉNDICE NORMATIVO C

ELEMENTOS BÁSICOS DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

C.1 ELEMENTOS DEL BOTIQUÍN BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS EN INSTALACIONES

Los PSTC deben contar con un botiquín debidamente señalizado, el cual debe tener las siguientes características.

a) Ser de material resistente (plástico o metálico esmaltado);

b) Ser impermeable del paso de agua hacia su contenido;

c) Tener gancho que permita que se cuelguen en la pared de ser necesario;

d) Estar identificado y ser visible para todos;

e) Estar ordenado y con los elementos rotulados;

f) Estar sin llave;

g) Estar lejos del alcance de los niños, y

h) Tener una lista de materiales y elementos contenidos, para asegurar que en todo momento este completo y con elementos con buena caducidad.

i) Contar con un personal responsable, capacitado y adiestrado para su conservación, mantenimiento y uso adecuado.

Tabla 2-Elementos del botiquín básico de primeros auxilios en las instalaciones

Artículo	Cant.	Unid.	Características
Manual de primeros auxilios	1	Pza	De bolsillo
Guantes de Látex	A granel		No estériles, desechables
Cánulas orofaríngeas (Sólo lo podrán utilizar personal médico o técnico en urgencias médicas debidamente autorizado)	3	Pzas	De Rusn., Med., Gde., Exgde.
Tornillo	1	Pza	Plástico
Abatelenguas	1	Pza	Plástico
Abatelenguas	3	Pzas	Madera
Mascarilla para RCCP	1	Pza	Unidireccional. De bolsillo
Gasas	15	Pzas	10 x 10 cm. estériles o a granel
Apósitos (o toallas sanitarias femeninas)	3	Pzas	Tamaño estándar
Hielo	1	Pza	Instantáneo, desechable
Vendas elásticas	2	Pzas	5 cm.
Vendas elásticas	2	Pzas	10 cm.
Venda triangular	1	Pza	50 cm. por lado del ángulo recto
Tela adhesiva	1	Pza	2.5 cm. de ancho
Tela micropore o transpore	1	Pza	2.5 cm. de ancho
Férula de aluminio	1	Pza	45.5 cm. Maleable (SAM Splint)
Jeringas	2	Pzas	10 y 20 cc
Tijeras	2	Pzas	De botón y de trabajo pesado
Bolsas	2	Pzas.	De plástico

Artículo	Cant.	Unid.	Características
Jabón quirúrgico	5	Pzas	Sobres con toallita húmeda (Pads)
Isodine (Contraindicado en hipersensibilidad a Isodine)	5	Pzas	Sobres con toalla húmeda
Benzal	3	Pzas	Sobres con toalla húmeda
Merthiolate blanco	1	Pza	15 ml de solución
Alcohol	5	Pzas	Sobres con toalla húmeda
Solución fisiológica estéril	1	Pza	250 ml de Nacl al 0.09%
Gel de aloe vera	1	Pza	O crema
Vida suero oral	2	Pzas	
Gel de glucosa	1	Pza	
Plata coloidal estable 0.35% (Microdyn)	1	Pza	15 ml de solución

C.2 ELEMENTOS DEL BOTIQUÍN BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS DE CAMPO

En caso que se realicen actividades fuera de las instalaciones debe contar con botiquín para realizar tareas a campo:

Características

Pueden ser de tela o plástico y recubiertos con aislante térmico con un sistema de cierre tipo doble de alta calidad, con compartimientos que permiten localizar rápidamente elementos de primeros auxilios ante una emergencia.

Botiquín para un equipo de trabajo de 12 personas:

Tabla 3-Elementos del botiquín básico de primeros auxilios de campo

Artículo	Cant.	Unid.	Características
agua oxigenada	3	botella	de 10 vol. x 60 ml
caja de gasa hidrófila	3	Caja	estéril 10x10 cm. en 10 sobres x 16 trozos
Vendas elásticas	2	Pzas	10 cm.
Venda triangular	1	Pza	50 cm. por lado del ángulo recto
Tela adhesiva	1	Pza	2.5 cm. de ancho
Tela micropore o transpore	1	Pza	2.5 cm. de ancho
guantes desechables de látex	20	Pares	7 o 71/2
bolsa roja	3	piezas	Biodegradable
cinta hipoalergénica	2	Pza	de 5 cm
termómetro electrónico	1	Pza	
protector solar	1	Pza	factor 65 de 200 ml
repelente de insectos	1	Pza	cremas de 200 g

Nota: Los contenidos establecidos en el presente apéndice, se consideran como mínimos sugeridos, la determinación final se efectuará mediante un análisis de las operaciones del prestador de servicios y las disposiciones existentes en materia de salud y protección civil existentes, para lo cual con el auxilio de un médico podrá determinar contenidos mayores, restringiendo en todo momento la incorporación de medicamentos.

En el caso que los botiquines sean de uso exclusivo de médico o técnico en urgencias médicas, el contenido de éstos se apegará a las disposiciones del presente apéndice y lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas: NORMA Oficial Mexicana NOM-027-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica y NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Bibliografía

https://www.mutual.cl/Portals/0/mspyme/doc/Requisitos_Botiquin_Primeros_Auxilios.pdf

https://www.unrc.edu.ar/unrc/trabajo/docs/equipos/botiquines.pdf

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

REGLAMENTO Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, con fundamento en los artículos 15 y 77 Bis 29, de la Ley General de Salud; 99, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como 9, fracciones XVI y XXII, 14, 15, fracción IV, 19 y 22, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y una vez aprobado por el Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA DEFINIR TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTOS ASOCIADOS A ENFERMEDADES QUE OCASIONAN GASTOS CATASTRÓFICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración y funcionamiento de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos y establecer el procedimiento y los criterios a que se sujetará la misma, para el estudio, análisis y, en su caso, propuesta al Consejo, para la definición y priorización de las enfermedades que originan gastos catastróficos, así como para la elaboración y actualización de los Protocolos Técnicos, en los que se contengan los tratamientos, medicamentos y demás materiales asociados a los referidos gastos.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. **Actualización de Protocolo Técnico**, al proceso por el que, tomando como base la información científica disponible, se modifican los protocolos técnicos en los que se contienen los tratamientos, medicamentos y demás materiales asociados, financiados por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos;

II. **Categorías**, a las señaladas en el decimocuarto transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, así como las que con posterioridad haya determinado el Consejo;

III. **Comisión**, a la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos;

IV. **Comités Técnicos**, a los grupos de expertos multidisciplinarios que se conformen para el análisis, revisión y propuesta de los tratamientos, medicamentos y otros materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, en función de la enfermedad de que se trate;

V. **Consejo**, al Consejo de Salubridad General;

VI. **Ley**, a la Ley General de Salud, y

VII. **Protocolo Técnico**, al documento que contiene las intervenciones, tratamientos, medicamentos y otros materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

CAPÍTULO II

De la integración y funcionamiento de la Comisión

Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

I. El Secretario del Consejo, quien la presidirá;

II. Tres representantes de la Secretaría de Salud, que serán los titulares de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de la Unidad de Análisis Económico y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y

III. Un representante de las instituciones y asociaciones siguientes:

a. Secretaría de la Defensa Nacional;

b. Secretaría de Marina;

c. Instituto Mexicano del Seguro Social;

d. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

e. Petróleos Mexicanos;

f. Universidad Nacional Autónoma de México;

g. Instituto Politécnico Nacional;

h. Academia Nacional de Medicina;

i. Academia Mexicana de Cirugía;

j. Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., y

k. Fundación Mexicana para la Salud, A.C.

La Comisión contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión, quien lo suplirá en sus ausencias.

Los demás integrantes de la Comisión designarán por escrito a un suplente, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.

El Presidente y los demás miembros de la Comisión, contarán con derecho de voz y voto.

El Presidente de la Comisión, podrá invitar a las sesiones a personal de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de otras instituciones públicas, así como a representantes de la sociedad civil y organismos internacionales, relacionados con los asuntos a tratar en la sesión de que se trate, quienes intervendrán con derecho a voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

De las funciones de la Comisión

Artículo 4. Corresponde a la Comisión:

I. Establecer el procedimiento y los criterios a que se sujetará la Comisión para proponer al Consejo, la definición y priorización de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos;

II. Proponer al Consejo para su definición, los tratamientos, medicamentos y otros materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos;

III. Elaborar los Protocolos técnicos de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, con base en los tratamientos, medicamentos y otros materiales asociados previamente definidos y someterlos a la aprobación del Consejo;

IV. Valorar y analizar las solicitudes de actualización de los Protocolos técnicos que le sean presentadas para su trámite y, someter al Consejo, aquellas actualizaciones que se estimen procedentes;

V. Mantener actualizados permanentemente los Protocolos Técnicos de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, atendiendo a los requerimientos para la salud, así como a los avances de la ciencia médica y la tecnología, a través de la revisión de las guías clínico-terapéuticas, tanto nacionales como internacionales, de la medicina basada en evidencia científica, de la evaluación de tecnologías sanitarias, protocolos, algoritmos y rutas críticas;

VI. Proponer al Consejo la actualización de las Categorías;

VII. Establecer las características que deben cumplir las personas que integrarán los Comités Técnicos, con apego a principios éticos, de confidencialidad y de no conflicto de intereses;

VIII. Informar al Consejo de manera semestral, respecto de los trabajos que realice para la elaboración de propuestas de definición de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, así como de los trabajos de Actualización de Protocolos Técnicos, y

IX. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

De las funciones de los integrantes de la Comisión

Artículo 5. Corresponde al Presidente de la Comisión:

I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión;

II. Sancionar con su firma el acta de las sesiones, los informes y resoluciones de la Comisión;

III. Representar a la Comisión;

IV. Designar al Secretario Técnico de la Comisión y al Coordinador de los Comités Técnicos, de entre el personal de mando adscrito al Secretario del Consejo;

V. Proponer a la Comisión el Programa Anual de Trabajo;

VI. Convocar a la celebración de las sesiones de la Comisión, a través del Secretario Técnico;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Corresponde a los demás integrantes de la Comisión:

I. Representar a su institución en las sesiones de la Comisión, participando con voz y voto;

II. Revisar y emitir su opinión, presentando argumentos basados en evidencia científica, respecto de los tratamientos, medicamentos y materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos;

III. Proponer al Presidente de la Comisión, los asuntos que consideren deban formar parte del orden del día, remitiendo al Secretario Técnico los documentos soportes de dichos asuntos con al menos cinco días hábiles de antelación a la sesión respectiva, a fin de que se integren en el orden del día correspondiente;

IV. Proponer a la Comisión la realización de programas y acciones relacionados con las materias propias de la Comisión;

V. Mantener informadas a las dependencias, organizaciones e instituciones a las que representan, de las actividades y acuerdos tomados por la Comisión;

VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participen;

VII. Proponer a personas con apego a principios éticos, de confidencialidad, transparencia, de no conflicto de intereses y los requisitos de competencia profesional que establezca la propia Comisión, para integrar los Comités Técnicos;

VIII. Realizar las acciones necesarias para impulsar que se mantengan actualizados los tratamientos, medicamentos y materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos;

IX. Proponer la actualización de Categorías a ser definidas por el Consejo, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

I. Elaborar e integrar el orden del día de las sesiones y someterla a consideración del Presidente de la Comisión;

II. Asistir a las sesiones de la Comisión, así como levantar y firmar el acta de las mismas;

III. Redactar las comunicaciones oficiales de la Comisión y firmarlas en ausencia de su Presidente;

IV. Tramitar la documentación y correspondencia de la Comisión, así como notificar sus acuerdos;

V. Expedir copia certificada de los documentos que obren en los archivos de la Comisión y los Comités Técnicos;

VI. Convocar a las sesiones de los Comités Técnicos por escrito;

VII. Auxiliar al Presidente de la Comisión en la coordinación de los Comités Técnicos;

VIII. Dar cuenta a la Comisión de la correspondencia, de los documentos en trámite y de las solicitudes que se presenten a dicho cuerpo colegiado e informar oportunamente al Presidente;

IX. Auxiliar al Presidente de la Comisión en todas la actividades relacionadas con el funcionamiento de la Comisión;

X. Presidir las sesiones de los Comités Técnicos y firmar las actas de las sesiones de los mismos;

XI. Controlar el archivo de la Comisión y los Comités Técnicos, así como resguardar la documentación generada por aquélla, y

XII. Las demás que el Presidente de la Comisión le señale.

Artículo 8. Corresponde al Coordinador de los Comités Técnicos:

I. Firmar, en ausencia del Secretario Técnico y previo acuerdo con éste, las convocatorias para celebrar las sesiones de los Comités Técnicos;

II. Proponer, en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión, el orden del día de las sesiones de los Comités Técnicos;

III. Asistir a las sesiones de los Comités Técnicos y levantar el acta de las mismas;

IV. Designar un suplente en los casos en que por razón de fuerza mayor, no puedan asistir a las sesiones del Comité Técnico que coordinan;

V. Firmar las actas de las sesiones de los Comités Técnicos, conjuntamente con el Secretario Técnico y los representantes institucionales que los conforman;

VI. Tramitar la documentación y correspondencia de los Comités Técnicos, así como notificar sus acuerdos;

VII. Auxiliar al Secretario Técnico de la Comisión en todas la actividades relacionadas con el funcionamiento de los Comités Técnicos;

VIII. Resguardar la documentación referente a los asuntos del Comité Técnico que coordinan, y

IX. Las demás que el Secretario Técnico de la Comisión le señale.

CAPÍTULO V

De las sesiones de la Comisión

Artículo 9. La Comisión sesionará de manera ordinaria, cuando menos cada seis meses, y de manera extraordinaria, cuantas veces sean necesarias, previa convocatoria del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones de la Comisión contendrán el orden del día, y deberán notificarse por escrito o por correo electrónico a los integrantes de la misma, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración, en el caso de las sesiones ordinarias, y con 24 horas de anticipación, tratándose de las extraordinarias.

Artículo 11. Las sesiones de la Comisión, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debidamente registrados, siempre que se encuentre presente su Presidente o quien lo supla, y sus resoluciones serán válidas cuando se aprueben por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

En el caso de no contar con quórum, el Presidente fijará fecha para nueva sesión, la cual se llevará a cabo con los integrantes que asistan.

Artículo 12. De las sesiones de la Comisión se levantará acta, en la que se asentarán el tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio y de terminación, asistentes y los acuerdos a que se hayan llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por los integrantes, el Presidente y el Secretario Técnico, se archivarán, anexándoles todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente Reglamento, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VI

De los Comités Técnicos

Artículo 13. Para la definición de las enfermedades, tratamientos, medicamentos y materiales asociados que ocasionan gastos catastróficos; la Comisión conformará Comités Técnicos que tendrán como función analizar las solicitudes de definición de enfermedades que deban considerarse dentro de aquéllas que ocasionan gastos catastróficos; así como la Actualización de Protocolos Técnicos, que se les encomienden, los cuales se ubicarán dentro de las categorías siguientes:

I. Diagnóstico y tratamiento del cáncer;

II. Problemas cardiovasculares;

III. Enfermedades cerebrovasculares;

IV. Lesiones graves;

V. Rehabilitación de largo plazo;

VI. VIH/SIDA y otras infecciones crónicas;

VII. Cuidados intensivos neonatales;

VIII. Trasplantes;

IX. Diálisis, y

X. Las demás, que con motivo de la definición de las enfermedades, tratamientos, medicamentos y los materiales asociados a enfermedades que ocasionan gastos catastróficos determine el Consejo.

Artículo 14. Los Comités Técnicos se conformarán por un representante de cada uno de los integrantes de la Comisión, designados por quien funja como miembro titular, y serán presididos por el Secretario Técnico de la Comisión. A petición de los Comités Técnicos podrán participar expertos y otros invitados en calidad de asesores.

Los Comités Técnicos contarán con un Coordinador designado por el Presidente de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto, y quien suplirá al Presidente del Comité Técnico en sus ausencias.

Las sesiones de los Comités Técnicos serán programadas en función de los asuntos que deban ser acordados por dichos cuerpos colegiados, por lo que su celebración no estará sujeta a periodicidad alguna.

Las convocatorias para las sesiones de los Comités Técnicos contendrán el orden del día, y deberán notificarse por escrito o por correo electrónico a los integrantes de la misma, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración

Las sesiones de los Comités Técnicos se efectuarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre presente su Presidente o quien lo supla, y sus resoluciones serán válidas cuando se aprueben por mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los pronunciamientos que efectúen los integrantes de los Comités Técnicos, sobre los asuntos que se sometan a su consideración se entenderán hechos por la dependencia, entidad o institución a la que representan.

Artículo 15. Corresponde a los integrantes de los Comités Técnicos:

I. Participar en las sesiones del Comité a las que sean convocados por el Presidente de éste;

II. Emitir por escrito recomendaciones acerca de los materiales a considerar en las propuestas que se formulen para la elaboración o actualización de los Protocolos técnicos de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, con base en la evaluación de la medicina basada en evidencias, evaluación de tecnologías sanitarias, guías de la práctica clínica nacionales e internacionales;

III. Proponer al Presidente de la Comisión los formatos de Protocolos Técnicos que ocasionen gastos catastróficos;

IV. Mantener informado al titular de la institución que lo designó, de los trabajos que realice;

V. Firmar las actas de las sesiones de los Comités Técnicos y cumplir los compromisos asumidos en las cartas de confidencialidad y de no conflicto de intereses que al efecto suscriban, y

VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16. Todas las resoluciones de los Comités Técnicos pasarán a la Comisión para su aprobación.

CAPÍTULO VII

Del procedimiento para la definición de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos

Artículo 17. Podrán solicitar la definición de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, los integrantes de la Comisión, así como el Presidente y el Secretario del Consejo.

Artículo 18. Las solicitudes de definición de enfermedades que deban considerarse dentro de aquéllas que ocasionan gastos catastróficos, deben ser elaboradas con base en los Lineamientos para la Priorización de Enfermedades e Intervenciones que Ocasionan Gastos Catastróficos que emita la Comisión, los cuales serán difundidos en la página de Internet del Consejo.

Las solicitudes mencionadas en el párrafo anterior, deberán presentarse ante el Presidente de la Comisión o ante el Secretario Técnico de la misma, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios previstos en los artículos 77 Bis 29 de la Ley y 99 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como del estudio de impacto económico para el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos.

Asimismo, todos los medicamentos y demás materiales asociados propuestos para gastos catastróficos deben estar incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

Artículo 19. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior o que de su contenido se desprenda alguna circunstancia que impida darle trámite a la misma, el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, notificará por escrito al solicitante las observaciones que correspondan, apercibiéndolo para que las subsane en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación. De no desahogarse la prevención efectuada dentro del plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 20. El Secretario Técnico de la Comisión verificará si la solicitud cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 18 de este Reglamento, dentro del término de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma o a partir del día siguiente a aquél en el que se haya desahogado satisfactoriamente la prevención a que se refiere el artículo anterior, según corresponda, a efecto de someterla a consideración de la Comisión.

Artículo 21. Una vez sometida la solicitud a la Comisión, su Presidente la turnará a los miembros de la misma, para su análisis.

Artículo 22. La Comisión resolverá en sesión ordinaria, la procedencia de proponer al Consejo, la definición de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

Artículo 23. De manera previa a la celebración de la sesión ordinaria a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, solicitará a la Unidad de Análisis Económico y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ambas de la Secretaría de Salud, opinión sobre el análisis económico de la enfermedad en proceso de definición de que ocasiona gastos catastróficos y sobre el análisis de cobertura de la enfermedad en proceso de definición, respectivamente.

Las opiniones a que se refiere el párrafo anterior, deberán emitirse por lo menos con 20 días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria antes referida.

Artículo 24. En el supuesto de que la Comisión resuelva procedente proponer al Consejo la definición de una enfermedad que causa gastos catastróficos, solicitará al Comité técnico correspondiente, la elaboración del proyecto de Protocolo Técnico para dicha enfermedad.

La Comisión revisará el proyecto de Protocolo Técnico aludido en el párrafo anterior, las opiniones a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento, así como la demás documentación con que cuente el Comité Técnico respectivo, a fin de formular las observaciones que resulten pertinentes o, en su caso, aprobar que la propuesta y el proyecto de Protocolo Técnico, se sometan a la autorización del Consejo, en los términos previstos en el Capítulo X de este Reglamento.

CAPÍTULO VIII

Del procedimiento para la Actualización de Protocolos Técnicos de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos

Artículo 25. Podrán solicitar actualizaciones de Protocolos Técnicos de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, los integrantes de la Comisión, así como el Presidente y el Secretario del Consejo.

Artículo 26. Las solicitudes de Actualización de Protocolos Técnicos de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, deben ser elaboradas con base en los Lineamientos a que se refiere el artículo 18, párrafo primero, de este Reglamento.

Artículo 27. Las solicitudes de Actualización de Protocolos Técnicos, deberán presentarse ante el Presidente de la Comisión o ante el Secretario Técnico de la misma, acompañadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos siguientes:

I. Las razones que motivan la solicitud de modificación;

II. Impacto en el peso de la enfermedad;

III. Impacto en la evolución de la enfermedad;

IV. Impacto en la seguridad y eficacia;

V. Impacto en la efectividad y costo;

VI. Propuesta de Protocolo Técnico modificado, e

VII. Impacto presupuestario para el Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 28. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior o que de su contenido se desprenda alguna circunstancia que impida darle trámite a la misma, el Presidente de la Comisión o el Secretario Técnico, notificará por escrito al solicitante las observaciones que correspondan, apercibiéndolo para que las subsane en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la notificación. De no desahogarse la prevención efectuada dentro del plazo concedido para tal efecto, se tendrá por no presentada la solicitud.

Artículo 29. El Presidente de la Comisión, una vez verificado que se cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 27 de este Reglamento o de que se haya desahogado satisfactoriamente la prevención a que se refiere el artículo anterior, turnará la solicitud al Comité Técnico correspondiente, para la elaboración del proyecto de Protocolo Técnico actualizado.

Asimismo, el Presidente de la Comisión solicitará a la Unidad de Análisis Económico y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ambas de la Secretaría de Salud, opinión sobre el análisis económico de la enfermedad en proceso de determinación que ocasione gastos catastróficos y sobre el análisis de cobertura de la enfermedad en proceso de determinación, relacionados con la solicitud de Actualización de Protocolo Técnico de que se trate.

La Comisión revisará el proyecto de actualización del Protocolo Técnico, las opiniones a que se refiere el párrafo anterior, así como la demás documentación con que cuente el Comité Técnico respectivo, a fin de formular las observaciones que resulten pertinentes o, en su caso, aprobar que dicho proyecto se someta a la autorización del Consejo, en los términos previstos en el Capítulo X de este Reglamento.

CAPÍTULO IX

Exclusión de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos

Artículo 30. Procederá la exclusión de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, cuando se acredite que alguno de los criterios que determinaron su inclusión no subsiste.

Para tal efecto, la solicitud exclusión deberá sustentarse en el análisis clínico, epidemiológico y financiero de la enfermedad respectiva.

Artículo 31. Podrán solicitar la exclusión de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, los integrantes de la Comisión, así como el Presidente y el Secretario del Consejo.

Artículo 32. Las solicitudes de exclusión deben ser elaboradas con base en los Lineamientos a que se refiere el artículo 18, párrafo primero, de este Reglamento.

Artículo 33. La Comisión revisará la propuesta de exclusión a fin de formular las observaciones que resulten pertinentes o, en su caso, aprobar que dicha propuesta se someta a la autorización del Consejo, en los términos previstos en el Capítulo X de este Reglamento.

CAPÍTULO X

De la aprobación del Consejo

Artículo 34. Los acuerdos de la Comisión relacionados con los procedimientos de definición, de Actualización de Protocolos Técnicos y exclusión, de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos, a que se refieren los capítulos VII, VIII y IX, de este Reglamento, se harán del conocimiento del Consejo a fin de que formen parte del orden del día de la sesión correspondiente, para su consideración.

Artículo 35. La Comisión deberá informar por oficio al solicitante y a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la determinación del Consejo, respecto de los procedimientos señalados en el artículo anterior, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la realización de la sesión respectiva. Las resoluciones del Consejo se publicarán en su página electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre del 2005.

TERCERO. En un plazo no mayor de 90 días hábiles de la entrada en vigor de este Reglamento, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista actualizada de las enfermedades que ocasionan gastos catastróficos.

CUARTO. Las solicitudes de definición y de actualización de enfermedades que ocasionan gastos catastróficos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, se resolverán conforme a la normativa vigente al momento de su presentación.

El Secretario de la Comisión, Dr. **Jesús Ancer Rodríguez**.- El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Dr. **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Por la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, Dr. **Guillermo Miguel Ruiz Palacios y Santos**.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Dr. **Rafael Manuel Navarro Meneses**.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. **José de Jesús Arriaga Dávila**.- El Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. **Germán Enrique Fajardo Dolci**.- El Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. **Enrique Fernández Fassnacht**.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Gral. De Brigada M.C. D.E.M. **Daniel Gutiérrez Rodríguez**.- El Director General de Sanidad Naval de la Secretaría de Marina-Armada de México, Cap. Nav. S.S.N. M.C. Derm. **Luis Alberto Bonilla Arcaute**.- El Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía, Dr. **Francisco P. Navarro Reynoso**.- El Presidente de la Academia Nacional de Medicina, Dr. **Enrique Graue Wiechers**.- El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, Mtro. **Jaime Valls Esponda**.- El Presidente Ejecutivo de la Fundación Mexicana para la Salud, Lic. **José Campillo García**.- El Subdirector de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, Dr. **Marco Antonio Navarrete Prida**.- El Titular Unidad de Análisis Económico, Mtro. **Gustavo Nicolás Kubli**.

México, Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2016.- El Consejo de Salubridad General acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos.- El Presidente de la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que Ocasionan Gastos Catastróficos, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 10/2016, así como los Votos Particulares formulados por los Ministros Norma Lucía Piña Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2016

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MINISTRO PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK

SECRETARIO: RON SNIPELISKI NISCHLI

ELABORÓ: AGUSTÍN ALONSO CARRILLO SALGADO

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS para resolver los autos de la acción de inconstitucionalidad 10/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y

RESULTANDO

1. **Presentación de la demanda.** El veintinueve de enero de dos mil dieciséis, Luis Raúl González Pérez, quien se ostentó como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió demanda de acción de inconstitucionalidad para solicitar la declaración de invalidez de diversas disposiciones de las leyes de ingresos para las Municipalidades de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate, todos ellos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Como autoridad emisora y promulgadora señaló a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California.

2. **Registro, turno de la demanda.** El dos de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, registrarla con el número 10/2016 y la turnó al Ministro Javier Laynez Potisek para instruir el procedimiento y formular el proyecto de resolución respectivo.

3. **Admisión de la demanda.** El tres de febrero de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la demanda en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Baja California, a quienes ordenó dar vista para que rindieran su informe; así como a la Procuradora General de la República para que manifestase lo que correspondiera a su representación.

4. **Informe del Poder Ejecutivo.** El primero de marzo de dos mil dieciséis, Francisco Rueda Gómez, ostentándose con el carácter de Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, dio contestación a la demanda en representación del Poder Ejecutivo.

5. **Informe del Poder Legislativo.** El dos de marzo de dos mil dieciséis, los Diputados Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y Armando Reyes Ledesma dieron contestación a la demanda en representación del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, ostentando el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la XXI Legislatura del Estado.

6. **Opinión de la Procuraduría General de la República.** En el presente asunto no formuló pedimento.

7. **Alegatos.** El seis de abril de dos mil dieciséis, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó escrito de alegatos, no así los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California.

8. **Cierre de instrucción.** Al encontrarse debidamente instruido el procedimiento, el siete de abril de dos mil dieciséis se cerró la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución en la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[1] en adelante Ley Reglamentaria.

---

[1] **ARTICULO 68.** (…)
Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (…)

CONSIDERANDO

9. PRIMERO.- Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[2] el artículo 1° de su Ley Reglamentaria[3] y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,[4] toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita la declaración de invalidez de diversas disposiciones correspondientes a leyes estatales por considerar que las mismas violentan los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

10. SEGUNDO.- Oportunidad. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria,[5] el plazo de treinta días naturales para presentar la demanda se debe computar a partir del día siguiente de su fecha de publicación.

11. En el caso, las leyes de ingresos cuyas disposiciones se impugnan fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

12. Por lo tanto, el plazo para la presentación de la demanda transcurrió del dos de enero al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis. Por consiguiente, si la demanda se presentó el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, la acción de inconstitucionalidad fue promovida oportunamente.

13. TERCERO.- Legitimación activa. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento legal, la promovente debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.

14. En el caso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con la atribución de promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte, de conformidad con el inciso g) de la fracción II del artículo 105 constitucional.

En su representación comparece su Presidente, Luis Raúl González Pérez, quién acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República de fecha trece de noviembre de dos mil catorce. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar a este órgano constitucional autónomo y promover acciones de inconstitucionalidad de conformidad con las fracciones I y XI del artículo 15 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[6] y el artículo 18 de su Reglamento Interno[7].

15. CUARTO.- Estudio de fondo. Toda vez que en la presente acción de inconstitucionalidad no se hicieron valer causas de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte que se actualice alguna, se procede al análisis del único concepto de invalidez planteado.

---

[2] **ARTÍCULO 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

[3] **ARTICULO 1º.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[4] **ARTICULO 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;…

[5] **ARTICULO 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

[6] **ARTÍCULO 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

[7] **ARTÍCULO 18.-** (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

16. En dicho concepto, la Comisión Nacional plantea la inconstitucionalidad de las siguientes disposiciones:

I. El artículo 16, apartado A, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), l) y m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

II. El artículo 23, fracción I, incisos b), d), f), g) e i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

III. El artículo 16, apartado A, incisos b), d), e), f), g), h) y j), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

IV. El artículo 32, apartado A, incisos b), c), d), f) y h), de la Ley de Ingresos y tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

17. A su juicio, las disposiciones enunciadas son violatorias del derecho a la identidad y del acto registral del nacimiento, en síntesis, porque se cobra el registro de nacimiento al amparo de diversos conceptos, señalando los siguientes:

"● ***Registro urgente en horas hábiles dentro de la oficina.***

● ***Registro en hospitales, excepto en instituciones de salud pública los cuales estarán exentos.***

● ***Registro de nacimiento, en centro de rehabilitación, ceresos, casas hogar, casas de retiro, tutelar de menores y otros.***

● ***Registro en horas extraordinarias (sábado) dentro de la oficina, con anticipación de 8 días, previa cita.***

● ***Registro a domicilio fuera de la mancha urbana con anticipación de 8 días, previa cita.***

● ***Registro de nacimientos fuera del término de 6 meses.***

● ***Inscripción de Registro de nacimientos ocurridos en territorio extranjero, Inscripción de personas nacidas en el extranjero.***

● ***Registro de Nacimientos de personas nacidas fuera del municipio después de 6 meses.***

● ***En los supuestos de registro a domicilio en horas hábiles y extraordinarias previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, se establece que se causarán honorarios del Oficial del Registro Civil de acuerdo al tabulador contenido en el artículo."***

18. Por este motivo, estima que se transgreden los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,[8] transitorio segundo de la reforma constitucional al artículo 4º de diecisiete de junio de dos mil catorce;[9] 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,[10] 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,[11] así como 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño.[12]

---

[8] **Artículo 1o.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
Artículo 4o.- (párrafos primero a séptimo)
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. (…)

[9] **SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

[10] **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**
Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.
Artículo 18. Derecho al Nombre
Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al deuno (sic) de ellos.
La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

19. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California manifestó que no procede formular manifestaciones en relación a la invalidez que solicita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que las violaciones alegadas son atribuibles únicamente al Congreso del Estado.

20. Por su cuenta, el Poder Legislativo del Estado de Baja California manifestó lo siguiente:

- Que las disposiciones legales cuya invalidez se reclama corresponden a actos legislativos ciertos, que fueron realizados con respeto de las etapas procedimentales del proceso legislativo y que fueron emitidas en uso de las facultades con las que cuenta el Congreso estatal por virtud de la Constitución local y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Federal.
- Que los argumentos de la Comisión promovente resultan insuficientes e ignoran que las leyes de ingresos que pretende invalidar sí establecen la exención de pago por concepto de registro de nacimiento.
- Resalta las disposiciones que contienen las exenciones haciendo referencia específicamente a las siguientes:

I. De la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada:	
Artículo 16, apartado A, incisos:	
a)	Que contempla la exención del registro en horas hábiles en oficina, con anticipación de 8 días, previa cita
c)	Que contempla la exención del registro en instituciones de salud pública
j)	Que contempla la exención del registro de nacimiento dentro del programa “Jornadas de Registro Civil” en horas inhábiles, dentro de la oficina
n)	Que contempla la exención del registro en instituciones de salud en el módulo de registro civil dentro de los quince días de nacido
	Exención del registro extemporáneo que lleva a cabo la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia
Artículo 16, apartado F, inciso	
c)	Que contempla la exención de cobro al 100% por la expedición de la primera copia certificada de la primera acta de registro de nacimiento.

II. De la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali:	
Artículo 23, apartado I, incisos:	
a)	Que contempla la exención del registro en horas hábiles dentro de la oficina, menor de seis meses
c)	Que contempla la exención del registro en institución de salud por enfermedad infantil o maternal
e)	Que contempla la exención del registro en institución de salud, en módulo de registro, dentro de los seis meses
h)	Que contempla la exención del registro dentro del programa “Jornadas del Registro Civil” aún fuera del término de seis meses.
Artículo 23, apartado VII, inciso:	
n)	Que contempla la exención del cobro por la expedición de la primera copia certificada de acta de nacimiento a la persona que acude a registrarse por primera vez

---

11 **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

12 **Artículo 7**

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

III. De la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito:	
Artículo 16, apartado A, incisos:	
a)	Que contempla la exención del registro en horas hábiles dentro de las oficinas
c)	Que contempla la exención del registro en institución pública de salud
Artículo 16, apartado F, inciso:	
i)	5. Que contempla la exención del cobro por la expedición de la primera copia certificada de registro de nacimiento

IV. De la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate:	
Artículo 32, apartado A, incisos:	
a)	Que contempla la exención del registro en horas hábiles dentro de las oficinas
e)	Que contempla la exención del registro en campañas del Registro Civil y/o DIF Municipal
g)	Que contempla la exención del registro en institución pública de salud por enfermedad infantil o maternal
i)	Que contempla la exención del registro de nacimiento ocurrido fuera del municipio dentro de 180 días
Artículo 32, apartado G, inciso:	
a)	5. Que contempla la exención al momento del registro de nacimiento.

- Que de acuerdo a las disposiciones que se citan, las leyes de ingresos de los municipios cumplen y respetan las disposiciones constitucionales que tutelan el derecho a la identidad.

21. Como se puede apreciar, en esencia, la Comisión considera que la gratuidad de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento también ampara los servicios que por concepto de derechos se pretenden cobrar en las leyes de ingresos señaladas, mientras que el Poder Legislativo aduce que las disposiciones que se impugnan sí establecen la exención de pago por concepto de registro de nacimiento.

22. Para estudiar la problemática planteada, debe acudirse al texto del artículo 4°, párrafo octavo, de la Constitución, así como el Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.

> ***"Artículo 4o.- (…)***
>
> ***Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.".***
>
> ***"SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.".***

23. De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (i) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar este derecho; (iii) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita, y (iv) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.[13]

24. Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la

[13] En este sentido el Tribunal Pleno ya se pronunció en sesión de veinticinco de agosto pasado con motivo de la impugnación del artículo 4 del Código Electoral del Estado de México, al resolver, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad de 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.

25. Tal es el caso del artículo 24.2[14] del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento.

26. Obligación que también se prevé en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,[15] la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento, de conformidad con su artículo 29[16].

27. Lo mismo que por la **Convención sobre los Derechos del Niño**,[17] que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7[18] y 8[19].

28. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.

29. Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 4º constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad;[20] sin embargo, esta propuesta se suprimió por la cámara revisora al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso "ir más allá de los compromisos internacionales".[21]

30. Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; por este motivo, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

---

[14] ARTÍCULO 24.
1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

[15] Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

[16] **ARTÍCULO 29.** Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

[17] Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

[18] **ARTÍCULO 7.**
1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

[19] **ARTÍCULO 8.**
Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

[20] En la iniciativa de veintiséis de febrero de dos mil trece, del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se puede leer: "Los niños y las niñas tienen derecho a identidad legal, acta de nacimiento gratuita por única vez dentro de los 12 meses después del nacimiento…".

[21] En el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (como cámara revisora), se puede leer: "Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivos de dicho programa, se elaboró el 'Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina', en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.".

31. Por este motivo, no sólo sería inconstitucional el cobro por el registro extemporáneo, sino también otro tipo de medidas y prácticas que atenten contra la gratuidad de la primera acta de nacimiento, como son fijar una vigencia o fecha de expiración para su validez oficial, o requerir que la misma tenga un límite de antigüedad para poder realizar trámites, ya que lo anterior obligaría a las personas a expedir a su costa otra copia certificada, anulando la intencionalidad que subyace a la reforma constitucional ya referida.

32. En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía.

33. De tal forma que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos.

34. Partiendo de las anteriores premisas se procede a examinar la constitucionalidad de las disposiciones de cada una de las leyes de ingresos impugnadas.

35. **A) Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada.** En primer lugar se estudian los incisos b), c), d), e), f), g), h), i), l) y m) contenidos en el apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

> ***Artículo 16.- Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:***
>
> ***TARIFA: VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN BAJA CALIFORNIA.***
>
> | ***CONCEPTO*** | ***CUOTA*** |
> |---|---|
> | ***A) NACIMIENTOS*** | |
> | ***a) Registro en horas hábiles dentro de la oficina, con anticipación de 8 días, previa cita. ……..*** | ***Exento*** |
> | ***b) <u>Registro urgente</u> en horas hábiles dentro de la oficina, menos de 7 días a 48 horas, previa cita. ……..*** | ***<u>6.00 VECES</u>*** |
> | ***c) <u>Registro en hospitales</u>*** *excepto en instituciones de salud pública los cuales estarán exentos……..* | ***<u>5.00 VECES</u>*** |
> | ***Para obtener exención del inciso c), deberán presentar constancia médica al área de trabajo social de la dependencia del DIF municipal; el cual emitirá el estudio socioeconómico correspondiente y este a su vez girará oficio al C. Oficial del Registro Civil para exentar el pago de derechos.*** | |
> | ***c.1. Registro de nacimiento <u>en centro de rehabilitación, ceresos, casas hogar, casas de retiro, tutelar de menores y otros</u>. ……..*** | ***<u>3.00 VECES</u>*** |
> | ***d) Registro <u>en horas extraordinarias</u> (sábado) dentro de la oficina, con anticipación de 8 días, previa cita……..*** | ***<u>5.00 VECES</u>*** |
> | ***e) <u>Registro a domicilio</u> fuera de la mancha urbana con anticipación de 8 días, previa cita:*** | |
> | ***En horas hábiles……*** | ***<u>12.00 VECES</u>*** |
> | ***En horas inhábiles……*** | ***<u>27.00 VECES</u>*** |
> | ***f) Registro de nacimientos <u>fuera del término de 6 meses</u>. ……..*** | ***<u>4.00 VECES</u>*** |
> | ***g) Inscripción de Registro de nacimientos <u>ocurridos en territorio extranjero</u>, en "campaña colectiva". ……*** | ***<u>7.50 VECES</u>*** |

h) Inscripción de personas nacidas en el extranjero. ……	***14.0 VECES***
i) Registro de nacimientos de personas nacidas fuera del municipio después de 6 meses.	***8.00 VECES***
j) Registro de nacimiento dentro del programa "Jornadas del Registro Civil" en horas inhábiles dentro de la oficina. ……...	*EXENTO*
*k) Registro en Institución de Salud en módulo de registro civil **dentro de los quince días de nacido**. ….*	*EXENTO*
l) Declaratoria de hechos para registros de nacimientos extemporáneos en campaña. ….	***1.00 VECES***
m) Inscripción de nacimiento urgente de personas nacidas en el extranjero. ……...	***24.00 VECES***
*n) Exento de pago a **registros extemporáneos** de niños que registra la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia. …*	*EXENTO*

[Énfasis añadido]

36. **Registro previa cita y "caso urgente".** *De la lectura del apartado transcrito se advierte, en primer término, que el registro de nacimiento se brindará de manera gratuita siempre y cuando se realice en las oficinas del Registro Civil, en horas hábiles y previa cita que se solicite con ocho días de anticipación [inciso a)].*

37. Por otro lado, se prevé que si se pretende realizar el trámite con menos tiempo al señalado, se considerará como un trámite "urgente" y el mismo se realizará también previa cita pero con el costo ahí establecido. [incisos b) y m)].

38. Al respecto, se estima que el esquema descrito no sufre de vicio constitucional alguno, pues si la persona está interesada en obtener el registro y la primera copia certificada del acta de nacimiento de forma gratuita, basta con que acuda, conforme a la cita previamente programada, a las oficinas del Registro Civil durante el horario ordinario de labores (que es lo que la norma constitucional ya explicada garantiza). En cambio, si el particular quiere realizar este trámite fuera de los plazos u horarios establecidos por el propio Registro Civil, la persona en cuestión deberá pagar los derechos previstos en los incisos impugnados, ya que la oficina pública deberá emplear recursos humanos y materiales adicionales para poder realizar el trámite de forma urgente o, en su caso, fuera del horario de atención al público, lo cual va más allá de la obligación constitucional de garantizar la gratuidad del registro y de la primera copia certificada del acta de nacimiento. En este sentido, si el Municipio de Ensenada decidió brindar a su población la posibilidad de realizar este trámite en condiciones urgentes o extraordinarias, resulta válido que el Registro Civil cobre por ello, ya que no existe obligación constitucional alguna de garantizar el registro de nacimiento en estas condiciones y, mucho menos, de soportar los costos que esto representa.

39. Por otra parte, se estima constitucionalmente válido que se sujete el trámite correspondiente a la programación de una cita, pues el servicio se brindará en horario ordinario en las oficinas de la autoridad y es legítimo que, en aras de brindar un mejor servicio, administre las cargas de trabajo, minimice los tiempos de espera y procure una atención más efectiva y de calidad.

40. ***Registro a domicilio y en horas extraordinarias***. Una vez sentado que el inciso a) del precepto en estudio garantiza de forma acorde con la Constitución la gratuidad en la inscripción y emisión de la primera acta de nacimiento, al tramitarse en las oficinas del Registro Civil en horario ordinario de labores y previa cita, se considera que los incisos d) y e), que prevén que el trámite pueda realizarse a domicilio y en horas extraordinarias, no resultan inconstitucionales.

41. Lo anterior, en virtud de que se trata de un servicio público adicional a la inscripción y a la expedición del acta de nacimiento, en específico, por los gastos erogados por el traslado y las horas extraordinarias de trabajo del personal del Registro Civil, los cuales resulta válido que el Municipio pueda recuperar, ya que son conceptos que van más allá de su obligación constitucional y que le brindan a los particulares una posibilidad de obtener el mismo servicio con un valor agregado, de manera que el traslado y las horas extraordinarias no pueden considerarse como un costo para obtener el registro o la expedición de la primera acta de nacimiento.

42. No obstante lo anterior, en el inciso e) se observa que la norma prevé que el servicio a domicilio se otorgará “fuera de la mancha urbana”. Esta acotación se estima inconstitucional por violar los derechos de seguridad jurídica y de legalidad previstos en los artículos 16 y 31, fracción IV, constitucionales, pues, por un lado, admite diversas interpretaciones que colocan al particular en una situación de incertidumbre (interpretación restrictiva en el sentido de que este servicio no se puede llevar a cabo dentro de la mancha urbana o inclusiva, es decir, que pudiéndose llevar a cabo dentro de la misma sería gratuito en los domicilios que ésta abarque). Por otro lado, no existe parámetro o regla alguna que defina qué debe entenderse por “mancha urbana”, pues se desconocen las localidades, colonias o áreas que abarca, de manera que tal texto permite al aplicador de la norma discrecionalidad en el cobro de los montos que ahí se establecen. Por consiguiente, lo conducente es declarar la invalidez del texto únicamente en la parte que señala “fuera de la mancha urbana”.

43. En los incisos c), c.1 y k) se prevén esquemas conforme a los cuales el Registro Civil del Municipio brinda el servicio en hospitales, centros de rehabilitación, “ceresos” (referidos a los centros de readaptación social), casas hogar, casas de retiro, tutelar de menores “y otros” e instituciones de salud, cobrando los derechos ahí previstos. Se trata de un servicio que el propio Municipio decide brindar, ya sea mediante la apertura de oficinas del Registro Civil en los lugares mencionados o mediante el traslado recurrente de su personal a los mismos sin que medie solicitud de parte interesada. Es decir, el Municipio determinó *motu proprio*, sin obligación o requisito legal alguno, otorgar el servicio en los sitios señalados.

44. Al respecto, se estima que si así lo decidió el Municipio, entonces el registro y la emisión de la primera acta de nacimiento que se realice bajo este esquema o modalidad debe ser gratuita para que cumpla con el requerimiento constitucional ya aludido, pues el Poder Constituyente fue muy claro: el registro y la primera acta son gratuitos -sin excepciones-, de manera que el servicio será gratuito en los lugares en que la autoridad determine establecer sus oficinas o brindar sus servicios. En consecuencia, los incisos mencionados, al prever un cobro en estas circunstancias, violan dicho requerimiento y, por tanto, debe declararse su invalidez.

45. No pasa desapercibido que en el texto, aparentemente se buscó garantizar la gratuidad en las instituciones de salud pública; sin embargo, ello no supera la inconstitucionalidad a que se ha hecho referencia, mucho menos porque se condiciona la gratuidad a la realización de un estudio socioeconómico, circunstancia que representa un obstáculo que no es constitucionalmente permitido en este rubro.

46. Por lo que hace al subinciso c.1., los casos que prevé para el cobro del derecho no sólo viola el principio de gratuidad, sino además resulta discriminatorio, ya que se trata de supuestos en los cuales las personas no pueden acceder a la gratuidad en los términos del inciso a). Además, al señalar el término “y otros” deja al arbitrio de la autoridad que aplique esta norma el determinar en qué casos sí en cuáles otros no se cobrará el derecho que nos ocupa, lo que viola, como ya se dijo los derechos de seguridad jurídica y de legalidad previstos en los artículos 16 y 31, fracción IV, de la Constitución.

47. ***Registro Extemporáneo***. El inciso f) resulta inconstitucional en la medida que contempla el cobro de un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, ya que la edad cronológica de la persona no es obstáculo para gozar de la gratuidad de la inscripción en el Registro Civil y de la primera copia certificada del acta de nacimiento. En consecuencia, lo procedente es declarar su invalidez.

48. Por consiguiente y por mayoría de razón resulta inconstitucional el inciso l), ya que en éste se contempla el cobro de un derecho por la declaratoria de hechos para registros de nacimientos extemporáneos, de tal forma que si el cobro por el registro extemporáneo es inconstitucional, este trámite también lo es por ser accesorio de aquél y, por lo tanto, debe seguir la misma suerte.

49. Lo mismo aplica para el inciso n) a pesar de que no fue impugnado, ya que si el cobro por el registro extemporáneo es inconstitucional y fue declarado inválido, no tiene ningún sentido que subsista la referencia a la exención de pago de derechos por este concepto para los registros que lleve a cabo la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia. Lo anterior, con base en lo dispuesto en el

criterio del Tribunal Pleno plasmado en la tesis **P./J. 53/2010**, de rubro siguiente: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS."[22].

50. Finalmente, en el inciso k) se quiso garantizar la gratuidad del registro de nacimiento cuando se lleve a cabo en los módulos del registro civil ubicados dentro de las instituciones de salud; sin embargo, se condicionó la exención del cobro por el registro de nacimiento a un plazo de quince días, el cual no tiene razón alguna de ser por la gratuidad que debe tener en cualquier tiempo el registro de nacimiento. Por este motivo, a pesar de que este inciso tampoco fue impugnado, por condicionar la gratuidad del registro de nacimiento a un plazo determinado, éste constituye una forma de cobro del registro extemporáneo y, por lo mismo, resulta inconstitucional. Por lo tanto, lo procedente es declarar la invalidez del inciso en la parte que señala "dentro de los quince días de nacido".

51. ***Discriminación en la gratuidad del Registro***. De igual forma, los incisos g), h) y m) son inconstitucionales por no garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y, además, por discriminar a las personas por su lugar de nacimiento, ya que establecen el cobro de un derecho a las personas por el sólo hecho de haber nacido en el extranjero. En este sentido, los derechos previstos en su texto contravienen la universalidad de la gratuidad del registro de nacimiento.

52. En el mismo sentido, el inciso i) es inconstitucional por contemplar el cobro de un derecho por registro extemporáneo y, además, por discriminar a las personas por su lugar de nacimiento, ya que establece el cobro de un derecho a las personas por el sólo hecho de haber nacido fuera del Municipio.

53. En consecuencia, por un lado se debe declarar infundado el concepto de invalidez planteado en relación con los incisos b), primer párrafo y d), por lo que procede reconocer la validez de los mismos, y por otro, al resultar fundado el concepto de invalidez en relación con los incisos c), c.1., e), en la parte que señala "fuera de la mancha urbana", f), g), h), i), l) y m), procede declarar su invalidez, lo mismo que los incisos n) y k), estos últimos por extensión de efectos dada la relación que guardan con el cobro por registro extemporáneo previsto en el inciso f).

54. **B) Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali.** En segundo lugar se estudian los incisos b), d), f), g) e i) de la fracción I del artículo 23 de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

Artículo 23.- Los derechos por servicios que preste el Registro Civil serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	***CUOTA (SMDGV)***
I. NACIMIENTOS	
a) Registro en horas hábiles dentro de la oficina menor de seis meses	*Exento*
b)Registro fuera del término de seis meses	***3.50 veces***
c)Registro en Institución de Salud por enfermedad infantil o maternal	*Exento*
d) Registro en horas inhábiles dentro de la oficina	***3.00 veces***
e) Registro en institución de salud en módulo de Registro dentro del término de seis meses	*Exento*

22 Texto: "Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada invalida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven."

f) Registro a domicilio en horas hábiles	***15.00 veces***
g)Registro a domicilio en horas inhábiles	***35.00 veces***
h) Registro de nacimiento dentro del programa "Jornadas del Registro Civil" aún fuera del término de seis meses	*Exento*
i) Registro de nacimiento ocurrido fuera del municipio	***3.50 veces***

[Énfasis añadido]

55. Con base en una lectura integral del artículo transcrito, se concluye que el inciso b) es inconstitucional, ya que contempla el cobro de un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, como se señaló anteriormente.

56. En consecuencia, por la relación que guarda con el cobro del derecho por registro extemporáneo, el inciso a) también resulta inconstitucional en la parte que señala "menor de seis meses", lo mismo que el inciso e) en la parte que señala "dentro del término de seis meses", y el inciso h) en la parte que señala "aún fuera del término de seis meses" ya que en todos estos supuestos se condiciona la exención del cobro por el registro de nacimiento a un plazo, el cual no tiene razón alguna de ser por la gratuidad que debe tener en cualquier tiempo el registro de nacimiento. Por este motivo y a pesar de que estos incisos no fueron impugnados, al condicionar la gratuidad del registro de nacimiento a un plazo determinado constituyen una forma de registro extemporáneo y, por lo mismo, dichos plazos resultan inconstitucionales. Por lo tanto, lo procedente es declarar la invalidez del inciso a) en la parte que señala "menor de seis meses", del inciso e) en la parte que señala "dentro del término de seis meses" y del inciso h) en la parte que señala "aún fuera del término de seis meses".

57. Dada esta declaratoria de invalidez, los incisos d), f) y g) impugnados se tienen que leer de forma sistemática con el inciso a) y, por lo tanto, se concluye que no son inconstitucionales, ya que se debe entender que el cobro que se contempla en el primero de ellos es por concepto de servicio brindado fuera del horario ordinario de labores y el cobro previsto en los dos últimos es por concepto de traslado. Por consiguiente, al no estar referidos a la inscripción en el Registro Civil –lo mismo que en el caso de la ley de ingresos anterior-, lo procedente es reconocer la validez de los mismos.

58. En cambio, el inciso i) es inconstitucional, ya que el cobro del derecho previsto es otro caso que no garantiza la universalidad del derecho a la identidad, al señalar que se cobrará un derecho a las personas que hayan nacido "fuera del municipio", lo que resulta discriminatorio.

59. En consecuencia, por un lado, al resultar infundado el concepto de invalidez planteado en relación con los incisos d), f) y g), procede reconocer su validez, y por otro, al resultar fundado en relación con los incisos b) e i), procede declara su invalidez, lo mismo que el inciso a) en la parte que señala "menor de seis meses", el inciso e) en la parte que señala "dentro del término de seis meses" y el inciso h) en la parte que señala "aún fuera del término de seis meses", estos últimos por la relación que guardan con la declaratoria de invalidez del cobro de derechos por registro extemporáneo previsto en el referido inciso b).

60. C) Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito. En tercer lugar se analizan los incisos b), d), e), f), g), h) y j) contenidos en el apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

Artículo 16.- Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por los usuarios sujetándose a la siguiente:

TARIFA	***SMDGV***
A.-Nacimientos	
a) Registro en horas hábiles dentro de las oficinas.	*Exento*
b) Registro en horas extraordinarias dentro de las oficinas.	***2.00 veces***
c) Registro en instituciones públicas de salud	*Exento*
d) Registro a domicilio en horas hábiles	***5.00 veces***
e) Registro a domicilio en horas extraordinarias	***15.00 veces***
f) Registro de nacimientos ocurrido fuera del municipio	***2.00 veces***
g) Registro de nacimientos y reconocimientos fuera del término de 180 días	***2.00 veces***

h)	***Inscripción de nacimientos de personas nacidas en el extranjero***	***10.00 veces***
i)	*Reconocimiento de hijo (acta separada)*	*2.00 veces*
j)	***Registro de nacimientos en horas extraordinarias dentro de la oficina o en horas hábiles o extraordinarias a domicilio, así como reconocimientos en horas hábiles o extraordinarias dentro o fuera del domicilio de las oficinas, aún fuera del término de 180 días, ambos dentro del programa "Jornadas del Registro Civil.***	***$1.00***
k)	*Por búsqueda de datos o antecedentes por año o por cada periodo de 5 años; cuando se realice únicamente como requisito previo a lo establecido en el inciso "j"*	*$1.00*

En los supuestos enumerados con los incisos "d" y "e" de este apartado se causarán honorarios del Oficial del Registro Civil de acuerdo al tabulador contenido en este artículo.

TABULADOR DE HONORARIOS DEL JUEZ DEL REGISTRO CIVIL

a) Servicio a domicilio en horas hábiles……2.50 VECES

b) Servicio a domicilio en horas inhábiles……5.00 VECES

c) Servicio a domicilio en día domingo……..5.00 VECES

[Énfasis añadido]

61. Con base en una lectura integral del artículo transcrito, se concluye que los incisos b), d), e) y j) no son inconstitucionales, toda vez que se deben interpretar de forma sistemática con el inciso a). En esta medida, el cobro de derechos que en ellos se contemplan se realizan por concepto de traslado y horas extraordinarias para llevar a cabo el registro de nacimiento, toda vez que la persona que desee obtener este servicio de forma gratuita lo puede hacer en términos del inciso a), es decir, en horario ordinario de labores dentro de las oficinas del Registro Civil.

62. En consecuencia, como se señaló para las leyes de ingresos anteriores, resulta válido cobrar los gastos erogados por actuar fuera de las oficinas del Registro Civil y fuera de sus horarios, por lo que procede reconocer la validez de estos incisos.

63. Los incisos f), g) y h) resultan inconstitucionales: los incisos f) y h) por no garantizar la universalidad del registro, al establecer un cobro por el trámite a quienes hayan nacido fuera del municipio o en el extranjero, y el inciso g) por contemplar el cobro de un derecho por registro extemporáneo, que se insiste, no está permitido por nuestro marco constitucional.

64. Por la relación que guarda con el cobro del derecho por registro extemporáneo, el inciso j) también resulta inconstitucional en la parte que señala "aún fuera del término de 180 días" ya que este supuesto, nuevamente condiciona la exención del cobro por el registro de nacimiento a un plazo, el cual no tiene razón alguna de ser por la gratuidad que debe tener en cualquier tiempo el registro de nacimiento. Por este motivo y a pesar de que éste inciso no fue impugnado, al condicionar la gratuidad del registro de nacimiento a un plazo determinado constituye una forma de registro extemporáneo y, por lo mismo, dicho plazo resulta inconstitucional. Por lo tanto, lo procedente es declarar la invalidez del inciso j) en la parte que señala "aún fuera del término de 180 días".

65. En consecuencia, por un lado, al resultar infundado el concepto de invalidez planteado en relación con los incisos b) d), e) y j), procede reconocer su validez, y por otro, al resultar fundado en relación con los incisos f), g) y h), procede declarar su invalidez, lo mismo que el inciso j) en la parte que señala "aún fuera del término de 180 días", éste último por la relación que guarda con la declaratoria de invalidez del cobro de derechos por registro extemporáneo previsto en el referido inciso g).

66. **D) Ley de Ingresos y tabla de valores catastrales unitarios, base del impuesto predial del Municipio de Tecate.** En cuarto lugar se estudian los incisos b), c), d), f) y h) contenidos en el apartado A del artículo 32 de la Ley de Ingresos de esta municipalidad:

Artículo 32.- Los derechos por servicios que preste el registro civil, serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:

TARIFA:

VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO	***CUOTA***
A. NACIMIENTO:	
a) Registro dentro de la oficina en horas hábiles menor a seis meses	*Exento*
b) Registro dentro de la oficina en horas hábiles mayor a cinco años	***10.00 veces***
c) Registro a domicilio en horas hábiles	***4.00 veces***
d) Registro a domicilio en horas inhábiles	***12.00 veces***
e) Campaña del registro civil y/o DIF Municipal	*Exento*
f) Registro en institución de salud en módulo de Registro Civil	***2.00 veces***
g) Registro en institución de salud por enfermedad infantil o materna	Exento
h) Inscripción de nacimiento de persona nacida en el extranjero	**14.00 veces**
i) Registro de nacimiento ocurrido fuera del municipio dentro de 180 días	Exento

El inciso h) dentro de los meses febrero y marzo contará con un descuento de cincuenta por ciento en base al "Programa Ahorro".

[Énfasis añadido]

67. Con base en una lectura integral del artículo transcrito se concluye que el inciso b) es inconstitucional, ya que contempla el cobro de un derecho por registro extemporáneo cuando se lleve a cabo en horas hábiles dentro de las propias oficinas del Registro Civil, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, como se señaló anteriormente. Por lo tanto, lo conducente es declarar su invalidez.

68. En consecuencia, por la relación que guarda con el cobro del derecho por registro extemporáneo, el inciso a) también resulta inconstitucional en la parte que señala "menor a seis meses", ya que se condiciona la exención del cobro por el registro de nacimiento a un plazo, el cual no está permitido constitucionalmente. Por este motivo, a pesar de que este inciso no fue impugnado, el plazo en él previsto constituye una forma de registro extemporáneo y, por ende, dicho plazo resulta inconstitucional. Por lo tanto, lo procedente es declarar la invalidez del inciso a) en la parte que señala "menor a seis meses". Sirve de apoyo el criterio del Tribunal Pleno plasmado en la tesis jurisprudencial **P./J. 53/2010** de rubro siguiente: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.".

69. Por consiguiente, dada la declaración de invalidez del inciso a), los derechos contemplados en los incisos c) y d) se deben entender por concepto de traslado y prestación del servicio fuera del horario ordinario de labores y no por la inscripción en el Registro Civil. En consecuencia, lo conducente es reconocer su validez al tratarse de registros a domicilio.

70. En cambio, resulta inconstitucional la fracción f) que prevé el cobro de derechos por registro en institución de salud cuando se lleva a cabo en el módulo del Registro Civil. Lo anterior, debido a que no existe razón alguna que justifique dicho cobro, ya que al hacerse en un módulo del Registro Civil debería aplicarse la exención prevista para los registros que se llevan a cabo en las propias oficinas del Registro Civil, tal como se hace en el inciso a), pues esa es precisamente la exigencia constitucional. Así, se considera que el cobro del derecho viola el principio de gratuidad y por esta razón se debe declarar su invalidez.

71. Finalmente, el inciso h) resulta inconstitucional por contemplar el cobro de un derecho por la inscripción de registro de nacimiento ocurrido en territorio extranjero. Como se ha mencionado a lo largo de la sentencia, la inscripción en el Registro Civil no sólo debe ser gratuita, sino también universal. Por consiguiente, el texto del inciso h) vulnera ambos principios y, por lo mismo, se debe declarar su invalidez.

72. En conclusión, por un lado, al resultar infundado el concepto de invalidez planteado en relación con los incisos c) y d), se reconoce su validez, y por el otro, al resultar fundado en relación con los incisos b), f) y h), se declara su invalidez, lo mismo que del inciso a) en la parte que señala "menor a seis meses", éste último por la relación que guarda con la declaratoria de invalidez del cobro de derechos por registro extemporáneo previsto en el referido inciso b).

73. **QUINTO.- Efectos.** En atención a las conclusiones alcanzadas, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,[23] procede declarar la invalidez de las siguientes disposiciones:

I. El inciso c), así como incisos c.1., e), este último en donde señala "fuera de la marcha urbana", f), g), h), i), l) y m) del apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

La invalidez decretada debe hacerse extensiva a los incisos n) y k) del apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el criterio del Tribunal Pleno contenido en la tesis jurisprudencial **P./J. 53/2010** de rubro siguiente: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.".

II. Incisos b) e i) de la fracción I del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Con base en el mismo criterio jurisprudencial **[P./J. 53/2010]**, la invalidez decretada debe hacerse extensiva a los incisos a), en donde señala "menor de seis meses", e), en donde señala "dentro del término de seis meses" y h) en la parte que señala "aún fuera del término de seis meses".

III. Incisos f), g), y h) del apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Con base en el mismo criterio jurisprudencial **[P./J. 53/2010]**, la invalidez decretada debe hacerse extensiva al inciso j) en la parte que señala "aún fuera del término de seis meses" del apartado A del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

IV. Incisos b), f), y h) del apartado A del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Con base en el mismo criterio jurisprudencial, la invalidez decretada debe hacerse extensiva al inciso a), en donde señala "menor a seis meses" del apartado A del artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

74. La declaración de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Baja California, la cual deberá notificarse también a los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate, por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes de ingresos cuyas disposiciones fueron invalidadas.

75. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 16, apartado A, incisos b), d) y e) –este último con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo–, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; 16, apartado A, incisos b), d), e) y j) –este último con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo–, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

---

[23] **ARTICULO 41.** Las sentencias deberán contener:…
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;…
ARTICULO 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 16, apartado A, incisos c), subinciso c.1., e), en la porción normativa “fuera de la mancha urbana”, f), g), h), i), l) y m), y en vía de consecuencia, de los diversos incisos k) y n), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada; 23 fracción I, incisos b) e i) y, en vía de consecuencia, de los diversos incisos a), en la porción normativa “menor de seis meses”, e), en la porción normativa “dentro del término de seis meses”, y h) en la porción normativa “aún fuera del término de seis meses” de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; 16, apartado A, incisos f), g) y h), y en vía de consecuencia, del diverso inciso j), en la porción normativa “aún fuera del término de 180 días”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos b), f), y h), y, en vía de consecuencia del diverso inciso a), en la porción normativa “menor a seis meses”, de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

CUARTO.- Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese por medio de oficio a las partes y a los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate del Estado de Baja California y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación activa.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez de los artículos 16, apartado A, incisos b), d) y e) –salvo su porción normativa “fuera de la mancha urbana”-, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f), y g), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, 16, apartado A, incisos b), d), e) y j) –salvo su porción normativa “aún fuera del término de 180 días”–, de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez de la totalidad del texto de los preceptos impugnados, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez de la totalidad del texto de los preceptos impugnados, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando cuarto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de los artículos 16, apartado A, incisos c), subinciso c.1., e), en la porción normativa “fuera de la mancha urbana”, f), g), h), i) y l), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos b) e i), de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, 16, apartado A, incisos f), g) y h), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos b), f), y h), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez de la totalidad del texto del precepto impugnado, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez de la totalidad del texto del precepto impugnado, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales respecto del considerando cuarto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 16, apartado A, inciso m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 16, apartado A, incisos k) y n), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos a), en la porción normativa “menor de seis meses”, e) en la porción normativa

"dentro del término de seis meses", y h) en la porción normativa "aún fuera del término de seis meses", de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, 16, apartado A, inciso j) en la porción normativa "aún fuera del término de 180 días", de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, inciso a), en la porción normativa "menor a seis meses", de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate. El señor Ministro Gutiérrez Ortíz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de algunas consideraciones, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando quinto, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez se surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Baja California. El señor Ministro Gutiérrez Ortíz Mena anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy Fe.

Firman el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Javier Laynez Potisek**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinte fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2016. FALLADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Contrario a lo sostenido por la mayoría de los señores Ministros, estimo que en el presente asunto también debió declararse la invalidez total de los artículos 16, apartado A, incisos b), d) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; 16, apartado A, incisos b), d), e) y j), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis; **ya que tales porciones normativas establecen el cobro de derechos por asentar actas de nacimiento en las oficinas del registro civil en horas ordinarias, mediante cita con anticipación entre cuarenta y ocho horas y siete días, en horas extraordinarias, fuera de las oficinas en horas ordinarias y fuera de las oficinas en horas extraordinarias.**

Para arribar a esta conclusión, en adición a los razonamientos expuestos en los párrafos 22 a 34 de la sentencia, estimo pertinente hacer las siguientes precisiones para fijar los **alcances del derecho a la identidad y al registro de nacimiento**:

La determinación sobre quién es la persona que asuma la titularidad de derechos y de las obligaciones que deriven de sus diversas relaciones jurídicas, es una de las principales condicionantes para que la vida jurídica se desarrolle sobre condiciones mínimas de viabilidad que posibiliten no solo su subsistencia, sino también su evolución.

Los seres humanos tienen derecho a ser reconocidos como personas concretas, con una identidad singular que los distinga del resto, con el consecuente respeto de cada uno de los componentes biológicos, culturales, étnicos, religiosos, psicológicos y jurídicos que le confieren individualidad; esta diferenciación, asimismo, resulta la afirmación de la propia personalidad que lo define y tiene incidencia en el ámbito de lo jurídico.

Dentro de los derechos relativos a un nuevo estatuto jurídico de la vida humana, destacan el derecho a la identidad, así como los que tutelan la integridad psicológica y moral del individuo, el derecho a la identidad genética y a recibir información sobre ella y el derecho a la reproducción humana.

Algunos doctrinarios refieren que la identidad personal tiene dos expresiones, la civil, que se encuentra referida a los atributos de la personalidad tales como el nombre, edad, sexo, estado civil, profesión, religión, domicilio, capacidad y nacionalidad, que determinan la individualidad de cada persona en sociedad y, a su vez, frente al Derecho y, por otra, la ontológica, relativa a las características propias de cada persona, tales como sus cualidades, actitudes, habilidades, defectos, preferencias, gustos y aversiones, entre otras.

El derecho a la identidad no sólo permite distinguir a una persona de otra sino también la autocomprensión de la propia persona; es el derecho a ser uno mismo.

Asimismo, la consolidación del estado constitucional de derecho se logra mediante el respeto a los diversos derechos fundamentales que, por virtud de su interdependencia, se encuentran vinculados en el conocimiento del propio origen y en el conocimiento de la verdad acerca de la generación de una persona.

La protección del derecho a la identidad se fundamenta en la valoración de la dignidad humana pues, el solo hecho de ser persona, le imprime esa condición, como digna lo que, a su vez, conlleva a la exigencia de respeto a su identidad.

El derecho a la identidad es una potestad jurídica reconocida a cada individuo y posee un ámbito de proyección muy amplio y que se encuentra delimitado por la propia naturaleza de su objeto: aquello que conforma la identidad de una persona. En él encuentran cabida tanto los elementos biológicos como los culturales que convergen en la individualidad de cada ser humano, haciéndolo único e irrepetible. Todo ser humano necesita poder afirmar su propia individualidad con el fin de realizar y garantizar el pleno desarrollo de su personalidad.

El acto administrativo mediante el que se materializa este derecho de identidad que le dota a la persona de singularidad sobre los demás individuos de una sociedad, es la inscripción al Registro Civil y la expedición del acta de nacimiento respectiva, que es el documento que da fe de su existencia y es indispensable para la realización de sus derechos.

En este orden de ideas, el reconocimiento de la identidad a través del registro civil de nacimiento permite al individuo adquirir y proteger su identidad y le dota, primordialmente, de un nombre en que se hace patente su filiación o pertenencia a una familia además de que, al plasmarse su nacionalidad, se le identifica como miembro de un Estado ante la comunidad internacional y sus connacionales, incorporándose como sujeto de derecho dentro de ese Estado, con acceso a toda una gama de derechos fundamentales.

Bajo la perspectiva anotada, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), resalta el derecho a la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral de la realización de los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales consagrados como derechos fundamentales.

Por ello, el registro de nacimiento asume un papel importante en la vida de las personas de modo que, si éste es sometido a obstáculos y trabas burocráticas, tales como algún tipo de costo, la dificultad para acudir a las oficinas encargadas del trámite, ya sea por su lejanía o por la insuficiencia del personal y de los horarios de atención, así como la tardanza y la falta de información sobre el trámite respectivo, se imposibilita al infante la asunción de ese estatus mínimo primordial que le garantice viabilidad en el goce de sus derechos.

Así, en los artículos 7, 8 y 30 de la CDN, se regula que el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho, desde que nace, a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos; que se deberá respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas; que deberá preservarse esa identidad y, en su caso, restablecerse, cuando sea transgredida; y se tutela la identidad que derive del origen étnico, religioso, cultural o de la pertenencia a una comunidad indígena.

Asimismo, desde similar vertiente a la propuesta en el artículo 30, de la CDN, en el convenio 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se da cabida al derecho a la identidad de los pueblos indígenas.

Por su parte, el numeral 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) si bien no hace alusión expresa al derecho a la identidad, precisa que toda persona tiene derecho a una nacionalidad –como atributo de la identidad- de la que nadie podrá ser privado arbitrariamente, ni de su derecho a cambiarla.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH) en su artículo 20, al igual que la DUDH, consagra el derecho a la nacionalidad, además de reconocer el derecho a la personalidad jurídica (artículo 3) y el derecho al nombre (artículo 18).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece en su artículo 24, apartado 2, que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener derecho a un nombre y a adquirir una nacionalidad .

Además, la Convención sobre Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEFDM) en su artículo 9, apartado 2, refiere la igualdad de las mujeres en relación a la nacionalidad de sus hijos.

El artículo 29, de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (CIPDTMF), señala el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios a tener un nombre y una nacionalidad.

Por otra parte, a través de un Memorando de Entendimiento para la cooperación en el área de registro civil, firmado el ocho de agosto de dos mil seis, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) asumieron el compromiso de alcanzar el registro civil universal en América Latina y el Caribe.

Así, en la Primera Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y Registro Universal de Nacimiento, Documento Conceptual, que tuvo lugar en Asunción, Paraguay, del veintiocho al treinta de agosto de dos mil siete, cuyo propósito principal fue el renovar el compromiso político de los países de la región, para lograr el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de los niños; se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- Establecer el compromiso político para alcanzar el registro de nacimientos gratuito, universal y oportuno de todos los niños de las Américas para el año 2015.
- Consensuar las bases para un plan regional de acción y establecer las prioridades y estrategias para la elaboración de planes nacionales de acción que establezcan metas específicas, prioridades, cronogramas detallados y asignación de responsabilidades para este fin.
- Compartir buenas prácticas y experiencias innovadoras fortaleciendo la cooperación horizontal entre países y alianzas destinadas a alcanzar el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno de todos los niños de las Américas, con especial énfasis en las poblaciones excluidas.
- Informar y sensibilizar a la opinión pública de la región sobre el derecho a la identidad y el registro universal de nacimiento.

En el ámbito jurisdiccional internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las niñas Jean y Bosico vs República Dominicana , precisó –en lo relativo a algunos de los elementos del derecho a la identidad– que cuando los requisitos para la solicitud de inscripción tardía de nacimiento no son razonables y objetivos y contrarían el interés superior del menor, se coloca al individuo en un estado de apatridia y, por ende, de extrema vulnerabilidad en cuanto el ejercicio y goce de sus derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica y al nombre, ya que se le niega, de forma absoluta, su condición de sujeto de derechos frente a la no observancia de sus derechos por parte del Estado o por particulares.

Por otra parte, en el ámbito jurisdiccional nacional, este Tribunal Pleno ha definido el derecho a la identidad personal como el derecho de la persona a tener sus propios caracteres, físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad.

La identidad personal es el conjunto y resultado de todas aquellas características que individualizan a una persona en la sociedad, es todo aquello que permite ser “uno mismo” y no “otro” y se proyecta hacia el exterior, a fin de que los demás estén en aptitud de conocer a esa persona y, de ahí, identificarla.

Por ende, el derecho a la identidad personal, se define como el derecho que tiene toda persona a ser quien es, en la propia conciencia y en la opinión de los otros, es decir, es la forma en que se ve a sí misma y se proyecta en la sociedad.

Además, el Tribunal Pleno destacó el derecho fundamental que tienen todas las personas para que les sea expedida su primera copia certificada del acta de nacimiento de manera gratuita.

En esa misma tesitura, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación expuso que el derecho a la identidad personal es un derecho fundamental, el cual resulta de enorme trascendencia, tanto desde el punto de vista psicológico como desde el punto de vista jurídico.

En cuanto a la importancia psicológica, el conocimiento de las circunstancias relacionadas con el propio origen y con la identidad de los padres biológicos son determinantes para el adecuado desarrollo de la personalidad y, respecto a lo jurídico, el derecho a la identidad comprende al derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación.

Asimismo, de la determinación de dicha filiación, se desprenden a su vez, diversos derechos, como son la asignación de apellidos, la atribución a la patria potestad, los derechos alimentarios (en tratándose de menores) y los derechos sucesorios.

Dentro del marco normativo propiamente nacional, en el artículo 22, de la abrogada Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes, se establecía que el derecho a la identidad estaba compuesto, entre otros aspectos, a tener un nombre y apellido de los padres, desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil ; lo que fue retomado y ampliado en el artículo 19 de la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que ahora hace alusión expresa a que el derecho a la inscripción al Registro Civil, también como parte del derecho a la identidad, sea inmediato y gratuito.

Finalmente, en nuestro país, con motivo de la reforma constitucional realizada al artículo 4º, que entró en vigor el dieciocho de junio de dos mil catorce, se estableció como derecho fundamental el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento, lo que conlleva la obligación del Estado a expedir gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Como se desprende del párrafo octavo adicionado al texto del precepto en comento, que es del tenor siguiente:

"Artículo 4o.

(…)

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

(…)"

La aludida reforma tuvo su origen en varias iniciativas presentadas al Senado de la República por diversos grupos parlamentarios,[1] de cuyo primer dictamen de la aludida cámara de origen, cabe destacar las consideraciones siguientes:

"(…)

Se coincide con los proponentes de las iniciativas respecto al reconocimiento y protección al derecho a la identidad de las personas. La forma idónea para cumplir ese derecho es mediante la inscripción en el registro civil, lo cual es una base primordial para la facilitación del ejercicio de una serie de derechos. El derecho de identidad permite el goce de diversos derechos que lo componen desde el momento en que se inscribe a la persona viva, lo cual puede ser desde su nacimiento o incluso de manera posterior.

(…)

Ahora bien, el reconocimiento de derechos que se derivan del derecho a la identidad se pueden observar en instrumentos internacionales que han sido ratificados por México. Tal es el caso de la Convención Americana de Derechos Humanos, que en sus artículos 3, 4, 5, 18 y 20, prevén el reconocimiento a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la vida y a la integridad personal, etc. De igual manera, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 24, numeral 2, establece que todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño, prevé en sus artículos 7 y 8, tanto el reconocimiento como la protección del derecho a la identidad de los niños, así como de los derechos que se derivan del mismo…

(…)

Se coincide con las iniciativas en estudio en la parte correspondiente a la necesidad de expedir la primera acta de nacimiento de manera gratuita. Con el ejercicio del derecho al registro de la persona, también se le permite al Estado, mediante los órganos correspondientes, el llevar las estadísticas de población necesarias para adaptar tanto el presupuesto, como la correcta administración de los servicios públicos. De igual forma, se coincide con ambas iniciativas en cuanto a que el establecer en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la gratuidad de la expedición de la

[1] El veintiséis de febrero de dos mil trece, el Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 24 de abril de 2013, las Senadoras Ivonne Liliana Álvarez García, Mely Romero Celis, Lizbeth Hernández Lecona, Margarita Flores Sánchez, María del Rocío Pineda Gochi, Angélica del Rosario Araujo Lara, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y el Senador Ricardo Barroso Agramont, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, una Iniciativa que contiene proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

primera acta de nacimiento, fomentará una mayor inscripción por parte de la población. Aunado a lo anterior, la necesidad aprobar el presente proyecto, servirá para dar cumplimiento a lo previsto en las Convenciones de las que es parte nuestro país, así como el compromiso que hizo el Estado mexicano en Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción Paraguay, y en la II Conferencia Regional Sobre el Derecho a la Identidad, celebrada en Panamá en 2011, en las cuales se comprometió a cumplir la meta común de alcanzar ***el registro universal, gratuito y oportuno en la región para el año 2015.***

(…)" (Énfasis añadido)

Como se observa de las consideraciones transcritas, una de las formas para hacer efectivo el goce al derecho a la identidad es a través de la inscripción al registro civil, lo que es reconocido como base primordial para la facilitación del ejercicio de una serie de derechos.

Se hace alusión a que el derecho a la identidad permite el goce de diversos derechos que lo componen desde que es registrado el nacimiento de la persona, lo cual puede ser desde el momento mismo del nacimiento o, incluso, de manera posterior.

También se hizo patente que en diversas convenciones internacionales y precedentes judiciales se ha previsto, de manera vinculada e indisoluble, el reconocimiento a la personalidad jurídica, al nombre, a la nacionalidad, a la filiación, a la vida y a la integridad personal.

Además se indicó que, la reforma constitucional de mérito tuvo origen en los diversos compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano, ante la Organización de Estados Americanos, a fin de lograr alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno en la región para el año dos mil quince.

Y si bien, de la literalidad del párrafo octavo del artículo 4º constitucional, sólo se desprende la gratuidad en lo concerniente a la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento; se entiende que tal gratuidad también debe operar en lo concerniente al acto mismo del registro de nacimiento pues, con independencia de que –como se ha dicho– el cobro del acto registral impediría alcanzar el objetivo de un registro universal que garantice la condiciones mínimas para que el individuo acceda al goce del resto de sus derechos humanos; en los dictámenes de la cámara de origen y la revisora que dieron lugar a la reforma constitucional en comento, se hizo mención expresa sobre la necesidad de la gratuidad de tal inscripción, aspecto que, inclusive, se vio reflejado con posterioridad, en el artículo 19 de la vigente Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que prevé en su fracción I, que la gratuidad opera tanto para el acto registral como para la expedición de la primer copia certificada del acta respectiva.

Bajo este entendimiento, los artículos 16, apartado A, incisos b), d) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; 16, apartado A, incisos b), d), e) y j), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, son del tenor siguiente:

Ley de Ingresos de la del Municipio de Ensenada para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 16.- Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:

TARIFA: VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN BAJA CALIFORNIA.

CONCEPTO	*CUOTA*
A) NACIMIENTOS	
(…)	*(…)*
b) Registro urgente en horas hábiles dentro de la oficina, menos de 7 días a 48 horas, previa cita. ……	*6.00 VECES*
(…)	*(…)*
d) Registro en horas extraordinarias (sábado) dentro de la oficina, con anticipación de 8 días, previa cita……..	*5.00 VECES*

e) Registro a domicilio fuera de la mancha urbana con anticipación de 8 días, previa cita:

En horas hábiles……	*12.00 VECES*
En horas inhábiles…….	*27.00 VECES*

Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 23. Los derechos por servicios que preste el Registro Civil serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	*CUOTA (SMDGV)*
I. NACIMIENTOS	
(…)	*(…)*
d) Registro en horas inhábiles dentro de la oficina	*3.00 veces*
(…)	*(…)*
f) Registro a domicilio en horas hábiles	*15.00 veces*
g)Registro a domicilio en horas inhábiles	*35.00 veces*
(…)	*(…)*

Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 16. Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por los usuarios sujetándose a la siguiente:

TARIFA	*SMDGV*
A.Nacimientos	
(…)	*(…)*
b) Registro en horas extraordinarias dentro de las oficinas.	*2.00 veces*
(…)	*(…)*
d) Registro a domicilio en horas hábiles	*5.00 veces*
e) Registro a domicilio en horas extraordinarias	*15.00 veces*
(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
(…)	*(…)*
j) Registro de nacimientos en horas extraordinarias dentro de la oficina o en horas hábiles o extraordinarias a domicilio, así como reconocimientos en horas hábiles o extraordinarias dentro o fuera del domicilio de las oficinas, aún fuera del término de 180 días, ambos dentro del programa "Jornadas del Registro Civil.	*$1.00*
(…)	*(…)*

Ley de Ingresos del Municipio de Tecate para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 32.- Los derechos por servicios que preste el registro civil, serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:

TARIFA:

VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO	*CUOTA*
A. NACIMIENTO:	
(…)	*(…)*
c) Registro a domicilio en horas hábiles	*4.00 veces*
d) Registro a domicilio en horas inhábiles	*12.00 veces*
(…)	*(…)*

Como vemos, estos artículos establecen el cobro de derechos porque el registro del nacimiento sea realizado en las oficinas del registro civil en horas extraordinarias, fuera de las oficinas en horas ordinarias y fuera de las oficinas en horas extraordinarias.

Incluso, el artículo 16, apartado A, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, **prevé el cobro por el registro** "urgente" **en horas hábiles dentro de la oficina**, siempre que se realice mediante cita con una anticipación entre cuarenta y ocho horas y siete días.

Ahora bien, de la génesis de la reforma constitucional que dio origen al párrafo octavo del artículo 4º –antes expuesta– se desprende que el principal motivo para instaurar el registro de nacimiento gratuito, universal y oportuno (asumido inclusive como compromiso por parte del Estado Mexicano ante la Organización de Estados Americanos) tuvo un especial énfasis a las poblaciones excluidas, al hacerse patente que la falta de registro de los nacimientos era considerablemente mayor en las áreas rurales lejanas de las oficinas de registro, principalmente donde vivían indígenas; reproduciéndose, de esta manera, una exclusión social y la violación de los derechos humanos de los habitantes de esas regiones.

Incluso, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha evidenciado los problemas de accesibilidad a los mecanismos de identificación y registro, especialmente para las poblaciones más vulnerables y que esto ha generado que "su existencia misma e identidad nunca [haya estado] jurídicamente reconocida".[2]

En esta tesitura, el cobrar por asentar actas de nacimiento en las oficinas del registro civil en horas ordinarias, mediante cita con anticipación entre cuarenta y ocho horas y siete días, en horas extraordinarias, fuera de las oficinas en horas ordinarias y fuera de las oficinas en horas extraordinarias, no puede entenderse como una cuestión desvinculada o diversa a la obligación del Estado de realizar ese registro de manera gratuita e inmediata y, por consecuencia, proceda el cobro de derechos, por considerarse un servicio adicional; dado que, dentro de la obligación de que, precisamente, el registro de nacimiento sea inmediato, se encuentra el compromiso que la autoridad estatal ha asumido, como una medida progresiva de tutela del derecho a la identidad, en el sentido de prestar el servicio registral de nacimiento a domicilio o fuera de los horarios de atención al público, como se deduce de las disposiciones en análisis.

Consecuentemente, estimo no resulta razonable el cobro de derechos por asentar actas de nacimiento en las oficinas del registro civil en horas ordinarias, mediante cita con anticipación entre cuarenta y ocho horas y siete días, en horas extraordinarias, fuera de las oficinas en horas ordinarias y fuera de las oficinas en horas extraordinarias y, en este sentido, los artículos 16, apartado A, incisos b), d) y e), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali; 16, apartado A, incisos b), d), e) y j), de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito y 32, apartado A, incisos c) y d), de la Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial del Municipio de Tecate, todas del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, conculcan lo previsto en el párrafo octavo del artículo 4º, de la Constitución, por lo que procedía declarar su invalidez.

La Ministra, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diez fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

[2] Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Sentencia del 29 de Marzo de 2006.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2016.

En sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación discutió y resolvió la presente acción de inconstitucionalidad en la que se analizaron las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate, todos del Estado de Baja California.

Presento este voto para exponer las razones por las cuales me manifesté en contra de las determinaciones alcanzadas por la mayoría de los Ministros y, por tanto, voté por la invalidez de los preceptos impugnados.

A. Fallo de la mayoría

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó la invalidez de los artículos 16, apartado A, incisos b) primer párrafo y d) de la Ley de Ingresos de Ensenada[1]; 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos de Mexicali[2]; 16, apartado A, incisos b), d), e) y j) de la Ley de Ingresos de Playas de Rosarito[3]; 32, apartado A, incisos c) y d) de la Ley de Ingresos de Tecate[4], al estimar que el cobro del registro de nacimiento cuando éste es realizado fuera de la oficina del registro civil y de las horas ordinarias de trabajo, vulneran el derecho a la identidad y a la gratuidad del acto registral de nacimiento.

La mayoría de los Ministros consideró que los diversos preceptos combatidos se limitan a establecer el cobro de derechos por servicios públicos adicionales a la inscripción y a la expedición del acta de nacimiento –como son los gastos de traslado y las horas extraordinarias de trabajo– que el Municipio puede válidamente procurar recuperar, al tratarse de conceptos que van más allá de la obligación de garantizar la gratuidad del registro y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento prevista en el artículo 4 de la Constitución General.

En consecuencia, el fallo reconoció la validez de los preceptos combatidos.

B. Motivos de disenso

I. El derecho a la identidad y al registro del nacimiento

El derecho a la identidad es un elemento esencial e imprescindible para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Se trata de un derecho que puede ser conceptualizado como el conjunto de atributos que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios derechos que contribuyen a hacerla singular e identificable[5].

---

[1] **Artículo 16.-** Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
A) NACIMIENTOS	
(…)	
b) Registro urgente en horas hábiles dentro de la oficina, menos de 7 días a 48 horas, previa cita.	6.00 VECES
(…)	
d) Registro en horas extraordinarias (sábado) dentro de la oficina, con anticipación de 8 días, previa cita.	5.00 VECES

[2] **Artículo 23.-** Los derechos por servicios que preste el Registro Civil serán pagados por los usuarios, sujetándose a la siguiente tarifa:

CONCEPTO	CUOTA
I. NACIMIENTOS	
(…)	
d) Registro en horas inhábiles dentro de la oficina	3.00 veces
(…)	
f) Registro a domicilio en horas hábiles	15.00 veces
g) Registro a domicilio en horas inhábiles	35.00 veces

[3] **Artículo 16.-** Los derechos por servicios que preste el registro civil serán pagados por los usuarios sujetándose a la siguiente:

	TARIFA
A.-Nacimientos	
(…)	
b) Registro en horas extraordinarias dentro de las oficinas.	2.00 veces
(..)	
d) Registro a domicilio en horas hábiles	5.00 veces
e) Registro a domicilio en horas extraordinarias	15.00 veces
(…)	
j) Registro de nacimientos en horas extraordinarias dentro de la oficina o en horas hábiles o extraordinarias a domicilio, así como reconocimientos en horas hábiles o extraordinarias dentro o fuera del domicilio de las oficinas, aún fuera del término de 180 días, ambos dentro del programa “Jornadas del Registro Civil”.	$1.00

[4] **Artículo 32.-** Los derechos por servicios que preste el registro civil, serán pagados por el usuario sujetándose a la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
A. NACIMIENTO:	
(…)	
c) Registro a domicilio en horas hábiles	4.00 veces
d) Registro a domicilio en horas inhábiles	12.00 veces

[5] *Cfr*. Corte IDH. *Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas* vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, párrafo 267; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 15.

El ejercicio de este derecho es indisociable de un sistema nacional de registro que permita proporcionar materialmente a las personas los documentos que contengan los datos relativos a su identidad, pues la inscripción del nacimiento no sólo constituye la constancia legal de la existencia de las personas, sino que les permite ser titulares de derechos y obligaciones frente a los particulares y frente al Estado[6].

Cabe señalar que ambos derechos –a la identidad y al registro–, se encuentran protegidos implícitamente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Si bien este instrumento no hace referencia expresa al derecho a la identidad, sí contempla el derecho a la personalidad jurídica en su artículo 3[7], el derecho al nombre en su artículo 18[8], y el derecho a la nacionalidad en el artículo 20[9]. Más aún, la Convención no sólo obliga a respetar tales derechos, sino que impone el compromiso de adoptar las medidas necesarias para garantizarlos y hacerlos efectivos, lo que implica el derecho de inscripción después del nacimiento[10].

Por su parte, el derecho al registro del nacimiento encuentra referencia explícita en el numeral 24.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[11]; en el artículo 29 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares[12], y en los artículos 7[13] y 8[14] de la Convención sobre los Derechos de los Niños, que obligan al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar su derecho a preservar su identidad.

Ahora, en cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano[15], el diecisiete de junio de dos mil catorce se publicó el decreto de reforma al artículo 4° de la Constitución General, que en su nueva formulación establece lo siguiente:

> **Artículo 4.** (…)
>
> (…)
>
> Toda persona tiene derecho a **la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos**. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

---

6 *Cfr*. Corte IDH. *Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña vs. Bolivia*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010. Serie C No. 217, párrafo. 101; así como la opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4.

7 **Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica**
Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

8 **Artículo 18. Derecho al Nombre**
Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derecho para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario.

9 **Artículo 20. Derecho a la Nacionalidad**
1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.
3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.

10 Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p. 8, 9, 11.2 y 11.3, lo cual también fue referido por la Corte IDH en el caso *Gelman vs. Uruguay*, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 24 de febrero de 2011 párrafo 123, así como en OEA, "Programa Interamericano para el Registro Civil Universal y Derecho a la Identidad", resolución AG/RES. 2286 (XXXVII-O/07) de 5 de junio de 2007.

11 **Artículo 24**
1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

12 **Artículo 29**
Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, **al registro de su nacimiento** y a tener una nacionalidad.

13 **Artículo 7**
1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

14 **Artículo 8**
1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

15 Este compromiso deriva no sólo de los instrumentos internacionales referidos anteriormente, sino de un esfuerzo conjunto de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos para lograr la universalización y accesibilidad del registro civil y el derecho a la identidad. Así, en el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se puede leer: "Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivo de dicho programa, se elaboró el "Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina", en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley. De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos."

> **SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros **la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento**.

De los citados preceptos se advierten tres elementos esenciales: (i) existe un derecho a la identidad que se traduce, entre otras cosas, en el derecho a ser registrado de manera inmediata al nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar el cumplimiento de estos derechos, y (iii) el registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta deben ser gratuitos, al establecerse expresamente la exención del cobro de derechos.

Así, el derecho a la identidad se concibe como un derecho autónomo que contiene un núcleo de elementos claramente identificables, que incluyen el derecho al nombre, a las relaciones familiares, a la nacionalidad y el derecho a la personalidad jurídica[16]. Se trata de un derecho de carácter básico que, además de tener un valor y contenido propio, sirve como justificación de otros derechos –de carácter derivado– para su plena realización y ejercicio[17], sin que cada uno de ellos pierda su especificidad y especialidad.

Este núcleo esencial del derecho a la identidad se acompaña *necesariamente* del derecho de la inscripción después del nacimiento, toda vez que el registro constituye el punto de partida para ejercer la personalidad jurídica ante el Estado y los particulares, así como para actuar en condiciones de igualdad ante la ley[18]. De este modo, el registro al nacimiento es un derecho derivado, que encuentra su justificación en el derecho a la identidad, al fungir como el vehículo para que esta pueda materializarse.

En lo que al caso interesa, cabe señalar que para que el registro del nacimiento pueda cumplir con su cometido, debe contar con ciertas características mínimas. Al respecto, en la Observación General No. 7 el Comité de los Derechos del Niño sostuvo lo siguiente[19]:

> "Como primera medida para garantizar a todos los niños el derecho a la supervivencia, al desarrollo y al acceso a servicios de calidad (art. 6), el Comité recomienda que los Estados Partes **adopten todas las medidas necesarias** para que todos los niños sean inscritos al nacer en el registro civil. **Ello puede lograrse mediante un sistema de registro universal y bien gestionado que sea accesible a todos y gratuito. Un sistema efectivo debe ser flexible y responder a las circunstancias de las familias,** por ejemplo estableciendo unidades de registro móviles cuando sea necesario."

Las características delineadas por el Comité coinciden con los elementos esenciales que se desprenden del artículo 4° constitucional. El cumplimiento del derecho a la inscripción del nacimiento no se satisface con la mera existencia de una oficina del Registro Civil, ni tampoco con la expedición de una ley registral como fue sugerido durante la sesión por algunos ministros; por el contrario, existe una obligación de *garantía*, lo que supone –como señala el Comité– adoptar las medidas positivas que sean necesarias para asegurar la protección efectiva del derecho.

A este respecto, la Corte Interamericana ha sostenido que estas medidas deben estar en función de las necesidades particulares del sujeto de derecho[20]. Así, en el caso del registro del nacimiento, dicho Tribunal ha sostenido que el Estado se encuentra obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación las condiciones tanto jurídicas como administrativas que les hagan **accesible** el ejercicio de este derecho[21], toda vez que los miembros de estas comunidades suelen enfrentarse a serios impedimentos para obtener el debido registro de nacimientos y defunciones. Así, es especialmente importante la implementación de mecanismos que permitan que el ejercicio de este derecho sea accesible en términos jurídicos, económicos y geográficos[22].

---

16 Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 18.3.3.

17 Para la distinción entre derechos básico y derechos derivados ver Raz, Joseph, *The Morality of Freedom*, Clarendon Press, Oxford, 1986, p. 168-170.

18 Opinión aprobada por el Comité Jurídico Interamericano sobre el alcance del Derecho a la Identidad de 10 de agosto de 2007, p 14.4 y 18.3.3

19 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 7, realización de los derechos del niño en la primera infancia, CRC/C/GC/7, Septiembre de 2005, p. 25.

20 Corte IDH. *Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 2015.

21 Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párrafo 189. Idénticas consideraciones fueron reiteradas por el Tribunal Interamericano al fallarse el *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párrafo 250.

22 *Cfr.* Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, Párrafo 191 y 193.

Adicionalmente, tanto la Constitución como los tratados hacen hincapié en la necesidad de que el registro se lleve a cabo **inmediatamente** después del nacimiento, pues diversos organismos internacionales han detectado que la omisión de la inscripción del nacimiento genera en los niños una especial vulnerabilidad frente a los siguientes riesgos:

- **Niños con discapacidad.** Los niños con discapacidad son vulnerables de forma desproporcionada a que no se los inscriba en el registro al nacer, lo cual tiene tiene profundas consecuencias para el disfrute de sus derechos humanos, pues no sólo los priva de la ciudadanía sino también del acceso a la atención de la salud, y la educación[23]. Los niños con discapacidad cuyo nacimiento no se escribe en el registro corren un mayor riesgo de descuido, institucionalización y muerte, pues al no existir ningún registro oficial de su existencia, ésta puede ocurrir con relativa impunidad[24].
- **Niños indígenas.** Existe un mayor número de niños indígenas que no son inscritos en el registro de nacimiento, lo cual los expone a un mayor riesgo de apatridia. Por tanto, los Estados deben tomar medidas especiales para la debida inscripción de los niños indígenas, incluidos los que residen en zonas apartadas[25].
- **Niños con VIH/SIDA.** Los documentos de identidad tienen una importancia crítica para los niños afectados por el VIH/SIDA, pues ello guarda relación con que sean reconocidos como personas ante la ley, en particular en materia de sucesión, enseñanza y servicios de sanidad y disminuye la posibilidad de que sean vulnerables a malos tratos y explotación, sobre todo cuando están separados de sus familias por causa de enfermedad o muerte[26].
- **Niños que son víctimas de venta, trata y secuestro.** La venta y trata es frecuente en niños abandonados y separados de sus familias. Cuando los niños no se encuentran registrados son especialmente vulnerables. Por ello, el Comité de los Derechos del Niño estima que un registro universal de los nacimientos puede ayudar a combatir esta violación de derechos[27].
- **Niños migrantes.** Los hijos de los migrantes en situación irregular, particularmente los nacidos en un Estado que no reconoce su existencia, son vulnerables toda su vida, pues la identidad jurídica es un prerrequisito para acceder a diversos derechos fundamentales como la educación, los servicios de salud y los derechos laborales, entre otros[28].

En suma, la obligación de garantizar el derecho al registro del nacimiento se nutre de contenido tanto de fuente internacional como constitucional, y conlleva para el Estado el deber de realizar los mayores esfuerzos para alcanzar el registro universal, accesible, gratuito e inmediato de los nacimientos, prestando especial atención a las necesidades de las comunidades que habitan en zonas rurales y de difícil acceso, y respondiendo de manera flexible a las circunstancias particulares de las familias.

II. Análisis de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito y Tecate.

A la luz de lo expuesto anteriormente, difiero de la resolución alcanzada por la mayoría, pues considero que existen casos en que la inscripción de los nacimientos fuera de la oficina del registro civil y en horas extraordinarias, lejos de constituir servicios públicos adicionales al registro, son medidas indispensables para garantizar el acceso a un registro universal que sea gratuito e inmediato, por lo que era necesario introducir excepciones cuidadosamente diseñadas para no hacer nugatorio el derecho.

Como punto inicial debe destacarse que uno de los temas centrales de discusión de la reforma que incorporó el derecho a la identidad y al registro del nacimiento inmediato y gratuito a nuestra ley fundamental, fue la existencia de barreras *"de índole legal, geográfica, económica, administrativa o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos"* [29], es decir, el texto del artículo 4° constitucional encuentra su justificación precisamente en una preocupación especial por la afectación a las poblaciones más vulnerables de nuestro país cuando éstas no son registradas.

---

[23] Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 9 Los derechos de los niños con discapacidad, CRC-GC-9**,** párrafo 35.

[24] Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 1 Igual reconocimiento como persona ante la ley, CRPD-GC-1, p. 43.

[25] Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 11 Los niños indígenas y sus derechos en virtud de la Convención CRC-GC-11**,** párrafo 41 y 42.

[26] Comité de los Derechos de los Niños, Observación General 3 El VIH/SIDA y los derechos del niño, CRC-GC-3, p. 32.

[27] Comité de los Derechos de los Niños, Observación General No. 7 Realización de los derechos de los niños en la primera infancia, CRC-GC-7, p. 36.

[28] Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Observación general 2, Sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y de sus familiares, CMW-GC-2, p. 79.

[29] En efecto, del Dictamen de la Cámara de Diputados se desprende lo siguiente:
"Además, el informe intitulado "Derecho a la identidad. La cobertura del registro al nacimiento en México en 1999 y 209" elaborado por la UNICEF y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), proporcionó una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en nuestro país para conocer el grado de cobertura a nivel nacional, estatal y municipal. **En el aludido documento, se establece que cuando no existen registros de nacimiento se afecta a la niñez que pertenecen a la población más pobre y marginada: indígenas, migrantes, o bien que habitan en zonas rurales, remotas o fronterizas. Además, señala que las razones para no efectuar el registro de un nacimiento son complejas y multifactoriales ya que existen barreras de índole legal, geográfica, económica, administrativa y/o cultural que obstaculizan el registro universal, gratuito y oportuno de nacimientos**. **Dentro de las barreras económicas, se encuentran los costos relacionados al registro y emisión del acta de nacimiento, lo cual constituye una limitante para las poblaciones más pobres y marginadas."**

En estas condiciones, el análisis de constitucionalidad de los preceptos impugnados debe girar en torno a la satisfacción de la obligación de garantizar que el registro del nacimiento sea universal, accesible, gratuito e inmediato, tomando en especial consideración la afectación que implica el incumplimiento de este derecho para las poblaciones más vulnerables, así como las diferentes barreras que obstaculizan su acceso al registro.

En este sentido, los preceptos combatidos establecen el cobro del **registro de nacimiento** en la oficina de forma urgente; en la oficina, en horas extraordinarias o inhábiles; y, fuera de la oficina, en horas hábiles o inhábiles.

Como puede verse los preceptos impugnados establecen supuestos en los que se exige el cobro de derechos por el registro de nacimiento y la expedición del acta respectiva **en términos absolutos**, esto es, las leyes de ingresos combatidas no contemplan un sistema que sea flexible y que responda a las circunstancias de distintos grupos de la población, ni tampoco considera las barreras de índole geográfica, económica, administrativa o cultural a las que se enfrentan los grupos vulnerables, como indígenas, migrantes, o bien que habitan zonas rurales, remotas o fronterizas.

En efecto, al adoptar las medidas legislativas para regular el registro de nacimiento y la expedición de actas en los respectivos municipios en supuestos distintos al registro en las oficinas respectivas y dentro de horas hábiles, el legislador estableció reglas absolutas, abarcando supuestos en los que el cobro de derechos deriva en una violación frontal a la gratuidad del registro debido a las circunstancias especiales del caso, **por lo que nos encontramos ante normas cuyo ámbito resulta sobre inclusivo**[30].

Por ejemplo, podemos pensar, entre otros casos, en mujeres indígenas que se trasladan a lugares apartados para dar luz en hospitales públicos, donde el tiempo de estancia es corto y puede no coincidir con los horarios ordinarios del registro civil. Me parece que son precisamente estos supuestos los que busca garantizar el artículo 4°constitucional, de modo que una ley que no contempla estos escenarios es contraria al propósito que guarda la ley fundamental.

Realizar los mayores esfuerzos para alcanzar el registro accesible, inmediato, gratuito y universal de los nacimientos es un deber que corresponde en primera instancia al Estado mexicano y, en esta medida, resulta incongruente prever normas que limiten la gratuidad a los registros llevados a cabo en oficinas de registro civil y en horas hábiles, sin establecer excepciones para casos urgentes, o el caso de niños registrados por la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia, por mencionar algunas posibilidades.

En este sentido, los supuestos de cobro contenidos en las leyes impugnadas no pueden considerarse en todos los casos como un servicio adicional, un valor agregado, ni mucho menos una comodidad, como consideró la mayoría del Tribunal Pleno. Los diagnósticos de los sistemas del registro civil en América Latina coinciden en la necesidad de dejar de considerar al registro civil sólo como una fuente de ingresos del poder público[31], pues ello constituye un importante obstáculo para la universalización de la inscripción de los nacimientos y la consecuente erradicación del subregistro. Por el contrario, bajo la perspectiva de los derechos humanos, el registro de los nacimientos constituye un servicio gratuito que, si bien es un derecho por su propio pie, cumple una función de garantía del derecho a la identidad[32] y que debe diseñarse de manera que se tomen en cuenta las circunstancias que pueden dificultar el acceso inmediato al registro.

En suma, considero que en el contexto geográfico y socioeconómico en el que se desenvuelve un enorme porcentaje de la población, las autoridades tienen el deber de delinear normas que permitan lograr un registro que sea gratuito, accesible e inmediato; de lo contrario no sólo se desconoce el propósito del artículo 4º constitucional, **sino que invisibiliza los obstáculos y los riesgos a los que se enfrentan muchos mexicanos, reproduciendo la brecha de desigualdad.**

Por ello, la cobertura del derecho a la gratuidad en el registro no se encuentre acotado a que este acto se lleve a cabo en las oficinas y en las horas ordinarias de trabajo del Registro Civil; por el contrario, el registro debe ser gratuito independientemente de la modalidad y características del acto.

En estas condiciones, considero que debió declararse la invalidez de los artículos 16, apartado A, incisos b) primer párrafo y d) de la Ley de Ingresos de Ensenada, 23, fracción I, incisos d), f) y g) de la Ley de Ingresos de Mexicali, 16, apartado A, incisos b), d), e) y j) de la Ley de Ingresos de Playas de Rosarito, 32, apartado A, incisos c) y d) de la Ley de Ingresos de Tecate, pues todos ellos cobran derechos por concepto de "servicios adicionales" en el registro de nacimiento.

El Ministro, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 10/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a nueve de marzo de dos mil diecisiete.- Rúbrica.

---

30 Bayón, Juan Carlos, "Sobre la racionalidad de dictar y seguir reglas", Doxa 19 (1996), p. 143 a 162.

31 Acosta Urquidi, Mariclaire, Burstein, John (2006), *¿Qué puede haber dentro de un nombre? Estudios de caso sobre identidad y registro en América Latina y el Caribe*, BID, Washington D.C.

32 *Cfr.* Organización de los Estados Americanos, *Diagnóstico del Marco Jurídico Institucional y Administrativo de los sistemas de Registro Civil en América Latina*, Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas, Washington D.C., 2010, p 47-49.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

LINEAMIENTOS para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente y técnico docente en Educación Básica y Media Superior en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-04-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-04-2017

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b) y f) y VI; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 7, fracciones I, III, incisos b), f) y h) y VI; 13, fracciones III, V y VIII; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 segundo párrafo y 15 fracción III; 28, fracciones I, III incisos b) y f) y VI; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes para medir la calidad y resultados de sus funciones.

Que en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente se establece la obligación de las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados de evaluar el desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado, de manera obligatoria y considerando por lo menos una evaluación cada cuatro años.

Que de conformidad con el artículo 29, fracción II de la Ley General de Educación, corresponde al Instituto fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y emitir los lineamientos a los que se sujetarán todas las Autoridades Educativas para realizar las evaluaciones que les correspondan en el marco de sus atribuciones.

Que la evaluación del desempeño contribuye al fortalecimiento de las prácticas de enseñanza, ya que sus resultados aportan información que retroalimenta a los docentes para mejorar su quehacer profesional, y permite orientar las políticas de formación dirigidas al personal del Servicio Profesional Docente.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-04-2017

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y describir los criterios, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para llevar a cabo la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. El modelo de la evaluación del desempeño deberá:

I. Tener como referente a la escuela o plantel y estar vinculado a su contexto;

II. Estar referido a las características del entorno y del grupo de alumnos;

III. Ser pertinente, buscando que sirva a la mejora de la práctica docente;

IV. Enfatizar la formación vinculada a la evaluación ofreciéndola antes, durante y después del proceso de evaluación, y

V. Facilitar el proceso de evaluación del desempeño para los Docentes y Técnicos Docentes.

Artículo 3. La evaluación del desempeño debe ser transparente, justa y válida, para ello se deberá considerar:

I. El perfil, los parámetros e indicadores del desempeño;

II. El alcance de las políticas educativas dirigidas a la educación obligatoria;

III. Los diferentes niveles, subsistemas, modalidades, campos disciplinares y tipos de servicios educativos que dan cuenta de cada función;

IV. Las características básicas de desempeño del personal Docente y Técnico Docente en contextos sociales y culturales diversos, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y desarrollo de todos los estudiantes en un marco de inclusión, y

V. Los estímulos e incentivos que deriven de los resultados de la evaluación del desempeño, así como los procesos de promoción en la función y el reconocimiento profesional del personal Docente y Técnico Docente.

Artículo 4. Los evaluadores que participen en la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, deberán estar evaluados y certificados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 5. Para los efectos de los presentes Lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:

I. Aplicador: A la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado con la función temporal y específica de auxiliar en la aplicación de los instrumentos de evaluación;

II. Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y los municipios;

III. Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo;

IV. Calendario: El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

V. Coordinación: A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública;

VI. Coordinador de la Aplicación en la Sede: Es la persona física designada o contratada por la Autoridad Educativa Local u Organismo Descentralizado para realizar una función temporal y específica como responsable del conjunto de actividades relativas a la aplicación de los instrumentos de evaluación;

VII. Coordinador de Sede de Aplicación: Es la persona física seleccionada por la Secretaría, para realizar la función temporal de coordinar las actividades que se lleven a cabo en la sede de aplicación que se le asigne;

VIII. Criterios Técnicos: Son los criterios emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que aseguran la validez de los resultados de las evaluaciones y que se refieren al desarrollo, aplicación, calificación y documentación de las mismas;

IX. DINEE: Direcciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las Entidades Federativas;

X. Educación Básica: Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos;

XI. Educación Media Superior: Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes;

XII. Escuela o Plantel: Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior;

XIII. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica;

XIV. Evaluador certificado o Evaluador: A quien conforme a los lineamientos que el Instituto expida, cumpla con el perfil correspondiente que le acredite contar con los conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar la función de evaluación en la que haya sido evaluado y que cuente con la certificación vigente correspondiente;

XV. Función del evaluador o función: A la actividad específica que realizará el evaluador certificado y en la que haya sido evaluado y certificado; misma que será establecida por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto;

XVI. Instituto: Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

XVII. Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación;

XVIII. Normalidad Mínima del funcionamiento escolar: Comprende los siguientes ocho rasgos: 1) todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar, 2) todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar, 3) todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades, 4) todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases, 5) todos los materiales para el estudio están a disposición de todo el alumnado y se usan sistemáticamente, 6) todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje, 7) las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase, y 8) todo el estudiantado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas de acuerdo con su grado educativo;

XIX. Organismo Descentralizado: A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior;

XX. Parámetro: Al valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad. Refiere a lo que un profesional debe demostrar en el dominio de conocimientos y desarrollo de habilidades en el cumplimiento de sus funciones profesionales;

XXI. Perfil: Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente;

XXII. Permanencia en el Servicio: A la continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales;

XXIII. Personal Docente: Al profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo;

XXIV. Personal Técnico Docente: A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado;

XXV. Sede de aplicación o Sede: Al lugar o espacio físico donde se desarrolla la aplicación de instrumentos de evaluación y cuenta con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los mismos;

XXVI. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;

XXVII. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados;

XXVIII. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente;

XXIX. Supervisor del INEE o Supervisor: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 6. La evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y Media Superior, tiene como finalidad medir la calidad y los resultados de la función que se desempeñe, así como asegurar que se cumple con el perfil y el compromiso profesional que requiere un sistema escolar, para garantizar el derecho a la educación de calidad.

Para avanzar en la mejora de la práctica profesional se evaluará el desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, atendiendo a los niveles, subsistemas, campos disciplinares, asignaturas, tecnologías, modalidades, tipos de servicios educativos y otros criterios considerados pertinentes para el desarrollo de la misma, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y el desarrollo de todos los educandos en un marco de inclusión.

Artículo 7. La evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que son de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, y serán sujetos a la verificación normativa que determine el Instituto para vigilar y dar seguimiento a su cumplimento.

Artículo 8. Conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente, la evaluación del desempeño es obligatoria para los Docentes y Técnicos Docentes con Nombramiento Definitivo y en servicio en Educación Básica y Educación Media Superior.

Artículo 9. La evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes se realizará de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario. La autoridad competente notificará de manera oportuna a los Docentes y Técnicos Docentes sujetos a evaluación, así mismo informará sobre las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que formarán parte de la evaluación.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Perfiles, parámetros e indicadores

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización del perfil que será utilizado para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior, así como de los parámetros e indicadores que se utilizarán.

Artículo 11. Corresponde al Instituto la revisión de la pertinencia y la congruencia de los perfiles, parámetros e indicadores, que entregue la Secretaría, a través de la Coordinación, a efecto de emitir la autorización correspondiente, con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

Etapas, aspectos, métodos e instrumentos

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización de las etapas, aspectos, métodos e instrumentos para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior.

Artículo 13. Corresponde al Instituto revisar la congruencia que guardan las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, así como su pertinencia para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, a efecto de emitir la autorización correspondiente con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

El Instituto revisará la versión final de los instrumentos. En el caso de instrumentos aplicados en línea, revisará los reactivos o tareas en la plataforma en la que serán presentados por los Docentes y Técnicos Docentes a ser evaluados, y en su caso, hará recomendaciones técnicas. Asimismo, el Instituto verificará la atención de las recomendaciones consignadas en los Informes Técnicos emitidos como soporte para la autorización de los instrumentos mediante dictamen aprobatorio de los mismos.

Artículo 14. El Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que serán utilizados para la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y Media Superior.

Artículo 15. Para dar mayor validez y confiabilidad a la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes deberá considerarse, además del dominio de conocimientos disciplinares, curriculares y didácticos, diversos elementos de la práctica profesional, tomando en cuenta la diversidad de los contextos sociales y culturales en los que se lleva a cabo.

Artículo 16. La evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Consta de dos cuestionarios que son respondidos, uno por el Docente y el otro por el Director o autoridad superior inmediata;

II. Proyecto de enseñanza. Dividida en tres momentos:

a) Elaboración del diagnóstico y de la planeación didáctica.

b) Intervención Docente.

c) Elaboración de texto de reflexión y análisis de su práctica;

III. Examen de conocimientos didácticos y curriculares. Examen de conocimientos didácticos y curriculares enunciados en el perfil, parámetros e indicadores relativos al currículo, la disciplina, el aprendizaje y la intervención didáctica.

Artículo 17. La evaluación del desempeño de Docentes para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Media Superior constará de las tres etapas siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Consta de dos cuestionarios que son respondidos, uno por el Docente y el otro por el Director o autoridad superior inmediata,

II. Proyecto de enseñanza. Dividida en tres momentos:

a) Elaboración del diagnóstico y de la secuencia didáctica.

b) Intervención Docente.

c) Elaboración de texto de reflexión y análisis de su práctica;

III. Examen de conocimientos y habilidades didácticas. Examen de conocimientos específicos de la disciplina; su desarrollo tendrá como referente el perfil, parámetros e indicadores, así como los anexos disciplinares contenidos en el mismo.

Artículo 18. La evaluación del desempeño del personal Técnico Docente para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Media Superior constará de las tres etapas siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Consta de dos cuestionarios que son respondidos, uno por el Docente y el otro por el Director o autoridad superior inmediata;

II. Proyecto de enseñanza. Dividida en tres momentos:

a) Elaboración del diagnóstico y de la secuencia didáctica.

b) Intervención Docente.

c) Elaboración de texto de reflexión y análisis de su práctica;

III. Examen de conocimientos científicos y tecnológicos. Es un instrumento que corresponde a los conocimientos que los Técnicos Docentes poseen para impartir las asignaturas contempladas en las áreas del Componente profesional y formación para el trabajo, y Capacitación en Tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 19. La Secretaría, a través de la Coordinación establecerá los mecanismos correspondientes para recopilar información sobre las diferentes tareas que realizarán los Docentes y Técnicos Docentes, así como las evidencias sobre el cumplimiento de sus compromisos profesionales y la manera en que éstos contribuyen a la Normalidad Mínima en las escuelas.

Artículo 20. Para el desarrollo adecuado de los procesos de recopilación de información sobre los elementos de los proyectos, la Secretaría, a través de la Coordinación, deberá establecer los criterios y procedimientos para que los Docentes y Técnicos Docentes la organice y la integre adecuadamente en los formatos escritos o digitales que para el efecto se definan. También se deberán establecer los plazos en que esta información será entregada, así como las ventanillas de recepción o los portales electrónicos para la entrega o registro correspondientes. Para estos efectos se habilitarán los espacios necesarios en el SNRSPD para acompañar el registro de la información solicitada sobre los elementos de los proyectos a evaluar.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estas actividades, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados tendrán que definir los procedimientos de apoyo y acompañamiento al personal que requiera entregar dicha información.

Artículo 21. Corresponderá a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, notificar de manera oportuna a los Docentes y Técnicos Docentes, sobre las sedes y fechas en las que presentarán la evaluación, así como las características de las herramientas e instrumentos que serán utilizados para su realización.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCESO

De la comunicación e información del proceso

Artículo 22. La autoridad competente notificará de manera oportuna sobre las características y realización de los procesos de evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior. Entre otros temas, deberá informarse sobre lo siguiente:

I. Las características, finalidad y relevancia de la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes para mejorar la práctica profesional, así como la calidad y equidad de la educación;

II. Las etapas, los aspectos, métodos e instrumentos que comprenderá la evaluación del desempeño;

III. Las sesiones necesarias durante el día programado para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

IV. Los requisitos generales para el registro de la información de cada una de las etapas de evaluación a través del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD);

V. El periodo, sedes y horarios para el registro;

VI. Las guías de estudio y bibliografía de apoyo;

VII. Los procedimientos de calificación;

VIII. La forma en que se publicarán los resultados;

IX. El informe de resultado individualizado que será entregado, y

X. Otros elementos que el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, determinen.

Artículo 23. La Secretaría, a través de la Coordinación, deberá publicar la guía de estudio, con al menos, tres meses de anticipación a la fecha de aplicación de instrumentos, así como de asegurar la congruencia entre el contenido de la guía de estudio, la bibliografía y los instrumentos de evaluación correspondiente.

Artículo 24. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, podrán publicar información adicional que sea relevante para que los Docentes y Técnicos Docentes conozcan las características del proceso de evaluación del desempeño.

Artículo 25. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar la revisión y en su caso, adecuación del SNRSPD atendiendo los requerimientos y sugerencias de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados.

Artículo 26. Corresponderá a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados apoyar, acompañar y dar seguimiento al proceso de registro de Docentes y Técnicos Docentes a ser evaluados en su desempeño en Educación Básica y Educación Media Superior.

De las sedes de aplicación

Artículo 27. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados planearán las diferentes tareas y actividades concernientes a la aplicación de los instrumentos a efecto de disponer de tiempos suficientes para su ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de los presentes Lineamientos y buscando garantizar las mejores condiciones para los sustentantes que presentarán la evaluación correspondiente. Se definirán también los mecanismos correspondientes para lograr una coordinación interinstitucional eficaz, así como la comunicación oportuna de las decisiones que se tomen para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso de aplicación de instrumentos.

Artículo 28. Corresponderá a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados instalar sedes suficientes para la aplicación de los instrumentos de evaluación de Docentes y Técnicos Docentes lo más cercanas posibles a los centros escolares, suficientes y amplias que eviten la aglomeración. Cada sede deberá contar con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos. La información sobre la ubicación de las sedes deberá registrarse en el SNRSPD. En la medida de lo posible se evitarán los cambios de último momento en la definición de las sedes de aplicación y, en su caso, deberá de garantizarse la información oportuna de estos cambios para el personal sujeto a evaluación. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados de manera invariable y con independencia de cualquier circunstancia, deberán de notificar con la debida anticipación al Instituto, las fechas y sedes programadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación, el número de sustentantes programados, en cada una de las entidades federativas, así como de los enlaces que tengan a bien designar con el mismo, a efecto de programar las actividades en materia de supervisión, dentro del marco de las atribuciones legales y normativas que le corresponden.

Artículo 29. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán garantizar la suficiencia y oportunidad de los espacios, equipamiento y materiales para la capacitación de aplicadores.

Artículo 30. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, asignar al personal en cada sede, con las siguientes funciones:

I. Un Coordinador de la Sede de Aplicación, responsable de dar seguimiento al proceso asegurando el cumplimiento de los Lineamientos; atender las situaciones que se presenten durante la aplicación; enviar a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) los reportes de asistencia del personal evaluado y, en su caso, trasladar los materiales para su entrega al centro de resguardo que corresponda, para su concentración;

II. Uno o varios Coordinadores de Aplicación en la Sede, responsables de controlar la aplicación de los instrumentos de evaluación en una sede; recibir del Coordinador de Sede de Aplicación, en su caso, los materiales de apoyo para la aplicación; designar aplicadores para cada grupo; administrar los materiales de apoyo para la aplicación; llenar los formatos de control; reportar la asistencia al Coordinador de la Sede de Aplicación y, en su caso, levantar las actas administrativas o de irregularidades que se presenten durante la aplicación;

En cada sede de aplicación las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados designarán al menos un coordinador. En las sedes grandes, se designará al menos un coordinador por cada 10 grupos de Docentes, y

III. Aplicadores, responsables de controlar el ingreso al aula previa identificación de los sustentantes, proporcionar instrucciones generales, distribuir el material que corresponda, indicar en lugar visible la hora de inicio y conclusión de la evaluación, y supervisar la aplicación. Se designarán aplicadores para cada grupo de acuerdo con la forma de aplicación de la evaluación, de conformidad con los criterios que fije la Coordinación y privilegiando la orientación adecuada, la conducción y apoyo para la aplicación en línea.

Artículo 31. En función de los instrumentos, corresponderá a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados la selección y capacitación de otras figuras que intervengan en los procesos de evaluación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine el Instituto, conjuntamente con la Coordinación.

De la participación de evaluadores

Artículo 32. Corresponderá a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, de acuerdo con los Lineamientos que emita el Instituto, desarrollar las gestiones procedentes para la participación de evaluadores en la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior.

Artículo 33. Corresponde al Instituto evaluar y certificar a los evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior. Los evaluadores deberán participar en los procesos de calificación de los instrumentos utilizados en la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes de acuerdo con los criterios, funciones, formas, tiempos y lugares en los términos que establezcan los lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior emitidos por el Instituto.

Artículo 34. El número de evaluadores certificados se determinará de manera conjunta entre el Instituto, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados de acuerdo con las necesidades y circunstancias del proceso en cada entidad federativa.

Artículo 35. El Instituto de manera conjunta con la Coordinación, definirá las funciones de los evaluadores en el proceso de evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes. En el ejercicio de su función, el evaluador certificado deberá sujetarse a los protocolos de actuación establecidos y orientarse por los principios del Código de Ética del Evaluador del Desempeño publicado por el Instituto.

De la aplicación de los instrumentos de evaluación

Artículo 36. La evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018 se realizará en los periodos siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Del 16 al 31 de octubre de 2017;

II. Proyecto de enseñanza: del 01 de septiembre al 27 de octubre de 2017.

III. Examen de conocimientos:

a) Examen de conocimientos didácticos y curriculares (Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica)**.** Del 04 al 26 de noviembre de 2017.

b) Examen de conocimientos y habilidades didácticas (Docentes en Educación Media Superior)**.** Del 04 al 26 de noviembre de 2017.

c) Examen de conocimientos científicos y tecnológicos (Técnicos Docentes en Educación Media Superior)**.** Del 04 al 26 de noviembre de 2017.

Artículo 37. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados garantizarán que la aplicación de los instrumentos sea en estricto apego a lo establecido en las etapas, aspectos, métodos e instrumentos.

Artículo 38. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para la aplicación de los instrumentos de evaluación deberán sujetarse a los criterios que para tal efecto determine la Secretaría. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados participarán de las medidas de seguridad que se establezcan para el resguardo, aplicación y vigilancia de los instrumentos de evaluación.

Artículo 39. Corresponde a la Secretaría a través de la Coordinación garantizar que para las etapas de Informe de responsabilidades profesionales y el Proyecto de Enseñanza, la plataforma tecnológica utilizada cuente con la capacidad necesaria para atender las demandas de los sustentantes de manera eficiente respecto de los cuestionarios, evidencias, los proyectos de enseñanza y demás acciones que correspondan al proceso de evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes.

Asimismo, deberá asegurar que las claves de acceso, apoyos, manuales y simuladores se encuentren disponibles con la suficiente antelación a la aplicación de cada etapa de aplicación de instrumentos de evaluación.

Artículo 40. Por lo menos un día antes de la aplicación en línea y durante ella, la Coordinación será la responsable de validar lo siguiente:

I. Que se cuente con los equipos suficientes para la evaluación;

II. Que el sistema informático con el que se aplicará la evaluación funcione adecuadamente durante la aplicación de los instrumentos, para lo cual deberá ser instalado, y tendrá que ser suficiente, adecuado y debidamente probado;

III. Que el instrumento de evaluación corresponda al nivel, tipo de servicio, modalidad, campo disciplinar, disciplina, asignatura, tecnología y/o taller al que pertenece el sustentante;

IV. Que todos los sustentantes sujetos a la evaluación se encuentren en la lista que emita la Coordinación para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

V. Que el usuario y la contraseña correspondan a cada sustentante;

VI. Que la fuerza pública se abstenga de ingresar al aula de aplicación de los instrumentos de evaluación, salvo en las condiciones excepcionales debidamente acreditadas que lo ameriten, y

VII. Que los espacios que ocuparán los sustentantes durante la aplicación, cuenten con las condiciones adecuadas, relativas a iluminación, temperatura y espacio funcional de acuerdo con el número de sustentantes por aula.

Artículo 41. Una vez iniciada la aplicación efectiva no se permitirá el ingreso por parte de los sustentantes a las aulas donde se lleva a cabo la aplicación de instrumentos de evaluación.

Queda estrictamente prohibido a los sustentantes ingresar al aula con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamientos de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier dispositivo o medio material que contenga información relacionada con el instrumento de evaluación.

En el caso de que se requiera, en la plataforma de aplicación se generarán los apoyos necesarios y suficientes para atender las distintas tareas de evaluación solicitadas durante la aplicación correspondiente. Sólo cuando fuese necesario, y mediante notificación expresa, se permitirán aquellos dispositivos o materiales adicionales que defina la Secretaría, a través de la Coordinación, para apoyar determinados procesos de evaluación.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán hacer del conocimiento de los sustentantes las restricciones o posibilidades señaladas en el párrafo anterior. En caso de que algún sustentante utilice algún material de los descritos como prohibidos en el párrafo anterior durante la aplicación de los instrumentos de evaluación, su evaluación será nula.

Artículo 42. El Instituto vigilará que la duración de los periodos de aplicación sea la adecuada y que no afecte el desempeño de los sustentantes en la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo 43. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, en conjunto con las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, implementar mecanismos óptimos para garantizar la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación, desde su desarrollo y construcción. El Instituto, podrá dar seguimiento a la implementación y resultados de dichos mecanismos.

Artículo 44. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados contarán con protocolos de seguridad en caso de contingencias ambientales, sismos, incendios o disturbios sociales.

De los derechos y obligaciones del personal sujeto a evaluación

Artículo 45. Los Docentes y Técnicos Docentes sujetos a la evaluación del desempeño tendrán los siguientes derechos:

I. Conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, así como las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, con base en los cuales serán evaluados;

II. Conocer con al menos tres meses de anterioridad a la fecha de aplicación de instrumentos la guía de estudios que oriente al personal sujeto a evaluación sobre la aplicación, el contenido de los instrumentos y la bibliografía de consulta para las etapas que comprende la evaluación;

III. Contar con programas de formación, fortalecimiento o actualización antes, durante y después del proceso de evaluación, y

IV. Contar con una mesa de ayuda o un centro de llamadas que oriente a los sustentantes en el proceso de la evaluación del desempeño.

Artículo 46. Los Docentes y Técnicos Docentes sujetos a la evaluación del desempeño tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los procesos establecidos por las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para llevar a cabo la evaluación del desempeño;

II. Presentar la evaluación del desempeño en la sede y fecha correspondiente;

III. Llegar a la hora señalada por las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados; y

IV. Portar identificación oficial en todo momento durante la aplicación de la evaluación.

TÍTULO III

DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALIZADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

Artículo 47. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar el proceso de captura de la información que resulte del proceso de aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y en Educación Media Superior, según corresponda. El análisis y calificación de los instrumentos de evaluación del desempeño los realizará conforme a los criterios y procedimientos técnicos que el Instituto determine. Al Instituto, con el apoyo de las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, le corresponderá el seguimiento de los procesos siguientes:

I. A partir de los análisis técnicos respectivos, el Instituto determinará el resultado de la evaluación de desempeño considerando, en primer lugar, los niveles de exigencia mínimos en cada instrumento de evaluación con la finalidad de establecer si el sustentante cuenta con el dominio indispensable de los conocimientos, habilidades y destrezas que se evalúan a través de ellos; y, en segundo lugar, con base en los resultados de los instrumentos, se integrará la calificación global, la cual permitirá identificar la suficiencia de las capacidades que son necesarias para un adecuado desempeño del personal que realiza funciones de Docencia, con estricto apego a los Criterios Técnicos que para ello determine el propio Instituto;

II. La Secretaría integrará los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos de la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes de acuerdo con los aspectos a evaluar, de conformidad con lo aprobado por el Instituto;

III. La Secretaría entregará a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, según corresponda, los resultados de la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, mismos que serán definitivos e inapelables. El resultado final se integrará considerando los criterios técnicos que defina el Instituto, y se registrará en el SNRSPD;

IV. El SNRSPD contendrá la información de los resultados de todos los Docentes y Técnicos Docentes evaluados tanto en Educación Básica y Media Superior, según corresponda;

V. La Secretaría emitirá un dictamen con los resultados individualizados de la evaluación del desempeño y serán acompañados de observaciones específicas y generales que permitan a los Docentes y Técnicos Docentes en Educación Básica y Media Superior, según corresponda, identificar sus capacidades, sus conocimientos y sus competencias profesionales y, en su caso, la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función. Además, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, según corresponda, serán las responsables de emitir un dictamen con los resultados individualizados de evaluaciones complementarias o adicionales; en ambos casos los dictámenes se elaborarán para todos los evaluados y serán acompañados de observaciones generales que permitan a los Docentes y a los Técnicos Docentes en Educación Básica y Media Superior, según corresponda, conocer sus capacidades, conocimientos y competencias profesionales;

VI. El dictamen de los resultados individualizados se entregará únicamente a cada evaluado. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

VII. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán generar los mecanismos necesarios para supervisar la transparencia del proceso de aplicación y reportar a la Coordinación el informe correspondiente, con copia para el Instituto.

Artículo 48. Para el diseño de los programas de regularización que señala la Ley General del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, según corresponda, tomarán como base las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación del desempeño y se incluirá un esquema de tutoría correspondiente para fortalecer la práctica profesional.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 49. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante el proceso de la evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes, en las sedes que se establezcan para tal efecto. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión en las sedes que se determinen.

Artículo 50. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

I. Comprobar que los procesos de evaluación se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;

II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de evaluación correspondiente;

III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de evaluación que le sea solicitada por el Instituto;

IV. Durante el desarrollo de la fase de aplicación de instrumentos de evaluación:

a) Verificar que la sede de aplicación, objeto de la supervisión, cuente con las condiciones para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

b) Tomar imágenes fotográficas y videos de acuerdo con el protocolo de supervisión que determine el Instituto;

c) Registrar y atender las posibles incidencias que se susciten en la sede durante la aplicación de los instrumentos, dentro del ámbito de competencia del Instituto;

d) Verificar la actuación de los aplicadores en las sedes;

e) Elaborar reporte de las incidencias que se susciten durante la aplicación de los instrumentos de evaluación;

f) Ingresar al aula en la que se desarrolla la aplicación de los instrumentos de evaluación para realizar sus funciones de supervisión;

g) Para el caso de aplicaciones escritas, verificar que los materiales de aplicación se encuentren sellados, completos y correspondan a cada aspirante o personal seleccionado para evaluación, verificar que los materiales sean devueltos al final de cada etapa y se encuentren completos, y que sean resguardados y devueltos para su calificación conforme a las medidas de seguridad que para tales efectos sean establecidas;

h) Para el caso de aplicaciones en línea, verificar que se cuenta con el número suficiente de equipos de cómputo en razón del número de aspirantes o personal seleccionado para la evaluación, y

V. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 51. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de evaluación con apego a los presentes lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 52. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de evaluación educativa, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 53. Durante el desarrollo de la aplicación de instrumentos, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión presencial a efecto de garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor será debidamente acreditado por el Instituto ante las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados competentes.

Artículo 54. Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión por parte del Instituto, la Coordinación a través del enlace que designe, deberá informar oportunamente al Instituto el número, nombre y ubicación de las sedes habilitadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño de Docentes y Técnicos Docentes.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 56. La Coordinación, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto. En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación.

Cuarto. Podrá haber observadores durante la aplicación de instrumentos, quienes deberán estar debidamente acreditados por las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, según corresponda.

Quinto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados, según corresponda.

Sexto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para el personal Docente y Técnico Docente sujeto a la evaluación del desempeño y para el personal Docente y Técnico Docente que presenten su segunda o tercera oportunidad en el ciclo escolar 2017-2018.

Cuando el personal sujeto a evaluación del desempeño obtenga resultados insuficientes en su primera, segunda o tercera oportunidad, la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado actuará conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Séptimo. Los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión conforme a lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/2-17/07,R**.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 446937)

LINEAMIENTOS para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2017-2018. LINEE-05-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-05-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b) y f) y VI; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 7, fracciones I, III, incisos b), f) y h) y VI; 13, fracciones III y V; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 segundo párrafo y 15 fracción III; 28, fracciones I, III incisos b) y f) y VI; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación del desempeño con fines de permanencia del personal con funciones de Dirección y Supervisión para medir la calidad y resultados de sus funciones.

Que en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente se establece la obligación de las Autoridades Educativas de evaluar el desempeño de quienes ejerzan funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica que imparta el Estado, de manera obligatoria y considerando por lo menos una evaluación cada cuatro años.

Que de conformidad con el artículo 29, fracción II de la Ley General de Educación, corresponde al Instituto fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y emitir los lineamientos a los que se sujetarán todas las Autoridades Educativas para realizar las evaluaciones que les correspondan en el marco de sus atribuciones.

Que la evaluación del desempeño contribuye al fortalecimiento de su función, ya que sus resultados aportan información que retroalimenta al personal con funciones de dirección y supervisión para mejorar su quehacer profesional, y permite orientar las políticas de formación dirigidas al personal del Servicio Profesional Docente.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO ESCOLAR 2017-2018. LINEE-05-2017

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y describir los criterios, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica.

Artículo 2. El modelo de la evaluación del desempeño deberá:

I. Tener como referente a la escuela, el plantel o a las escuelas de una zona escolar y estar vinculado a su contexto;

II. Estar referida a las características del entorno y del grupo de alumnos;

III. Ser pertinente, buscando que sirva a la mejora de la práctica profesional;

IV. Enfatizar la formación vinculada a la evaluación ofreciéndola antes, durante y después del proceso de evaluación; y

V. Facilitar el proceso de evaluación para el personal con funciones de Dirección y Supervisión.

Artículo 3. La evaluación del desempeño debe ser transparente, justa y válida, para ello se deberá considerar:

I. El perfil, los parámetros e indicadores del desempeño;

II. El alcance de las políticas educativas dirigidas a la educación obligatoria;

III. Los diferentes niveles, modalidades y tipos de servicios educativos que dan cuenta de cada función.

Artículo 4. Los evaluadores que participen en la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, deberán estar evaluados y certificados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 5. Para los efectos de los presentes lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:

I. Aplicador: A la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa con la función temporal y específica de auxiliar en la aplicación de los instrumentos de evaluación.

II. Aplicador con modalidad de Revisor: A la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa Local con la función temporal y específica de participar en la revisión de los productos de evaluación por rúbricas para el personal con funciones de Dirección y Supervisión, para el ciclo escolar 2017-2018.

III. Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y los municipios.

IV. Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

V. Calendario: El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

VI. Coordinación: A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

VII. Coordinador de la Aplicación en la Sede: Es la persona física designada o contratada por la Autoridad Educativa o la Autoridad Educativa Local para realizar una función temporal y específica como responsable del conjunto de actividades relativas a la aplicación de los instrumentos de evaluación.

VIII. Coordinador de Sede de Aplicación: Es la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa, para realizar la función temporal de coordinar las actividades que se lleven a cabo en la sede de aplicación que se le asigne.

IX. Criterios Técnicos: Son los criterios emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que aseguran la validez de los resultados de las evaluaciones y que se refieren al desarrollo, aplicación, calificación y documentación de las mismas.

X. DINEE: Direcciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las Entidades Federativas.

XI. Educación Básica: Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

XII. Escuela o Plantel: Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica.

XIII. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica.

XIV. Evaluador certificado o Evaluador: A quien conforme a los lineamientos que el Instituto expida, cumpla con el perfil correspondiente que le acredite contar con los conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar la función de evaluación en la que haya sido evaluado y que cuente con la certificación vigente correspondiente.

XV. Función del evaluador o función: A la actividad específica que realizará el evaluador certificado y en la que haya sido evaluado y certificado; misma que será establecida por la Autoridad Educativa o la Autoridad Educativa Local de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto.

XVI. Instituto: Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

XVII. Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

XVIII. Normalidad Mínima del funcionamiento escolar: Comprende los siguientes ocho rasgos: 1) todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar, 2) todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar, 3) todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades, 4) todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases, 5) todos los materiales para el estudio están a disposición de todo el alumnado y se usan sistemáticamente, 6) todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje, 7) las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase, y 8) todo el estudiantado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas de acuerdo con su grado educativo.

XIX. Parámetro: Al valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad. Refiere a lo que un profesional debe demostrar en el dominio de conocimientos y desarrollo de habilidades en el cumplimiento de sus funciones profesionales.

XX. Perfil: Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.

XXI. Permanencia en el Servicio: A la continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

XXII. Personal con Funciones de Dirección: A aquél que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los Docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados. Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y Directores en la Educación Básica.

XXIII. Personal con Funciones de Supervisión: A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la Educación Básica, a Supervisores, inspectores, jefes de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo.

XXIV. Sede de aplicación o Sede: Al lugar o espacio físico donde se desarrolla la aplicación de instrumentos de evaluación y cuenta con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los mismos.

XXV. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

XXVI. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

XXVII. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

XXVIII. Supervisor del INEE o Supervisor: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 6. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, tiene como finalidad medir la calidad y los resultados de la función que se desempeñe, así como asegurar que se cumple con el perfil y el compromiso profesional que requiere un sistema escolar, para garantizar el derecho a la educación de calidad.

Para avanzar en la mejora de la práctica profesional se evaluará el desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, atendiendo a los niveles, modalidades, tipos de servicios educativos y otros criterios considerados pertinentes para el desarrollo de la misma, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y el desarrollo de todos los educandos en un marco de inclusión.

Artículo 7. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que son de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, y serán sujetos a la verificación normativa que determine el Instituto para vigilar y dar seguimiento a su cumplimento.

Artículo 8. Conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente la evaluación del desempeño es obligatoria para el personal con funciones de Dirección y Supervisión con Nombramiento Definitivo y en servicio en Educación Básica.

Artículo 9. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, se realizará de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario. La autoridad competente notificará de manera oportuna al personal con funciones de Dirección y Supervisión sujetos a evaluación, así mismo informará sobre las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que formarán parte de la evaluación.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Perfiles, parámetros e indicadores

Artículo 10. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización del perfil que será utilizado para la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica, así como de los parámetros e indicadores que se utilizarán.

Artículo 11. Corresponde al Instituto la revisión de la pertinencia y la congruencia de los perfiles, parámetros e indicadores que entregue la Secretaría, a través de la Coordinación, a efecto de emitir la autorización correspondiente, con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

Etapas, aspectos, métodos e instrumentos

Artículo 12. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización de las etapas, aspectos, métodos e instrumentos para la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica.

Artículo 13. Corresponde al Instituto revisar la congruencia que guardan las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, así como su pertinencia para la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión, a efecto de emitir la autorización correspondiente con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

El Instituto revisará la versión final de los instrumentos. En el caso de instrumentos aplicados en línea, revisará los reactivos o tareas en la plataforma en la que serán presentados al personal con funciones de Dirección y Supervisión a ser evaluados, y en su caso, hará recomendaciones. Asimismo, el Instituto verificará la atención de las recomendaciones consignadas en los Informes Técnicos emitidos como soporte para la autorización de los instrumentos mediante dictamen aprobatorio de los mismos.

Artículo 14. El Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que serán utilizados para la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión.

Artículo 15. Para dar mayor validez y confiabilidad a la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión deberán considerarse, los diversos elementos de la práctica profesional, tomando en cuenta la diversidad de los contextos sociales y culturales en los que se lleva a cabo.

Artículo 16. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección (Directores) para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. **Informe de responsabilidades profesionales.** Consta de dos cuestionarios que son respondidos uno por el Director y el otro por el Supervisor o autoridad superior inmediata.

II. **Proyecto de Gestión escolar del Director.** Dividida en tres momentos:

- **a)** **Elaboración de un plan de trabajo de gestión.** El Plan de trabajo deberá responder a las prioridades educativas identificadas por el Consejo Técnico Escolar a partir del diagnóstico escolar.
- **b)** **Desarrollo el plan de trabajo de gestión.** El director realizará las actividades del plan de trabajo y seleccionará cuatro evidencias de mayor relevancia que den cuenta de su gestión.
- **c)** **Análisis y reflexión de su gestión directiva.** El director realizará un texto de análisis y reflexión sobre las acciones y la toma de decisiones que realizó para atender la prioridad establecida en el marco del proyecto.

III. **Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el director.** Es un instrumento estandarizado, diferenciado por el nivel educativo del director que permite valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional.

Artículo 17. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección (Subdirector Académico / Coordinador de actividades académicas de secundaria) para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. **Informe de responsabilidades profesionales.** Consta de dos cuestionarios que son respondidos uno por el Subdirector Académico y/o Coordinador de actividades académicas, según corresponda, y el otro por la autoridad superior inmediata.

II. **Proyecto de Gestión Escolar del Subdirector Académico y/o Coordinador de Actividades Académicas.** Dividida en tres momentos:

a) **Elaboración de un plan de trabajo de gestión.** El Plan de trabajo deberá responder a las prioridades educativas, desde el ámbito de la función del subdirector académico o coordinador de actividades académicas, que fueron identificadas por el Consejo Técnico Escolar a partir del diagnóstico escolar.

b) **Desarrollo del Plan de Trabajo de Gestión.** El subdirector académico o el coordinador de actividades académicas realizará las actividades del Plan de trabajo y seleccionará cuatro evidencias de mayor relevancia que den cuenta de su intervención, a partir de los criterios establecidos en las guías que orientarán de manera específica el proceso de Evaluación del Desempeño.

c) **Análisis y reflexión de su gestión directiva.** El subdirector académico o el coordinador de actividades académicas realizará un texto de análisis y reflexión sobre las acciones y la toma de decisiones que realizó para atender la prioridad establecida en el marco del proyecto.

III. **Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el Subdirector Académico / Coordinador de Actividades Académicas.** Es un instrumento estandarizado que permite valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional.

Artículo 18. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección (Subdirector de Gestión de secundaria) para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. **Informe de responsabilidades profesionales.** Consta de dos cuestionarios que son respondidos uno por el Subdirector de gestión y el otro por la autoridad superior inmediata.

II. **Proyecto de Gestión Escolar del Subdirector de Gestión.** Dividida en tres momentos:

a) **Elaboración de un plan de trabajo de gestión.** El Plan de trabajo deberá responder a las prioridades educativas, desde el ámbito de la función del subdirector de gestión, que fueron identificadas por el Consejo Técnico Escolar a partir del diagnóstico escolar.

b) **Desarrollo del plan de trabajo de gestión.** El subdirector de gestión realizará las actividades del Plan de trabajo y seleccionará cuatro evidencias de mayor relevancia que den cuenta de su gestión, a partir de los criterios establecidos en las guías que orientarán de manera específica el proceso de Evaluación del Desempeño.

c) **Análisis y reflexión de su gestión.** El Subdirector de Gestión realizará un texto de análisis y reflexión sobre las acciones y la toma de decisiones que realizó para atender la prioridad establecida en el marco del proyecto.

III. **Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para el Subdirector de Gestión de secundaria.** Es un instrumento estandarizado que permite valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional.

Artículo 19. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Supervisión (Supervisor) para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. **Informe de responsabilidades profesionales.** Consta de dos cuestionarios que son respondidos uno por el Supervisor y el otro por la autoridad superior inmediata.

II. **Proyecto de asesoría y acompañamiento del supervisor.** Dividida en tres momentos:

a) **Elaboración de un plan de trabajo.** Plan de trabajo deberá responder a una prioridad educativa identificada en el CTZ (Consejo Técnico de Zona), al diagnóstico de la escuela seleccionada.

b) **Desarrollo de un plan de trabajo.** El supervisor realizará las actividades del Plan de trabajo y seleccionará cuatro evidencias de mayor relevancia que den cuenta de su función como supervisor, a partir de los criterios establecidos en las guías que orientarán de manera específica el proceso de Evaluación del Desempeño.

c) **Análisis y reflexión de su práctica de supervisión.** El supervisor realizará un texto de análisis y reflexión sobre las acciones y la toma de decisiones que realizó para atender la prioridad establecida en el marco del proyecto.

III. **Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para la función del supervisor.** Es un instrumento estandarizado, diferenciado por el nivel educativo del supervisor que permite valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional.

Artículo 20. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Supervisión (Jefe de Sector) para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Consta de dos cuestionarios que son respondidos uno por el Jefe de Sector y el otro por la autoridad superior inmediata.

II. Proyecto de asesoría y acompañamiento del jefe de sector. Dividida en tres momentos:

a) Elaboración de un plan de trabajo. El Plan de trabajo deberá responder a las prioridades educativas identificadas por el Consejo Técnico de Sector o en el diagnóstico del sector.

b) Desarrollo del plan de trabajo. El jefe de sector realizará las actividades del Plan de trabajo y seleccionará cuatro evidencias de mayor relevancia que den cuenta de su función, a partir de los criterios establecidos en las guías que orientarán de manera específica el proceso de Evaluación del Desempeño.

c) Análisis y reflexión de su práctica profesional. El jefe de sector realizará un texto de análisis y reflexión sobre las acciones y la toma de decisiones que realizó para atender la prioridad establecida en el marco del presente proyecto.

III. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad para la función del jefe de sector. Es un instrumento estandarizado, diferenciado por el nivel educativo del jefe de sector que permite valorar los conocimientos, capacidades y habilidades de este personal para afrontar y resolver diversas situaciones de la práctica profesional.

Artículo 21. La Secretaría, a través de la Coordinación establecerá los mecanismos correspondientes para recopilar información sobre las diferentes tareas que realizará el personal con funciones de Dirección y Supervisión, así como las evidencias sobre el cumplimiento de sus compromisos profesionales y la manera en que éstos contribuyen a la Normalidad Mínima en las escuelas.

Artículo 22. Para el desarrollo adecuado de los procesos de recopilación de información sobre los elementos de los proyectos, la Secretaría, a través de la Coordinación, deberá establecer los criterios y procedimientos para que el personal que ejerce funciones de Dirección y Supervisión la organice y la integre adecuadamente en los formatos escritos o digitales que para el efecto se definan. También se deberán establecer los plazos en que esta información será entregada, así como las ventanillas de recepción o los portales electrónicos para la entrega o registro correspondientes. Para estos efectos se habilitarán los espacios necesarios en el SNRSPD para acompañar el registro de la información solicitada sobre los elementos de los proyectos a evaluar.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estas actividades, las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales tendrán que definir los procedimientos de apoyo y acompañamiento al personal que requiera entregar dicha información.

Artículo 23. Corresponderá las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales, notificar de manera oportuna al personal con funciones de Dirección y Supervisión, sobre las sedes y fechas en las que presentarán la evaluación, así como las características de las herramientas e instrumentos que serán utilizados para su realización.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCESO

De la comunicación e información del proceso

Artículo 24. La autoridad competente notificará de manera oportuna sobre las características y realización de los procesos de evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica. Entre otros temas, deberá informarse sobre lo siguiente:

I. Las características, finalidad y relevancia de la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión para mejorar la práctica profesional, así como la calidad y equidad de la educación;

II. Las etapas, los aspectos, métodos e instrumentos que comprenderá la evaluación del desempeño;

III. Las sesiones necesarias durante el día programado para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

IV. Los requisitos generales para el registro de la información de cada una de las etapas de evaluación a través del SNRSPD;

V. El periodo, sedes y horarios para el registro;

VI. Las guías de estudio y bibliografía de apoyo;

VII. Los procedimientos de calificación;

VIII. La forma en que se publicarán los resultados;

IX. El informe individualizado que será entregado, y

X. Otros elementos que el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, determinen.

Artículo 25. La Secretaría, a través de la Coordinación, deberá publicar la guía de estudios, con al menos, tres meses de anticipación a la fecha de aplicación de instrumentos, así como de asegurar la congruencia entre el contenido de la guía de estudios, la bibliografía y los instrumentos de evaluación correspondiente.

Artículo 26. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, podrán publicar información adicional que sea relevante para que el personal con funciones de Dirección y Supervisión conozca las características del proceso de evaluación del desempeño.

Artículo 27. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar la revisión y en su caso, adecuación del SNRSPD atendiendo los requerimientos y sugerencias de las Autoridades Educativas Locales.

Artículo 28. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales apoyar, acompañar y dar seguimiento al proceso de registro del personal con funciones de Dirección y Supervisión a ser evaluado en su desempeño en Educación Básica.

De las sedes de aplicación

Artículo 29. Las Autoridades Educativas Locales planearán las diferentes tareas y actividades concernientes a la aplicación de los instrumentos a efecto de disponer de tiempos suficientes para su ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de los presentes Lineamientos y buscando garantizar las mejores condiciones para los sustentantes que presentarán la evaluación correspondiente. Se definirán también los mecanismos correspondientes para lograr una coordinación interinstitucional eficaz, así como la comunicación oportuna de las decisiones que se tomen para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso de aplicación de instrumentos.

Artículo 30. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales instalar sedes suficientes para la aplicación de los instrumentos de evaluación lo más cercanas posibles a los centros escolares, suficientes y amplias de forma tal que se evite la aglomeración. Cada sede deberá contar con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos. La información sobre la ubicación de las sedes deberá registrarse en el SNRSPD. En la medida de lo posible se evitarán los cambios de último momento en la definición de las sedes de aplicación y, en su caso, deberá de garantizarse la información oportuna de estos cambios para todos los sustentantes sujetos a evaluación.

Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales de manera invariable y con independencia de cualquier circunstancia, deberán de notificar con la debida anticipación al Instituto, las fechas y sedes programadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación, el número de sustentantes programados, en cada una de las entidades federativas, así como de los enlaces que tengan a bien designar con el mismo, a efecto de programar las actividades en materia de supervisión, dentro del marco de las atribuciones legales y normativas que le corresponden.

Artículo 31. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán garantizar la suficiencia y oportunidad de los espacios, equipamiento y materiales para la capacitación de aplicadores.

Artículo 32. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, asignar al personal en cada sede, con las siguientes funciones:

I. Un Coordinador de la Sede de Aplicación, responsable de dar seguimiento al proceso asegurando el cumplimiento de los lineamientos; atender las situaciones que se presenten durante la aplicación; enviar a la Coordinación los reportes de asistencia del personal sujeto a evaluación y, en su caso, trasladar los materiales para su entrega al centro de resguardo que corresponda, para su concentración.

II. Uno o varios Coordinadores de Aplicación en la Sede, responsables de controlar la aplicación de los instrumentos de evaluación en una sede; recibir del Coordinador de Sede de Aplicación, en su caso, los materiales de apoyo para la aplicación; designar aplicadores para cada grupo; administrar los materiales de apoyo para la aplicación; llenar los formatos de control; reportar la asistencia al Coordinador de la Sede de Aplicación y, en su caso, levantar las actas administrativas o de irregularidades que se presenten durante la aplicación.

En cada sede de aplicación las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales designarán al menos un coordinador. En las sedes grandes, se designará al menos un coordinador por cada 10 grupos de sustentantes.

III. Aplicadores, responsables de controlar el ingreso al aula previa identificación de los sustentantes, proporcionar instrucciones generales, distribuir el material que corresponda, indicar en lugar visible la hora de inicio y conclusión de la evaluación, y supervisar la aplicación. Se designarán aplicadores para cada grupo de acuerdo a la forma de aplicación de la evaluación, de conformidad con los criterios que fije la Coordinación y privilegiando la orientación adecuada, la conducción y apoyo para la aplicación en línea.

Artículo 33. En función de los instrumentos, corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales la selección y capacitación de otras figuras que intervengan en los procesos de evaluación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine el Instituto, conjuntamente con la Coordinación.

De la participación de evaluadores

Artículo 34. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto, desarrollar las gestiones procedentes para la participación de evaluadores en la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica.

Artículo 35. Corresponde al Instituto evaluar y certificar a los evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica. Los evaluadores deberán participar en los procesos de calificación de los instrumentos utilizados en la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión de acuerdo con los criterios, funciones, formas, tiempos y lugares en los términos que establezcan los Lineamientos para la Selección, Capacitación y Certificación de Evaluadores del Desempeño en Educación Básica y Media Superior emitidos por el Instituto.

Artículo 36. El número de evaluadores certificados se determinará de manera conjunta entre el Instituto, las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales de acuerdo con las necesidades y circunstancias del proceso en cada Entidad Federativa.

Artículo 37. El Instituto de manera conjunta con la Coordinación, definirá las funciones de los evaluadores en el proceso de evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión. En el ejercicio de su función, el evaluador certificado deberá sujetarse a los protocolos de actuación establecidos y orientarse por los principios del Código de Ética del Evaluador Certificado publicado por el Instituto.

Artículo 38. El trabajo de los evaluadores certificados, de acuerdo con lo que expresamente establezcan de forma conjunta la Coordinación y el Instituto, podrá ser apoyado por aplicadores en modalidad de revisores que tendrán la función temporal y específica de participar en la revisión de los productos de evaluación por rúbricas.

De la aplicación de los instrumentos de evaluación

Artículo 39. La evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión para el ciclo escolar 2017-2018 se realizará en los periodos siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Del 16 al 31 de octubre de 2017.

II. Proyecto de la práctica profesional. Elaboración del proyecto: del 01 de septiembre al 27 de octubre de 2017.

III. Examen de conocimientos curriculares y de normatividad de la función. Del 04 al 26 de noviembre de 2017.

Artículo 40. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales garantizarán que la aplicación de los instrumentos sea en estricto apego a lo establecido en las etapas, aspectos, métodos e instrumentos.

Artículo 41. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales para la aplicación de los instrumentos de evaluación deberán sujetarse a los criterios que para tal efecto determine la Secretaría. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales participarán de las medidas de seguridad que se establezcan para el resguardo, aplicación y vigilancia de los instrumentos de evaluación.

Artículo 42. Corresponde a la Secretaría a través de la Coordinación garantizar que para las etapas del informe de responsabilidades profesionales y el proyecto de la práctica profesional, la plataforma tecnológica utilizada cuente con la capacidad necesaria para atender las demandas de los sustentantes de manera eficiente respecto de los cuestionarios, evidencias, el proyecto profesional y demás acciones que correspondan al proceso de evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión.

Asimismo, deberá asegurar que las claves de acceso, apoyos, manuales y simuladores se encuentren disponibles con la suficiente antelación a la aplicación de cada etapa de los instrumentos de evaluación.

Artículo 43. Por lo menos un día antes de la aplicación en línea y durante ella, la Coordinación será la responsable de validar lo siguiente:

I. Que se cuente con los equipos suficientes para la evaluación;

II. Que el sistema informático con el que se aplicará la evaluación funcione adecuadamente durante la aplicación de los instrumentos, para lo cual deberá ser instalado, y tendrá que ser suficiente, adecuado y debidamente probado;

III. Que el instrumento de evaluación corresponda al nivel, modalidad y tipo de servicio al que pertenece el evaluado;

IV. Que todos los sustentantes sujetos a la evaluación se encuentren en la lista que emita la Coordinación para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

V. Que el usuario y la contraseña correspondan a cada sustentante;

VI. Que la fuerza pública se abstenga de ingresar al aula de aplicación de los instrumentos de evaluación, salvo en las condiciones excepcionales debidamente acreditadas que lo ameriten, y

VII. Que los espacios que ocuparán los sustentantes durante la aplicación, cuenten con las condiciones adecuadas, relativas a iluminación, temperatura y espacio funcional de acuerdo al número de sustentantes por aula.

Artículo 44. Una vez iniciada la aplicación efectiva no se permitirá el ingreso por parte de los sustentantes a las aulas donde se lleva a cabo la aplicación de instrumentos de evaluación.

Queda estrictamente prohibido a los sustentantes ingresar al aula con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamiento de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier dispositivo o medio material que contenga información relacionada con el instrumento de evaluación.

En el caso de que se requiera, en la plataforma de aplicación se generarán los apoyos necesarios y suficientes para atender las distintas tareas de evaluación solicitadas durante la aplicación correspondiente. Sólo cuando fuese necesario, y mediante notificación expresa, se permitirán aquellos dispositivos o materiales adicionales que defina la Secretaría, a través de la Coordinación, para apoyar determinados procesos de evaluación.

Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán hacer del conocimiento de los sustentantes las restricciones o posibilidades señaladas en el párrafo anterior. En caso de que algún sustentante utilice algún material de los descritos como prohibidos en el párrafo anterior durante la aplicación de los instrumentos de evaluación, su evaluación será nula.

Artículo 45. El Instituto vigilará que la duración de los periodos de aplicación sea la adecuada y que no afecte el desempeño de los sustentantes en la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo 46. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, en conjunto con las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, implementar mecanismos óptimos para garantizar la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación, desde su desarrollo y construcción. El Instituto, podrá dar seguimiento a la implementación y resultados de dichos mecanismos.

Artículo 47. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales contarán con protocolos de seguridad en caso de contingencias ambientales, sismos, incendios o disturbios sociales.

De los derechos y obligaciones del personal sujeto a evaluación

Artículo 48. El personal con funciones de Dirección y Supervisión sujetos a la evaluación del desempeño tendrán los siguientes derechos:

I. Conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, así como las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, con base en los cuales serán evaluados.

II. Conocer con al menos tres meses de anterioridad a la fecha de aplicación de instrumentos la guía de estudios que orienten al personal sujeto a evaluación sobre la aplicación, el contenido de los instrumentos y la bibliografía de consulta para las etapas que comprende la evaluación.

III. Contar con programas de formación, fortalecimiento o actualización antes, durante y después del proceso de evaluación.

IV. Contar con una mesa de ayuda o centro de llamadas que oriente a los sustentantes en el proceso de la evaluación del desempeño.

Artículo 49. El personal con funciones de Dirección y Supervisión sujetos a la evaluación del desempeño tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los procesos establecidos por la Autoridad Educativa y la Autoridad Educativa Local para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

II. Presentar la evaluación del desempeño en la sede y fecha correspondiente.

III. Llegar a la hora señalada por la Autoridad Educativa y por la Autoridad Educativa Local

IV. Portar identificación oficial en todo momento durante la aplicación de la evaluación.

TÍTULO III

DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALIZADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 50. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar el proceso de captura de la información que resulte del proceso de aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño del personal con funciones Directivas y de Supervisión en Educación Básica. El análisis y calificación de los instrumentos de evaluación del desempeño los realizará conforme a los criterios y procedimientos técnicos que el Instituto determine. Al Instituto, con el apoyo de las Autoridades Educativas le corresponderá el seguimiento de los procesos siguientes:

I. A partir de los análisis técnicos respectivos, el Instituto determinará el resultado de la evaluación de desempeño considerando, en primer lugar, los niveles de exigencia mínimos en cada instrumento de evaluación con la finalidad de establecer si el sustentante cuenta con el dominio indispensable de los conocimientos, habilidades y destrezas que se evalúan a través de ellos; y, en segundo lugar, con base en los resultados de los instrumentos, se integrará la calificación global, la cual permitirá identificar la suficiencia de las capacidades que son necesarias para un adecuado desempeño del personal que realiza funciones de Dirección y Supervisión, con estricto apego a los Criterios Técnicos que para ello determine el propio Instituto.

II. La Secretaría integrará los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos de la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión de acuerdo con los aspectos a evaluar, de conformidad con lo aprobado por el Instituto.

III. La Secretaría entregará a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales los resultados de la evaluación del personal con funciones de Dirección y Supervisión, mismos que serán definitivos e inapelables. El resultado final se integrará considerando los Criterios Técnicos que defina el Instituto, y se registrará en el SNRSPD.

IV. El SNRSPD contendrá la información de los resultados de todo el personal con funciones de Dirección y Supervisión evaluado.

V. La Secretaría emitirá un dictamen con los resultados individualizados de la evaluación del desempeño y serán acompañados de observaciones específicas y generales que permitan al personal con funciones de Dirección y Supervisión, identificar sus capacidades, los conocimientos y las competencias profesionales y, en su caso, la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función. Además, las Autoridades Educativas Locales serán las responsables de emitir un dictamen con los resultados individualizados de evaluaciones complementarias o adicionales en su caso; en ambos casos los dictámenes se elaborarán para todos los evaluados y serán acompañados de observaciones generales que permitan al personal con funciones de Dirección y Supervisión en Educación Básica conocer sus capacidades, conocimientos y competencias profesionales.

VI. El dictamen de los resultados individualizados se entregará únicamente a cada evaluado. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

VII. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán generar los mecanismos necesarios para supervisar la transparencia del proceso de aplicación y reportar a la Coordinación el informe correspondiente, con copia para el Instituto.

Artículo 51. Para el diseño de los programas de regularización que señala la Ley General del Servicio Profesional Docente, las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales tomarán como base las áreas de oportunidad identificadas en la evaluación del desempeño y se incluirá un esquema de tutoría correspondiente para fortalecer la práctica profesional.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 52. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante el proceso de la evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión, en las sedes que se establezcan para tal efecto. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión en las sedes que se determinen.

Artículo 53. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

I. Comprobar que los procesos de evaluación se desarrollen en estricto apego de los Lineamientos emitidos por el Instituto;

II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de evaluación correspondiente;

III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de evaluación que le sea solicitada por el Instituto;

IV. Durante el desarrollo de la fase de aplicación de instrumentos de evaluación:

a) Verificar que la sede de aplicación, objeto de la supervisión, cuente con las condiciones para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

b) Tomar imágenes fotográficas y videos de acuerdo con el protocolo de supervisión que determine el Instituto;

c) Registrar y atender las posibles incidencias que se susciten en la sede durante la aplicación de los instrumentos, dentro del ámbito de competencia del Instituto;

d) Verificar la actuación de los aplicadores en las sedes;

e) Elaborar reporte de las incidencias que se susciten durante la aplicación de los instrumentos de evaluación;

f) Ingresar al aula en la que se desarrolla la aplicación de los instrumentos de evaluación para realizar sus funciones de supervisión;

g) Para el caso de aplicaciones escritas, verificar que los materiales de aplicación se encuentren sellados, completos y correspondan a cada personal seleccionado para evaluación, verificar que los materiales sean devueltos al final de cada etapa y se encuentren completos, y que sean resguardados y devueltos para su calificación conforme a las medidas de seguridad que para tales efectos sean establecidas;

h) Para el caso de aplicaciones en línea, verificar que se cuenta con el número suficiente de equipos de cómputo en razón del número de personal sujeto a la evaluación, y

V. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 54. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán realizar los procesos de evaluación con apego a los presentes Lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 55. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de evaluación educativa, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 56. Durante el desarrollo de la aplicación de instrumentos, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión presencial a efecto de garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor será debidamente acreditado por el Instituto ante las autoridades educativas competentes.

Artículo 57. Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión por parte del Instituto, la Coordinación a través del enlace que designe, deberá informar oportunamente al Instituto el número, nombre y ubicación de las sedes habilitadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño del personal con funciones de Dirección y Supervisión.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 58. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas y de las Autoridades Educativas Locales que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 59. La Coordinación, las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto.

En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación.

Cuarto. Podrá haber observadores durante la aplicación de instrumentos, quienes deberán estar debidamente acreditados por las Autoridades Educativas y por las Autoridades Educativas Locales.

Quinto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados, según corresponda.

Sexto. Los presentes lineamientos serán aplicables para el personal con funciones de Dirección y Supervisión sujetos a la evaluación del desempeño y el personal con funciones de Dirección y Supervisión que presenten su segunda o tercera oportunidad en el ciclo escolar 2017-2018.

Cuando el personal sujeto a evaluación del desempeño obtenga resultados insuficientes en su primera, segunda o tercera oportunidad, la Autoridad Educativa actuará conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Séptimo. Los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión conforme a lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/2-17/08,R**.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 446940)

LINEAMIENTOS para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica al término de su periodo de inducción. LINEE-06-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA AL TÉRMINO DE SU PERIODO DE INDUCCIÓN. LINEE-06-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b) y f) y VI; 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3, 7, fracciones I, III, incisos b), f) y h) y VI; 13, fracciones III y V; 41 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 segundo párrafo y 15 fracción III, 28, fracciones I, III incisos b) y f) y VI, 38, fracciones VI y XXI, 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación del desempeño con fines de permanencia del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica al término de su periodo de inducción para medir la calidad y resultados de su función.

La Ley General del Servicio Profesional Docente en el artículo 41 establece que la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado evaluará el desempeño del Personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica al término del periodo de inducción para determinar si cumple con las exigencias propias de la función.

Que de conformidad con el artículo 29, fracción II de la Ley General de Educación, corresponde al Instituto fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa y emitir los lineamientos a los que se sujetarán todas las Autoridades Educativas para realizar las evaluaciones que les correspondan en el marco de sus atribuciones.

Que la Evaluación del Desempeño contribuye al fortalecimiento de las prácticas de apoyo, asesoría, y acompañamiento, ya que sus resultados aportan información que retroalimenta a los Asesores Técnicos Pedagógicos para mejorar su quehacer profesional, al tiempo que permitirán orientar las políticas de formación continua.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA AL TÉRMINO DE SU PERIODO DE INDUCCIÓN. LINEE-06-2017

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer y describir los criterios, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas para llevar a cabo la evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica.

Artículo 2. El modelo de la evaluación del desempeño deberá:

I. Tener como referente a la escuela o a las escuelas de una zona escolar y estar vinculado a su contexto;

II. Estar referida a las características del entorno y del grupo de alumnos;

III. Ser pertinente, buscando que sirva a la mejora de la práctica docente;

IV. Enfatizar la formación vinculada a la evaluación ofreciéndola antes, durante y después del proceso de evaluación; y

V. Facilitar el proceso de evaluación del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 3. La evaluación del desempeño debe ser transparente, justa y válida, para ello se deberá considerar:

I. El perfil, los parámetros e indicadores del desempeño.

II. El alcance de las políticas educativas dirigidas a la educación obligatoria.

III. Las características básicas de desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en los diferentes niveles, modalidades y tipos de servicio educativos que dan cuenta de la función.

Artículo 4. Los evaluadores que participen en la evaluación del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, deberán estar evaluados y certificados por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 5. Para los efectos de los presentes Lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:

I. Aplicador: A la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado con la función temporal y específica de auxiliar en la aplicación de los instrumentos de evaluación.

II. Aplicador con modalidad de Revisor: A la persona física seleccionada por la Autoridad Educativa con la función temporal y específica de participar en la revisión de los productos de evaluación por rúbricas para el personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica para el ciclo escolar 2017-2018.

III. Autoridades Educativas: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios.

IV. Autoridad Educativa Local: Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

V. Calendario: El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

VI. Coordinación: A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

VII. Coordinador de la Aplicación en la Sede: Es la persona física designada o contratada por la Autoridad Educativa o la Autoridad Educativa Local para realizar una función temporal y específica como responsable del conjunto de actividades relativas a la aplicación de los instrumentos de evaluación.

VIII. Coordinador de Sede de Aplicación: Es la persona física seleccionada por la Secretaría, para realizar la función temporal de coordinar las actividades que se lleven a cabo en la sede de aplicación que se le asigne.

IX. Criterios Técnicos: Son los criterios emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que aseguran la validez de los resultados de las evaluaciones y que se refieren al desarrollo, aplicación, calificación y documentación de las mismas.

X. DINEE: Direcciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en las Entidades Federativas.

XI. Educación Básica: Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

XII. Escuela o plantel: Al centro escolar en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y Docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica.

XIII. Evaluación del desempeño: A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica.

XIV. Evaluador certificado o Evaluador: A quien conforme a los lineamientos que el Instituto expida, cumpla con el perfil correspondiente que le acredite contar con los conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar la función de evaluación en la que haya sido evaluado y que cuente con la certificación vigente correspondiente.

XV. Función del evaluador o función: A la actividad específica que realizará el evaluador certificado y en la que haya sido evaluado y certificado; misma que será establecida por la Autoridad Educativa o la Autoridad Educativa Local de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto.

XVI. Instituto: Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

XVII. Marco General de una Educación de Calidad: Al conjunto de perfiles, parámetros e indicadores que se establecen a fin de servir como referentes para los concursos de oposición y la evaluación obligatoria para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación.

XVIII. Normalidad Mínima del funcionamiento escolar: Comprende los siguientes ocho rasgos: 1) todas las escuelas brindan el servicio educativo los días establecidos en el calendario escolar, 2) todos los grupos disponen de personal docente la totalidad de los días del ciclo escolar, 3) todo el personal docente inicia puntualmente sus actividades, 4) todo el alumnado asiste puntualmente a todas las clases, 5) todos los materiales para el estudio están a disposición de todo el alumnado y se usan sistemáticamente, 6) todo el tiempo escolar se ocupa fundamentalmente en actividades de aprendizaje, 7) las actividades que propone el personal docente logran que todo el alumnado participe en el trabajo de la clase, y 8) todo el estudiantado consolida, acorde a su ritmo de aprendizaje, su dominio de la lectura, la escritura y las matemáticas de acuerdo con su grado educativo.

XIX. Nombramiento: Al documento que expida la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado para formalizar la relación jurídica con el Personal Docente y con el Personal con Funciones de Dirección o Supervisión. En razón de su temporalidad podrá ser: a. Provisional: Es el Nombramiento que cubre una vacante temporal menor a seis meses, b. Por Tiempo Fijo: Es el Nombramiento que se otorga por un plazo previamente definido, y c. Definitivo: Es el Nombramiento de base que se da por tiempo indeterminado en términos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la legislación laboral.

XX. Parámetro: Al valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad. Refiere a lo que un profesional debe demostrar en el dominio de conocimientos y desarrollo de habilidades en el cumplimiento de sus funciones profesionales.

XXI. Perfil: Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente.

XXII. Permanencia en el Servicio: A la continuidad en el servicio educativo, con pleno respeto a los derechos constitucionales.

XXIII. Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica: Al docente que en la Educación Básica cumple con los requisitos establecidos en la Ley y tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes la asesoría señalada y constituirse en un agente de mejora de la calidad de la educación para las escuelas a partir de las funciones de naturaleza técnico pedagógica que la Autoridad Educativa le asigna.

XXIV. Sede de aplicación o Sede: Al lugar o espacio físico donde se desarrolla la aplicación de instrumentos de evaluación y cuenta con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los mismos.

XXV. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

XXVI. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del Personal Docente y del Personal con Funciones de Dirección y de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

XXVII. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

XXVIII. Supervisor del INEE o Supervisor: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 6. La evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, tiene como finalidad medir la calidad y los resultados propios de la función, así como asegurar que se cumple con el perfil y el compromiso profesional que requiere un sistema escolar, para garantizar el derecho a la educación de calidad.

Para avanzar en la mejora de la práctica profesional se evaluará el desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, atendiendo a los niveles, modalidades, tipos de servicios educativos y otros criterios considerados pertinentes para el desarrollo de la misma. A su vez, habrán de considerarse características de los contextos sociales y culturales en que se desempeñan, para lograr resultados adecuados de aprendizaje y el desarrollo de todos los educandos en un marco de inclusión.

Artículo 7. La evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que son de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas Locales, y serán sujetos a la verificación normativa que determine el Instituto para vigilar y dar seguimiento a su cumplimento.

Artículo 8. Conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente la evaluación del desempeño es obligatoria para el personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica que haya sido seleccionado mediante el concurso de oposición para la promoción a funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, ciclo escolar 2015-2016.

Artículo 9. La evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica, se realizará de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario. La autoridad competente notificará de manera oportuna a los Docentes con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica sujetos a evaluación, así mismo informará sobre las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que formarán parte de la evaluación.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Perfiles, parámetros e indicadores

Artículo 10. Los perfiles, parámetros e indicadores deben servir de referente para la buena práctica profesional y permitir la definición de los aspectos principales que abarcan la función de Asesoría Técnica Pedagógica. Asimismo, permitirán identificar las características básicas del desempeño profesional en contextos sociales y culturales diversos y establecer niveles de competencias para cada una de las categorías que definen la labor de quienes realizan la función de asesoría.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, establecer un esquema de trabajo conjunto para que las Autoridades Educativas Locales determinen el perfil de desempeño correspondiente del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica.

La Secretaría expedirá los lineamientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas Locales para formular los parámetros e indicadores para realizar la evaluación del desempeño y de los elementos de la práctica profesional, mismos que serán validados y autorizados por el Instituto.

I. Los perfiles darán cuenta de los elementos y rasgos fundamentales del quehacer de quienes realizan funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en la Educación Básica, y considerarán la diversidad y contextos sociales y culturales de los niveles, modalidades, tipos de servicios educativos y otro criterio considerado pertinente para el desarrollo de los mismos;

II. Es facultad de la Secretaría generar los mecanismos para consensuar los parámetros e indicadores con las Autoridades Educativas Locales correspondientes a los diferentes niveles y modalidades;

III. La Secretaría entregará al Instituto, los parámetros e indicadores para su revisión y autorización.

IV. El Instituto validará la idoneidad de los parámetros e indicadores de conformidad con los perfiles determinados por la Secretaría. Los criterios para la validación de la idoneidad de los parámetros e indicadores serán: congruencia, pertinencia, suficiencia, generalización y claridad;

a. La congruencia se refiere a que el contenido del parámetro corresponda con la dimensión del perfil y el del indicador con el parámetro.

b. La pertinencia permite reconocer si el parámetro y el indicador son útiles, adecuados y procedentes para valorar y medir lo que se proponen.

c. La generalización permite valorar el grado de independencia del parámetro y sus indicadores respecto del lugar o condiciones culturales, sociales o laborales.

d. La suficiencia se refiere a que el parámetro contiene la información necesaria para evaluar un aspecto de la dimensión, y el indicador para evaluar un aspecto del parámetro.

e. La claridad se refiere a la precisión con que se expresa el parámetro y los indicadores, así como la presencia de acciones observables susceptibles de ser evaluadas.

V. La validación de parámetros e indicadores se realizará mediante comités académicos conformados por especialistas en evaluación. A través del trabajo de estos comités se vigilará el cumplimento de los criterios de idoneidad de los parámetros e indicadores establecidos por el Instituto;

VI. Las pruebas de validación de los parámetros e indicadores se realizarán conforme al Calendario publicado. El Instituto presentará a la Secretaría los resultados de las pruebas de validación y, en su caso, especificará las observaciones que se deberán atender para su autorización;

VII. La Secretaría atenderá las observaciones realizadas por el Instituto o, en su caso, argumentará las justificaciones correspondientes, y remitirá la nueva propuesta para su autorización; y

VIII. El Instituto autorizará los parámetros e indicadores una vez que se hayan atendido las observaciones correspondientes.

Etapas, aspectos, métodos e instrumentos

Artículo 12. Con base en los criterios establecidos en el numeral IV del artículo 11 de los presentes Lineamientos, el Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que proponga la Secretaría, en función de su congruencia con los parámetros e indicadores autorizados, y de su pertinencia para la evaluación del desempeño y de la práctica profesional del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica. La Coordinación establecerá con el Instituto los mecanismos de interlocución.

I. Una vez que los parámetros e indicadores hayan sido validados y autorizados por el Instituto, la Coordinación entregará la descripción detallada de las etapas, aspectos, métodos e instrumentos para evaluar al personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en su desempeño;

II. Las etapas referirán a los diferentes momentos del proceso de la evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica; serán secuenciales y sus resultados definirán, en su caso, la permanencia en la función. Cada etapa deberá incluir el uso de métodos e instrumentos específicos y pertinentes para su realización;

III. Los aspectos se referirán a las dimensiones o contenidos que conforman los perfiles determinados por la Secretaría.

IV. Los métodos aluden a la forma en que se evaluarán los aspectos contenidos en los perfiles;

V. La evaluación del desempeño considerará las dimensiones de los perfiles autorizados;

VI. El Instituto establecerá la ponderación de cada aspecto a evaluar.

VII. El Instituto valorará la congruencia que guarden las etapas, métodos e instrumentos, así como su pertinencia para la evaluación del desempeño y de los elementos de la práctica profesional. Para ello, diseñará criterios y protocolos que permitan validar la congruencia de los aspectos, etapas y métodos con los perfiles, parámetros e indicadores;

VIII. Los instrumentos a emplearse, sus características y la cantidad de dimensiones o aspectos se sujetarán a lo establecido en los Criterios Técnicos que determine el Instituto;

IX. La Coordinación será responsable de desarrollar las pruebas piloto y realizar los ajustes necesarios a los instrumentos de evaluación del desempeño y de la práctica profesional, así como reunir y sistematizar la documentación de evidencias que sean pertinentes sobre el diseño, desarrollo y construcción de los instrumentos, que permitan al Instituto analizar y juzgar su validez;

X. El Instituto dará seguimiento al proceso de desarrollo y construcción de los instrumentos;

XI. La Coordinación entregará al Instituto, de acuerdo con la fecha señalada en el Calendario, los instrumentos de evaluación del desempeño de la práctica profesional del personal Docente que realice funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica;

XII. El Instituto revisará y en su caso hará por escrito observaciones técnicas a los instrumentos, para ello recurrirá a la documentación y sistematización de evidencias sobre su diseño, desarrollo y construcción, a partir de los Criterios Técnicos publicados;

XIII. La Coordinación atenderá con oportunidad, y de acuerdo con las fechas señaladas en el Calendario, según corresponda, las observaciones realizadas por el Instituto a los instrumentos de evaluación del desempeño y remitirá para su aprobación, los ajustes y modificaciones en el plazo que el Instituto establezca;

XIV. El Instituto, de manera conjunta con la Coordinación, definirá, respetando los requerimientos de seguridad, los mecanismos para supervisar oportunamente, en su caso, el diseño y distribución de los instrumentos de evaluación y materiales de apoyo, vigilando su pertinencia, congruencia, integración y suficiencia, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones de aplicación para los sustentantes;

Artículo 13. El Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que serán utilizados para la evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 14. Para dar mayor validez y confiabilidad a la evaluación del desempeño del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica deberá considerarse, además del dominio de conocimientos disciplinares, curriculares y didácticos, diversos elementos de la práctica profesional, tomando en cuenta la diversidad de los contextos sociales y culturales en los que se lleva a cabo.

Artículo 15. La evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica al término de su periodo de inducción para el ciclo escolar 2017-2018 en Educación Básica constará de las tres etapas siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Consta de dos cuestionarios que son respondidos, uno por el personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica y el otro por la autoridad superior inmediata.

II. Proyecto de intervención del asesor técnico pedagógico. Dividida en tres momentos:

- **a) Elaboración de un plan de trabajo de asesoría.** Elaboración de un plan de trabajo de asesoría y acompañamiento a un docente, en el ámbito de su especialidad.
- **b) Desarrollar el plan de trabajo de asesoría.** El Asesor Técnico Pedagógico realizará las actividades del plan de trabajo y seleccionará 4 evidencias de su intervención de la asesoría proporcionada a un docente.
- **c) Elaboración de un texto de análisis sobre la asesoría realizada.** Texto de análisis y reflexión sobre el trabajo de asesoría desarrollado que aporte argumentos de sus decisiones durante la intervención.

III. Examen de conocimientos y habilidades de la función. Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica.

Artículo 16. La Secretaría, a través de la Coordinación establecerá los mecanismos correspondientes para recopilar información sobre las diferentes tareas que realizará el personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, así como las evidencias sobre el cumplimiento de sus compromisos profesionales y la manera en que éstos contribuyen a la Normalidad Mínima en las escuelas.

Artículo 17. Para el desarrollo adecuado de los procesos de recopilación de información sobre los elementos de los proyectos, la Secretaría, a través de la Coordinación, deberá establecer los criterios y procedimientos para que el personal Docente que ejerce funciones de Asesoría Técnica Pedagógica la organice y la integre adecuadamente en los formatos escritos o digitales que para el efecto se definan. También se deberán establecer los plazos en que esta información será entregada, así como las ventanillas de recepción o los portales electrónicos para la entrega o registro correspondientes. Para estos efectos se habilitarán los espacios necesarios en el SNRSPD para acompañar el registro de la información solicitada sobre los elementos de los proyectos a evaluar.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estas actividades las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales tendrán que definir los procedimientos de apoyo y acompañamiento al personal que requiera entregar dicha información.

Artículo 18. Corresponderá a las Autoridades Educativas la y a las Autoridades Educativas Locales, notificar de manera oportuna al personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, sobre las sedes y fechas en las que presentarán la evaluación, así como las características de las herramientas e instrumentos que serán utilizados para su realización.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCESO

De la comunicación e información del proceso

Artículo 19. La autoridad competente notificará de manera oportuna sobre las características y realización de los procesos de evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica. Entre otros temas, deberá informarse sobre lo siguiente:

I. Las características, finalidad y relevancia de la evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica para mejorar la práctica profesional, así como la calidad y equidad de la educación;

II. Las etapas, los aspectos, métodos e instrumentos que comprenderá la evaluación del desempeño;

III. Las sesiones necesarias durante el día programado para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

IV. Los requisitos generales para el registro de la información de cada una de las etapas de evaluación a través del SNRSPD;

V. El periodo, sedes y horarios para el registro;

VI. Las guías de estudio y bibliografía de apoyo;

VII. Los procedimientos de calificación;

VIII. La forma en que se publicarán los resultados;

IX. El informe individualizado que será entregado, y

X. Otros elementos que el Instituto y la Secretaría, a través de la Coordinación, determinen.

Artículo 20. La Secretaría, a través de la Coordinación, deberá publicar la guía de estudio, con la debida anticipación a la fecha de aplicación de instrumentos, así como de asegurar la congruencia entre el contenido de la guía de estudio, la bibliografía y los instrumentos de evaluación correspondiente.

Artículo 21. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, podrán publicar información adicional que sea relevante para que le personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica conozcan las características del proceso de evaluación del desempeño.

Artículo 22. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar la revisión y en su caso, adecuación del SNRSPD atendiendo los requerimientos y sugerencias de las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales.

Artículo 23. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales apoyar, acompañar y dar seguimiento al proceso de registro del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica a ser evaluado en su desempeño en Educación Básica.

De las sedes de aplicación

Artículo 24. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales planearán las diferentes tareas y actividades concernientes a la aplicación de los instrumentos a efecto de disponer de tiempos suficientes para su ejecución de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los presentes Lineamientos y buscando garantizar las mejores condiciones para los sustentantes que presentarán la evaluación correspondiente. Se definirán también los mecanismos correspondientes para lograr una coordinación interinstitucional eficaz, así como la comunicación oportuna de las decisiones que se tomen para el desarrollo de cada una de las actividades del proceso de aplicación de instrumentos.

Artículo 25. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales instalar sedes suficientes para la aplicación de los instrumentos de evaluación lo más cercanas posibles a los centros escolares, suficientes y amplias que evite la aglomeración de sustentantes. Cada sede deberá contar con las condiciones de infraestructura y equipamiento necesarios para la adecuada aplicación de los instrumentos. La información sobre la ubicación de las sedes deberá registrarse en el SNRSPD. En la medida de lo posible se evitarán los cambios de último momento en la definición de las sedes de aplicación y, en su caso, deberá de garantizarse la información oportuna de estos cambios para el personal sujeto a evaluación. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales de manera invariable y con independencia de cualquier circunstancia, deberán de notificar con la debida anticipación al Instituto, las fechas y sedes programadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación, el número de sustentantes programados, en cada una de las entidades federativas, así como de los enlaces que tengan a bien designar con el mismo, a efecto de programar las actividades en materia de supervisión, dentro del marco de las atribuciones legales y normativas que le corresponden.

Artículo 26. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán garantizar la suficiencia y oportunidad de los espacios, equipamiento y materiales para la capacitación de aplicadores.

Artículo 27. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, asignar al personal en cada sede, con las siguientes funciones:

I. Un Coordinador de la Sede de Aplicación, responsable de dar seguimiento al proceso asegurando el cumplimiento de los lineamientos; atender las situaciones que se presenten durante la aplicación; enviar a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (CNSPD) los reportes de asistencia del personal sujeto a evaluación y, en su caso, trasladar los materiales para su entrega al centro de resguardo que corresponda, para su concentración;

II. Uno o varios Coordinadores de Aplicación en la Sede, responsables de controlar la aplicación de los instrumentos de evaluación en una sede; recibir del Coordinador de Sede de Aplicación, en su caso, los materiales de apoyo para la aplicación; designar aplicadores para cada grupo; administrar los materiales de apoyo para la aplicación; llenar los formatos de control; reportar la asistencia al Coordinador de la Sede de Aplicación y, en su caso, levantar las actas administrativas o de irregularidades que se presenten durante la aplicación.

En cada sede de aplicación las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales designarán al menos un coordinador. En las sedes grandes, se designará al menos un coordinador por cada 10 grupos de sustentantes;

III. Aplicadores, responsables de controlar el ingreso al aula previa identificación de los sustentantes, proporcionar instrucciones generales, distribuir el material que corresponda, indicar en lugar visible la hora de inicio y conclusión de la evaluación, y supervisar la aplicación. Se designarán aplicadores para cada grupo de acuerdo con la forma de aplicación de la evaluación, de conformidad con los criterios que fije la Coordinación y privilegiando la orientación adecuada, la conducción y apoyo para la aplicación en línea.

Artículo 28. En función de los instrumentos, corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales la selección y capacitación de otras figuras que intervengan en los procesos de evaluación, de acuerdo con los criterios y procedimientos que determine el Instituto, conjuntamente con la Coordinación.

De la participación de evaluadores

Artículo 29. Corresponderá a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales, de acuerdo con los lineamientos que emita el Instituto, desarrollar las gestiones procedentes para la participación de evaluadores en la evaluación del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Artículo 30. Corresponde al Instituto evaluar y certificar a los evaluadores que participarán en la evaluación del desempeño del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica. Los evaluadores deberán participar en los procesos de calificación de los instrumentos utilizados en la evaluación del desempeño de acuerdo con los criterios, funciones, formas, tiempos y lugares que establezcan los lineamientos para la selección, capacitación y certificación de evaluadores del desempeño en Educación Básica y Media Superior emitidos por el Instituto.

Artículo 31. El número de evaluadores certificados se determinará de manera conjunta entre el Instituto y las Autoridades Educativas Locales de acuerdo con las necesidades y circunstancias del proceso en cada Entidad Federativa.

Artículo 32. El Instituto de manera conjunta con la Coordinación, definirá las funciones de los evaluadores en el proceso de evaluación del desempeño del personal con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica. En el ejercicio de su función, el evaluador certificado deberá sujetarse a los protocolos de actuación establecidos y orientarse por los principios del Código de Ética del Evaluador de Desempeño publicado por el Instituto.

Artículo 33. El trabajo de los evaluadores certificados, de acuerdo con lo que expresamente establezcan de forma conjunta la Coordinación y el Instituto, podrá ser apoyado por aplicadores en modalidad de revisores que tendrán la función temporal y específica de participar en la revisión de los productos de evaluación por rúbricas.

De la aplicación de los instrumentos de evaluación

Artículo 34. La evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica para el ciclo escolar 2017-2018 se realizará en los periodos siguientes:

I. Informe de responsabilidades profesionales. Del 19 al 30 de junio de 2017.

II. Proyecto de intervención del Asesor Técnico Pedagógico. Del 08 de mayo al 07 de julio de 2017.

III. Examen de conocimientos y habilidades para la asesoría técnica pedagógica. 1 y 2 de julio de 2017.

Artículo 35. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales garantizarán que la aplicación de los instrumentos sea en estricto apego a lo establecido en las etapas, aspectos, métodos e instrumentos.

Artículo 36. Las Autoridades Educativas y Autoridades Educativas Locales para la aplicación de los instrumentos de evaluación deberán sujetarse a los criterios que para tal efecto determine la Secretaría. Las Autoridades Educativas Locales participarán de las medidas de seguridad que se establezcan para el resguardo, aplicación y vigilancia de los instrumentos de evaluación.

Artículo 37. Corresponde a la Secretaría a través de la Coordinación garantizar que para las etapas de Informe de responsabilidades profesionales y el Proyecto de intervención del Asesor Técnico Pedagógico, la plataforma tecnológica utilizada cuente con la capacidad necesaria para atender las demandas de los sustentantes de manera eficiente respecto de los cuestionarios, evidencias, el Proyecto de intervención del Asesor Técnico Pedagógico y demás acciones que correspondan al proceso de evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

Asimismo, deberá asegurar que las claves de acceso, apoyos, manuales y simuladores se encuentren disponibles con la suficiente antelación a la aplicación de cada etapa de aplicación de instrumentos de evaluación.

Artículo 38. Por lo menos un día antes de la aplicación en línea y durante ella, la Coordinación será la responsable de validar lo siguiente:

I. Que se cuente con los equipos suficientes para la evaluación;

II. Que el sistema informático con el que se aplicará la evaluación funcione adecuadamente durante la aplicación de los instrumentos, para lo cual deberá ser instalado, y tendrá que ser suficiente, adecuado y debidamente probado;

III. Que el instrumento de evaluación corresponda al nivel, tipo de servicio y modalidad al que pertenece el sustentante;

IV. Que todos los sustentantes sujetos a la evaluación se encuentren en la lista que emita la Coordinación para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

V. Que el usuario y la contraseña correspondan a cada sustentante;

VI. Que la fuerza pública se abstenga de ingresar al aula de aplicación de los instrumentos de evaluación, salvo en las condiciones excepcionales debidamente acreditadas que lo ameriten, y

VII. Que los espacios que ocuparán los sustentantes durante la aplicación, cuenten con las condiciones adecuadas, relativas a iluminación, temperatura y espacio funcional de acuerdo al número de sustentantes por aula.

Artículo 39. Una vez iniciada la aplicación efectiva no se permitirá el ingreso por parte de los sustentantes a las aulas donde se lleva a cabo la aplicación de instrumentos de evaluación.

Queda estrictamente prohibido a los sustentantes ingresar al aula con teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, memorias de almacenamiento de datos, cámaras fotográficas, apuntes, libros, calculadoras o cualquier dispositivo o medio material que contenga información relacionada con el instrumento de evaluación.

En el caso de que se requiera, en la plataforma de aplicación se generarán los apoyos necesarios y suficientes para atender las distintas tareas de evaluación solicitadas durante la aplicación correspondiente. Sólo cuando fuese necesario, y mediante notificación expresa a los sustentantes, se permitirán aquellos dispositivos o materiales adicionales que defina la Secretaría, a través de la Coordinación, para apoyar determinados procesos de evaluación.

Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán hacer del conocimiento de los sustentantes las restricciones o posibilidades señaladas en el párrafo anterior. En caso de que algún sustentante utilice algún material de los descritos como prohibidos en el párrafo anterior durante la aplicación de los instrumentos de evaluación, su evaluación será nula.

Artículo 40. El Instituto vigilará que la duración de los periodos de aplicación sea la adecuada y que no afecte el desempeño de los sustentantes en la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo 41. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, en conjunto con las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, implementar mecanismos óptimos para garantizar la confidencialidad de la información sobre los instrumentos de evaluación, desde su desarrollo y construcción. El Instituto, podrá dar seguimiento a la implementación y resultados de dichos mecanismos.

Artículo 42. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales contarán con protocolos de seguridad en caso de contingencias ambientales, sismos, incendios o disturbios sociales.

De los derechos y obligaciones del personal sujeto a evaluación

Artículo 43. El personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica sujetos a la evaluación del desempeño tendrán los siguientes derechos:

I. Conocer con al menos tres meses de anterioridad los perfiles, parámetros e indicadores, así como las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, con base en los cuales serán evaluados.

II. Contar con programas de formación, fortalecimiento o actualización antes, durante y después del proceso de evaluación.

III. Contar con una mesa de ayuda o centro de llamadas que oriente a los sustentantes en el proceso de la evaluación del desempeño.

Artículo 44. El personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica sujetos a la evaluación del desempeño tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los procesos establecidos por la Autoridad Educativa y la Autoridad Educativa Local para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

II. Presentar la evaluación del desempeño en la sede y fecha correspondiente.

III. Llegar a la hora señalada por la Autoridad Educativa y la Autoridad Educativa Local.

IV. Portar identificación oficial en todo momento durante la aplicación de la evaluación.

TÍTULO III

DE LOS RESULTADOS INDIVIDUALIZADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL CON FUNCIONES DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA EN EDUCACIÓN BÁSICA.

Artículo 45. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar el proceso de captura de la información que resulte del proceso de aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, según corresponda. El análisis y calificación de los instrumentos de evaluación del desempeño los realizará conforme a los criterios y procedimientos técnicos que el Instituto determine. Al Instituto, con el apoyo de las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, le corresponderá el seguimiento de los procesos siguientes:

I. A partir de los análisis técnicos respectivos, el Instituto determinará el resultado de la evaluación de desempeño considerando, en primer lugar, los niveles de exigencia mínimos en cada instrumento de evaluación con la finalidad de establecer si el sustentante cuenta con el dominio indispensable de los conocimientos, habilidades y destrezas que se evalúan a través de ellos; y, en segundo lugar, con base en los resultados de los instrumentos, se integrará la calificación global, la cual permitirá identificar la suficiencia de las capacidades que son necesarias para un adecuado desempeño del personal Docente que realiza funciones Asesoría Técnica Pedagógica, con estricto apego a los Criterios Técnicos que para ello determine el propio Instituto.

II. La Secretaría integrará los resultados obtenidos por los sustentantes en los distintos instrumentos de la evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica de acuerdo con los aspectos a evaluar, de conformidad con lo aprobado por el Instituto.

III. La Secretaría entregará a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales los resultados de la evaluación del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, mismos que serán definitivos e inapelables. El resultado final se integrará considerando los criterios técnicos que defina el Instituto, y se registrará en el SNRSPD.

IV. El SNRSPD contendrá la información de los resultados del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica evaluado en Educación Básica.

V. La Secretaría emitirá un dictamen con los resultados individualizados de la evaluación del desempeño y serán acompañados de observaciones específicas y generales que permitan a los Asesores Técnicos Pedagógicos evaluados en Educación Básica, identificar sus capacidades, los conocimientos y las competencias profesionales y, en su caso, la insuficiencia en el nivel de desempeño de la función. Los dictámenes se elaborarán para todos los evaluados y serán acompañados de observaciones generales que permitan al personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica conocer sus capacidades, conocimientos y competencias profesionales.

VI. El dictamen de los resultados individualizados se entregará únicamente a cada evaluado. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones establecidas en el artículo 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

VII. Las Autoridades Educativas Locales deberán generar los mecanismos necesarios para supervisar la transparencia del proceso de aplicación y reportar a la Coordinación el informe correspondiente, con copia para el Instituto.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS PROCESOS

Artículo 46. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante el proceso de evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica, en las sedes que se establezcan para tal efecto. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión en las sedes que se determinen.

Artículo 47. El personal de las DINEE y el personal del Instituto que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE tendrá las siguientes facultades:

I. Comprobar que los procesos de evaluación se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;

II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de evaluación correspondiente;

III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de evaluación que le sea solicitada por el Instituto;

IV. Durante el desarrollo de la fase de aplicación de instrumentos de evaluación:

a) Verificar que la sede de aplicación, objeto de la supervisión, cuente con las condiciones para la aplicación de los instrumentos de evaluación;

b) Tomar imágenes fotográficas y videos de acuerdo con el protocolo de supervisión que determine el Instituto;

c) Registrar y atender las posibles incidencias que se susciten en la sede durante la aplicación de los instrumentos, dentro del ámbito de competencia del Instituto;

d) Verificar la actuación de los aplicadores en las sedes;

e) Elaborar reporte de las incidencias que se susciten durante la aplicación de los instrumentos de evaluación;

f) Ingresar al aula en la que se desarrolla la aplicación de los instrumentos de evaluación para realizar sus funciones de supervisión;

g) Para el caso de aplicaciones escritas, verificar que los materiales de aplicación se encuentren sellados, completos y correspondan a cada aspirante o personal seleccionado para evaluación, verificar que los materiales sean devueltos al final de cada etapa y se encuentren completos, y que sean resguardados y devueltos para su calificación conforme a las medidas de seguridad que para tales efectos sean establecidas;

h) Para el caso de aplicaciones en línea, verificar que se cuenta con el número suficiente de equipos de cómputo en razón del número de aspirantes o personal seleccionado para la evaluación, y

V. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 48. Las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán realizar los procesos de evaluación con apego a los presentes Lineamientos; en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación, son obligatorios para las mismas.

Artículo 49. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de evaluación educativa, y en su caso, requerir a las Autoridades Educativas y a las Autoridades Educativas Locales, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 50. Durante el desarrollo de la aplicación de instrumentos, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión presencial a efecto de garantizar el adecuado desenvolvimiento de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor será debidamente acreditado por el Instituto ante las Autoridades Educativas competentes.

Artículo 51. Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión por parte del Instituto, la Coordinación a través del enlace que designe, deberá informar oportunamente al Instituto el número, nombre y ubicación de las sedes habilitadas para la aplicación de los instrumentos de evaluación del desempeño del personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 52. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas y de las Autoridades Educativas Locales que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 53. La Coordinación, las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto.

En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación.

Cuarto. Podrá haber observadores durante la aplicación de instrumentos, quienes deberán estar debidamente acreditados por las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales.

Quinto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas y las Autoridades Educativas Locales, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados, según corresponda.

Sexto. Cuando el personal Docente con funciones de Asesoría Técnica Pedagógica incumpla con el período de inducción, con la obligación de presentar la evaluación del desempeño o cuando en ésta se identifique la insuficiencia en el nivel de desempeño correspondiente, volverá a su función docente en la escuela que hubiere estado asignado.

Séptimo. Los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión conforme a lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/2-17/09,R**.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 446942)

LINEAMIENTOS para llevar a cabo la evaluación con fines de diagnóstico del personal docente y técnico docente que ingresó en el ciclo escolar 2016-2017 al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior. LINEE-07-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN CON FINES DE DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE INGRESÓ EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017 AL TÉRMINO DE SU PRIMER AÑO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-07-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., fracción IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 28, fracciones I y III, 38, fracción VI y 47, 48, 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y 3, 7, fracciones I y III, 13, fracción III y 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 14 y 15, fracción III; 28, fracciones I y III; 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto diseñará y expedirá los lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para la Educación Básica y Media Superior que imparte el Estado, para llevar a cabo la evaluación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar.

Que de conformidad con los artículos 29, fracción II de la Ley General de Educación, “corresponde al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación: Fungir como autoridad en materia de evaluación educativa, coordinar el sistema nacional de evaluación educativa y emitir los lineamientos a que se sujetarán las autoridades federales y locales para realizar las evaluaciones que les corresponden en el marco de sus atribuciones.”

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el personal de nuevo ingreso al servicio público deberá ser evaluado por las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados al término de su primer año escolar. Esta evaluación tiene como objeto fortalecer las capacidades, los conocimientos y las competencias de los docentes y técnicos docentes a través de la tutoría y la oferta de programas de formación.

Que derivado de la supervisión del proceso de evaluación diagnóstica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2016-2017, se detectaron áreas de oportunidad y se incorporaron algunas disposiciones, con el fin de mejorar y fortalecer el desarrollo de dicho proceso.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN CON FINES DE DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE QUE INGRESÓ EN EL CICLO ESCOLAR 2016-2017 AL TÉRMINO DE SU PRIMER AÑO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-07-2017

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2017-2018, y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados para realizar la evaluación con fines de diagnóstico del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior, a fin de brindar los apoyos y programas pertinentes para fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias.

Artículo 2. La evaluación diagnóstica tiene como propósitos:

I. Identificar las necesidades de formación de docentes y técnicos docentes con la finalidad de fortalecer sus capacidades, conocimientos y competencias profesionales por medio de apoyos y programas de formación.

II. Aportar a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, información acerca del nivel de cumplimiento de las responsabilidades profesionales por parte de los Docentes y Técnicos Docentes de nuevo ingreso al término de su primer año escolar.

III. Contribuir al fomento de una cultura de la evaluación entre los Docentes y Técnicos Docentes.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:

I. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios.

II. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

III. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

IV. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

V. **Criterios Técnicos:** Son los criterios emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación que aseguran la validez de los resultados de las evaluaciones y que se refieren al desarrollo, aplicación, calificación y documentación de las mismas.

VI. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

VII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

VIII. **Indicador:** Al instrumento utilizado para determinar, por medio de unidades de medida, el grado de cumplimiento de una característica, cualidad, conocimiento, capacidad, objetivo o meta, empleado para valorar factores que se desean medir.

IX. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

X. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior.

XI. **Parámetro:** Al valor de referencia que permite medir avances y resultados alcanzados en el cumplimiento de objetivos, metas y demás características del ejercicio de una función o actividad. Refiere a lo que un profesional debe demostrar en el dominio de conocimientos y desarrollo de habilidades en el cumplimiento de sus funciones profesionales.

XII. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descritos específicamente.

XIII. **Personal Docente:** Al profesional en la Educación Básica y Media Superior que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la Escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

XIV. **Personal de nuevo ingreso:** Al personal Docente y Técnico Docente que haya ingresado al Servicio Profesional Docente a través del Concurso de Oposición en el Ciclo Escolar 2016-2017, hasta el 16 de enero de 2017 en Educación Básica y al 17 de febrero de 2017 en Educación Media Superior.

XV. **Personal Técnico Docente:** A aquél con formación técnica especializada formal o informal que cumple un perfil, cuya función en la Educación Básica y Media Superior lo hace responsable de enseñar, facilitar, asesorar, investigar o coadyuvar directamente con los alumnos en el proceso educativo en talleres prácticos y laboratorios, ya sea de áreas técnicas, artísticas o de deporte especializado.

XVI. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

XVII. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal Docente, Técnico Docente y del personal con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

XVIII. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

XIX. Supervisor del INEE o Supervisor: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN CON FINES DE DIAGNÓSTICO DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE DE NUEVO INGRESO AL TÉRMINO DE SU PRIMER AÑO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR

CAPÍTULO I

ELEMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Artículo 4. La evaluación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año se llevará a cabo de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que son de observancia obligatoria para las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales, los Organismos Descentralizados y los diversos actores involucrados en su ejecución, y serán sujetos a la verificación normativa que determine el Instituto para vigilar y dar seguimiento a su cumplimento.

Artículo 5. La evaluación del personal de nuevo ingreso al término de su primer año escolar en Educación Básica y Educación Media Superior tiene la finalidad de garantizar que el personal Docente y Técnico Docente favorezca en su práctica profesional el aprendizaje de los alumnos y cumpla con las exigencias propias de su función, así como la mejora de la calidad y equidad en la educación. Los resultados de esta evaluación permitirán retroalimentar y encontrar las áreas de oportunidad para que los Docentes y Técnicos Docentes fortalezcan sus funciones profesionales por medio de apoyos y programas pertinentes a sus necesidades y asociados a los resultados de la evaluación al término de su primer año escolar.

Artículo 6. Para fortalecer la evaluación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar en Educación Básica y Educación Media Superior, deberá considerar la diversidad de los contextos sociales y culturales en los que se lleva a cabo. Asimismo, habrá que captar información sobre características y necesidades formativas de los mismos.

Artículo 7. Los elementos de la práctica profesional que sean evaluados al personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar deberán estar definidos en el documento de etapas, aspectos, métodos e instrumentos que realice la Secretaría, a través de la Coordinación, y autorizada por el Instituto.

Artículo 8. Corresponderá a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativas Locales y a los Organismos Descentralizados, notificar de manera oportuna a los Docentes y Técnicos Docentes a ser evaluados, sobre las etapas, aspectos, métodos e instrumentos a los que se sujetará la evaluación al término de su primer año escolar en Educación Básica y Media Superior.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCESOS DE VALIDACIÓN

Perfiles, parámetros e indicadores

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización del perfil que será utilizado para la evaluación con fines de diagnóstico del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso en Educación Básica y Media Superior, así como de los parámetros e indicadores que se utilizarán para la evaluación al término de su primer año escolar.

Artículo 10. Corresponde al Instituto la revisión de la congruencia y la consistencia de los perfiles, parámetros e indicadores, que entregue la Secretaría, a través de la Coordinación, a efecto de emitir la autorización correspondiente, con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

Etapas, aspectos, métodos e instrumentos

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, informar al Instituto de la actualización de las etapas, aspectos, métodos e instrumentos para la evaluación diagnóstica del personal Docente y Técnico Docente al término de su primer año escolar en Educación Básica y Educación Media Superior.

Artículo 12. Corresponde al Instituto revisar la consistencia y congruencia que guardan las etapas, aspectos, métodos e instrumentos, así como su pertinencia para la evaluación diagnóstica del personal Docente y Técnico Docente al término de su primer año escolar, a efecto de emitir la autorización correspondiente con base en los Criterios Técnicos establecidos para tal fin.

El Instituto verificará que los instrumentos de evaluación estén conformados por tareas evaluativas que permitan medir adecuadamente los aspectos a evaluar, de conformidad con los Criterios Técnicos que para el efecto el mismo determine y publique.

En el caso de instrumentos aplicados en línea, el Instituto revisará la plataforma en la que serán presentados por los Docentes y Técnicos Docentes a ser evaluados y, en su caso, hará recomendaciones. Asimismo, el Instituto verificará la atención de las recomendaciones consignadas en los Informes Técnicos emitidos como soporte para la autorización de los instrumentos mediante dictamen aprobatorio de los mismos.

Artículo 13. El Instituto aprobará las etapas, aspectos, métodos e instrumentos que serán utilizados para la evaluación diagnóstica del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año en Educación Básica y Educación Media Superior.

Artículo 14. La evaluación diagnóstica del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año en Educación Básica y Educación Media Superior para el ciclo escolar 2017-2018 constará de las fases siguientes:

I. Primera fase.

a) Notificación a Docentes y Técnicos Docentes.

b) Notificación a la autoridad inmediata del Docentes y Técnicos Docentes participantes: Directores, Supervisores o autoridad inmediata para Educación Básica, y Directores o autoridad inmediata para Educación Media Superior.

II. Segunda fase. Esta fase comprende la aplicación de los instrumentos de evaluación en dos etapas:

a) Etapa 1: Informe de responsabilidades profesionales.

b) Etapa 2: Cuestionario de necesidades de formación.

III. Tercera fase

a) Análisis, sistematización y procesamiento de la información recopilada.

b) Entrega y difusión de resultados.

c) Entrega del Informe individual de resultados.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de estas actividades, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados tendrán que definir los procedimientos de apoyo y acompañamiento al personal sujeto a evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 15. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación conjuntamente con las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, notificar de manera oportuna sobre las características y realización de los procesos de la evaluación con fines de diagnóstico del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año en Educación Básica y Educación Media Superior.

Entre otros aspectos, deberá informarse sobre lo siguiente:

I. Las características, finalidad y relevancia de la evaluación con fines de diagnóstico con el fin de mejorar la práctica profesional, así como la calidad y equidad de la educación;

II. El personal sujeto a la evaluación con fines de diagnóstico en la Educación Básica y Educación Media Superior;

III. Las etapas, los aspectos, métodos e instrumentos que comprenderá la evaluación diagnóstica;

IV. Los aspectos a evaluar;

V. Los periodos en los que se aplicarán los instrumentos de la evaluación diagnóstica;

VI. Los requisitos generales para el registro, así como la información, de cada una de las etapas de evaluación, a través del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente (SNRSPD);

VII. El informe de evaluación diagnóstica individualizado que será entregado; y

VIII. Otros elementos que el Instituto, la Secretaría, a través de la Coordinación, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados establezcan.

Artículo 16. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, podrán publicar información adicional que sea relevante para que el personal Docente y Técnico Docente conozcan las características del proceso de aplicación de la evaluación al término de su primer año escolar.

Artículo 17. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar la revisión y, en su caso, adecuación del SNRSPD atendiendo los requerimientos y sugerencias de las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados.

Artículo 18. Le corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, garantizar que la plataforma tecnológica que utilice el SNRSPD cuente con la capacidad suficiente para facilitar el tráfico de usuarios, registros, llenado de cuestionarios y consultas que correspondan al proceso de evaluación diagnóstica.

Asimismo, deberá asegurar que las claves de acceso para docentes, directores o supervisores, los apoyos y manuales se encuentren disponibles con la suficiente antelación a la aplicación del instrumento de evaluación.

Artículo 19. Corresponderá a la Secretaría, a través de la Coordinación conjuntamente con las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, llevar a cabo la notificación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso a ser evaluado al término de su primer año escolar.

Artículo 20. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados planearán con suficiente antelación las diferentes tareas y actividades concernientes a la aplicación de instrumentos y análisis de los mismos, a efecto de disponer de tiempos razonables para su ejecución.

Artículo 21. La evaluación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año escolar se realizará, de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados garantizarán la aplicación de los instrumentos con base en lo establecido en las etapas, aspectos, métodos e instrumentos autorizados por el Instituto.

Artículo 22. Durante el periodo de la aplicación de los instrumentos de evaluación con fines de diagnóstico, la Coordinación conjuntamente con las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán las responsables de verificar que el sistema informático funcione adecuadamente.

CAPÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS E INFORMES INDIVIDUALIZADOS DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría, a través de la Coordinación, realizar el análisis, la sistematización y el procesamiento de la información recopilada de los instrumentos aplicados con base en los criterios técnicos expedidos por el Instituto, así como la entrega, difusión de los resultados, y la retroalimentación de Docentes y Técnicos Docentes mediante un informe individual de resultados en el que se indicará la oferta de formación que requieren atender los docentes evaluados.

El SNRSPD contendrá la información de los resultados del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso evaluado en Educación Básica y Educación Media Superior.

El informe individualizado de evaluación diagnóstica se entregará únicamente a cada Docente y Técnico Docente evaluado. La información de datos personales estará sujeta a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 24. Corresponderá a las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, brindar los apoyos y programas pertinentes para fortalecer las capacidades, conocimientos y competencias del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso evaluado conforme a los resultados obtenidos, y con base en lo que establezca para tal efecto la Secretaría.

En caso de que el personal de nuevo ingreso, no atienda los apoyos y programas de fortalecimiento de capacidades, conocimientos y competencias a partir de su primera evaluación diagnóstica o incumpla con la obligación de evaluación a que se refieren los presentes Lineamientos, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, según corresponda, tomará las medidas establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DEL PROCESO

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante las fases del proceso de evaluación del personal Docente y Técnico Docente de nuevo ingreso al término de su primer año, ciclo escolar 2017-2018. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión.

Artículo 26. El personal de las DINEE que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE, así como el personal del instituto que se habilite para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

I. Comprobar que los procesos de evaluación se desarrollen en estricto apego de los lineamientos emitidos por el Instituto;

II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases de los procesos de evaluación correspondiente,

III. Reunir la información relativa a cualquier fase de los procesos de evaluación que le sea solicitada por el Instituto, y

IV. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 27. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de evaluación con apego a los presentes lineamientos y en materia de evaluación educativa, todos los lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación son obligatorios para las mismas.

Artículo 28. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de evaluación diagnóstica y, en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativa Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir con la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida.

En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 29. Durante el desarrollo de la aplicación de instrumentos, el Instituto pondrá en marcha distintas acciones de verificación y supervisión, a efecto de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor será debidamente acreditado por el Instituto ante las Autoridades Educativas competentes.

Artículo 30. Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión por parte del Instituto, la Coordinación o, en su caso, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, deberán remitir al Instituto, previo a la notificación del personal sujeto a evaluación, en formato electrónico, la base de datos que contenga los Docentes y Técnicos Docentes que presentarán la evaluación con fines de diagnóstico, la cual deberá contener como mínimo, nombre del Docente o Técnico Docente, Entidad Federativa, nivel educativo, subsistema y correo electrónico.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 31. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Además, el Instituto podrá declarar la nulidad de los procesos de evaluación diagnóstica de conformidad a lo dispuesto por los artículos 38, fracción XXI y 49, párrafo segundo de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 32. La Secretaría, a través de la Coordinación, las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto.

En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Los presentes Lineamientos deberán ser actualizados tomando en cuenta la experiencia de su implementación.

Cuarto. Los interesados podrán optar por interponer el recurso de revisión conforme a lo establecido en los artículos 80, 81 y 82 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

Quinto. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/2-17/10,R**.- La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 446944)

LINEAMIENTOS para la selección del personal que participará con funciones de Tutoría en los programas de regularización del personal docente y técnico docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior. LINEE-08-2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.- México.

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ CON FUNCIONES DE TUTORÍA EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE CON RESULTADO INSUFICIENTE EN SU PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-08-2017.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 14, 15, fracción III y 28, fracción III, inciso c); 38, fracción VI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracción III, inciso c); 47 y 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y

CONSIDERANDO

Que derivado de la reforma constitucional se estableció en la fracción IX del artículo 3o. la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, como un organismo público autónomo, con el objeto de coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa; correspondiendo al Instituto, evaluar la calidad, el desempeño y resultados del Sistema Educativo Nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y educación media superior. Para lograr lo anterior, el constituyente permanente otorgó al Instituto la facultad de expedir los Lineamientos a los que deben sujetarse las autoridades educativas federal y locales, así como los organismos descentralizados para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden.

Que de conformidad con los artículos 14 y 15, fracción III; 28, fracciones I, III inciso c); 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 7, fracciones I y III, inciso c), 47 y 53 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, el Instituto diseñará y expedirá los Lineamientos en el marco del Servicio Profesional Docente para regular los movimientos laterales y seleccionar, a través de la evaluación al personal Docente y Técnico Docente que desarrollará las funciones de Tutoría establecida dentro de los programas de regularización del personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar los instrumentos, Lineamientos, directrices, criterios y demás medidas y actos jurídicos a los que se refiere la Ley, aprueba los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ CON FUNCIONES DE TUTORÍA EN LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE CON RESULTADO INSUFICIENTE EN SU PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR. LINEE-08-2017

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son aplicables para el ciclo escolar 2017-2018, y tienen por objeto establecer los requisitos, fases y procedimientos a los que se sujetarán las Autoridades Educativas federales y locales, los Organismos Descentralizados y el personal con funciones de Docente que participe como aspirante a desempeñar tareas de Tutoría en los programas de regularización para el personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se emplearán las definiciones siguientes:

I. **Autoridades Educativas:** A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, la Ciudad de México y municipios.

II. **Autoridad Educativa Local:** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para la prestación del servicio público educativo.

III. **Calendario:** El Calendario de evaluaciones del Servicio Profesional Docente, correspondiente al año 2017 establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

IV. **Coordinación:** A la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

V. **Comité Colegiado de Revisión:** Al órgano conformado por docentes, técnicos docentes, personal directivo y de supervisión encargado de la revisión y valoración de los expedientes de los aspirantes a desempeñarse como tutores para el ciclo escolar 2017-2018.

VI. **Educación Básica:** Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria en todas sus modalidades, incluyendo la educación indígena, la especial y la que se imparte en los centros de educación básica para adultos.

VII. **Educación Media Superior:** Al tipo educativo que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

VIII. **Escuela:** Al plantel en cuyas instalaciones se imparte educación y se establece una comunidad de aprendizaje entre alumnos y docentes, que cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la Autoridad Educativa u Organismo Descentralizado; es la base orgánica del sistema educativo nacional para la prestación del servicio público de Educación Básica o Media Superior.

IX. **Evaluación del desempeño:** A la acción realizada para medir la calidad y resultados de la función docente, directiva, de supervisión, de Asesoría Técnica Pedagógica o cualquier otra de naturaleza académica.

X. **Instituto:** Al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

XI. **Organismo Descentralizado:** A la entidad paraestatal, federal o local, con personalidad jurídica y patrimonio propio que imparta Educación Media Superior.

XII. **Padrón de Tutores:** Al listado de tutores seleccionados por estado, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión, zona escolar y escuela resultado del procedimiento de selección correspondiente.

XIII. **Perfil:** Al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener el aspirante a desempeñar un puesto o función descrita específicamente

XIV. **Personal con Funciones de Dirección:** A aquel que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje; organizar, apoyar y motivar a los docentes; realizar las actividades administrativas de manera efectiva; dirigir los procesos de mejora continua del plantel; propiciar la comunicación fluida de la Escuela con los padres de familia, tutores u otros agentes de participación comunitaria y desarrollar las demás tareas que sean necesarias para que se logren los aprendizajes esperados.

Este personal comprende a coordinadores de actividades, subdirectores y directores en la Educación Básica; a jefes de departamento, subdirectores y directores en Educación Media Superior, y para ambos tipos educativos a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes conforme a la estructura ocupacional autorizada.

XV. **Personal con Funciones de Supervisión:** A la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya y asesora a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones que sean necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación. Este personal comprende, en la Educación Básica, a supervisores, inspectores, jefe de zona o de sector de inspección, jefes de enseñanza o cualquier otro cargo análogo, y a quienes con distintas denominaciones ejercen funciones equivalentes en Educación Media Superior.

XVI. Personal Docente y Técnico Docente con Funciones de Tutoría: Al Docente y Técnico Docente que en la Educación Básica y Media Superior cumple con los requisitos de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de los presentes Lineamientos, y tiene la responsabilidad de brindar un conjunto de acciones sistemáticas de acompañamiento, apoyo y seguimiento personalizado al personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño.

XVII. Reconocimiento: A las distinciones, apoyos y opciones de desarrollo profesional que se otorgan al personal que destaque en el desempeño de sus funciones.

XVIII. Renovación: Extensión a la vigencia de la función adicional de Tutoría otorgada.

XIX. Revocación: Anulación de la validez de la función adicional de Tutoría, antes de cumplirse la fecha de vencimiento que consta en la misma.

XX. Secretaría: A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

XXI. Servicio Profesional Docente o Servicio: Al conjunto de actividades y mecanismos para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el servicio público educativo y el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal Docente, Técnico Docente y del personal con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados.

XXII. SNRSPD: Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente.

XXIII. Supervisor del INEE o Supervisor: A la persona acreditada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para verificar el cumplimiento de las diferentes actividades de los procesos de evaluación del Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Media Superior, así como para recopilar información relevante sobre dichos procesos que sirvan para su retroalimentación y mejora.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES DE LA TUTORÍA AL PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DOCENTE CON RESULTADO INSUFICIENTE EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 3. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá los Lineamientos generales para definir los programas de regularización para el personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en Educación Básica y Media Superior, los cuales deberán incluir un esquema de Tutoría que podrá implementarse de la siguiente manera:

I.- Modalidad presencial: implica la asistencia física del Tutor y de los Tutorados en las reuniones de trabajo, la observación en las aulas, así como la comunicación directa y en caso de juzgarlo conveniente por medios electrónicos.

II.- Modalidad en línea: se desarrollará a través de una plataforma virtual, en donde se utilizan diversos dispositivos y medios de comunicación a distancia. En los casos donde se imposibilite el acceso a internet, se ofrecerá el apoyo de material multimedia, y adicionalmente impreso, para asegurar que los Tutorados accedan a las actividades y los materiales de estudio, garantizando el vínculo correspondiente con el Tutor.

Artículo 4. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, deberán de garantizar que el personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su evaluación del desempeño tenga acceso a un esquema de tutoría, con el objeto de fortalecer su proceso de regularización y mejora profesional, así como sus capacidades, conocimientos y competencias.

Artículo 5. Las funciones de Tutoría son adicionales a las que desempeña el personal Docente y Técnico Docente y se realizarán mediante movimientos laterales que le permitan a dicho personal desarrollarse profesionalmente según sus intereses, capacidades o en atención a las necesidades del sistema, conforme lo determinen las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados y con base en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. El movimiento lateral a funciones de Tutoría, será adicional a la función que éstos desempeñan. El personal seleccionado mantendrá su plaza.

Artículo 7. Los movimientos laterales deberán hacerse de conformidad con lo establecido en la Ley General del Servicio Profesional Docente, tomando en cuenta la necesidad educativa y proveyendo las medidas necesarias para no afectar la prestación del servicio educativo.

Artículo 8. La Secretaría, a través de la Coordinación, expedirá los Lineamientos para el Reconocimiento del Personal Docente y Técnico Docente que desempeñe funciones adicionales de Tutoría en Educación Básica y Media Superior, con base en el presente ordenamiento.

Artículo 9. Con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, los Docentes y Técnicos Docentes que desempeñen funciones adicionales de Tutoría, recibirán incentivos que reconozcan su mérito y favorezcan su avance profesional.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN

Artículo 10. Podrán participar en los procesos de selección para desempeñar funciones adicionales de Tutoría en Educación Básica y Media Superior, el personal con funciones de Docente y Técnico Docente en servicio que cumpla con los requisitos siguientes:

I. Acreditar, como mínimo, estudios de nivel superior;

II. Para el caso de Educación Básica, tener nombramiento definitivo como personal Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el nivel educativo, tipo de servicio, modalidad educativa, asignatura, tecnología, taller o función en la que se busque desempeñar la regularización del personal Docente y técnico Docente con resultado insuficiente en la evaluación del desempeño;

III. Para el caso de Educación Media Superior, tener nombramiento definitivo como personal Docente o Técnico Docente y haber desempeñado sus tareas durante al menos tres años en el subsistema, modalidad, campo disciplinario, tecnología o taller en el que se busque desempeñar la regularización del personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en la evaluación del desempeño;

IV. No desempeñar cargo de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;

V. Obtener un resultado al menos suficiente en la evaluación del desempeño docente;

VI. Presentar evidencia de los elementos señalados en la Ficha Técnica establecida en el artículo 12, fracción V de estos Lineamientos;

VII. Tener habilidades en el manejo de tecnologías de información, especialmente cuando se trate de programas en línea o a distancia;

VIII. No haber incurrido en alguna falta grave en el cumplimiento de sus tareas institucionales en el servicio, y

IX. Las demás que no contravengan las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 11. El proceso de selección del personal que desempeñará funciones de Tutoría en los programas de regularización para el personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en la evaluación del desempeño se realizará con base en los principios de transparencia, equidad, imparcialidad y objetividad que garanticen el derecho de los aspirantes a participar en este proceso, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El proceso de selección se desarrollará en las fases siguientes:

I. Publicación y difusión de convocatorias estatales. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de su competencia, emitirán las convocatorias para participar en los procesos de selección con base en los Lineamientos que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

La Convocatoria estatal deberá cubrir, entre otros, los aspectos siguientes:

a) Requisitos para inscribirse al proceso de selección;

b) Documentación necesaria para la inscripción;

c) Periodo que durará el proceso de selección;

d) Lugares de entrega y recepción de documentación;

e) Los criterios para el proceso de selección;

f) Fechas y medios por los que se publicarán los resultados, y

g) Otros elementos que la Secretaría, a través de la Coordinación, las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados, determinen

II. Entrega de la documentación asociada a los requisitos establecidos para los aspirantes. Los Docentes y Técnicos Docentes en servicio que cumplan los requisitos para desempeñarse como Tutores deberán presentar, ante la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, los documentos respectivos en los términos y plazos establecidos en la convocatoria correspondiente. Esta documentación deberá anexarse al formato de solicitud que determine la Secretaría, a través de la Coordinación.

III. Integración de expedientes. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados serán responsables de reunir y conformar un expediente por cada aspirante que incluya la documentación probatoria correspondiente a cada uno de los requisitos. Este expediente será enviado al Comité Colegiado de Revisión.

IV. Constitución de Comités Colegiados de Revisión. En Educación Básica de acuerdo con los criterios que emita la Coordinación, se constituirá un Comité Colegiado en el que podrán participar personal directivo y de supervisión, así como el personal que determinen las Autoridades Educativas, para la revisión y valoración de la documentación presentada por los aspirantes. En Educación Media Superior, dicho Comité se constituirá en cada plantel o jurisdicción escolar que corresponda. Los criterios de funcionamiento de estos Comités serán determinados por la Secretaría, a través de la Coordinación.

V. Valoración de expedientes y registro de Ficha Técnica. En función de los criterios que determine la Coordinación, será debidamente requisitada una Ficha Técnica por parte del Comité Colegiado de Revisión, en la cual se registrará la información y los elementos de ponderación de cada uno de los aspirantes. La Ficha deberá contener información congruente que permita valorar el grado de cumplimiento del perfil correspondiente al tutor aprobado por las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados para el ciclo escolar 2017-2018.

Esta Ficha Técnica será definida por la Secretaría, a través de la Coordinación, y autorizada por el Instituto.

Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados de acuerdo con los criterios que fije la Coordinación, serán los responsables de proporcionar a los Comités Colegiados de Revisión la documentación probatoria proporcionada por los aspirantes para su postulación correspondiente.

A efecto de disponer de mayores elementos de juicio, el Comité Colegiado de Revisión podrá llamar a los aspirantes para sostener una entrevista en la que, en su caso, realizarán preguntas de ampliación de información o profundización sobre los aspectos involucrados en los requisitos, los elementos y criterios de valoración establecidos.

VI. Integración de información y selección de aspirantes. La información derivada de la valoración colegiada de los expedientes será la base que fundamente la decisión de selección del aspirante.

VII. Entrega de resultados. El Comité Colegiado de Revisión deberá informar a los aspirantes de los resultados y entregar a las Autoridades Educativas y a los Organismos Descentralizados la información de los aspirantes seleccionados, acompañados de los expedientes y las Fichas Técnicas de valoración. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados formalizarán los movimientos laterales de reconocimiento correspondiente, de acuerdo con lo que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

VIII. Registro institucional de información. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán hacer el registro de los Tutores seleccionados en el SNRSPD, de acuerdo a los criterios que fije la Coordinación, a efecto de actualizar el Padrón de Tutores, el cual deberá estar integrado en Educación Básica y Media Superior por: Entidad Federativa, subsistema, nivel educativo, modalidad, supervisión y escuela, según corresponda.

IX. Inducción o capacitación. El personal que haya sido seleccionado para desarrollar funciones de Tutoría recibirá la inducción o capacitación necesaria por parte de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados, de conformidad con los propósitos y metas de los programas de regularización establecidos por la Secretaría, a través de la Coordinación.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA REVOCACIÓN DE LAS FUNCIONES

Artículo 13. Es atribución de las Autoridades Educativas y de los Organismos Descentralizados revocar las funciones adicionales de Tutoría.

Serán motivos de revocación los siguientes:

I. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa;

II. No cumplir con las obligaciones del presente ordenamiento o de sus funciones como tutor del personal con resultado insuficiente en la evaluación del desempeño;

III. Desempeñar cargos de elección popular, cargos sindicales o funciones de representación sindical;

IV. Mostrar inconsistencias sistemáticas en su desempeño como Tutor;

V. Fallecimiento del tutor, y

VI. A solicitud del tutor.

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Normatividad y Política Educativa del Instituto, acreditar al personal de las DINEE para llevar a cabo la supervisión durante las fases del proceso de selección de tutores que participarán en los programas de regularización del personal Docente y Técnico Docente con resultado insuficiente en su primera y segunda evaluación del desempeño en educación básica y media superior, ciclos escolar 2017-2018. Cuando sea necesario la Unidad de Normatividad y Política Educativa podrá habilitar al personal del Instituto que considere necesario para cubrir la supervisión.

Artículo 15. El personal de las DINEE que sea acreditado en carácter de Supervisor del INEE, así como el personal del Instituto que se habilite para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

I. Comprobar que el proceso de selección se desarrolle con base en los Lineamientos emitidos por el Instituto;

II. Llevar a cabo la función de Supervisor del INEE durante el desarrollo de las fases del proceso de selección correspondiente;

III. Reunir la información relativa a cualquier fase del proceso de selección que le sea solicitada por el Instituto, y

IV. Las demás que sean establecidas en el protocolo de supervisión que implemente el Instituto.

Artículo 16. Las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán realizar los procesos de selección con base en los presentes Lineamientos. Todos los Lineamientos que emita el Instituto, con sus distintas denominaciones y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con la Ley General del Servicio Profesional Docente y con la Ley General de Educación son obligatorios para las mismas.

Artículo 17. El Instituto podrá revisar y supervisar en cualquier momento las diferentes fases del proceso de selección y, en su caso, requerir a las Autoridades Educativas, a las Autoridades Educativa Locales y a los Organismos Descentralizados, la información que considere necesaria para cumplir la supervisión y vigilancia que la ley señala, teniendo éstas un plazo máximo de diez días hábiles para responder de manera completa a la información requerida. En caso de que el Instituto realice una solicitud de información urgente, éste podrá determinar la reducción del plazo máximo de diez días hábiles para que se responda.

Artículo 18. Durante el desarrollo de la selección, el Instituto podrá desarrollar distintas acciones de verificación y supervisión presencial a efecto de garantizar la adecuada realización de las actividades. El personal que se desempeñe como supervisor del INEE será debidamente acreditado por el Instituto ante las autoridades educativas competentes

Artículo 19. Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión por parte del Instituto, la Coordinación, a través del enlace que designe, deberá informar oportunamente al Instituto el nombre y ubicación de las sedes habilitadas para la entrega y recepción de la documentación del proceso de selección de tutores.

TÍTULO V

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 20. De conformidad con los artículos 49, primer párrafo y 65, fracción II, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, los servidores públicos de la Coordinación, de las Autoridades Educativas, de las Autoridades Educativas Locales y de los Organismos Descentralizados que incumplan con las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, serán sujetos a la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente.

Además, se podrá declarar la nulidad de los procesos de selección de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38, fracción XXI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Artículo 21. La Secretaría, a través de la Coordinación, las Autoridades Educativas, Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados deberán sujetarse a las fechas establecidas en el Calendario, fechas que en su caso podrán ser modificadas por el Instituto.

En caso de incumplimiento por parte de las autoridades educativas señaladas en el párrafo anterior, podrán hacerse acreedores a las responsabilidades administrativas correspondientes, en términos del presente Capítulo.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes Lineamientos, de conformidad con los artículos 40 y 48 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx.

Tercero. Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, así como aquellas que planteen por escrito las Autoridades Educativas, las Autoridades Educativas Locales y los Organismos Descentralizados, serán resueltas por el Instituto y la Secretaría en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y deberán ser comunicadas oportunamente a los interesados según corresponda.

Cuarto. Con base en las necesidades del sistema, en las escuelas de organización incompleta, podrá desempeñar funciones de tutoría, el personal con funciones de dirección y supervisión, de acuerdo a los criterios que establezca la Secretaría, a través de la Coordinación.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/2-17/11,R**. La Consejera Presidenta, **Sylvia Irene Schmelkes del Valle**.- Rúbrica.- Los Consejeros: **Eduardo Backhoff Escudero**, **Teresa Bracho González**, **Gilberto Ramón Guevara Niebla**, **Margarita María Zorrilla Fierro**.- Rúbricas.

El Director General de Asuntos Jurídicos, **Agustín E. Carrillo Suárez**.- Rúbrica.

(R.- 446946)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1021/2016-I,** promovido por **Soluciones Integrales en Climatización, sociedad anónima de capital variable** por conducto del administrador único **José Garay López,** contra actos del **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México;** consistente en los autos de treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por el que declaró por confesa a la aquí quejosa y el de diez de octubre de dos mil dieciséis, por el que no admitió a trámite los incidentes promovidos por la hoy impetrante; dictados por el juez responsable en los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil 276/2013; mediante proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda; se tuvo como tercer interesado a **Octavio De la Cruz Araujo** y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,** sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil diecisiete.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, tres de marzo de dos mil diecisiete.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Mónica Correa Chávez
Rúbrica.

(R.- 446451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Rodrigo Humberto Barahona Londoño y/o Rodrigo Barahona Londoño

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **214/2016**, promovido por NANCY CORREA GRANDE, contra actos de la Comisión Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, y otras, radicado en este Juzgado Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 239 y 242, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como en el diverso artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Xalapa, Veracruz; ocho de febrero de dos mil diecisiete.
Por Acuerdo del Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz
Secretario de Juzgado.
Juan Carlos López Santiago.
Rúbrica.

(R.- 445245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo 1500/2016-VIII, promovido por Miguel Ángel García Padilla, contra actos del Juez Penal de Primera Instancia de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado de identidad reservada de iniciales M.I.H.P, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 27 de marzo de 2017.
Por acuerdo del Juez. Firma el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Víctor Manuel Rendón Sosa.
Rúbrica.

(R.- 446909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2°, 27 fracción III incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero interesada Adriana Labrador Chávez, dentro del juicio de amparo 560/2016-VI; mediante escrito presentado el veintiséis de julio del dos mil dieciséis, el quejoso Jesús Manuel Morfin Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de garantías, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de ese tribunal, y. la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con seis minutos del veintidós de marzo del año dos mil diecisiete.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 22 de febrero de 2017.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
María Isabel Orozco Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 446363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 2076/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a Aida Reyna Álvarez Molina, tercera interesada en el juicio de amparo 2076/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo se hace de su conocimiento que María Martha Serrano y Castrejo **en su carácter de albacea ejecutor de la Sucesión Testamentaria a bienes de** Roberto Castrejón Porras, promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ CUARTO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA** y otras autoridades. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas** de **siete en siete días.**

San Andrés Cholula, Puebla, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón
Rúbrica.

(R.- 446409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 40/2016, promovido por Ema Inés Peña Espinosa, contra un acto del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquella legislación, se ordena emplazar por edictos a las terceras interesadas Claudia Margarita Rivera González y Mundo Cultural Alcachofa, Sociedad Anónima de Capital Variable a través de su representante, de siete en siete días (hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Reforma", al ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; queda a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que acudan a este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las siguientes se les realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 27 de marzo de 2017.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito.
Érika Avilés Martínez.
Rúbrica.

(R.- 446586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 167/2016, promovido por Armando Cuellar Aguilera, contra actos ahora del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el nueve de mayo de dos mil seis, en el toca de apelación 200/2006, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada Patricia Aguilera Ortiz, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto a costa del Consejo de la Judicatura Federal, que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2017.
La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Segundo Circuito
Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 446589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Grupo Inmobiliario Ingeniería y Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 860/2016-VI-A, promovido por José Luis Villalón Espinoza, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México, Juzgados Segundo y Cuarto Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, actuario judicial adscrito al primero de ellos, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que hace consistir en el embargo e inscripciones registrales realizados respecto el inmueble ubicado en calle Hacienda La Españita número 136, manzana 25, lote 19, fraccionamiento Pitahayas Tercera Etapa, municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio,

en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con tres minutos del trece de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 20 de febrero de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 445704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: David Silva Guerrero.

En los autos del juicio de amparo **915/2016-I**, promovido por **Luis Antonio García Zavala**, por propio derecho**,** contra actos del **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, y otra autoridad,** consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 762/2012, se señaló como tercero interesado a **David Silva Guerrero,** y en auto de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
Ciudad de México, 13 de marzo de 2017
Secretaria de Juzgado.
Licenciada María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 446871)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO CAUSA PENAL 65/2015.

…se señalan las trece horas del diez de abril de dos mil diecisiete, para llevar a cabo la ratificación del dictamen en materia de psicología… Por tanto, notifíquese a la perito María del Rocío Arteaga Bravo, su obligación de comparecer ante este juzgado, en la hora y fecha señaladas, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía ante este Juzgado sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Varonil Sur, San Mateo Xalpa, Xochimilco, apercibida que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado o de no informar el impedimento material o legal que tenga para ello, se le impondrá como medida de apremio multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para todo el País...

Ciudad de México, 28 de febrero de 2017.
Secretario en Funciones de Juez de Distrito…
Jerónimo Nicolás Arellanes Ortiz
Rúbrica.

(R.- 447012)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo **3211/2016** que promueve **MEXILED SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** contra actos de la **Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y Actuario Notificador adscrito a la anterior,** consistentes en la omisión de llamarla a juicio laboral número 602/2009-F del índice de la responsable así como la resolución de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, consistente en el Proyecto de Resolución en forma de Laudo, ordena notificar por edictos a **CALZA TENDENCIAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, C&M CALZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CALZADO Y MAS** (Terceros Interesados) a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia demanda a su disposición en este Juzgado apercibido que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, Periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 16 de marzo de 2017.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.
Lic. Osvaldo Fabricio Hinojosa Barranco.
Rúbrica.

(R.- 447056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Quejosa: María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez
Tercero Interesado: Urbanismo y Fraccionamiento, Sociedad Anónima
EDICTO

"INSERTO: Se comunica a la parte tercero interesado **URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, se admitió la demanda de amparo promovida por **María Elena Ruiz Velazco Gutiérrez,** correspondiéndole el número de amparo **1283/2016-I,** en el que se señaló en esencia como acto reclamado ***"todo lo actuado en el juicio reivindicatorio tramitado por la empresa*** *URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO, S.A. en contra de HUGO RODOLFO GRAPPIN MEZA, expediente 996/2014,* ***así como la ejecución y orden de lanzamiento,*** tramitado y dictado por el Juez Primero Mercantil de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad.

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de marzo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciado Luis Arturo Contreras Benítez."
Rúbrica.

(R.- 447058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez, Ver.
EDICTO

ELIDA ORALIA MENDOZA PALMEROS

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 1645/2015 promovido por Yanet Palomino Landa, contra actos de la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos Contra la Libertad, la Seguridad Sexual y la Familia, adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Decimoprimer Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Culturas

Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercero interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto de la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia adscrita a la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primera Distrito Judicial, con sede en esta ciudad, las órdenes de detención, retención, el citatorio de veintinueve de septiembre de dos mil quince, así como el requerimiento contenido en dicho citatorio, dirigidos a la quejosa con la finalidad de que se presente y entregue a dos menores de edad de iniciales A.O.G.P. y E.A.G.P., a su progenitor Luis Omar Guevara Mendoza; así como el abuso de autoridad de ordenar el internamiento de dichos menores en el albergue CONECALLI; la medida de protección y el oficio de siete de febrero de dos mil quince, relativos a la entrega de los aludidos menores; asimismo, de la Fiscalía General en el Estado de Veracruz, reclama la omisión de vigilar y sancionar a la Fiscalía Tercera Especializada en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia, adscrita al a Unidad Integral de Procuración de Justicia del Décimo Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, todo ello emitido en la carpeta de investigación UIP-J-1/DXI/ESP3/119/2015.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 16 de febrero del 2017
Secretario Encargado del Despacho
del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel González Limón
Rúbrica.

(R.- 445979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

Juicio de Amparo 892/2016

En el Juicio de Amparo 892/2016 promovido por Diana Ibarra Rivas, contra actos del Agente Investigador Del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de esta ciudad, de quien reclama la dilación en la impartición de justicia en los plazos y términos que fijan las leyes locales, sin que se emita una resolución de manera pronta completa e imparcial dentro de la Averiguación Previa 359/2015 a pesar de haber transcurrido un año cinco meses, todo en favor del inculpado Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, por considerar acreditada la probable participación en la comisión del delito de Incumplimiento de Obligaciones Familiares; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Carlos Eduardo Guadalupe Salas Peña, mediante acuerdo de esta misma fecha se ordenó su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, específicamente en el Periódico Excélsior de la Ciudad de México, así como en la puerta de acceso de este tribunal, requiriéndosele para que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación, se apersone a juicio a defender sus derechos si lo estima prudente y para que señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, dejándose a su disposición con el Secretario Judicial de este Tribunal las copias de traslado de la demanda respectivas atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción ii, de la Ley de Amparo.

Atentamente:
Cd. Obregón, Son., 14 de Febrero de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Carlos Alonso Espinoza Sauceda.

Rúbrica.

(R.- 445754)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 27 de enero de 2017.

En los autos del Juicio de Amparo número 567/2016, promovido por **COSME JOSÉ RUGARCÍA DE LA TORRE**, contra actos de la QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y otra autoridad, consistente en **la resolución de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 450/2010, por la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la que se modificó el auto de formal prisión de once de enero de dos mil dieciséis, decretado en su contra por el Juez Sexagésimo Primero Penal de la Ciudad de México, en la causa 72/2010, así como su ejecución,** donde se señaló a **EDITH RAMOS RUBIO, SUSANA AGUILAR MARTÍNEZ Y ADELINE CASTRO MÉNDEZ**, como terceras interesadas, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de las citadas terceras interesadas, se ha ordenado emplazarlas por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 445838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito,
con sede en Boca del Río, Veracruz
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto 20/2016, promovido por el licenciado Felipe Ochoa Aguilar, apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC México, Sociedad anónima de capital variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, contra actos Tercer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, de quien se reclamó la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el mencionado Tribunal, en el toca de apelación 18/2016, en la que confirmó el auto de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio ejecutivo mercantil 87/2011, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado JUAN LUIS MARTÍNEZ SOSA, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con sede en Boca del Rio, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional denominado “Excélsior”, que se edita en la ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, de conformidad en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente.
Boca del Río, Ver., 17 de enero de 2017.
El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito.
Lic. Tomás Rafael Martínez González.

Rúbrica.

(R.- 445843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Jaime Thome Villalba y Andrés Jerónimo Ortiz Vázquez.

En los autos del juicio de amparo número 1699**/**2016, promovido por Luis Rodríguez Temotzihuit y/o Luis Rodríguez Temotzinhui y Verónica Cortes Juares y/o Verónica Cortez Juares, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el auto de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 301/2010, de su índice, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de febrero de 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 445844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados sucesión a bienes de Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González, así como, de Javier Quintero González, por derecho propio.

Amparo **353/2016-V,** promovido por **Juan Manuel Macías Rodríguez,** contra los actos reclamados a los Jueces y Secretarios Ejecutores adscritos a los Juzgados Primero a Décimo Tercero de lo Civil, así como a los Juzgados Primero a Décimo de lo Mercantil, todos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Comisario de Seguridad Publica y Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, ambos del Estado de Jalisco, que consisten en la orden de embargo sobre bienes de su propiedad, así como de la desocupación del inmueble cuatrocientos nueve, de la calle Árbol, fraccionamiento Chapalita, en Zapopan, Jalisco. Por acuerdo de 10 de febrero de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados sucesión a bienes Zenaida Hernández Martínez, por conducto de su albacea Javier Quintero González, y a Javier Quintero González, por derecho propio, mediante edictos. Se señalaron las **11:20 del 22 de febrero de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días,** en el **Diario Oficial de la Federación,** y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República,** esto es en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **15 de febrero de 2017.**

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Elida Núñez Coria.

Rúbrica.

(R.- 445865)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
EDICTO

TERCERO INTERESADO:
-Eric Nahin Guzmán Martínez.

En el juicio de amparo **707/2016-I**, promovido por **Cesar Turrent Fernández,** se advierte: que en auto de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo y que en auto de nueve de noviembre de dos mil dieciséis se tuvo como **tercero interesado a Eric Nahin Guzmán Martínez,** y se señaló como acto reclamado el siguiente:

La orden de arresto decretada en contra de la hoy quejosa, en el juicio ejecutivo mercantil 508/2009 seguido por Eric Nahím Guzmán Martínez o Enrique Nahím Guzmán Martínez en contra de Juan José Guzmán Martínez, del índice del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelia en el estado de Michoacán, así como su ejecución mediante el exhorto 1333/2012 del Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México.

Por lo que mediante proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al **tercero interesado referido**, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, el escrito de desahogo y el auto admisorio.

Ciudad de México, a 27 de febrero de dos mil diecisiete.
La Secretaria
Sandra Elda Montiel Colín.
Rúbrica.

(R.- 446520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 1802/2016
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Miguel Emmanuel Márquez Vela. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1802/2016, promovido por Mariana Márquez Rito, representada por María de Fátima Rito Hernández, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en el auto que decreta la convivencia entre la menor Mariana Márquez Rito, con su progenitor, dictado en el expediente 1646/2012 de su índice; en cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "El Sol de Puebla", "Excélsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 446590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

En atención a lo ordenado en la causa penal 143/2015 que se instruye a Efrén Parra Sánchez y otros, por un delito contra la salud y otro, con el objeto de notificar a los testigos Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, a efecto de que se presenten ante este órgano jurisdiccional a las once horas del treinta de marzo de dos mil diecisiete, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ubicado en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, con documento idóneo que los identifique, para el desahogo de unas diligencias de carácter judicial consistentes en careos procesales entre los testigos Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, con los elementos aprehensores Martín Hernández García, Vicente Huerta Ramírez, Irving Emmanuel Aguilar Santana, Didier Morales López, Richar Iván Zamudio Jiménez, Enrique Tlahuistla Vázquez, Gerardo Javier Martín Landinos y María Isabel Vázquez Vázquez; y al término de esta diligencia, en caso de no comparecer los atestes Víctor Hugo García Fierros y Ernesto Alonso Martínez Espinoza, se llevarán a cabo careos supletorios de conformidad en lo dispuesto en el artículo 268 del Código Procesal invocado.

Así lo proveyó y firma María de Jesús Paola Castro Nava, Jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, ante la licenciada Iliana Casandra Hernández Rodríguez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente.
En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana
de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 02 de Marzo de 2017.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Jalisco.
Lic. Iliana Casandra Hernández Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 446592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, Rufino Eduardo Rodríguez Mejía, parte tercero interesada en el juicio de amparo 96/2016, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Lucino Juan López Rosales, contra actos del Juez Penal Municipal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, mismo que se hace consistir en el auto de término constitucional emitido el dieciséis de diciembre de dos mil quince en la causa penal 435/2014; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excélsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y los diversos 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con diez minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional dentro del juicio de amparo 96/2016, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 27 de febrero de 2017
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal

en el Estado de Puebla
Nahieli Avendaño Palacios
Rúbrica.

(R.- 446643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Terceros interesados
Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 46/2016, promovido por **Edgar Ariel Ángeles Valdes,** Apoderado Legal de **Pemex Gas y Petroquímica Básica,** contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad y del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Eduardo García Sánchez y Dayan García Ortega, que se les tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a dos de marzo de dos mil diecisiete.

Doy fe.

Atentamente
Secretaria del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Adilia Mendieta Núñez
Rúbrica.

(R.- 446803)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente, publíquese **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **JOSE ALFREDO, NUBIA Y SILVIA todos de apellidos GAYTAN TORRES,** en su carácter de Terceros Interesados, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **Pedro Guerrero Sosa**, contra actos de esta Sala consistentes en la resolución de fecha **nueve de mayo de dos mil dieciséis,** pronunciada en el Toca número **243/2016** formado con motivo de del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Arturo Zavala García en su carácter de Mandatario Judicial de la actora, en contra de la sentencia de fecha dos de julio del dos mil quince, dictada por la Juez Civil de Partido de Yuriria, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C493/2012, sobre partición de herencia, promovido por María Guadalupe Moreno Santoyo en su calidad de Apoderada Legal de Elisa Gaytán Torres en contra de José Alfredo Gaytán Torres, en su carácter de albacea adjudicatario de los bienes de la Sucesión Intestamentaria de Trinidad Torres Núñez y/o Ma. Trinidad Torres Núñez, así como de Juan, Lucila, Rene, Nubia y Silvia todos de apellidos Gaytán Torres. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo y que es el de Correr Traslado a los terceros interesados referidos, para que en el término de 30 días hábiles contados del día siguiente al de la última publicación del Edicto en el Diario Oficial de la Federación, se presente a defender sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en turno con sede en esta Ciudad Capital; asimismo, se le apercibe de que si pasado el término señalado no comparece, se seguirá el Juicio de Amparo, haciéndosele las ulteriores notificaciones por LISTA, aún las de carácter personal, salvo disposición contraria de la Ley.

Guanajuato, Gto., 9 de marzo de 2017

El Secretario de la Novena Sala Civil
Lic. Luis Fernando Valadez Romero.
Rúbrica.

(R.- 447050)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, 3. Rosa Elena Morales Lerin, 18. Hilda Berenice García Chávez, 19. Delia Díaz Rivera, 21. Blanca Araceli Hernández González, 37. Dalila Tienda Gallegos, 43. Víctor René Montoya Herrera, 51. Federica Lelli Castellanos, 52. Agustina Montealegre García, 66. Miguel Ángel Guillén Galicia, 68. Ángel David Barranco Guevara, 71. Alejandra Rodríguez García, 76. José Francisco Guillén Flores, 84. Delfino Flores Luna, 101. Valeria Habib Pineda y a) José Francisco Javier Delgado Hernández, así como de los diversos 5. Leticia Gómez Corona, 23. Edgar Damián Flores, 29. Bonifacia Carranza Ayon, 30. Adolfo Méndez Osorio 38. Arcenio Rosa Reyes, 39. Horacio Martínez Vargas, 40. Geanina Pescador Sala, 88. José Efraín Mazariegos Moreno, 93. Silvestre Rojas Cebada, 102. Gamaliel Gama Huerta, d) Diana Pamela Teysier Ibarra y e) Essert Dunhaupt Michael Otto, tercero interesados en el juicio de amparo 1155/2015, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Jesús Ramírez Martínez, en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada "Ade Administradora de Eventos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del 1. Agente del Ministerio Público titular de la Mesa de Trámite Número Dos de la Dirección de Agencias del Ministerio Público Zona Metropolitana Sur de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 6 de marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula.
Zeus Islas González.
Rúbrica.

(R.- 447060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A LA PERSONA MORAL MERCADO DE VIDRIO PLANO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: IGNORADO

Por auto de fecha 01 primero de julio del 2016 dos mil dieciséis, se admitió la demanda dentro del expediente número **573/2016** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil con Providencia Precautoria de Embargo** promovido por **Armando Garza Banda**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Primero Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de **Mercado de Vidrio Plano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual fuera aclarada en términos de lo precisado en el auto de fecha 08 ocho de julio del 2016 dos mil dieciséis, ordenándose posteriormente por auto de fecha 18 dieciocho de enero de 2017 dos mil diecisiete, emplazar a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.**, por medio de edictos, haciendo aclaración mediante auto de fecha 08 ocho de febrero de 2017 dos mil diecisiete, que se publicarán por 03-tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial"** y en el Periódico **"Reforma",** que se editan en la capital del País, y que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia en la Republica, a fin de que dentro del termino de **30 treinta días** acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuvieran, surtiendo sus efectos dicha notificación al día siguiente a aquel en que se practique la ultima publicación, quedando en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y de los documentos acompañados.

Por otra parte, prevéngase a la parte demandada **Mercado de Vidrio Plano, S.A. de C.V.** a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquier municipio comprendido en el Primer Distrito Judicial en el Estado, de los señalados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las posteriores de carácter personal, se le harán en la forma prevista en artículo 1068 fracción II y 1069 de citado Código de Comercio.

La C. Secretario del Juzgado Tercero de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial en el Estado.
Lic. Lizeth Guadalupe Esparza de la Garza.
Rúbrica.

(R.- 447079)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa IV
EDICTO

RAMIRO SALAZAR SÁMANO

En el lugar en que se encuentren hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto I-706/2016, promovido por Arturo Salazar Sámano, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 36, con residencia en esta ciudad, de quien reclamó la sentencia definitiva dictada dentro del expediente agrario 685/2008, promovido por Raúl y Ramiro Salazar Sámano; juicio de amparo radicado en este Juzgado y donde se le ha señalado como tercero interesado; como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional, la cual se pospondrá hasta en tanto se logre su emplazamiento, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 9 de Marzo de 2017.
La Secretaria de acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.
Lic. Elvia Zepeda Torres
Rúbrica.

(R.- 447096)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil, Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

- - LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA INES CASTILLO TORRES JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARÍA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:----------
- - PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFIEIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISIORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO

PEREZ SANDI HURTADO.----------
- - VALOR COMERCIAL $33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).----------
- - Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEXTA **ALMONEDA** QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN **LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON DEDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO DEL PRECIO QUE EN LA ANTERIOR HAYA SERVIDO DE BASE EN LA QUINTA ALMONEDA**.- ES DADO EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A LOS VEINTISETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.----------

Atentamente
Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.
Licenciada María Inés Castillo Torres
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza
Rúbrica.

(R.- 446627)

AVISOS GENERALES

NEW YORK LIGHTS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Salvador Delgado Mino en mi carácter de Apoderado Legal y con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto por los artículos vigésimo séptimo, vigésimo noveno, cuadragésimo séptimo, apartado L, de los estatutos que rigen a esta sociedad, me permito convocar a una asamblea extraordinaria de accionistas para el próximo cuatro de abril del año dos mil diecisiete, a las nueve horas, en el domicilio camino al Cristo Grande, número ochocientos uno, colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla, domicilio social de esta sociedad; para tratar el siguiente orden del día:

1.- Instalación de la asamblea.
2.- Informe sobre la situación financiera de la sociedad.
3.- Acuerdos sobre la conveniencia de la liquidación y disolución de la sociedad.
4.- Designación de liquidador.
5.- Designación de Delegado Especial.

En caso de no reunirse el quorum legal requerido para la instalación de la presente asamblea, sirva la presente como segunda convocatoria a las doce horas del día cuatro de abril de dos mil diecisiete en el domicilio mencionado anteriormente, para tratar el orden del día antes mencionado.

Atentamente
Atlixco, Puebla a 16 de marzo de 2017
Apoderado Legal de la Sociedad New York Lights, S.A. de C.V.
Salvador Delgado Mino.
Rúbrica.

(R.- 447066)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
AURE-QUIM, S.A. DE C.V.
VS.
MUBRO, S.A. DE C.V.
M.1400412 AUREX Y DISEÑO
Exped: P.C. 1526/2016 (N-486) 15573
Folio: 3204
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

MUBRO, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 20 de junio de 2016, al cual recayó el folio de entrada 15573, signado por EDMUNDO ENRIQUE QUEZADA BARRAT, en representación de AURE-QUIM, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1400412 AUREX Y DISEÑO, propiedad de MUBRO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MUBRO, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de enero de 2017
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 447083)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de febrero de 2016, en el expediente administrativo 109/2010 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSORCIO DE SERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a CONSORCIO DE SERVICIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., con número de expediente 109/2010, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: la suspensión por el término de un mes de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/109-10/1594.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 23 de febrero de 2017
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447062)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 30 de enero de 2017, en el expediente administrativo 161/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE-SSSPI, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE-SSSPI, S.A. DE C.V., con número de expediente 161/2013, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: a) suspensión por el término de un mes.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de enero de 2017

Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 447089)

SCOTIABANK INVERLAT S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT,
DIVISIÓN FIDUCIARIA
SUBASTA PÚBLICA EN EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 11036340
CONVOCATORIA

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, actuando como fiduciario en el fideicomiso al rubro citado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. 11036340 de fecha 31 de julio de 2012, celebrado por el señor Carlos Francisco Perdomo Islas en su carácter de Fideicomitente, "Docuformas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión, de Capital Variable", en su calidad de Fideicomisario; con la conformidad de la empresa "Corporativo Industrial Teide, Sociedad Anónima de Capital Variable"; en ejecución de los fines del Fideicomiso referido convoca a la subasta pública para la venta del bien que se describe a continuación:

Inmueble ubicado en Calle Paseo de Manzano, manzana diez (romano) actualmente ochenta y cinco, lote uno, colonia Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente identificado como Calle Paseo de Manzano número ochenta y cinco, Fraccionamiento la Virgen, municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de terreno de 283.98 m2 y las medidas y colindancias que se consignan a continuación:

AL NOROESTE: En once punto cinco metros, con Camino a Metepec.

AL SURESTE.- En once punto cinco metros con calle Paseo de los Manzanos.

AL NORESTE.- En veinticinco punto noventa metros, con Juan Manuel Moreno;

AL SUROESTE.- En veinticinco punto cincuenta metros, con propiedad privada y retorno o calle.

Se hace mención expresa de que la posesión del inmueble no la detenta Scotiabank Inverlat, S.A. y por ende no puede obligarse a la entrega de la misma a favor de quien adquiera la propiedad del inmueble.

Las bases de la subasta se encuentran a disposición de los postores en las oficinas de la institución fiduciaria citas en el piso 2° del edificio "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México D.F., a la atención del Lic. Silvia Susana García Ramírez, con teléfono 51232976.

Servirá de base para la venta de los bienes en la subasta, la cantidad de $4´033,000.00, (CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

Los interesados en participar como postores en la subasta, deberán depositar, en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en la dirección anteriormente indicada, con cuando menos 2 (DOS) días hábiles de anticipación al señalado para celebrar la subasta, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., la cantidad mínima de $ $403,300.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del precio base para la venta y simultáneamente deberán entregar al Fiduciario, en sobre cerrado un pliego firmado por el postor, o por el representante legal con facultades suficientes sí se tratare de persona jurídica, conteniendo la postura original.

El día de la subasta, a la hora señalada para la celebración de la misma, el Fedatario Público pasará lista de las personas que se encuentren presentes como postores, y concederá media hora para admitir a nuevos postores. A continuación, el Fedatario Público, procederá a abrir los sobres cerrados presentados y dará lectura en voz alta a los pliegos de postura original de los postores, hecho lo cual las personas admitidas como postores dispondrán de un periodo de diez minutos para que, en su caso, los representantes pujen y mejoren su postura; en caso de que algún postor mejore la postura dentro de los diez minutos que sigan a las preguntas, el fedatario Público interrogará de nuevo sí algún postor mejora la puja y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados diez minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura o puja, el Fedatario Público declarará fincado el remate a favor del postor que hubiere formulado la postura más alta.

El postor en cuyo favor se finque el remate deberá hacer al Fiduciario el pago del saldo del precio determinado para la enajenación del inmueble, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera fincado el remate a su favor. En caso de no hacerlo perderá la cantidad depositada a favor del patrimonio del fideicomiso por concepto de pena convencional, por lo que el Fiduciario procederá a convocar a una nueva subasta en la que se fije como precio un veinte por ciento menos que el último que correspondió a la última subasta. Las cantidades constituidas en depósito por los postores que no resulten ganadores en la subasta a que se convoca, serán devueltas al depositante correspondiente por la institución fiduciaria en un

plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la subasta, previa solicitud por escrito del interesado.

La subasta pública a que se convoca se llevará a cabo en las oficinas de la institución fiduciaria sitas en el piso 2° "Torre Scotiabank Inverlat", ubicadas en Manuel Ávila Camacho No. 1, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11009, México D.F., a las 10:30 horas del día 5 de abril de 2017.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava fracción IV, segundo párrafo,
se transcriben los numerales III al XV de dicha cláusula.

III.- El Fiduciario mandará practicar un avalúo con la Institución de Crédito que elija el Fideicomisario, la cual deberá ser una Institución diferente al Fiduciario, cuyo valor que arroje el avaluó servirá como base para la venta del inmueble. En caso que quien posea el INMUEBLE por cualquier medio impida o dificulte la práctica del avalúo a juicio del FIDUCIARIO o de quien éste haya contratado para la valuación del INMUEBLE, entonces, el FIDEICOMITENTE en este acto autoriza e instruye irrevocablemente al FIDUCIARIO para que el valor base de la venta sea el que el valuador contrato por el FIDUCIARIO determine por una estimación de valor.

IV.- La venta se hará en pública subasta ante la presencia de Fedatario Público que elija el FIDEICOMISARIO y será anunciada con una anticipación no menor a cinco días hábiles a la fecha en que tendrá lugar mediante la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. En la publicación se indicará además el lugar y la hora que señale el Fiduciario para la venta del Inmueble así como el requisito que debe cumplir el postor de hacer depósito por el diez por ciento base del remate de dicho INMUEBLE para poder ser considerado como postor y con una nota que indique a los interesados que podrán acudir a las oficinas del FIDUCIARIO para recoger las reglas de la subasta.

El instructivo para la subasta a que se hizo alusión en el párrafo que antecede, deberá contener una transcripción de los numerales del tres (romano) al quince (romano) de la presente cláusula.

V.- Será postura legal el cien por ciento del valor del avalúo que el Fiduciario mandó a practicar en términos del numeral tres romano anterior.

VI.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral siete romano siguiente, los interesados en adquirir el patrimonio fideicomitido deberán depositar en las oficinas del Fiduciario, por lo menos con dos Días Hábiles anteriores a la celebración de la respectiva subasta, cheque certificado a favor del Fiduciario, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la postura que sirva de base para la celebración de dicha subasta.

VII.- Los depósitos serán devueltos a sus respectivos dueños acto continuó al remate, excepto el que corresponda al postor a cuyo favor se finque el remate, mismo que lo conservará el Fiduciario como garantía del cumplimiento de su obligación y, en cuyo caso como parte del precio de la venta.

VIII.- El Fideicomisario siempre tendrá derecho a participar en las subastas, sin cumplir con ningún requisito, pujando hasta por el monto total del adeudo. El Fideicomitente tendrá derecho a participar en las subastas, pujando hasta por el monto total del adeudo, debiendo cubrir también, en su totalidad, los gastos y honorarios que se hayan generado hasta ese momento, incluyendo sin limitar, los honorarios fiduciarios que se establecen en la Cláusula Décima Novena del Fideicomiso, en especial a los que se refiere el numeral cuatro romano de dicha Cláusula.

IX.- El día del remate, a la hora señalada, el Fedatario Público pasará lista de los postores presentados y concederá media hora para admitir a los nuevos postores que se presenten. Concluida la media hora, el Fedatario Público declarará que va proceder al remate y ya no admitirá nuevos postores.

Enseguida recibirá las propuestas presentadas desechando, desde luego, las que no tengan postura legal y las que no estuvieren acompañadas del cheque certificado respectivo.

Calificadas de buenas las posturas, el Fedatario Público las leerá en voz alta para que los postores presentes puedan mejorarlas. Si hay varias posturas se elegirá la mayor, y en caso de empate entre posturas, el Fideicomisario decidirá cuál sea la que haya sido presentada primero en tiempo.

Hecha la declaración de la postura considerada como preferente, el Fedatario Público preguntará si alguno de los postores la mejora. En caso de que alguno mejore dentro de los cinco minutos que sigan a la pregunta, interrogará si algún postor mejora la postura; y así sucesivamente con respecto a las pujas que se hagan. En cualquier momento en que, pasados los cinco minutos de hecha la pregunta correspondiente, no se mejore la última postura, declarará el Notario fincado el remate en favor de postor que se hubiere hecho aquélla y lo aprobará en su caso.

X.- Si la venta no se hubiere podido llevar a cabo en la primera subasta, se procederá a realizar una segunda subasta, reduciendo en un veinte por ciento el valor fijado en el avalúo o en si defecto de la estimación del valor.

XI.- Si en la segunda subasta no se hubiere realizado la venta, el Fideicomisario tendrá la opción de adjudicarse el patrimonio fideicomitido al setenta por ciento del valor del avalúo, o de proceder a una tercera subasta en la que el remate se fincará en favor del postor que ofrezca el mejor precio, siempre que dicha postura sea aceptada por escrito por el Fideicomisario.

XII.- Si en la tercera subasta no existieran postores para la compra del patrimonio fideicomitido, este se adjudicará al Fideicomisario o bien al tercero que ésta designe, tomando como precio el setenta por ciento del valor del avalúo.

XIII.- En la segunda y tercera subasta se seguirá, los procedimientos de convocatoria y remate ya mencionados.

XIV.- El postor o postores a favor de quieres se finque el remate del Inmueble deberán liquidar el saldo del precio del Inmueble así como los impuestos que lleguen a causarse en las oficinas del Fiduciario, en un plazo de cinco hábiles contados a partir de la fecha en que se haya fincado el remate. En caso de que el postor referido no haga la liquidación mencionada dentro del plazo previsto, perderá en favor del fideicomisario la cantidad depositada la cual aplicará primordialmente para cubrir los gastos erogados con motivo del procedimiento de ejecución del patrimonio fideicomitido. En caso de existir algún remanente, se aplicará hasta donde el mismo alcance al pago de las obligaciones que adeude el Deudor; en este caso, el Fiduciario deberá convocar en la forma antes convenida y en un plazo de diez días a una nueva subasta en la que se tendrá como precio base el que correspondió a la última almoneda celebrada.

XV.- En caso de que la cantidad que se obtenga con motivo de la venta del Inmueble sea insuficiente para cubrir totalmente los adeudos del Deudor derivados de las obligaciones a su cargo, el Fideicomisario ejercerá sus derechos por el saldo insoluto por medio judicial o extrajudicial que se considere conveniente, sin intervención ni responsabilidad alguna del Fiduciario, ya que éste solamente responde hasta el monto del patrimonio fideicomitido.

En caso de que el valor de los bienes adjudicados sean suficiente para cubrir en su totalidad las obligaciones garantizadas por medio de este FIDEICOMISO, así como los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se hayan causado con motivo del PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, el FIDEICOMISARIO se dará por pagado y extenderá el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Ciudad de México a 22 de marzo de 2017
Delegado Fiduciario. Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Teléfono: 51232976
Lic. Omar Pechir Espinosa de los Monteros.
Rúbrica.

(R.- 447082)

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO REPRESENTANTE COMÚN.
CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra **"METROCB 02"** (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 10:00 horas del próximo 06 de abril de 2017, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Ángel, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

II. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.

III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.R. ("Metrofinanciera" o la "Sociedad") respecto a la situación actual del Patrimonio del Fideicomiso y el estatus de la gestión de la cobranza de los derechos de crédito cedidos al Fideicomiso. Resoluciones al respecto.

IV. Informe del Fiduciario respecto a la situación del Fideicomiso.

V. Revisión del estatus de los acuerdos y temas abordados en la Asamblea General de Tenedores de fecha 23 enero de 2017 y presentación a los Tenedores de las cotizaciones presentadas al Representante Común por los asesores expertos en materia de liquidación de activos, a fin de resolver, en su caso, la contratación del proveedor para iniciar el proceso de liquidación de activos. Resoluciones al respecto.

VI. Proposición, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto del ejercicio del derecho de voto que el Fiduciario deba emitir de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico como titular de las Acciones de Metrofinanciera para beneficio del Fideicomiso de la Emisión o como titular de la Totalidad de las Acciones en caso de coincidir las resoluciones correlativas de las Asambleas de Tenedores de las Emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3, METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4, en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Metrofinanciera ("Asambleas Metro") convocadas en términos de la publicación del 6 de marzo de 2017 o que convoque en ulterior convocatoria para resolver respecto a los siguientes asuntos:

A. En Asamblea General Ordinaria Anual:

1 Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

2 Presentación del Informe del Director General sobre las operaciones de la Sociedad, así como de los estados financieros auditados sobre el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2016.

3 Informe del Consejo de Administración de acuerdo con lo que establece la Ley del Mercado de Valores, después de conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el Informe del Director General.

4 Informe de los Comités de Auditoría, de Prácticas Societarias, Nominaciones y Remuneraciones, de Crédito, de Finanzas y Riesgos y de Comunicación y Control.

5 Designación o Ratificación de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y designación de miembros suplentes.

6 Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

B. En Asamblea General Extraordinaria

1 Propuesta y, en su caso, modificación de los Estatutos Sociales.

2 Designación de delegados para formalizar los acuerdos adoptados.

3 Designación de delegados para formalizare los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

V. Designación de delegados para formalizar los acuerdos que se adopten en la Asamblea.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.

En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 10:00 horas, METROCB 03-2, METROCB 03-3 y METROCB 04 a las 11:00 horas, METROCB 05 a las 12:00 horas, METROCB 07 y METROCB 07-2 a las 13:00, METROCB 07-3 y METROCB0 7-4 a las 14:00.

Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común, ubicadas en Bosque de Duraznos 75 PH, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México, a la atención de Karla Romero Díaz y/o Aldo Arroyo Morales y/o Paola Tapia Medrano y/o Jesús Misael Mejía Leyva, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.

Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.

El Representante Común de los Tenedores
Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

Delegado Fiduciario	Delegado Fiduciario
Aldo Mitshel Arroyo Morales	**Juan Didier Martínez Sánchez**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 447095)

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
(cifras en pesos constantes)

100	**Activo**		
110	Inversiones		**319,757,973.09**
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	186,316,036.93	
112	Valores	186,316,036.93	
113	Gubernamentales	185,438,144.72	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	480,194.82	
119	Deudores por Intereses	397,697.39	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	133,441,936.16	
127	Prestamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	**Inversiones para Obligaciones Laborales**		**0.00**
141	**Disponibilidad**		**4,560,020.79**
142	Caja y Bancos	4,560,020.79	
143	**Deudores**		**5,993,128.03**
144	Por Primas	0.00	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	5,993,128.03	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	**Reaseguradores y Reafianzadores**		**223,652,489.63**
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	4,003,538.19	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	92,357,334.73	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	127,291,616.71	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor	0.00	

158	(-) Estimación Para Castigos	0.00	
159	**Inversiones Pendientes**		**0.00**
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	**Otros Activos**		**10,268,892.80**
164	Mobiliario y Equipo	1,116,136.29	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	3,695,914.71	
167	Gastos Amortizables	12,712,456.86	
168	(-) Amortización	7,255,615.06	
169	Productos Derivados	0.00	
170			
	Suma de Activo		**564,232,504.34**
200	**Pasivo**		
210	**Reservas Técnicas**		**275,151,308.46**
211	De Riesgos en Curso	159,422,818.06	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	159,422,818.06	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	94,919,167.83	
217	Por Siniestros y Vencimientos	68,955,217.83	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	25,963,950.00	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	20,809,322.57	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	20,809,322.57	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	**Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro**		**0.00**
228	**Acreedores**		**3,829,316.56**
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,829,316.56	
233	**Reaseguradoras y reafianzadoras**		**159,122,079.04**
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	159,122,079.04	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	**Operaciones con Productos Derivados**		**0.00**
239	**Financiamientos Obtenidos**		**0.00**
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subsidiarias no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	**Otros Pasivos**		**2,996,766.62**
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	1,096,124.55	
247	Otras Obligaciones	118,624.44	
248	Créditos Diferidos	1,782,017.63	
	Suma del Pasivo		**441,099,470.68**
300	**Capital**		
310	**Capital o Fondo Social Pagado**		**55,567,686.00**
311	Capital o Fondo Social	59,000,000.00	
312	(-) Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo o No Exhibido	3,432,314.00	

314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	**Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital**		**0.00**
316	**Reservas**		**38,940,000.08**
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	38,940,000.08	
320	**Superávit por Valuación**		**0.00**
321	**Inversiones Permanentes**		**0.00**
323	**Resultados de Ejercicios Anteriores**		**19,407,882.83**
324	**Resultado del Ejercicio**		**9,217,464.75**
325	**Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios**		**0.00**
	Suma del Capital		**123,133,033.66**
	Suma de Pasivo y Capital		**564,232,504.34**
800	Orden		0.00
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos de Administración		0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
875	Reclamaciones Canceladas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Cuentas de Registro Fiscal		31,870,382.00
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		0.00
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de $0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en Vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: http://www.dnhr.mx/estados-financieros

Los estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Alberto Resa Monroy miembro de la sociedad denominada RESA y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Pedro Mejía Tapia.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: http://www.dnhr.mx/estados-financieros a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2016.

Cuauhtémoc Chihuahua a 31 de diciembre de 2016

Director General	Comisario	Subdirector de Administración y Finanzas
Sr. David Rempel Krahn	**L.C. Alejandra Carmona Reyes**	**L.C. Irma Angélica Zapata Cortés**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(cifras en pesos constantes)

400	**Primas**	
410	Emitidas	582,596,545.44

420	(-) Cedidas		575,519,589.41	
430	De Retención		7,076,956.03	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		26,007,089.14	
450	**Primas de Retención Devengadas**			**-18,930,133.11**
460	(-) Costo Neto de Adquisición		-91,106,891.05	
470	Comisiones a Agentes	0.00		
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00		
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	120,790,085.81		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	209,601,976.86		
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	-2,295,000.00		
520	Otros	0.00		
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		31,594,089.93	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	31,594,089.93		
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00		
560	Reclamaciones	0.00		
570	**Utilidad (Pérdida) Técnica**			**40,582,668.01**
580	(-) Incremento Neto de Otras reservas Técnicas		10,104,477.87	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	10,104,477.87		
600	Reserva de Previsión	0.00		
610	Reserva de Contingencia	0.00		
620	Otras Reservas	0.00		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	____		
630	**Utilidad (Pérdida) Bruta**			**30,478,191.14**
640	(-) Gastos de Operación Netos		27,228,259.40	
650	Gastos Administrativos y Operativos	23,099,009.54		
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	1,427,849.62		
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,701,400.24		
680	**Utilidad (Pérdida) de la Operación**			**3,249,930.74**
690	Resultado Integral de Financiamiento		8,056,429.86	
700	De Inversiones	6,179,408.01		
710	Por Venta de Inversiones	0.00		
720	Por Valuación de Inversiones	339,190.43		
730	Por Recargo Sobre Prima	0.00		
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00		
760	Por Reaseguro Financiero	0.00		
770	Otros	20,585.57		
780	Resultado Cambiario	0.00		
790	(-)Resultado por Posición Monetaria	1,517,245.85		
800	**Utilidad (Pérdida) antes del I.S.R., P.T.U. Y PRS.**			**11,306,360.60**
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	2,088,895.85		
840	Utilidad (Perdida) antes de Operaciones Discontinuadas			**9,217,464.75**
850	Operaciones Discontinuadas			
860	**Utilidad (Perdida) del Ejercicio**			**9,217,464.75**

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas

prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General	Comisario	Subdirector de Administración y Finanzas
Sr. David Rempel Krahn	**L.C. Alejandra Carmona Reyes**	**L.C. Irma Angélica Zapata Cortés**
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 447077)

COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVOCATORIA No. 002/026/2016

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
ASOCIACION DE USUARIOS LOS ANGELES, A.C CALLE LUCIO BLANCO NUM. 502, AVE. INDEPENDENCIA Y NIÑOS HEROES, FRACC. RIO BRAVO, CD. RIO BRAVO, TAMAULIPAS 01 (899) 934-03-71 Modulolosangeles@yahoo.com.mx					
RM-O-TAM-026 (MIII-1)-C-019-16	MODERNIZACION DE LA PLANTA DE BOMBEO ANZALDUAS RODHE, EN EL MODULO III-1 DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN.	30 DE MARZO DEL 2017 10:00 HORAS	30 DE MARZO DEL 2017 12:30 HORAS	7 DE ABRIL DEL 2017 11:00 HORAS	150 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de esta **Asociacion de Usuarios** desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.);** la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de la **TERCERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. (CONAGUA), SITA EN BRECHA E-102, CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS KM 79, CD. REYNOSA, TAM**, siendo atendidos por **C. HIPOLITO GONZALEZ TIJERINA, GERENTE DE LA ASOCIACION**, con número telefónico **(899) 934-03-71**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **TERCERA UNIDAD DEL DISTRITO DE RIEGO 026 BAJO RIO SAN JUAN, TAM. (CONAGUA)**, sita en **BRECHA E-102, CARRETERA REYNOSA-MATAMOROS KM 79, CD. REYNOSA, TAM**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Atentamente

Cd. Río Bravo, Tam. a 27 de marzo del 2017.

Presidente de la Asociación de Usuarios Los Angeles, A.C.

C. José Luis Balderas Aguirre

Rúbrica.

(R.- 447052)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargos regulados											
Cargo por servicio	pesos al mes	20.27	47.83	381.22	1,668.53	2,193.01	3,571.08	7,194.41	11,290.05	26,476.14	36,754.55
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	72.39	59.86	34.55	21.13	19.21	18.48	17.21	16.70	15.58	15.25
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por GJoule	15.52	13.78	12.67	9.03	7.61	7.29	6.89	6.74	6.35	6.18
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	43.12	34.49	16.37	9.98	8.48	8.19	7.86	7.78	7.36	7.52
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	5,080.55	5,080.55	63,506.68	63,506.68	63,506.68	317,533.38	619,037.79	619,037.79	619,037.79
Conexión no estándar	pesos por metro	754.12	754.12	754.12	1,654.16	1,654.16	1,654.16	1,654.16	2,346.36	2,346.36	2,346.36
Desconexión y reconexión	pesos por acto	310.96	410.88	410.88	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,255.96	1,632.75	1,632.75	1,632.75
Cargos no regulados											
Instalación medidor		1,555.32	1,555.32	1,555.32	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	518.45	518.45	518.45	5,184.43	5,184.43	5,184.43	5,184.43	25,922.18	25,922.18	25,922.18
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	237.12	273.61	273.61	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42
Daños y otros	pesos por hora	259.22	388.83	388.83	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42	518.42

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 447068)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargos regulados														
Cargo por servicio	pesos al mes	37.85	41.47	204.97	377.24	541.95	1,357.41	2,502.33	3,853.45	6,333.25	13,975.16	26,648.92	29,151.81	29,555.11
Distribución con comercialización		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cargo volumétrico	pesos por GJoule	158.11	103.34	87.75	77.05	73.74	66.75	62.04	59.46	59.21	57.04	33.51	25.94	2.43
Distribución sin comercialización		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cargo por uso	pesos por GJoule	53.95	40.76	35.96	29.97	27.58	25.68	23.24	20.35	20.11	19.41	10.23	7.83	1.03
Cargo por capacidad	pesos por GJoule	73.75	53.15	46.24	42.30	40.97	38.16	33.36	25.34	29.59	30.54	20.17	17.03	1.33
		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Conexión no estándar	pesos por metro	592.76	850.44	850.44	850.44	850.44	1,854.94	1,854.94	2,184.04	4,108.36	4,108.36	4,108.36	4,108.36	4,108.36
Desconexión/ Reconexión	pesos por acto	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60
Cargos no regulados														
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60	239.60
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/GJoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	20*PMC	20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/GJoule	-	.20*PMC	20*PMC	20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.
(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México a 13 de marzo de 2017.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 447071)

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS
G/032/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4
Cargos regulados									
Cargo por servicio	pesos al mes	58.26	113.14	181.04	478.96	1,174.35	1,924.42	3,602.26	4,104.86
Distribución con comercialización									
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	107.08	36.33	33.39	30.96	29.50	28.63	27.70	27.56
Distribución sin comercialización									
Cargo por uso	pesos por Gjoule		21.79	19.07	17.18	16.81	14.44	13.08	11.53
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule		11.49	11.37	10.92	11.41	12.08	12.95	13.83
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Conexión no estándar	pesos por metros	979.97	1,120.00	1,120.00	2,099.96	2,099.96	2,799.95	2,799.95	3,495.08
Desconexión y reconexión	pesos por acto	412.63	525.45	525.45	2,371.52	2,371.52	2,799.95	2,799.95	2,799.95
Cargos no regulados									
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	559.96	559.96	559.96	559.96	559.96	5,796.07	5,796.07	27,999.66
Otros cargos:									
Acto administrativo (*)	pesos por acto	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80
Daños y otros	pesos por hora	248.93	248.93	248.93	373.37	373.37	497.80	497.80	497.80

(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas pérdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2017.
Representante Legal
Adolfo Cervantes Laing
Rúbrica.

(R.- 447073)